

INFORME ANUAL
2006-2007



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

D I R E C T O R I O

SALA SUPERIOR

Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa

Presidenta

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo

Secretario General de Acuerdos

de la Sala Superior

Lic. Diego Gutiérrez Morales

Secretario Administrativo

SALAS REGIONALES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,

CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO

Magistrado Jacinto Silva Rodríguez

Magistrado Noé Corzo Corral

Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,

CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno

Magistrada Georgina Reyes Escalera

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,

CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ

Magistrada Yolli García Álvarez

Magistrada Judith Yolanda Muñoz Tagle

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,

CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL

Magistrado Eduardo Arana Miraval

Magistrado Ángel Zarazúa Martínez

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,

CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera

Magistrada María Macarita Elizondo Gasperín

Magistrado Carlos A. Morales Paulín



COORDINADORES

Patricio Ballados Villagómez

Coordinador General de Asesores de la Presidencia

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales

Yairsinio David García Ortíz

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Raúl Lozada Cortés

Coordinador Financiero

Octavio Mayén Mena

Coordinador de Comunicación Social

Verónica Nava Ramírez

Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial

Valentín Romano López

Coordinador de Seguridad y Protección Civil

Cecilia Tapia Mayans

Coordinadora Técnica Administrativa

Jorge Tlatelpa Meléndez

Coordinador de Documentación y Apoyo Técnico

María Guadalupe Villarruel Rodríguez

Coordinadora Administrativa

Edición 2007

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero No. 5000, Colonia CTM Culhuacán

Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480

Tels. 5728-2300 y 5728-2400

Edición: Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico

ISBN 978-970-671-268-4

Impreso en México

Í N D I C E

Introducción	9
Capítulo II. La organización jurisdiccional	15
2.1. La presentación de los medios de impugnación.....	17
2.2. La recepción y registro de los medios impugnativos.....	18
2.3. Turno de los medios de impugnación.....	20
2.4. La sustanciación de los medios impugnativos.....	22
2.5. La resolución de los medios impugnativos.....	24
2.6. La notificación de las determinaciones judiciales.....	25
2.7. El archivo jurisdiccional.....	27
2.8. La jurisprudencia y tesis.....	28
Capítulo III. La función jurisdiccional	35
3.1. Asuntos ingresados.....	36
3.2. Asuntos resueltos.....	53
3.3. Archivo Jurisdiccional.....	56
Capítulo IV. Procesos sustantivos de apoyo	63
4.1. Colección Legislaciones.....	64
4.2. Distribución de publicaciones.....	68
4.3. Sistematización de la jurisprudencia.....	69
4.4. Información de la SCJN y otros órganos jurisdiccionales federales.....	71
4.5. Votos particulares.....	71
4.6. Información de trámite.....	72
4.7. Calendario electoral.....	72
Capítulo V. Colaboración interinstitucional	75
5.1. Presencia del TEPJF en México.....	76
5.2. Presencia del TEPJF en el extranjero.....	84
Capítulo VI. Transparencia, apertura y acceso a la información	101
6.1. Consultas de transparencia.....	102
6.2. Biblioteca y archivos históricos.....	117
6.3. Acceso a internet.....	121
6.4. Comunicación social.....	123
6.5. Publicaciones.....	128

Capítulo VII. Capacitación y profesionalización judicial	133
7.1. Procesos académicos de formación	134
7.2. Procesos de capacitación académica (interna)	134
7.3. Difusión de educación cívica y cultura democrática	137
7.4. Procesos de capacitación académica externa	141
7.5. Investigación	143
7.6. Otras actividades académicas	146
7.7. Participación de magistrados en actividades académicas	146
7.8. Comité Académico	147
7.9. Fortalecimiento del CCJE	148
7.10. Capacitación y profesionalización administrativa	148
Capítulo VIII. Administración del organismo	151
8.1. Comisión de Administración	151
8.2. Trabajo en comisiones	158
8.3. Fortalecimiento de los lineamientos y mecanismos operacionales	160
8.4. Recursos Humanos	162
8.5. Recursos Materiales y Servicios	165
8.6. Situación financiera presupuestal	170
8.7. Sistemas	175
8.8. Obra pública	178
8.9. Celebración de convenios y contratos	180
Capítulo IX. El ámbito de control	183
9.1. Funcionamiento de los ámbitos preventivo, de control y correctivo	184
9.2. Resultados alcanzados en los ámbitos preventivo y de control	186
9.3. Informe en el ámbito de quejas, responsabilidades y situación patrimonial ..	192
Capítulo X. Retos	195
Anexo	
Jurisprudencia y Tesis	199

I N T R O D U C C I Ó N



E

n cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se presenta el Informe Anual 2006-2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En esta ocasión, se publica no sólo el mensaje de la titular del

órgano jurisdiccional en materia electoral, sino también la presente edición que tiene por objetivo que legisladores, funcionarios de gobierno, juzgadores, académicos, organizaciones políticas o sociales y ciudadanos radicados en territorio nacional o en el extranjero conozcan con precisión las actividades realizadas por el órgano de justicia electoral.

Se persigue un objetivo adicional: incentivar el interés académico y la apertura de líneas de investigación en torno a la justicia electoral en México. No cabe duda que

este tipo de análisis fortalece el trabajo que realizan los órganos impartidores de justicia y coadyuva en el objetivo de difundir de mejor forma las labores de la justicia electoral en nuestro país.



Con esta publicación se describe y deja constancia de las acciones efectuadas por este Tribunal, del 1º de noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007. Durante este período, el Tribunal ha operado mediante una creciente complejidad política-electoral, tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, así como bajo el seguimiento de la ciudadanía. De ahí que se ha considerado útil exponer los principales desafíos que debió enfrentar la actual integración del Tribunal Electoral, los procedimientos desarrollados, los resultados alcanzados y los retos que a corto y mediano plazos deberá afrontar el máximo órgano de justicia electoral del país.

El capítulo II “La organización jurisdiccional”, presenta —de manera breve— la manera en que se articulan, al interior del Tribunal, los procesos que se llevan a cabo desde la recepción de un asunto hasta que se elabora la sentencia. El capítulo III complementa esta mirada, al referir los resultados que se alcanzaron en el período.

La labor jurisdiccional es apoyada significativamente por áreas, que de maneras diversas generan insumos que mejoran la calidad del trabajo. El capítulo IV, “Procesos sustantivos de apoyo”, da cuenta de la manera en que dichos apoyos son suministrados, así como de los resultados que las áreas alcanzaron.

En el capítulo V, “Colaboración interinstitucional”, el lector podrá encontrar aquellas actividades que en doce meses realizó el órgano jurisdiccional para establecer y mantener



relaciones con distintas instituciones y organismos nacionales e internacionales, a fin de dar a conocer el sistema electoral mexicano, colaborar en el fortalecimiento de la democracia y promover la justicia electoral en distintas partes del mundo.

A su vez, el capítulo VI, “Apertura y acceso a la información”, aborda uno de los temas que mayor complejidad ha presentado para los organismos jurisdiccionales en el país: el derecho que tienen los ciudadanos a recibir información pública. Toda vez que transparentar el actuar del Tribunal ha sido uno de los compromisos asumidos por la actual Presidencia del Tribunal, se presentan no sólo los resultados alcanzados, sino también los pasos que se han dado para que la información pública sea accesible para cualquier interesado.

En cuanto a las actividades académicas y de capacitación, el capítulo VII señala las estrategias desarrolladas, las actividades docentes y de investigación efectuadas, los productos generados y en proceso, así como las acciones que —a fin de promover una mejor calidad en la labor jurisdiccional— se pusieron en marcha durante el período.

Finalmente, los capítulos VIII y IX aluden a la administración del organismo y al ámbito de control interno. Se da cuenta del uso que se ha dado a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la institución, así como a los procedimientos que se han diseñado para que la función administrativa se realice de acuerdo con la normatividad, para detectar desviaciones y para investigar los casos que deriven de quejas o denuncias.

Es posible que una de las innovaciones más trascendentes de la presente entrega del Informe del Poder Judicial la constituya el apartado de retos que se presenta al final del documento. Se enumeran ahí los puntos que debe enfrentar el Tribunal Electoral en el mediano plazo para continuar su proceso de mejora continua, que incluye no sólo los factores externos que afectan su desempeño, sino también los aspectos que es menester reencauzar internamente.

CAPÍTULO II

La organización jurisdiccional



E

l Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene como atribución, por mandato constitucional, garantizar que todos los actos y resoluciones en la materia se sujeten en forma irrestricta a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como tutelar de manera efectiva los derechos político-electorales de votar, ser votado, y de asociación y afiliación políticas. Estas tareas son desempeñadas por el Tribunal exclusivamente cuando alguno

de los sujetos autorizados por el ordenamiento solicita su intervención para confrontar la regularidad del actuar de una autoridad electoral o de algún órgano de un partido político, a la luz de los agravios o motivos de inconformidad invocados por el peticionario, para evidenciar que el acto o resolución es contrario a derecho.

En el ámbito de sus atribuciones, a la Sala Superior le corresponde conocer diversos tipos de controversias, además de las relacionadas con los procesos electorales federales.

De este modo, se plantean ante su jurisdicción todos los conflictos derivados de la actuación del Instituto Federal Electoral; tales como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos —es decir, la rendición de cuentas de los partidos y agrupaciones políticas sobre el uso y destino de sus recursos—, las determinaciones en torno a la asignación de financiamiento público y, en su caso, la imposición de sanciones. Asimismo, se ocupa de las resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, entre los que se encuentran los relacionados con la expedición de credenciales para votar con fotografía, la actualización del padrón electoral y la inscripción en el listado nominal de electores. A su vez, se encarga de los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus trabajadores.

Del ámbito local recibe las impugnaciones de actos por parte de las autoridades de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios estatales o con el fin de resolver las controversias que puedan afectar el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de los comicios. Entre estos actos podemos mencionar todos los relacionados con los comicios locales, tales como, por ejemplo, los registros de candidatos, la organización de la jornada electoral, los cómputos o la asignación de cargos de representación proporcional.



También es tarea primordial del Tribunal atender los conflictos internos de los partidos, principalmente los surgidos en los procesos de elección de sus candidatos a contender en los diversos cargos de elección popular, o la renovación de dirigencias y la imposición de sanciones a su militancia.

Por otra parte, y de manera intrínseca, el Tribunal atiende también los conflictos laborales de sus propios trabajadores, así como los recursos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Además, emite opiniones en las acciones de inconstitucionalidad que solicita la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las tareas jurisdiccionales que desarrolla el Tribunal Electoral sólo pueden cumplir con su cometido si en su seno se organiza el trabajo de una manera eficaz y oportuna,



con el debido funcionamiento de las diversas oficinas y áreas de apoyo, las cuales coadyuvan en la satisfacción de la finalidad sustancial de dirimir los conflictos inherentes a las contiendas políticas. En los siguientes párrafos se destacan, a grandes rasgos, los procesos organizacionales y los procedimientos específicos por medio de los cuales se reciben, procesan y desahogan los diversos medios de impugnación y demás asuntos que son competencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

2.1. La presentación de los medios de impugnación

Por regla general, las demandas de los juicios y recursos electorales deben presentarse ante la autoridad u órgano partidista que emitió el acto o resolución objeto de la controversia.¹ El trámite comprende la publicitación del medio impugnativo con la finalidad de que aquellos que tuvieran un derecho incompatible con el aducido por el demandante, puedan comparecer al proceso dentro de los breves plazos fijados por la ley, así como para allegar al expediente la documentación necesaria para la resolución de la controversia. Por cuanto interesa destacar, el trámite de la demanda inicia con el aviso que, por la vía más expedita, debe enviar la autoridad u órgano responsable a la sala competente del Tribunal Electoral respecto de la interposición del medio impugnativo, en el cual se precise el nombre del actor, el acto o la resolución impugnada, y la fecha y hora exactas de su recepción.

A. AVISOS

En la Sala Superior, al igual que en los diversos órganos jurisdiccionales, los avisos son recibidos en la Secretaría General de Acuerdos, normalmente por fax y, en algunos casos, mediante oficio presentado directamente ante la Oficialía de Partes. En todo caso, los avisos son registrados y archivados para ser incorporados al expediente que se forme cuando sea recibida la demanda, ya sea que esto ocurra una vez realizado el trámite respectivo, o bien antes de que finalice éste, como debe suceder en los juicios de revisión constitucional electoral y los recursos de reconsideración, cuya remisión a la Sala Superior debe ser inmediata.

Con los avisos se integra una relación que se actualiza permanentemente, la cual constituye un insumo importante para programar, con la anticipación debida, las actividades jurisdiccionales de la Sala, en razón de los tiempos en los cuales deba realizarse el proceso electoral o procedimiento partidista interno con los que guarden vinculación los litigios.

¹ Conforme al artículo 43, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la excepción a esta regla la constituye el recurso de apelación dirigido a controvertir el informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya demanda debe presentarse invariablemente ante el Consejo General mencionado.

B. CUADERNOS DE ANTECEDENTES

De manera excepcional, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior se presentan directamente demandas de medios de impugnación electorales por parte de ciudadanos y, en algunos casos, se reciben escritos mediante los cuales los ciudadanos que interpusieron alguna demanda ante órganos partidistas informan a la Sala de este hecho. En este último supuesto, mediante el acuerdo respectivo adoptado por la Presidencia de la Sala, se ordena la creación de un cuaderno de antecedentes que será incorporado al expediente una vez que sea recibida la demanda tramitada. Si en el escrito presentado se solicita la intervención para que se conozca y acuerde respecto del presunto incumplimiento de las reglas legales relativas al trámite, además de ordenarse la apertura del cuaderno de antecedentes, se requiere al órgano partidista presuntamente omiso de cumplir con la ley para que informe respecto de la interposición del medio impugnativo y, en su caso, proceda a la inmediata remisión de la demanda y demás constancias.



Por disposición de la ley procesal electoral federal, los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral deben presentarse directamente ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior. Sin embargo, suele ocurrir que los servidores del Instituto Federal Electoral presenten sus demandas ante las instancias laborales ordinarias —juntas y tribunales de conciliación y arbitraje—, las cuales, en algún momento del procedimiento, se declaran incompetentes y remiten los autos a la Sala Superior.

2.2. La recepción y registro de los medios impugnativos

La Oficialía de Partes es la oficina de la Sala Superior del Tribunal Electoral encargada de recibir oficialmente las demandas de los distintos medios de impugnación, así como de todas las promociones y escritos de los interesados, mediante el asentamiento,



tanto en el original como en la copia correspondiente, de la fecha y la hora de recepción, el número de hojas que integran la documentación, las copias agregadas al original y, de ser el caso, la precisión del número y tipo de anexos que se acompañen.

Según lo explicado en párrafos precedentes, la presentación de un medio impugnativo ante la autoridad jurisdiccional corre a cargo de la autoridad u órgano partidista señalado como responsable, lo que, dependiendo de múltiples circunstancias —lejanía o cercanía del lugar de remisión u origen, disponibilidades presupuestales, número de asuntos, tamaño de los expedientes, entre otras—, se lleva a cabo mediante la presentación directa por servidores públicos o funcionarios partidistas o a través del empleo de los servicios de mensajería o de correo. No obstante lo anterior, si algún ciudadano pretende presentar su escrito directamente ante la Sala, la política seguida durante el período que comprende el informe, ha consistido en hacer de su conocimiento las exigencias legales inherentes a la presentación de las demandas ante el órgano público o partidista al cual se atribuya el acto o resolución contrarios a la Constitución general o a la ley, y si pese a esta circunstancia persiste la voluntad de interponer el escrito inicial ante la Sala Superior, así se procede.

Para el correcto desempeño de sus funciones, fuera de los procesos electorales federales, la Oficialía de Partes permanece abierta, en promedio, de 8:30 a 22:00 horas, de lunes a viernes, mientras que los sábados el horario de funcionamiento habitual corre de las 9:30 a las 15:00 horas, siempre en el entendido de que si durante el horario en el que no está abierta la oficialía es necesario recibir algún expediente o promoción, existe una guardia integrada por el personal previamente designado para la recepción de documentos. Tomando en cuenta que durante los procesos electorales federal o locales todos los días y horas son hábiles, existe en cualquier momento la posibilidad de entregar el respectivo medio impugnativo o cualquier documentación vinculada.

Los expedientes se integran con la documentación recibida en la Oficialía de Partes, los cuales deben identificarse según el medio impugnativo de que se trate, conforme a las claves asignadas en el manual correspondiente. Así por ejemplo, el centésimo juicio de revisión constitucional electoral recibido este año, se registró como SUP-JRC-100/2007.

Como ocurre de manera generalizada con la forma de identificar expedientes o asuntos en los órganos jurisdiccionales federales mexicanos, en cada una de las claves empleadas, los últimos dos elementos, precisamente los que se encuentran separados por una diagonal (“/”), indican, en primer término, el número consecutivo de asuntos de esa clase recibidos durante la anualidad, indicada ésta inmediatamente después, al final de la clave.

Durante enero del año en curso, por acuerdo de los magistrados integrantes de la Sala Superior, se determinó cambiar la identificación de los denominados “asuntos especiales” por la de “asuntos generales”, al estimarse que esta última es una expresión que responde de manera más precisa a la materia de esa clase de asuntos que, a diferencia de los medios de impugnación específicos contemplados por la Constitución general y la ley, incluye cualquier otro supuesto no comprendido en los asuntos con una denominación específica. Podemos encontrar bajo esta denominación las opiniones que se rinden a solicitud de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación durante la sustanciación de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, las solicitudes de intervención dirigidas por los ciudadanos al órgano jurisdiccional y, en general, cualquier clase de promoción innominada, en cuyo caso, la integración del expediente tiene por finalidad que se determine, mediante actuación colegiada de la Sala Superior y previa propuesta del magistrado a quien se le haya turnado, el cauce, trámite o respuesta que corresponda.

Asimismo, se estableció una clave para identificar los expedientes relativos a los recursos de revisión y reconsideración en materia de transparencia² pues hasta ese momento no se contaba con una clave propia para cada recurso, con lo que se permitirá su adecuado registro y clasificación.

De cada asunto recibido en la Oficialía de Partes se lleva registro sistematizado en el Libro de Gobierno, con los elementos y datos fundamentales para su adecuada identificación, ya sea que se trate de un juicio, recurso o alguna otra promoción, conforme lo previsto en el manual respectivo.

2.3. Turno de los medios de impugnación

Junto con la integración y registro del expediente de que se trate, se hace el turno del asunto a alguno de los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral, pues se trata de actos ordenados en un mismo acuerdo, dictado por la Presidencia, ante el titular de la Secretaría General de Acuerdos. Conforme al Reglamento Interno del Tribunal Electoral,³ los medios de impugnación y, en general, los asuntos competencia de las salas, deben ser turnados para su sustanciación y elaboración del proyecto de resolución respectivo, atendiendo al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético de los apellidos de los magistrados que las integran. Cabe señalarse que, de conformidad con dicho precepto, el turno puede ser modificado en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

Por regla general, en el ordenamiento jurídico mexicano, los órganos jurisdiccionales que como las salas del Tribunal Electoral tienen una composición colegiada, por disposición de la ley distribuyen entre sus miembros las cargas de trabajo, pues la experiencia ha demostrado que de esta forma se obtiene un funcionamiento más eficiente de las labores que tienen encomendadas, lo que difícilmente se lograría si todos los juzgadores que conforman un tribunal o sala debieran concurrir a todas las actividades necesarias para poner un asunto en estado de resolución y elaborar una propuesta de sentencia. Además, debe recordarse

² Previsto en los artículos 49, 60 y 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 31 del Acuerdo General que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

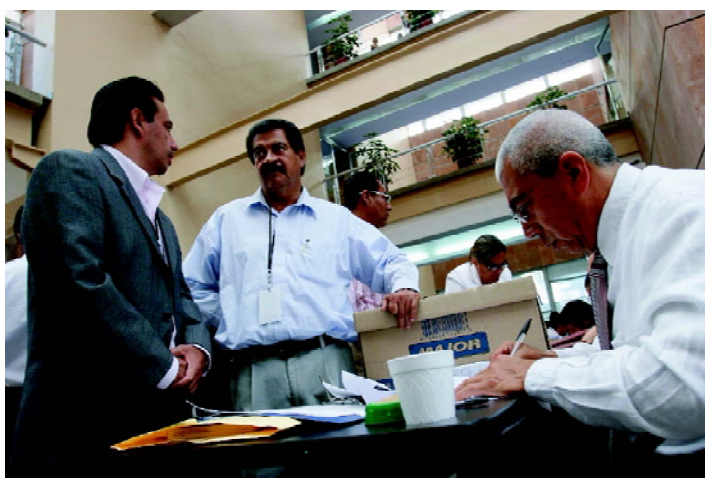
³ En su artículo 59, que dispone: De conformidad con lo previsto en el artículo 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General, los presidentes de las Salas turnarán de inmediato a los magistrados instructores los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo al orden de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de los magistrados integrantes de la Sala. El turno podrá ser modificado en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

que en esta clase de órganos judiciales, compuestos regularmente por un número impar de miembros, la voluntad del órgano se define en función del sentido de los votos de sus integrantes, de ahí que, en el ámbito de la justicia electoral, de similar forma a como ocurre en otras materias de la judicatura federal, al pleno se sometan las propuestas o proyectos elaborados por sus integrantes en lo individual, con la particularidad de que en materia electoral federal toda resolución que ponga fin a un proceso impugnativo, incluso aquellas que no involucran un pronunciamiento respecto del fondo del litigio, debe ser emitida por el órgano actuando de manera colegiada, característica que obedece a la necesidad de fijar en tiempos breves y perentorios la verdad legal al caso concreto.

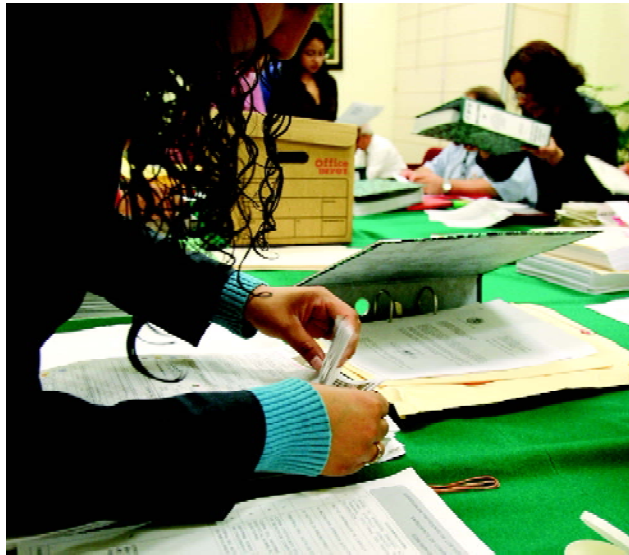
De tal suerte, el turno de los asuntos tiene como eje la distribución equitativa del trabajo jurisdiccional entre los integrantes de las salas del Tribunal Electoral, y en virtud de ello, por cada tipo de asunto competencia de la Sala Superior, se lleva un registro de los turnos para cada magistrado, de tal manera que el siguiente asunto de la misma clase corresponderá al magistrado que se encuentre en turno, en razón de un orden estrictamente alfabético. Las excepciones a la regla precisada sólo se justifican cuando el asunto de que se trate esté estrechamente vinculado con uno en sustanciación, en cuyo caso, el expediente de nueva integración es turnado al mismo magistrado a quien con anterioridad le hubiere correspondido aquél.

De igual forma, en razón de su carácter excepcional, y a fin de equilibrar las cargas laborales respecto de las impugnaciones relacionadas con el cómputo final, declaración de validez y otorgamiento de la constancia de mayoría en los comicios de gobernador o de jefe de gobierno del Distrito Federal, el turno respectivo está vinculado con el aleatorio de los juicios de revisión constitucional electoral, con la salvedad de que se toman en consideración los asuntos de gobernador ya turnados con anterioridad; es decir, el asunto se turna al magistrado al que corresponda el siguiente juicio, salvo que haya sustanciado uno de la misma naturaleza, en cuyo caso, se le turna al magistrado siguiente en el orden alfabético, a diferencia del criterio empleado en la integración primigenia de la Sala Superior, que destinó un turno exclusivo para los asuntos de gobernador.

Los acuerdos por medio de los cuales la Presidencia de la Sala Superior ordena la integración de los expedientes, su registro y su turno, se notifican en estrados de la Sala Superior, y se hacen del conocimiento de la ciudadanía en su conjunto mediante su difusión en la página electrónica con que cuenta el Tribunal Electoral, lo que transparenta el procesamiento interno de los asuntos y potencia su conocimiento generalizado, al acudir a los beneficios que brinda el internet como vehículo de información y difusión de mayor acceso cada vez.



2.4. La sustanciación de los medios impugnativos



La etapa de sustanciación de los medios de impugnación comienza normalmente una vez que el magistrado respectivo recibe el expediente en su ponencia. Por disposición de la ley,⁴ el primer paso al interior de una ponencia consiste en revisar que el escrito inicial del medio de impugnación reúna todos los requisitos legalmente señalados,⁵ y que no se actualice de forma manifiesta alguna causa de improcedencia que impida el dictado de una sentencia de fondo.

En los casos en que la demanda no se presente por escrito ante la autoridad competente para su trámite y no exista la posibilidad de que se regularice en tiempo y forma, no conste el nombre o firma autógrafa del promovente, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones de la propia ley, como pudiera ser su extemporaneidad, la falta de legitimación o que no existan hechos o agravios expuestos, por señalar sólo algunas causas, la demanda se desechará de plano, esto es, sin mayor trámite, mediante la propuesta de resolución respectiva ante el Pleno de la Sala por el magistrado ponente.

En general, puede decirse que la satisfacción de los denominados requisitos de procedibilidad, y sean los generales o los propios de cada medio impugnativo electoral, responde a la necesidad de que el litigio cumpla con las exigencias previstas por el legislador, las cuales usualmente responden a verificar aspectos como: la oportunidad de la impugnación, la identidad de la parte actora en algunos de los supuestos habilitados por la ley para intentar el juicio o recurso de que se trate, la existencia del acto o resolución presuntamente contrario a derecho, la posibilidad hipotética de que ese acto o resolución incida negativamente en la esfera de derechos de quien demanda, en virtud de la posición que guarde con la materia del litigio, o la posibilidad jurídica y material de que se pueda reparar la lesión aducida y dictar la medida judicial solicitada, por destacar sólo los más relevantes.

⁴ Artículo 19, apartado 1, inciso a) de la LGSMIME.

⁵ Artículo 9 de la LGSMIME.



Si el medio de impugnación reúne, en principio, todos los requisitos establecidos constitucional y legalmente, el magistrado instructor dicta el auto admisorio, que consiste en el proveído judicial mediante el cual se acepta el conocimiento de la controversia, determinación que viene aparejada de lo que se conoce como apertura del período de instrucción, la cual está destinada a integrar debidamente el expediente, es decir, a valerse de los elementos necesarios para dilucidar la controversia, desahogar las pruebas que por su naturaleza lo requieran, proponer a la Sala la adopción de una medida que pueda trascender al sentido del fallo y que implique la desviación al desahogo ordinario del proceso —por ejemplo, alguna diligencia de apertura de paquetes o la apertura de un incidente de previo y especial pronunciamiento relativo a la petición específica de nuevo escrutinio y cómputo— e, incluso, la realización de alguna diligencia para mejor proveer (verbigracia, una inspección ocular para determinar el lugar exacto en el que se instaló una mesa directiva de casilla).

Cada uno de los proveídos dictados durante la sustanciación de un medio impugnativo requiere ser notificado debidamente a las partes en litigio, así como publicitado, en general, a todo aquel interesado que no esté vinculado al proceso. La notificación es el instrumento procesal mediante el cual se hace del conocimiento completo y cabal de los sujetos vinculados al proceso del estado que guarda el asunto, o bien, para que el destinatario de la medida jurisdiccional esté en aptitud de cumplir con lo solicitado o requerido. La ley procesal en la materia prevé diversas clases de notificaciones, y su configuración en cada caso depende de la naturaleza del proveído dictado, de la eficacia que se pretende tenga el acto comunicativo y del tipo de destinatario de que se trate, pero en cualquier supuesto, se determina en el auto o acuerdo respectivo.

Para efectuar la notificación, los actos y acuerdos son remitidos a la Oficina de Actuarios, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para que se practique en los términos ordenados, ya sea por la Sala Superior, la Presidencia de la Sala o el magistrado instructor, en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Como se señaló, la finalidad de la sustanciación es preparar el asunto y el expediente para que se dicte una sentencia de fondo, lo que sugiere que la Sala se pronuncie respecto de los planteamientos formulados por las partes y, sobre esta base, establezca cuál es el derecho en el caso concreto. Aquí cabe destacar que esta finalidad puede frustrarse si, una vez admitida la demanda, sobreviene alguna causa de improcedencia o impedimento para el estudio de fondo —por ejemplo, que el promovente desista expresamente por escrito, que el asunto quede sin materia porque el acto impugnado hubiere sido modificado o revocado o, inclusive, si el ciudadano agraviado fallece o es suspendido o privado de sus derechos político-electorales—, en cuyo caso el recurso o juicio debe ser sobreseído.

Si no se presenta el supuesto anterior, una vez sustanciado el expediente, se declara cerrada la instrucción, con lo cual el asunto queda en estado de resolución. En esta última etapa, los magistrados elaboran sus proyectos de resolución, en los cuales se toman en cuenta todas las constancias que obran en el expediente y se analizan todos los agravios y consideraciones hechas por el actor, así como las manifestaciones vertidas por la autoridad u órgano partidario señalado como responsable y los alegatos de los terceros interesados y coadyuvantes.



2.5. La resolución de los medios impugnativos

Una vez que los proyectos son elaborados y autorizados por el ponente, se circulan a los demás magistrados de la Sala para su estudio.

Cabe destacar que para abonar en el campo de la transparencia y para que cualquier interesado pueda conocer el sentido de los fallos, así como los argumentos que los sustentan, por regla general la Sala Superior debe dictar sus sentencias en sesión pública.⁶ No obstante, por su naturaleza especial, los asuntos en materia laboral, así como las demás determinaciones jurisdiccionales de trámite o incidentales, pueden resolverse en sesión privada,⁷ salvo los casos en los cuales, por su especial relevancia, a juicio de la Sala, sea pertinente tratarlos en sesión pública.

Como consecuencia del elevado número de asuntos que resolvió la Sala durante el período que se informa, se siguió una agenda semanal para el estudio y resolución de los medios de impugnación, por lo que se establecieron fechas límite para circular proyectos y para llevar a cabo reuniones para analizarlos de manera preliminar, en las cuales los magistrados y, en su caso, los secretarios adscritos a sus correspondientes ponencias, han expuesto de manera puntual a la Sala las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan en sus proyectos. El estudio y discusión previos a la celebración de una sesión pública de resolución han permitido el enriquecimiento del debate argumentativo al seno de la Sala, pues a través del intercambio de ideas se fortalecen las posiciones de cada uno de los integrantes, con independencia del sentido, al ser fruto de la reflexión y del cuestionamiento, en su caso, de posiciones divergentes.

Con independencia de la agenda semanal ordinaria, la Sala Superior ha programado tantas sesiones públicas de resolución como ha sido necesario para atender oportunamente todos los asuntos, dentro de los breves plazos de los procesos electorales, e incluso de los procedimientos internos de selección de candidatos o de renovación de dirigencias partidistas.

⁶ Artículo 24, apartado 2, de la LGSMIME.

⁷ Artículo 106 de la LGSMIME.



Una vez que concluye la etapa de análisis de los asuntos y que todos los magistrados hayan conocido y estudiado los proyectos de sentencia, la Presidencia de la Sala ha ordenado puntualmente la publicación de las listas correspondientes a los asuntos a tratar en cada una de las sesiones públicas. Dichas listas se fijan en los estrados de la propia Sala y se divulgan en la página web del Tribunal.

Previamente a cada sesión de resolución, las ponencias remiten a la Secretaría General de Acuerdos tanto los expedientes como los proyectos de resolución, para que, en caso de ser aprobados por la Sala, sean firmados de inmediato y se desahoguen las fases subsiguientes de la tarea jurisdiccional.

Las sesiones de resolución de la Sala Superior son actos en los que se exige la presencia de cuando menos cuatro de sus magistrados,⁸ así como la del titular de la Secretaría General de Acuerdos o, en su caso, de la Subsecretaría General de Acuerdos, quien deberá dar fe y tomar la votación correspondiente. Durante la sesión, cada uno de los magistrados, generalmente a través de alguno de sus secretarios, expone los asuntos listados con las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda, así como el sentido de los puntos resolutivos propuestos. Una vez que están lo suficientemente discutidos, el presidente los somete a votación, los cuales son aprobados por unanimidad o mayoría de votos, atendiendo a la pluralidad de criterios que debe privar en un órgano colegiado. En caso de que un proyecto sea rechazado por la mayoría, a propuesta del presidente, se designa a otro magistrado para elaborar el engrose del fallo, con las consideraciones y razonamientos jurídicos aprobados por la mayoría. Excepcionalmente, en ausencia de alguno de los magistrados, se puede llegar a presentar un empate en la votación, en cuyo caso el voto del presidente tiene la naturaleza de voto de calidad.⁹

De cada sesión pública o previa, se levanta el acta circunstanciada respectiva.

2.6. La notificación de las determinaciones judiciales

Las determinaciones que se toman dentro de cada uno de los asuntos que se sustancian, deben notificarse o hacerse del conocimiento de las partes e, incluso, de cualquier interesado, lo que reviste particular importancia en la materia electoral, en la cual el principio de publicidad debe permitir un control efectivo de la ciudadanía sobre las actividades de los funcionarios jurisdiccionales. Para tal caso se cuenta con una oficina de actuarios, integrada con funcionarios dotados de fe pública para llevar a cabo la notificación de acuerdos, resoluciones y sentencias, cuya eficacia jurídica plena se adquiere en el momento en que se encuentra debidamente notificada o publicada. De ahí la importancia que tiene la labor de los notificadores o actuarios.

⁸ De conformidad con el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para hacer la declaración de validez de la elección de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de cuando menos seis de sus integrantes. Asimismo, el artículo 234 de la referida ley establece que la jurisprudencia del Tribunal Electoral se interrumpirá y dejará de tener carácter obligatorio, siempre y cuando haya un pronunciamiento en contrario por mayoría de cinco votos de los miembros de la Sala Superior.

⁹ Artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con la ley procesal electoral y según se requiera para la eficacia del acto, las notificaciones podrán practicarse de forma personal, por estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por fax.

Las notificaciones personales se deben hacer a más tardar al día siguiente de la fecha en que se emitió el acto o se dictó la sentencia, y deben llevarse a cabo en los domicilios señalados para tal efecto por los interesados. Cabe precisar que si no se encuentra el interesado, la notificación se entiende con quien se localice, y si se da el caso de que el domicilio esté cerrado o la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a recibir la cédula, el notificador la fijará junto con la copia del auto, resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentando la razón correspondiente y fijando, además, la notificación en los estrados de la Sala. Si el domicilio no resulta cierto o se encuentra ubicado fuera de la ciudad sede de la Sala, las notificaciones se llevarán a cabo por estrados o incluso mediante correo certificado o telegrama.

Los estrados son el lugar público destinado en el órgano jurisdiccional para que sean colocadas las copias de los escritos, así como la copia de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias para su notificación y publicidad, según sea el caso.

Las notificaciones a las autoridades o partidos políticos señalados como responsables se llevan a cabo ordinariamente mediante oficio, el cual se hace llegar, si tienen domicilio señalado en el Distrito Federal, con un actuario; de no ser así, en caso de que el oficio deba ser remitido fuera de la ciudad sede de la Sala Superior, por lo general se utiliza el servicio de mensajería o correo. No obstante, en los asuntos en que sea extremadamente urgente la notificación, se envía un actuario o se comisiona a algún secretario para que entregue de inmediato el oficio.

Por la naturaleza de la materia, y exclusivamente en casos urgentes o extraordinarios, las notificaciones se podrán hacer a través de fax, las cuales se considerarán eficaces a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acuse de recibido.

En este orden de ideas y para brindar apoyo a la labor jurisdiccional de la Sala, debido a que durante los procesos electorales las notificaciones se pueden practicar en cualquier momento, la oficina de actuarios debe estar pendiente y preparada para realizar cualquier notificación ordenada en el menor lapso posible y a cualquier hora de prácticamente todos los días del año. Asimismo, atendiendo a la necesidad de notificar de inmediato alguna determinación de la Sala, ha sido precisa la emisión de acuerdos que habilitan días y horas considerados legalmente como inhábiles, como sábados o domingos, por lo que incluso en estas circunstancias se han practicado diligencias de notificación.

Por otra parte, como consecuencia de la fe pública con que cuentan, los actuarios también tienen el deber de cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por los magistrados, como es la práctica de diligencias de inspección ocular o de recepción de documentos, que realizan fuera de las instalaciones del propio Tribunal.

2.7. El archivo jurisdiccional

El archivo jurisdiccional tiene como principal función la concentración y preservación de todos los expedientes formados con motivo de los medios de impugnación resueltos por las Salas del Tribunal. Es decir, es el órgano encargado de preservar la memoria institucional y las constancias que integran todos y cada uno de los asuntos resueltos por las respectivas Salas del Tribunal, para que puedan ser consultados por cualquier interesado.¹⁰

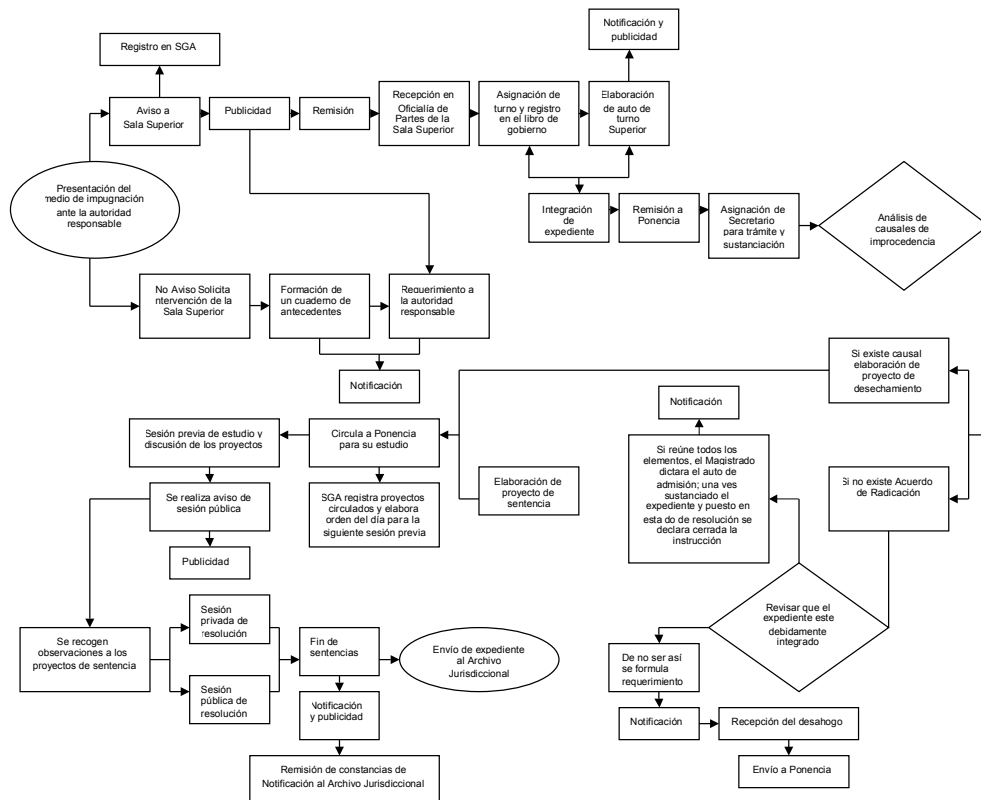
Por ser el órgano encargado de concentrar los expedientes concluidos y con la finalidad de que cada uno se encuentre debidamente integrado con todas sus constancias, en el archivo jurisdiccional se llevan a cabo sendos análisis de los asuntos, a los cuales se agregan todas las promociones y determinaciones jurisdiccionales que se vayan generando. También se revisan las constancias que por mandato de la Sala, de su presidente o de cualquiera de los magistrados, es necesario devolver a cualquiera de las partes.



Otra de las funciones que lleva a cabo el archivo y que es importante para la actividad jurisdiccional, es el préstamo de expedientes, actividad a través de la cual los secretarios de las ponencias pueden estudiar precedentes de asuntos ya resueltos para la elaboración de sus proyectos de sentencia. Para realizar esta tarea, se lleva un registro riguroso en cuanto a su préstamo y devolución. Cabe mencionar que concluido el medio de impugnación, cualquier persona que tenga interés podrá consultar los expedientes resueltos por las Salas del Tribunal Electoral, o bien solicitar copias.

La secuencia de las actividades mencionadas se ve reflejada en el diagrama siguiente:

¹⁰ Artículo 19, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuadro 2.1


2.8. La jurisprudencia y tesis

Un producto trascendente del trabajo de los órganos jurisdiccionales es su jurisprudencia. Un significativo número de las reformas legislativas surgen de los criterios interpretativos de los tribunales. Lo anterior tiene una lógica clara, pues es el juzgador, en su carácter de aplicador de la norma, quien percibe de manera más cercana a los gobernados la estrechez, flexibilidad y viabilidad o no de una hipótesis normativa para la solución de una controversia.

Prueba de ello la constituye la reciente reforma electoral, en la que se percibe claramente la influencia de los criterios sustentados por el Tribunal y que la soberanía nacional por conducto de sus legisladores reconsideró, ya sea para acotar o bien para ampliar competencias y atribuciones.

Al respecto podemos citar en vía de ejemplo, la incorporación en el artículo 41 constitucional del sustento, que habrá de desarrollar la ley secundaria, sobre la intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos políticos.¹¹

¹¹ Sobre el tema véase la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, número S3ELJ 03/2003, publicada en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, pp. 161-164.

Asimismo, el establecimiento de procedimientos para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán reintegrados a la Federación.¹²



Igualmente, la previsión de procedimientos expeditos que permitirán al IFE, en su caso, cancelar la transmisión de spots cuando éstos incluyan expresiones que denigren la calidad de la contienda electoral en perjuicio del electorado.¹³

Finalmente, mencionemos la incorporación de la previsión de que las salas Superior y Regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.¹⁴

La importancia de esta asignatura llevó a la reflexión en torno a su operatividad y a expedir el Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 4 de septiembre de 2007, relativo a la creación de la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral* que emitirá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la determinación del inicio de la Cuarta Época de su publicación, difundido en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de octubre de 2007.

En dicho instrumento normativo se estableció la mencionada *Gaceta* como un nuevo sistema de difusión de los criterios de esta Sala Superior, documento en el que se deberán publicar las tesis, y cuando la Sala Superior así lo apruebe, la ejecutoria o la parte considerativa correspondiente, así como los votos particulares que formulen los magistrados y los acuerdos emitidos por este órgano jurisdiccional.

¹² Sobre el tema, las resoluciones emitidas en los SUP-RAP-36/2005 y SUP-RAP-37/2005.

¹³ La Sala Superior emitió diversas resoluciones en ese sentido, tales como el SUP-RAP-17/2006, SUP-RAP-034/2006 y acumulado, y SUP-JRC-202/2007.

¹⁴ Consúltese la tesis de rubro: NULIDAD DE ELECCIÓN. CAUSA ABSTRACTA (Legislación de Tabasco y similares), número S3ELJ 23/2004, *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, pp. 200-201.

Asimismo, se expidieron diversos lineamientos para la identificación de los precedentes, consistentes en la inclusión del nombre del actor, de la autoridad u órgano responsable y un número progresivo que preceda al rubro.

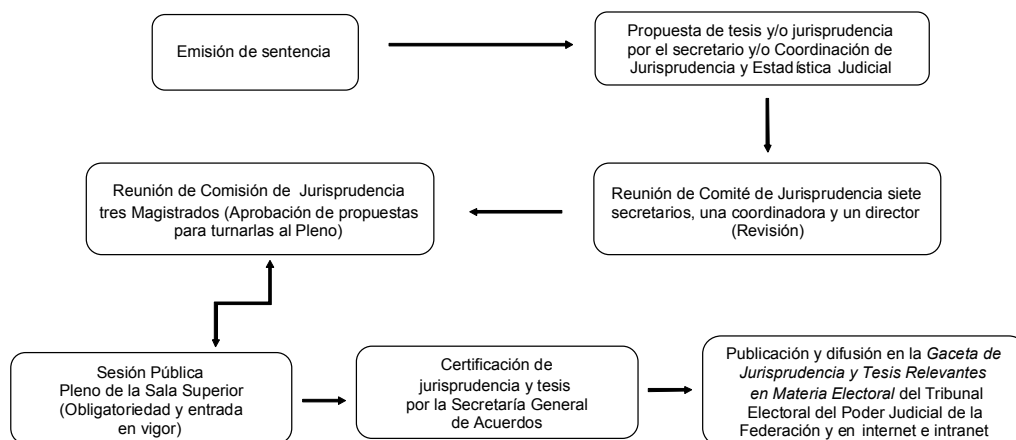
Paralelamente se instrumentaron cambios en el procedimiento de creación, discusión y aprobación de las tesis de jurisprudencia.

Actualmente, la presentación, revisión, discusión, aprobación y creación de las tesis de jurisprudencia se realiza en los pasos que se describen a continuación:

1. Fallado el asunto correspondiente en donde exista interpretación, integración o se hayan establecido modalidades de aplicación de una norma en materia electoral, el secretario de estudio y cuenta que elaboró el proyecto de sentencia propone la tesis o jurisprudencia relativa, con la aprobación del magistrado encargado de la ponencia.
2. Posteriormente, dicha propuesta se presenta ante el Comité de Jurisprudencia, el cual está conformado por la coordinadora de Jurisprudencia, quien dirige los trabajos, así como un secretario adscrito a cada una de las ponencias, un representante de la Secretaría General de Acuerdos, además del director de Jurisprudencia y demás personal que labora en esta última área.
3. Las funciones del comité están encaminadas, en primer término, a la revisión y análisis de aquellas propuestas de jurisprudencia y tesis ordenadas y elaboradas en cada una de las ponencias, además de aquellas realizadas por la coordinación. En todo momento se observa que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo emitido para tal efecto.
4. Todo lo anterior se materializa en reuniones semanales de trabajo. Con el acuerdo tomado en estas sesiones culmina la primera etapa formal de creación de criterios jurisprudenciales.
5. Posteriormente, la Coordinación de Jurisprudencia presenta dichas propuestas a los magistrados que integran la Comisión de Jurisprudencia, la cual se conforma con tres magistrados de la Sala Superior. En esta instancia los magistrados analizan las particularidades de los criterios sometidos a su consideración, cuyo resultado es la aprobación del texto de las tesis correspondientes. Cabe mencionar que el proceso de creación y autorización de estas tesis es producto de un análisis cuidadoso y exigente.
6. Las tesis que han pasado por el proceso descrito se aprueban en las respectivas sesiones públicas de la Sala Superior.
7. Este proceso culmina con la notificación que realiza la Secretaría General de Acuerdos al Instituto Federal Electoral, institutos y tribunales locales, la comunicación interna que ejecuta la coordinación respectiva al personal jurídico del propio Tribunal, así como con su publicación en intranet e internet.



Flujograma sobre aprobación de jurisprudencia y tesis



Publicación y difusión en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* y en internet e intranet.

Con base en este procedimiento se ha aprobado un total de 52 criterios, de los cuales 13 son de jurisprudencia y 39 tesis, las cuales pueden ser consultadas en el anexo correspondiente de esta publicación.

C A P Í T U L O I I I

La función jurisdiccional



La función jurisdiccional abarca múltiples actividades, que van desde la recepción de los avisos sobre la presentación de los medios de impugnación y asuntos que le corresponde conocer y resolver al órgano jurisdiccional, el trámite de las diversas promociones vinculadas con ellos, el turno a las ponencias, las sesiones públicas o las notificaciones de las resoluciones pronunciadas, hasta el resguardo y archivo definitivo de los expedientes que se integran.

En este sentido, y vinculado con el camino que recorren los medios de impugnación desde su ingreso hasta su archivo, se realizan las actuaciones judiciales de las que se desprenden diversos elementos cuantitativos que ilustran las características de las controversias que se plantean ante la jurisdicción electoral federal.

3.1. Asuntos ingresados

La actividad jurisdiccional registrada en este período ha sido intensa, si se toma en cuenta que el calendario electoral de 2006-2007 incluyó procesos electorales de carácter local en catorce¹ entidades, a saber: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; adicionalmente, en Jalisco² se celebró una elección de carácter extraordinario. En diez de ellas, las jornadas electorales ocurrieron en el período que comprende este informe y además se resolvieron impugnaciones derivadas de los comicios locales celebrados durante el año 2006 en el Distrito Federal, Jalisco, San Luis Potosí y Tabasco.

Gráfico 3.1



Es de destacar que los cargos de elección popular en las diez entidades con jornadas electorales en el período fueron 1,548, cantidad a la que debe agregarse, por una parte, los correspondientes a los comicios del 2006, que si bien sucedieron con anterioridad al lapso que comprende el presente informe, las impugnaciones relacionadas con los cómputos quedan inmersas en el período que se reporta. Por la otra parte, deben sumarse los que se celebren al inicio del año 2008, de los que también se han ventilado controversias. Esto significa que una alta proporción de los cargos de elección popular en toda la República Mexicana se eligieron en el período que comprende este informe, lo que evidentemente incide en el número de impugnaciones recibidas, que ascendió a 2,989, de las que 2,713 fueron resueltas, y 276 quedan, en trámite.

¹Las entidades cuya jornada electoral se efectuó con posterioridad al período que se reporta, son Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala.

²Ayuntamiento de Tuxcueca.

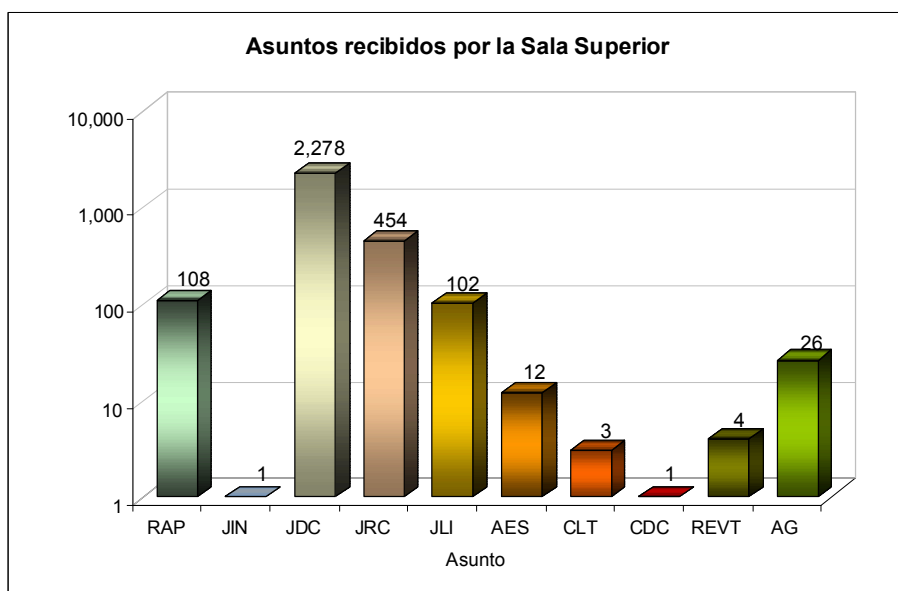


La organización y el sistema de controles y registros de las actividades inherentes a la función jurisdiccional son fundamentales para la resolución oportuna de los medios de impugnación. A continuación se mencionan los registros más relevantes de este quehacer jurisdiccional.

Por cada expediente que se turna a un magistrado se elabora el acuerdo correspondiente en el que se resuelve el trámite que se ha de dar a la promoción. En este segmento se tramitaron un total de 2,989 turnos.

Los asuntos recibidos fueron de diversa índole: 2,278 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC); 454 juicios de revisión constitucional electoral (JRC); 108 recursos de apelación (RAP); 102 juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores (JLI); 26 asuntos generales (AG); 12 asuntos especiales (AES); 4 recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información (REVT); 3 conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores (CLT); un juicio de inconformidad³ (JIN) y una contradicción de criterios (CDC).

Gráfico 3.2



3.1.1. Recepción de escritos iniciales

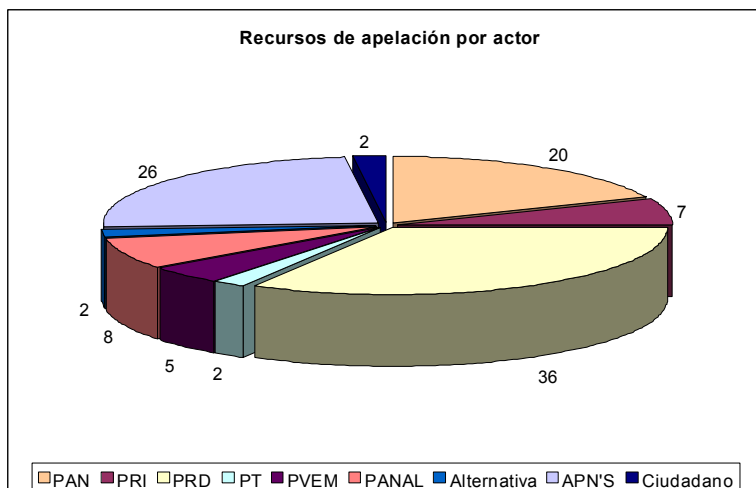
- A. Recursos de apelación. Quedó asentada la recepción de 108 escritos en los que se promovió dicho recurso.⁴

³ La demanda correspondiente se recibió el 30 de noviembre de 2006.

⁴ Uno de los recursos de apelación derivó del reencuzamiento del asunto general 13/2007.

En razón de los recurrentes, estos medios de impugnación se clasificaron de la siguiente manera:

Gráfico 3.3



- B. Juicios de inconformidad. No obstante haber concluido el proceso electoral federal, se recibió una demanda.
- C. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se recibieron 2,249 demandas; sin embargo, se registró un total de 2,278 juicios, debido a que en algunos casos hubo cambio de vía y, en otros, a que se escindieron.

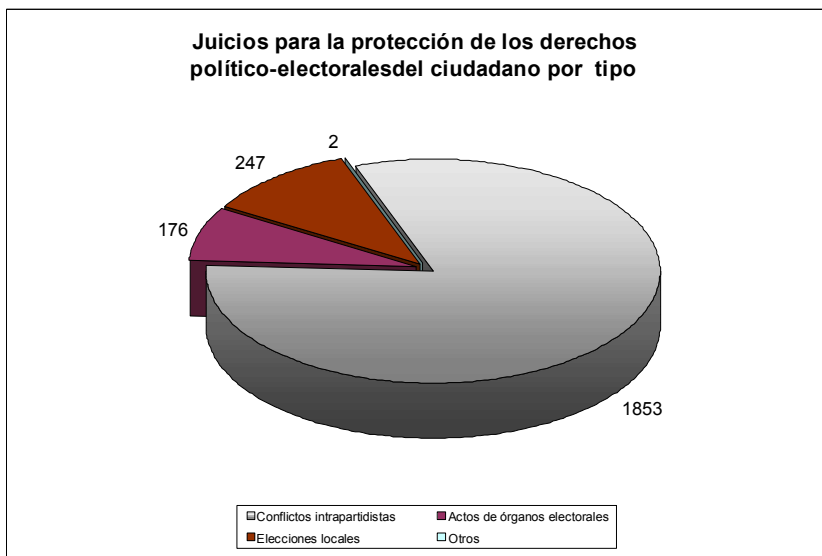
Constituye el medio de impugnación con mayor incidencia, mostrando un franco y constante incremento, el cual se debe fundamentalmente al criterio de la Sala Superior establecido el 28 de marzo de 2003,⁵ relativo a la posibilidad de impugnar los actos internos de los partidos políticos.

Lo anterior se advierte claramente al observar que de esta clase de juicios, 1,853 versaron sobre conflictos intrapartidistas, que equivalen al 81% de los juicios ciudadanos y al 61.99% con relación al total de medios de impugnación recibidos; 176 se plantearon para impugnar actos de órganos electorales, esencialmente actos del Registro Federal de Electores, que representan un 8%; 247 están vinculados con elecciones efectuadas en diversas entidades federativas, igual a un 11%; y 2 corresponden a otras impugnaciones, una relacionada con el ejercicio del derecho a la información de ciudadanos, no necesariamente militantes, esto es, con la transparencia, y otro, por tratarse de un acto no impugnante ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por incidir exclusivamente en el ámbito parlamentario administrativo, que tiene conexidad con el funcionamiento y desahogo de las actividades internas y preparatorias de las decisiones del Senado, los que representan el 0.08%.

⁵ Tesis S3ELJ 03/2003 de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, publicada en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, pp. 161-164.

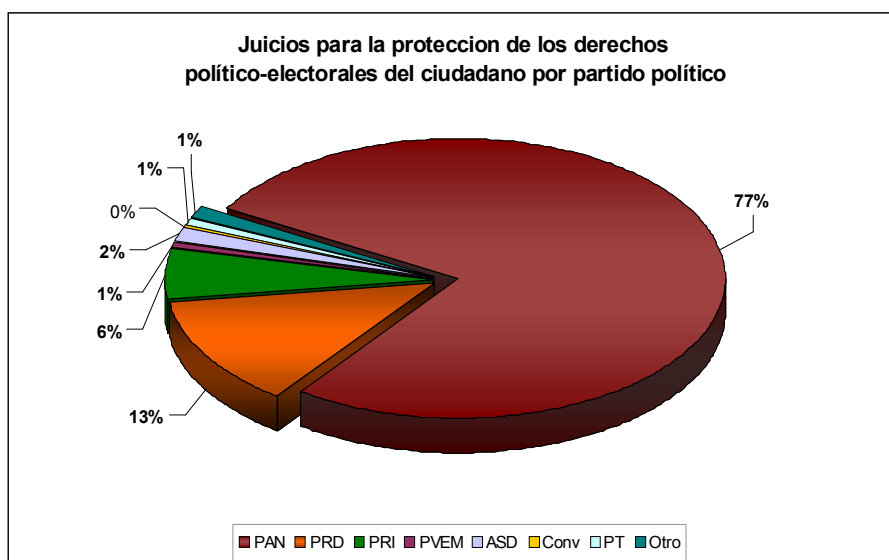


Gráfico 3.4



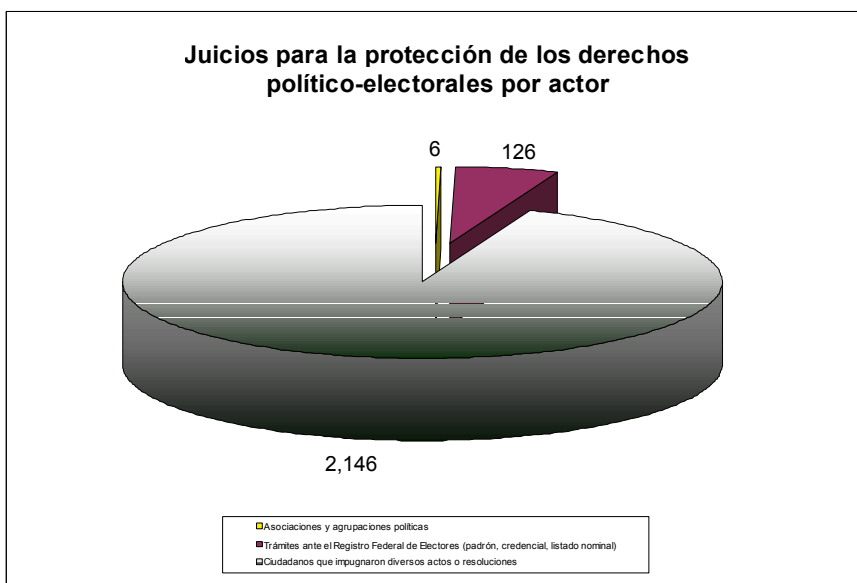
En este segmento de los juicios relacionados con la vida interna de los partidos políticos se tienen 1,853 asuntos, de los cuales 1,421 corresponden a impugnaciones en contra de las dirigencias del Partido Acción Nacional, que representan un 77%; 237 en contra del Partido de la Revolución Democrática, equivalente a un 13%; el Partido Revolucionario Institucional figuró como responsable en 106, con un 6%; Alternativa Socialdemócrata en 27, que constituyó el 2%; el Partido del Trabajo con 15, el Partido Verde Ecologista de México con 14, y Convergencia con 9, los cuales significaron respectivamente un 0.3%, y algunas controversias relacionadas con coaliciones alcanzaron el 1%.

Gráfico 3.5



Por actor, el total de los juicios mencionados se distribuye de la siguiente manera:

Gráfico 3.6



En cuanto al sentido de resolución de este tipo de juicios, tenemos los siguientes datos:

Tabla 3.1

JDC relacionados con conflictos intrapartidistas por partido político y sentido de resolución

Partido político	Fundado	Fundado en parte	Infundado	Desechamiento	Otro	En trámite	Total
Partido Acción Nacional	500	56	145	506	41	173	1,421
Partido de la Revolución Democrática	37	28	33	86	47	6	237
Partido Revolucionario Institucional	14	19	32	35	3	3	106
Partido Verde Ecologista de México	1		8	5			14
Alternativa Socialdemócrata	6	2	7	5	6	1	27
Convergencia		1		3	3	2	9
Partido del Trabajo	1	1	6	2	5		15

En el gráfico 3.7 se ilustran los juicios interpuestos en contra de los partidos políticos por entidad federativa relacionados con conflictos intrapartidistas; sobresale Veracruz como el estado con más incidencias, seguido de Campeche.

Por último, destaca que respecto a los JDC's a través de los cuales se impugna un acto o resolución vinculado con la vida interna, 502 se relacionaron con procesos internos de selección de candidatos a puestos de elección popular y 1,176 se promovieron impugnando la elección de dirigencias y nombramientos de representantes ante diversas instancias partidistas o dirigencias de órgano electorales; el resto corresponde a otros actos como sanciones, al derecho a la información, etcétera.



Gráfico 3.7



D. Juicios de revisión constitucional electoral. Estos juicios promovidos en contra de actos o resoluciones de autoridades de las entidades federativas, jurisdiccionales, administrativas y legislativas, ascendieron a 454, cuya clasificación, por entidad federativa de origen, es la siguiente:

Gráfico 3.8



Tabla 3.2
JRC por entidad

AGUASCALIENTES	38
BAJA CALIFORNIA	40
BAJA CALIFORNIA SUR	1
CAMPECHE	1
CHIAPAS	3
CHIHUAHUA	25
COLIMA	6
DISTRITO FEDERAL	6
DURANGO	18
ESTADO DE MÉXICO	2
GUANAJUATO	3
HIDALGO	2
JALISCO	41
MICHOACÁN	11
MORELOS	1
NUEVO LEÓN	3
OAXACA	4
PUEBLA	4
QUERÉTARO	1
QUINTANA ROO	4
SAN LUIS POTOSÍ	2
SINALOA	5
TABASCO	35
TAMAULIPAS	38
TLAXCALA	11
VERACRUZ	74
YUCATÁN	23
ZACATECAS	52
TOTAL	454

Respecto a los cargos de elección popular, 124 juicios se interpusieron en contra de actos o resoluciones relacionados con la renovación de ayuntamientos; 122 con la elección de diputados por ambos principios; 8 de gobernador (4 de Baja California, 2 de Michoacán, uno de Jalisco y uno de Tabasco), y 200 juicios derivados de diversos actos de preparación del proceso electoral y procedimientos administrativos sancionadores, entre otros supuestos.

- E. Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. Se promovieron 102 de este tipo, de los cuales 88 demandas fueron presentadas directamente en la Oficialía de Partes de la Sala Superior y 14 fueron remitidas por diversas autoridades.
- F. Se recibieron y registraron tres demandas relacionadas con conflictos o diferencias laborales entre el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, mismas que se turnaron a la Comisión Sustanciadora.

- G. Asuntos especiales. Se recibió un total de 12 escritos que se registraron como asuntos especiales, de los cuales destacan 7 correspondientes a solicitudes de opinión a la Sala Superior en acciones de inconstitucionalidad promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los 5 restantes se refieren a los siguientes temas: Una solicitud de registro de sindicato, dos con el derecho a la información, uno con la solicitud de declaración de nulidad de la elección presidencial y otro consistente en un incidente no especificado de repetición de actos.
- H. Asuntos generales. Durante el período que se informa se recibieron y turnaron 26 asuntos generales, los cuales se integraron con motivo de los escritos u oficios que no están vinculados con los medios de impugnación previstos en la legislación electoral o de transparencia, así como de 7 solicitudes de opinión formuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral. Cabe aclarar que con anterioridad estos asuntos se clasificaban como especiales.⁶
- I. Recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información. Se recibieron, turnaron y resolvieron en total cuatro recursos.
- J. Cuadernos de antecedentes y de amparo. Se formó un total de 53 cuadernos de antecedentes con motivo de los escritos en que se hace del conocimiento de la Sala Superior la presentación de algún medio de impugnación y el indebido trámite por parte de la responsable. Asimismo, se formaron 9 cuadernos con motivo de la presentación del mismo número de demandas de amparo en contra de resoluciones emitidas por la Sala Superior.



Cabe mencionar que de los expedientes formados en la anterior integración, doce no fueron resueltos, por lo que hubo necesidad de realizar el retorno correspondiente a los

⁶ Al respecto véase la explicación contenida en el apartado 2.2.

nuevos magistrados, conforme a la siguiente relación: dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio de revisión constitucional electoral, cuatro juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, un recurso de apelación, un asunto especial, dos conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, y una contradicción de criterios.

3.1.2. Recepción y turno de promociones

En la Oficialía de Partes se recibió un total de 3,935 ocurros. De ellos, 2,989 correspondieron a escritos iniciales de medios de impugnación. El resto de las promociones son, esencialmente, escritos de terceros interesados; informes sobre el cumplimiento de las sentencias o relacionados con el desahogo a requerimientos formulados en la fase de instrucción; escritos de contestación de demanda, pliegos de posiciones e interrogatorios para el desahogo de la prueba testimonial, en asuntos laborales; cuestionarios para el desahogo de pruebas periciales, peticiones de devolución de pruebas, expedición de copias de sentencias o de las constancias de autos, demandas de amparo contra acuerdos o sentencias de la Sala Superior y notificaciones de otros tribunales.

3.1.3. Acuerdos de trámite

Previamente al turno de los asuntos a los magistrados, para su sustanciación, o una vez cerrada la instrucción e, incluso, dictada la sentencia definitiva, a fin de dar el curso legal debido a las diversas promociones, la presidencia dicta los proveídos correspondientes, razón por la cual se emitieron 621 acuerdos, que versaron esencialmente sobre lo siguiente:

- Recepción y posterior entrega de cheques en cumplimiento de las sentencias dictadas para resolver los conflictos laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;
- Expedición de copias simples o certificadas en todo tipo de juicios y recursos electorales, laborales y asuntos generales;
- Devolución de documentos aportados por las partes como medios probatorios;
- Informes sobre el cumplimiento dado a las sentencias dictadas por la Sala Superior;
- Trámite a demandas de amparo, y
- Requerimientos de información a diversos órganos partidistas y autoridades responsables, en relación con el trámite que hayan dado respecto de algún medio de impugnación en materia electoral.

3.1.4. Diligencias judiciales

En la resolución de las impugnaciones sobre el resultado de las elecciones puede llegarse a ordenar el desahogo de diligencias judiciales, como la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casillas. En este sentido, con motivo de la impugnación de la



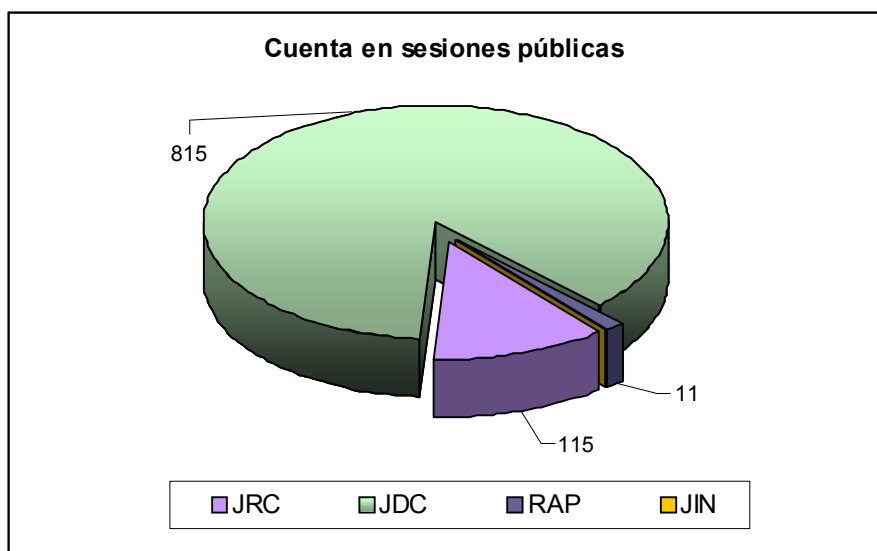
elección de gobernador de Tabasco, se ordenó la práctica de 4 diligencias en las que se coordinó la instalación de las mesas para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en 706 casillas. Para el desarrollo de dichas actuaciones judiciales los magistrados integrantes de la Sala Superior, de las Salas Regionales y los secretarios de las ponencias respectivas, contaron con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos.

3.1.5. Cuenta en sesiones públicas

Por acuerdo de la Sala Superior, se asignó a la Secretaría General de Acuerdos la responsabilidad de dar cuenta en 62 sesiones públicas de resolución, con un total de 580 proyectos de sentencia, correspondientes a 942 juicios o recursos. En el resto de los casos, dieron cuenta los secretarios de las respectivas ponencias.

A continuación se muestra el desglose de las cuentas por medio de impugnación:

Gráfico 3.9



3.1.6. Aviso de sesión y lista de asuntos a resolver

Para la celebración de las sesiones se realizan diversas actividades, entre las que se encuentran: la elaboración de la lista provisional y definitiva de asuntos a analizar y resolver y el correspondiente aviso de sesión pública, su fijación en los estrados de la Sala Superior y la respectiva incorporación en la página web del Tribunal Electoral; y se informa de su celebración, no sólo a los magistrados, sino al secretario administrativo, coordinador de Comunicación Social, a la coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial, al director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, al director general de Servicios Generales y al jefe de la Unidad de Sistemas, a fin de que cada una de estas áreas tome conocimiento de ello y asuma las funciones y actividades de su competencia.

Con el fin de que los magistrados integrantes de la Sala cuenten con los elementos necesarios para estar en condiciones de analizar, discutir y resolver los asuntos listados en cada sesión, se vigila que cuenten con un ejemplar de los proyectos de resolución o tesis que se abordarán, se elabora el documento que establece el orden en que se dará cuenta, discutirán y resolverán los asuntos objeto de cada sesión pública, haciéndolo oportunamente de su conocimiento y de los respectivos secretarios.

3.1.7. Sesiones públicas y previas de resolución

La Sala Superior celebró 183 sesiones previas y 80 sesiones públicas de resolución, para lo cual se elaboró una agenda que comprendió la fecha límite para que los magistrados circularan los proyectos de sentencia y, en su caso, de tesis, que sometieron a consideración de la Sala.

Gráfico 3.10



En cada sesión, tanto pública como previa, se requiere verificar y tomar nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, se da cuenta con la lista de asuntos a analizar y resolver; posteriormente se toma la votación, que queda asentada en la resolución respectiva y, en su caso, en el acta que se elabora.

3.1.8. Revisión y firma de sentencias

Al finalizar las respectivas sesiones públicas y previas de resolución, las versiones finales de los proyectos de sentencia, debidamente revisadas, se ponen a disposición de los integrantes de la Sala Superior para su firma, la cual es autorizada por el titular de la Secretaría General de Acuerdos.

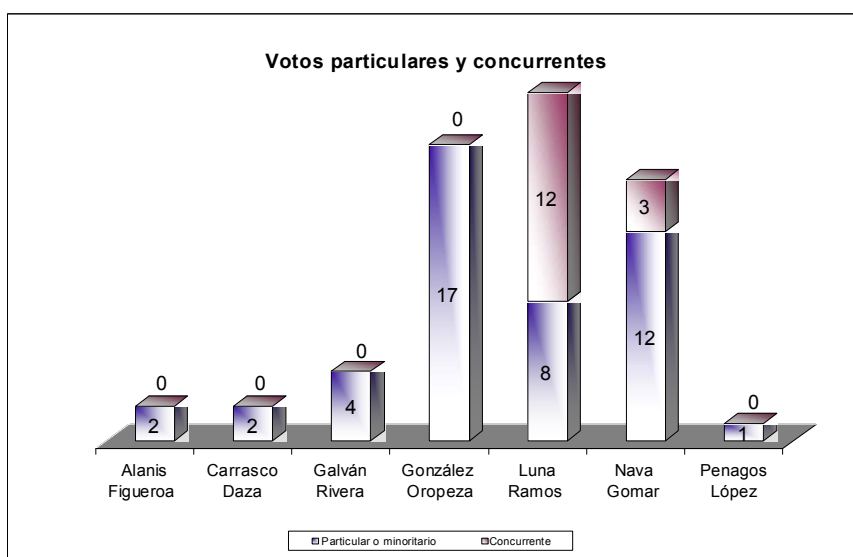


3.1.9. Votos particulares y otros

En el ámbito del debate respetuoso y la franca discusión de los asuntos, apoyados en la convicción de los integrantes de la Sala Superior, si al pronunciarse una sentencia alguno o algunos de los magistrados no comparten el sentido del proyecto de resolución que se aprueba por la mayoría, legalmente tienen derecho a formular voto particular, en el que expresen las razones de su disenso.

También se da el supuesto de que, sin disentir del sentido del fallo, los integrantes de la Sala Superior estiman pertinente precisar la razón de su voto favorable o las diversas consideraciones por las que arriban a la misma conclusión propuesta en el proyecto de sentencia; en esos casos tienen la potestad de emitir voto concurrente, razonado, aclaratorio o con reserva.

Gráfico 3.11



3.1.10. Engrose de sentencias

En el caso de que un proyecto de resolución no sea aprobado por la mayoría de los magistrados presentes, esto es, que se resuelva en un sentido diverso al de la propuesta, la Sala Superior determina la elaboración del engrose de sentencia a cargo de alguno de los magistrados, en el que se recogen las consideraciones y el sentido que sostiene la mayoría.

Con la finalidad de facilitar su identificación y consulta, existe un registro sistematizado de engroses y votos particulares, en cuyos reportes se precisa la clave del expediente, el nombre del magistrado ponente y del magistrado designado para efectuar el engrose, así como, en su caso, el nombre del que emitió voto particular.

3.1.11. Control y actas de las sesiones

La celebración de cada sesión pública conlleva la elaboración del acta correspondiente. Consecuentemente, se elaboraron 80 actas de sesiones públicas celebradas por la Sala Superior. De las 183 sesiones previas se levantaron 142 actas, tanto de resolución jurisdiccional como de aquellas determinaciones u opiniones que, a juicio de la Presidencia o de la Sala Superior, se consideró pertinente hacer constar.

Igualmente, se hace el registro cronológico de las sesiones públicas y previas de la Sala Superior, se consignan los asuntos tratados y, en su caso, la emisión de sentencias, acuerdos, opiniones y otras determinaciones.

3.1.12. Libros de actas y avisos

Con la finalidad de que sean conservadas adecuadamente y puedan ser consultadas por los interesados legalmente autorizados, se realiza la compilación de las actas de las sesiones públicas y previas de la Sala Superior, así como los avisos públicos —listas de asuntos—, y con ello se integran al Archivo de la Secretaría General de Acuerdos los volúmenes correspondientes que se han emitido. De esta manera, en la actualidad se cuenta con un acervo de 82 volúmenes por lo que se refiere a la Sala Superior, está todavía en compilación lo relativo a 2007, en razón de que se realiza de manera anual.

3.1.13. Acuerdos generales

Se pronunciaron 13 acuerdos generales para el adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional, y se tomaron las medidas necesarias para su debida difusión y publicación. Destacan, entre otros, aquellos en los que se habilitaron días y horas para la realización de actuaciones judiciales necesarias para la debida tramitación, sustanciación, resolución y ejecución de los medios de impugnación que, encontrándose en la etapa de instrucción, fue urgente su resolución, así como el relativo a la devolución de la documentación de los juicios de inconformidad y la calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Instituto Federal Electoral.





3.1.14. Certificaciones

A. PARA NOTIFICACIÓN A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS

Para su notificación a las autoridades y partidos políticos responsables o demandados, se certificaron copias de las resoluciones emitidas por la Sala Superior que dieron por concluidos los recursos y juicios electorales, o las respectivas comisiones en asuntos de su competencia.

Asimismo, se realizaron notificaciones solicitadas por áreas diversas de la jurisdiccional, como la Contraloría Interna y la Unidad de Enlace y Transparencia.

B. A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS

Igualmente, a solicitud escrita de las partes interesadas y de terceros, tanto ciudadanos como partidos políticos, nacionales y estatales, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos y otro tipo de organizaciones políticas, así como de las autoridades electorales, federales y estatales, administrativas y jurisdiccionales e incluso de autoridades no electorales que, sin ser parte en los juicios o recursos, así lo solicitaron, se expidieron las copias certificadas precisadas en sus respectivos recursos.

C. EXPEDIENTES

Previamente a la devolución al actor, tercero interesado, coadyuvante o a la autoridad o partido político responsable, de diversos documentos, casetes, discos ópticos, videocasetes, o cualquier otro elemento de prueba constante en autos, se realizaron las certificaciones necesarias para ser agregadas al expediente respectivo.

D. PUNTOS RESOLUTIVOS

Para agregar a los respectivos expedientes acumulados se certificaron los puntos resolutive de las sentencias correspondientes. Asimismo, si se ordena en la sentencia que se realice la certificación para que el actor ejerza su derecho al sufragio en la elección que corresponda o para que participe ante la asamblea o convención partidista de que se trate.

3.1.15. Sistema de información

A. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA

Se inició el desarrollo del sistema integral para el control de asuntos de la Secretaría General de Acuerdos, que le permitirá dar seguimiento a todas las actuaciones inherentes a los medios de impugnación, desde el momento del aviso de su interposición por parte de la autoridad receptora, hasta el archivo definitivo del expediente, además de ser la base informática que permitirá sistematizar la información relacionada con los juicios y recursos. Se pretende que esta herramienta informática sea el único medio oficial para el registro, consulta y notificación de información institucional accesible a través de intranet y de difusión pública vía internet.

Se han incluido en dicho sistema, por una parte, secciones en el módulo de control de medios de impugnación, relativos a los acuerdos de instrucción, incidentes y resoluciones — que incluye el detalle de la votación y secretario proyectista, por ejemplo— y, por la otra, módulos relativos a la sistematización del registro de los avisos de promoción de medios de impugnación, del turno de promociones, expedientes y asuntos varios, que incluye la posibilidad de imprimir los acuses de recibo y carátulas correspondientes; de las sesiones públicas y previas que celebra la Sala Superior, así como de la administración de los expedientes en el archivo jurisdiccional.

También se unificaron los sistemas informáticos que utilizaban las diversas áreas de apoyo de la Secretaría General, con la plataforma de una base de datos única que permite agilizar el flujo de información y la generación de reportes.

Actualmente se trabaja en la generación de módulos relativos a la información de las notificaciones de todos los proveídos, acuerdos, resoluciones y sentencias que se dictan con motivo de los medios de impugnación. Esto para la elaboración de acuerdos, oficios, cédulas y razones de notificación, de manera sistematizada, a partir de la base de datos generada de manera continua, así como de consultas dinámicas, con independencia de la labor de actualización y depuración constante que se lleva a cabo del sistema.

De esta manera, se tiene como objetivo lograr la plena sistematización de toda la información generada en la Sala Superior con motivo de los diversos medios de impugnación y asuntos generales recibidos, para contar con una base de datos que permita la consulta inmediata de información veraz y oportuna por parte de los magistrados y sus ponencias, así como las coordinaciones dependientes de la presidencia, sirviendo además, como base para los propios sistemas con que dichas áreas cuentan para el desempeño de sus actividades. Además, se pretende que eventualmente pueda comprender, incluso, la digitalización de la principal documentación que obre en los expedientes. Asimismo, con motivo de la reforma constitucional en materia electoral, y la consecuente redistribución de competencias entre la Sala Superior y las regionales, la pretensión es que dicho sistema sea la base para la administración integral de la información generada por todas las salas del Tribunal Electoral.

3.1.16. Oficina de Actuarios

A. DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

En esta área de apoyo se recibieron los autos, acuerdos y sentencias cuya notificación se ordenó, en cumplimiento de lo cual se practicaron un total de 15,094 diligencias. Conforme a los juicios, recursos y otros asuntos que las motivaron, se clasifican de la siguiente manera:

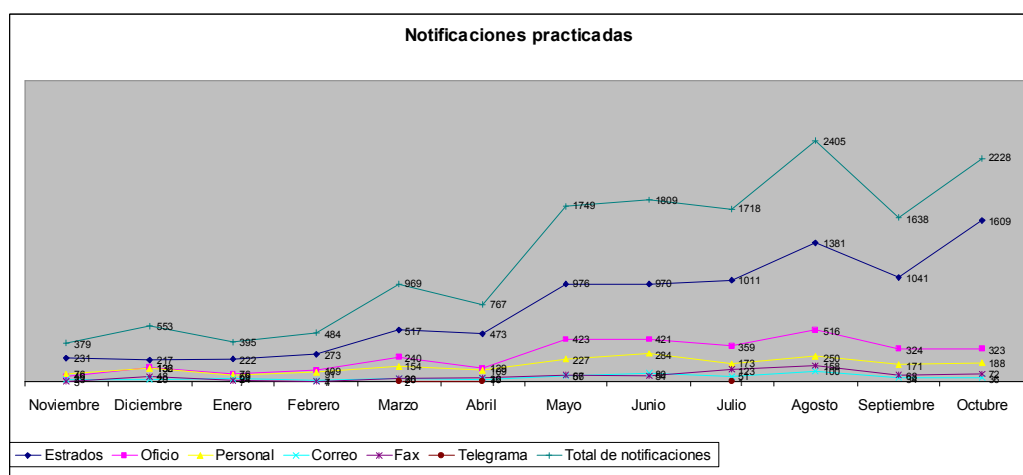


Tabla 3.3 Diligencias de notificación

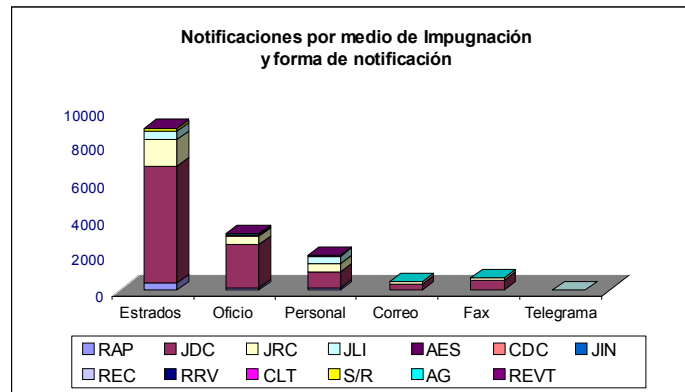
Asunto	Total
RAP	585
JDC	10,573
JRC	2,622
JLI	977
AES	45
CDC	10
JIN	5
REC	1
RRV	0
CLT	18
S/R	143
AG	96
REVT	19
Total	15,094

La incidencia mensual de las mencionadas diligencias de notificación se advierte en el gráfico siguiente:

Gráfico 3.12



El total de notificaciones, de acuerdo a la naturaleza del recurso, juicio u otro asunto que las motivaron y las formalidades de su realización, se clasifican de la siguiente manera:

Gráfico 3.13

Tabla 3.4

Total de notificaciones por tipo de medio de impugnación y forma de notificación							
Medio	Estrados	Oficio	Personal	Correo	Fax	Telegrama	Total
RAP	362	107	112	3	1		585
JDC	6,478	2,376	873	336	509	1	10,573
JRC	1,446	480	434	106	156		2,622
JLI	452	40	455	23	4	3	977
AES	34	4	7				45
CDC	4	6					10
JIN	3	2					5
REC	1						1
RRV							
CLT	3		15				18
S/R	80	52	11				143
AG	47	30	11	6	2		96
REVT	11	5	3				19
PARCIAL	8,921	3,102	1,921	474	672	4	15,094

B. OTRAS DILIGENCIAS

Con independencia de las notificaciones ya mencionadas, se realizaron 32 diligencias de notificación o requerimiento para obtener diversa documentación de los Congresos locales y de las autoridades electorales estatales, tanto administrativas como jurisdiccionales, fundamentalmente de los estados de Baja California, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Entre estas diligencias se incluyen las de inspección judicial y de verificación del domicilio de determinadas personas físicas y morales.

C. PUBLICIDAD

Se fijaron en los estrados de la Sala Superior, además de los avisos de sesión pública de resolución, con la lista de asuntos a resolver y las complementarias, copias de los autos, acuerdos y sentencias, cuya diligencia de notificación se practicó por otro medio, ya por disposición de la ley aplicable al caso particular, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral o por acuerdo de la Sala Superior, la presidencia o el correspondiente magistrado instructor.



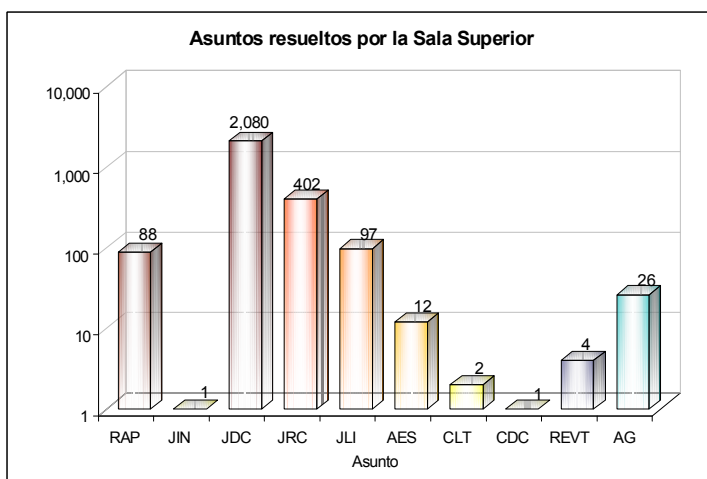
3.1.15. Juicios de amparo

Si bien es cierto que los juicios de amparo son improcedentes por mandato expreso de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en contra de las resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral; no menos cierto es que esta autoridad jurisdiccional, al ser señalada como responsable en una demanda de garantías, debe rendir sus informes justificados y previos, en su caso, en cumplimiento a lo dispuesto en dicha ley y en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P. L/2006.⁷ Es de mencionarse que los requerimientos relacionados con estos juicios fueron menores, en razón de la manifiesta e indudable causal de improcedencia existente, a la fecha únicamente se recibió requerimiento de informe respecto de 9 demandas de garantías.

3.2. Asuntos resueltos

Del total de 2,989 asuntos ingresados, se resolvieron 2,713 que se desglosan de la siguiente manera: 2,080 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC); 402 juicios de revisión constitucional electoral (JRC); 88 recursos de apelación (RAP); 97 juicios para dirimir los conflictos o las diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores (JLI); 1 juicio de inconformidad (JIN); 12 asuntos especiales (AES); 2 controversias para dirimir los conflictos o las diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores (CLT); 4 recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información (REVT); 26 asuntos generales (AG), y 1 contradicción de criterios (CDC).

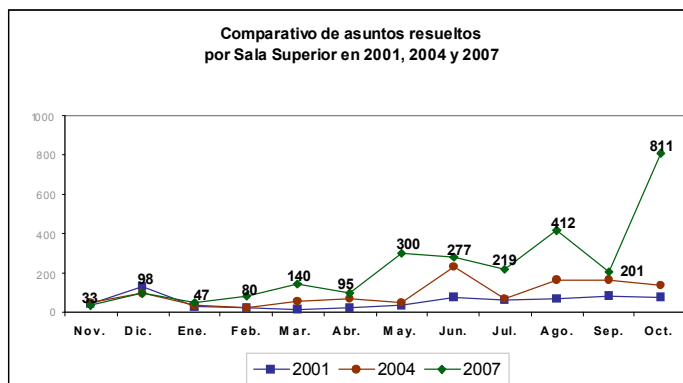
Gráfico 3.14



⁷La tesis lleva por rubro: AMPARO DIRECTO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁ OBLIGADO A REMITIR AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO REQUIRENTE LA DEMANDA RELATIVA CON SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU CASO, EL INFORME JUSTIFICADO, PARA QUE DICHO COLEGIADO DETERMINE SOBRE SU PROCEDENCIA.

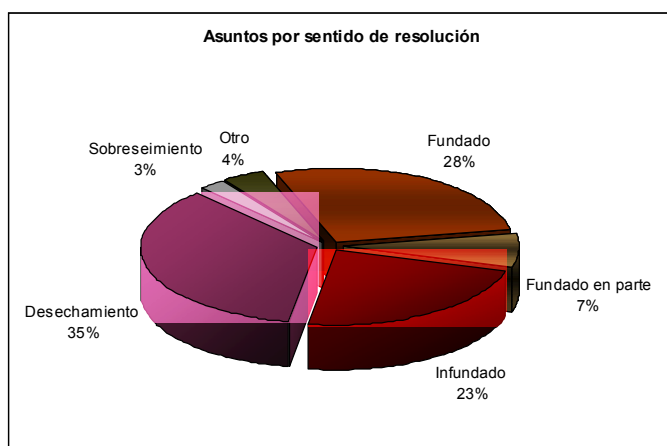
Como se observa, ha sido intensa la labor de este órgano jurisdiccional electoral, ya que en comparación con los años 2004 y 2001 que son los equivalentes en cuanto a calendario electoral, toda vez que se trata del año posterior al de la jornada electoral federal, tenemos que en el período comprendido entre los meses de mayo a agosto y octubre, respectivamente, del ejercicio que se reporta, se incrementó considerablemente la cantidad de asuntos resueltos.

Gráfico 3.15



De las 2,713 sentencias producto del ejercicio de la labor jurisdiccional a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior otorgó la razón a los justiciables en 947 asuntos, mientras que en 630 sentencias se entró al estudio de fondo sin alcanzar las pretensiones de los actores; 963 asuntos fueron desechados de plano; en 68, una vez admitida la demanda, sobrevino una causal de improcedencia, lo que ocasionó su sobreseimiento. En 80 casos se dictaron acuerdos de trámite, mientras que en una demanda el actor se desistió de la acción intentada, y en 12 casos se tuvo por no interpuesto el medio de impugnación. Además, se emitieron 13 opiniones⁸ a la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivadas de acciones de inconstitucionalidad.

Gráfico 3.16



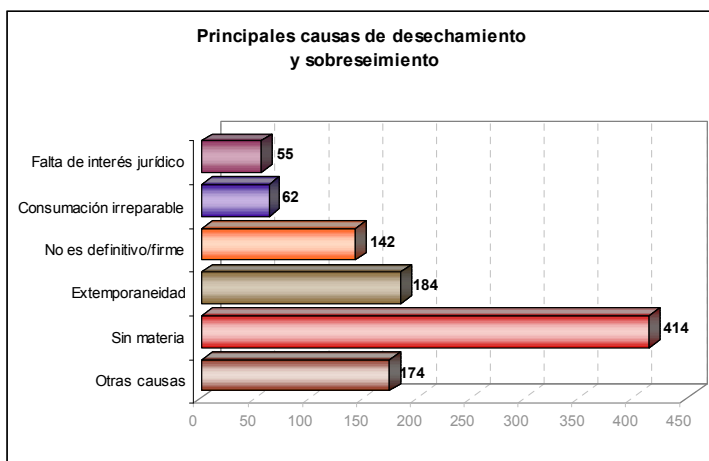
⁸ En un caso de solicitud de opinión se emitió acuerdo.



Como se observa en la gráfica anterior, el número de asuntos desechados y sobreseídos alcanza un porcentaje mayor al 35%, debido a que en la mayoría de los casos los asuntos quedaron sin materia, seguido de extemporaneidad en la presentación de la demanda y falta de definitividad y, en otras, por haberse consumado de un modo irreparable el acto impugnado.

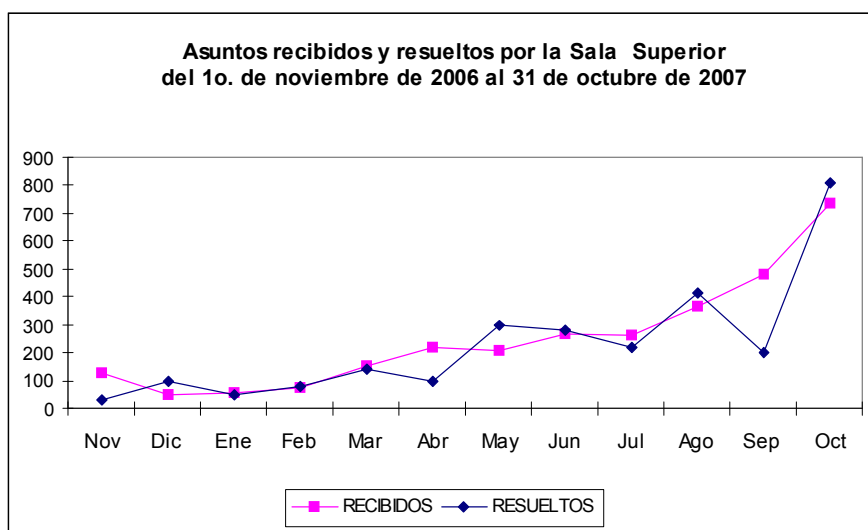
Las principales causales de improcedencia por las que se desecha o sobresee la demanda, se ilustran a continuación.

Gráfico 3.17



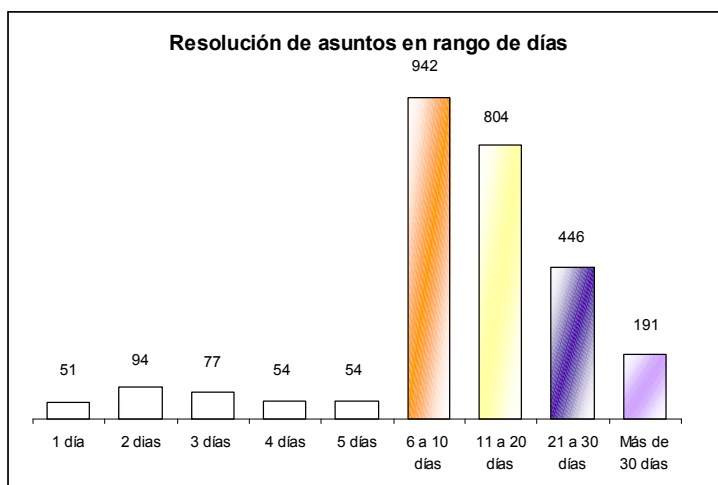
Finalmente, un dato revelador de la prontitud en la impartición de la justicia electoral lo constituyen los tiempos de resolución de los medios de impugnación, con lo que se colma a plenitud el mandato del artículo 17 constitucional, en cuanto a la expeditéz en la impartición de justicia. De este modo, existe prácticamente una simultaneidad en el ingreso y egreso de los asuntos, como se advierte en el gráfico siguiente:

Gráfico 3.18



En efecto, la concatenación de actos inherentes a los procesos electorales y la necesidad de resolver dentro de los plazos legales, ha llevado al personal del tribunal a realizar trabajos extraordinarios en aras del respeto a la aludida garantía constitucional y, en ocasiones, mediante la suma de esfuerzos de las ponencias se han emitido resoluciones a los asuntos en un solo día, sin detrimento de la calidad en el análisis y estudio de la litis. Lo anterior se advierte a continuación:

Gráfico 3.19

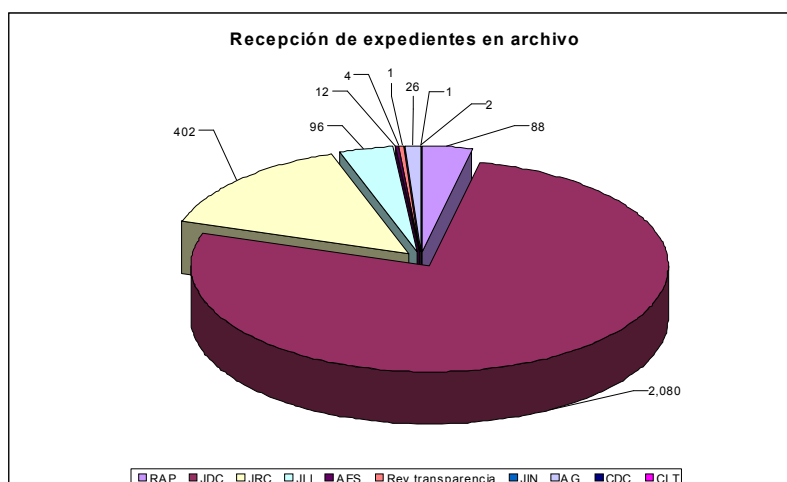


3.3. Archivo Jurisdiccional

3.3.1. Recepción y registro de expedientes y anexos

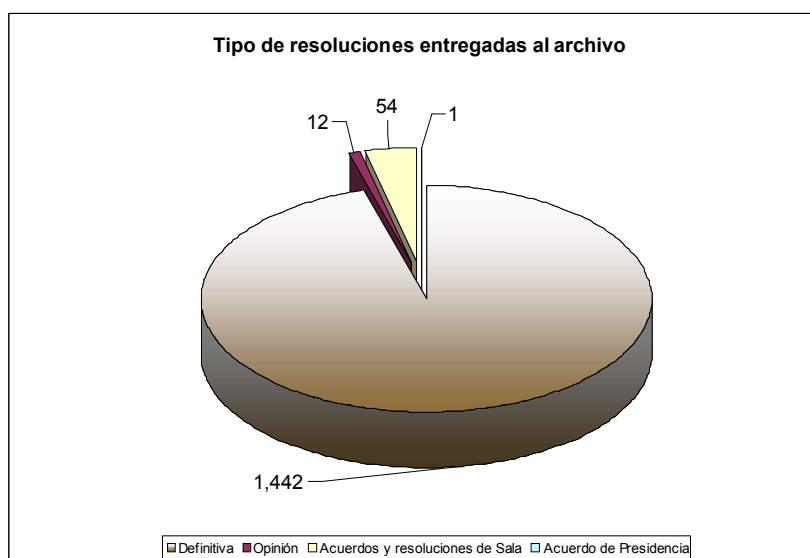
Se recibieron 2,713 expedientes de asuntos definitivamente concluidos, además de un cuaderno de antecedentes; los cuales han sido revisados, integrados y ordenados, para su ubicación física, conservación y consulta, y en los términos de las disposiciones aplicables, de la manera siguiente:

Gráfico 3.20



El total de expedientes antes detallado se resolvió en 1,442 sentencias definitivas, 12 opiniones y 54 acuerdos y resoluciones de Sala, y un acuerdo de la presidencia. La diferencia numérica entre los expedientes resueltos y las sentencias dictadas se debe a las resoluciones acumuladas de diversos medios de impugnación.

Gráfico 3.21



Durante el período que se informa se recibieron 82 resoluciones incidentales en expedientes ya resueltos.

A. PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES

El Archivo Jurisdiccional realizó 918 préstamos de expedientes al personal jurídico de la Sala Superior y 44 a otros interesados.

B. REGISTRO E INCORPORACIÓN DE CORRESPONDENCIA JURISDICCIONAL

Se recibieron un total de 4,347 documentos —acuses de recibo, cumplimientos de sentencia, cédulas y razones de notificación, promociones de las partes, sus respectivos acuerdos, etc.—, para ser incorporados, previo registro y análisis, a cada uno de los expedientes integrados con motivo de los recursos y juicios interpuestos, así como de los asuntos especiales.

C. DEVOLUCIÓN DE ANEXOS

Previo desglose de sus respectivos expedientes, se revisaron los anexos, consistentes en expedientes administrativos y jurisdiccionales de las autoridades electorales de las entidades federativas y del Instituto Federal Electoral, disquetes, casetes, discos ópticos, videocasetes, fotografías y otros documentos, que fueron devueltos a las autoridades electorales que las remitieron.

D. REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO JUDICIAL

Previa revisión y con el fin de establecer mecanismos y estrategias para la organización, preservación y conservación de los expedientes integrados y resueltos por las Salas de este órgano jurisdiccional, se realizó en el Archivo Judicial una depuración administrativa y la reorganización física de todos los expedientes.



E. REMISIÓN DE EXPEDIENTES PARA SU RESGUARDO TEMPORAL AL ARCHIVO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Derivado de los desplazamientos y oscilaciones que se registraron en el edificio que lo albergaba,⁹ fue necesario desalojar las instalaciones del archivo jurisdiccional, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal brindó su valioso apoyo al recibir en su Unidad del Archivo General, ubicada en el edificio que alberga el Instituto de la Judicatura Federal, los expedientes resueltos por las diferentes Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el período comprendido del 1º de noviembre de 1996 al 31 de octubre del 2006. Quedaron en las instalaciones de este órgano jurisdiccional únicamente los expedientes fallados por la actual integración.

F. PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

En el Archivo Jurisdiccional se recibieron, para su concentración y conservación, los expedientes remitidos por las Salas Regionales, correspondientes a los juicios y recursos del pasado proceso electoral federal 2005-2006.

Para dar cumplimiento al acuerdo dictado por Sala Superior el 22 de octubre de 2007, el día 31 del mismo mes y año, y tal como se ha hecho al concluir cada proceso

⁹ Véase apartado 8.8



federal, se devolvió al Instituto Federal Electoral la documentación correspondiente a los expedientes de los trescientos cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la relativa a la votación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la presentada por los partidos y coaliciones al solicitar el registro de sus respectivos candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y las diversas constancias que fueron generadas por el propio Instituto. Cabe precisar que toda la documentación que se ha referido fue revisada previamente, clasificada y registrada por personal del Archivo Jurisdiccional. La documentación correspondiente a la elección presidencial y la documentación relativa a los cómputos distritales y demás constancias relacionadas fue integrada en 849 cajas.

G. PROPUESTA PARA LA REFORMA ELECTORAL 2007

En el marco de los trabajos legislativos para la reforma electoral en curso, el Tribunal Electoral realizó propuestas concretas a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, entre las que sobresalen las siguientes:

- **No aplicación de normas electorales inconstitucionales**

Al respecto se puntualiza la necesidad de precisar la nueva atribución de las Salas del Tribunal respecto a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la Constitución.

Se propone que, en cualquier medio de impugnación, podrá plantearse la inconstitucionalidad de normas y, por tanto, no aplicarse una disposición contraria a la Constitución.

Respecto a la suplencia de la queja se señala que ésta estará presente en todos los medios de impugnación, menos en dos: el juicio de revisión constitucional electoral y el de reconsideración. Asimismo, se considera que dicha suplencia debe separarse en tres capítulos distintos: la suplencia respecto de normas inconstitucionales no impugnadas; la desaplicación de normas de otros ordenamientos jurídicos, y la suplencia por la expresión deficiente de los argumentos invocados.

- **Democracia interna de los partidos políticos**

Se destaca la necesidad de establecer en las leyes secundarias la regulación que haga prevalecer la autonomía y autodeterminación de los partidos políticos en la toma de las determinaciones concernientes a su vida interna. En particular, respecto de la resolución de los conflictos que se generen con sus afiliados. Esto implica establecer las bases que permitan a dichos institutos políticos darse normas internas idóneas para la solución de conflictos y garantizar a sus propios militantes la debida reparación de la afectación de su derecho.

- **Nulidad de elección**

Se señala la necesidad de fijar reglas claras que aseguren la vigencia del Estado constitucional y democrático de derecho cuando no se cumplen las condiciones mínimas

constitucionales para la realización de la elección presidencial, o bien, cuando el candidato que hubiere obtenido la mayoría de la votación sea inelegible.

El conocimiento de las reglas jurídicas preestablecidas relacionadas con los aspectos sustantivos, procesales y orgánicos de las causas de nulidad de la elección presidencial, por parte de los diversos actores políticos y la sociedad, en general, puede tener un efecto disuasivo o preventivo general. Además, con la previsión expresa de dicha causa de nulidad genérica en la Constitución y la ley, se otorga mayor legitimidad a una medida privativa de efectos jurídicos para ciertos actos irregulares y se proscribire la posibilidad de que se cuestione tal elección bajo la premisa de una causa de nulidad abstracta. Al mismo tiempo se limita el arbitrio judicial en materia electoral federal y se sujeta el control jurisdiccional de la constitucionalidad a garantías procesales preestablecidas.

- **Distribución de competencias entre la Sala Superior y las Salas Regionales**

Se debe garantizar el principio de economía procesal en la resolución de los asuntos y fortalecer una eficaz administración de la justicia electoral; así como aligerar la actual carga de trabajo de la Sala Superior mediante una adecuada distribución en el conocimiento de los asuntos.

- **Incorporación del personal jurídico a la carrera judicial**

Las funciones que despliegan los secretarios de estudio y cuenta, asesores y demás personal jurídico, implican actividades y responsabilidades de la misma naturaleza de las que realiza el personal de carrera de los demás órganos que integran el Poder Judicial Federal. La no inclusión del personal jurídico del Tribunal Electoral a la carrera judicial se opone a la unidad que se pretendió conseguir con la inserción del tribunal en el Poder Judicial Federal.

C A P Í T U L O I V

Procesos Sustantivos de Apoyo



L

a dinámica que rige la actividad del Tribunal exige una colaboración permanente de las diversas áreas para apoyar la función jurisdiccional. En este sentido, resulta de gran valía la unión de esfuerzos con el fin de aportar elementos de apoyo como la conformación de diversos recursos documentales, publicaciones, actualización de acervos,

estructuración de bases de datos, realización de congresos, ferias, seminarios, talleres y otras actividades académicas.

Al efecto, las páginas web —internet e intranet— del Tribunal constituyen herramientas de gran utilidad en el desarrollo de las actividades jurisdiccionales, ya que se han constituido en el sitio en que las diversas áreas de apoyo actúan. Es ahí donde confluyen muchos de sus esfuerzos en aras de poner a disposición del personal jurisdiccional los acervos de información que les resultan indispensables en su cotidiana labor, como se expone enseguida.



4.1. Colección Legislaciones

El desempeño del trabajo jurisdiccional requiere el uso constante de diversas fuentes de información jurídica, por ello resulta de importancia primordial la consulta y estudio de la legislación electoral, federal y local, que sirve como herramienta básica para la resolución de los asuntos presentados a este órgano jurisdiccional.

En este contexto, se advierte la importancia del programa Colección Legislaciones iniciado en 1997, con el propósito de publicar los documentos normativos electorales de nivel federal y de las 32 entidades de la República, actualizados con los decretos de reformas en la materia, el cual ha propiciado la generación de instrumentos de consulta fundamentales no sólo en el ámbito del Tribunal Electoral, sino en la esfera de los tribunales e institutos electorales estatales, los partidos y agrupaciones políticas, y los ciudadanos. Además su consulta puede realizarse en ambas páginas web.

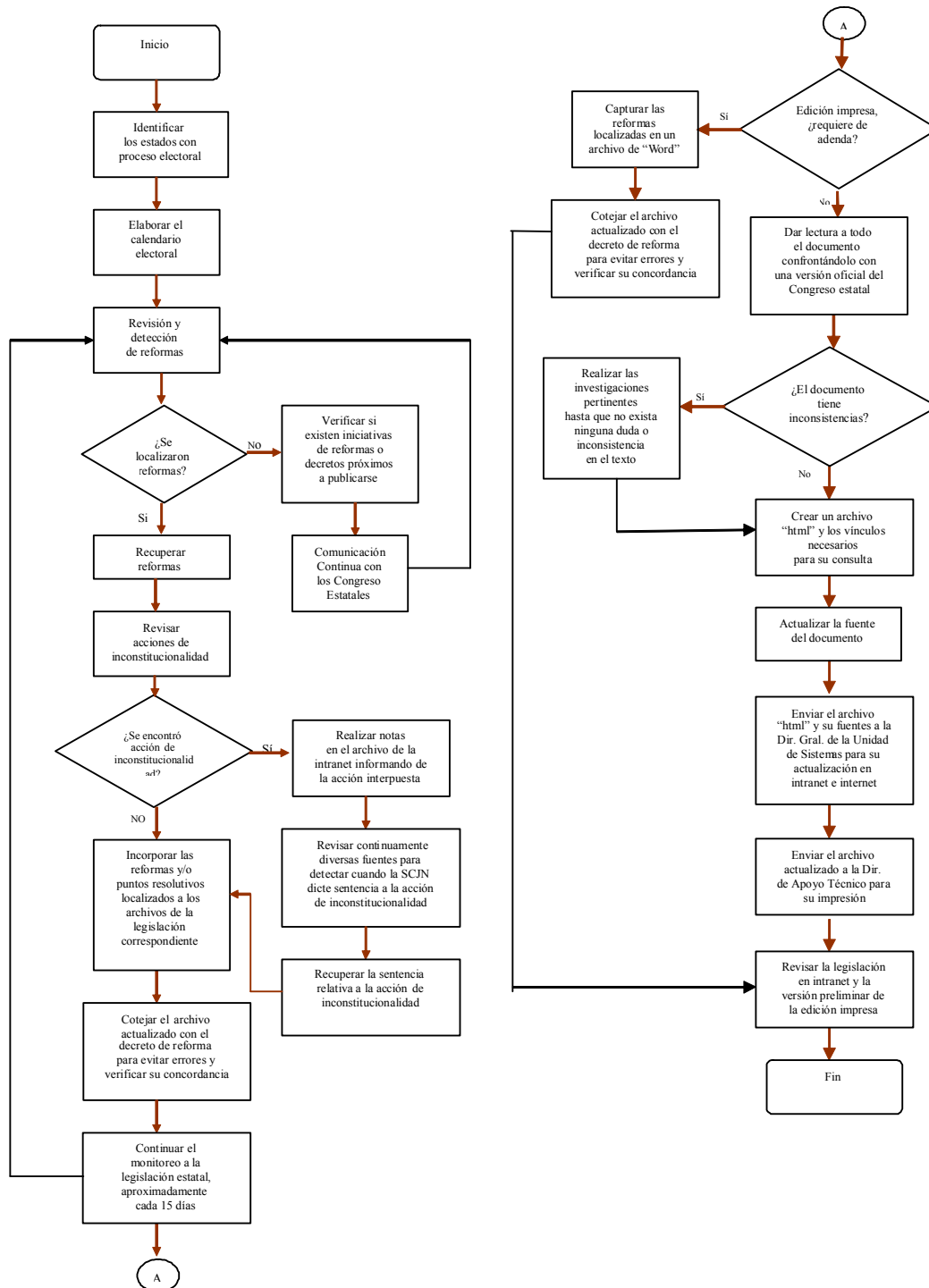
La edición de la Colección Legislaciones requiere de un proceso constante de actualización, pues implica llevar a cabo la compilación, revisión y cotejo de los diversos documentos en materia electoral generados en el proceso legislativo en cada uno de los estados de la República; así como la identificación de normas complementarias y diversa documentación emitida por organismos electorales; y la integración de la versión del documento que se publica en formatos digital e impreso.





Gráfico 4.1

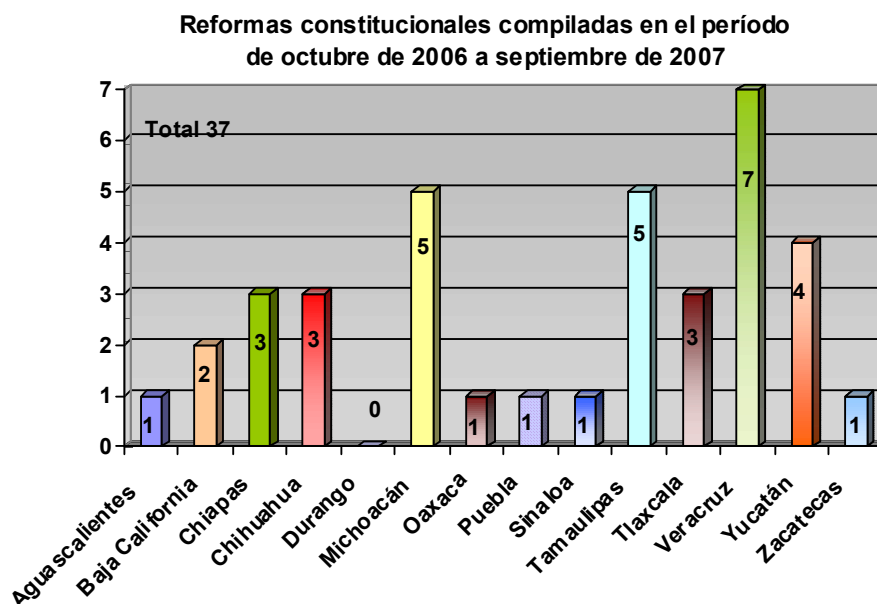
ACTUALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN



Los trabajos de preparación para la publicación de la legislación electoral de las entidades con proceso electoral en el 2007 se iniciaron en el último trimestre de 2006. Primero se elaboró el calendario de los procesos electorales que se verificaron en los estados de la República. Dicho calendario es una herramienta que además de servir como fuente de referencia para las áreas jurídicas, es la base para iniciar el monitoreo de las reformas constitucionales o electorales estatales y para determinar el orden en que se desarrollan los trabajos de compilación y actualización.

En el período que se informa se llevaron a cabo los trabajos de actualización de la legislación de los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, que dio como resultado la publicación de 36 documentos en formato impreso y electrónico, que están disponibles para su consulta a través de las páginas web del Tribunal Electoral. Adicionalmente, se actualizó la legislación de 12 entidades con objeto de atender los requerimientos del personal jurisdiccional de la institución.

Gráfico 4.2.



Para ello se compilaron e integraron durante el período noviembre 2006-octubre 2007, más de 240 decretos de reforma, referentes a las legislaciones locales, así como 10 decretos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De los documentos recopilados en el período, 37 corresponden a reformas constitucionales estatales, 18 a reformas realizadas a la legislación estatal electoral y 5 a fe de erratas.



En el período que nos ocupa se promovieron y resolvieron diversas acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, entre otras, las que correspondieron a entidades con elecciones locales durante el año 2007. Por tanto, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolviera esos juicios constitucionales y, en su caso, declarara la validez o invalidez de las normas electorales, obligó a suspender temporalmente la actualización de los documentos relativos a la *Colección Legislaciones*, para posteriormente agregar las notas aclaratorias a pie de página en los archivos publicados en intranet e internet.

Tabla 4.1

Entidades con acciones de inconstitucionalidad		
Estado	Constitución	Legislación Electoral
Baja California		3
Chiapas	4	1
Chihuahua		1
Durango		1
Michoacán	3	1
Oaxaca	2	
Sinaloa	1	
Veracruz		1
Yucatán		1
Zacatecas		2
	Total	21

Asimismo, se integró a la Constitución Política del Estado de Colima lo dispuesto en el resolutivo tercero de la sentencia dictada por el Pleno de la SCJN el 15 de noviembre de 2005, relativa a la acción de inconstitucionalidad 28/2005.





4.2. Distribución de publicaciones

El Tribunal Electoral ha mantenido su compromiso de difundir la cultura jurídica electoral a través de la distribución por donación de las publicaciones producto de su quehacer editorial, entre su planta jurídica, académica y administrativa. Dicho beneficio se extendió a los representantes de los órganos electorales federales y locales, instituciones académicas, bibliotecas, partidos y asociaciones políticas, y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.

Como resultado de esta labor, el número de publicaciones distribuido por donación alcanzó un total de 15,134 ejemplares de diversos títulos, en tanto que la distribución por venta fue de 1,906 ejemplares.

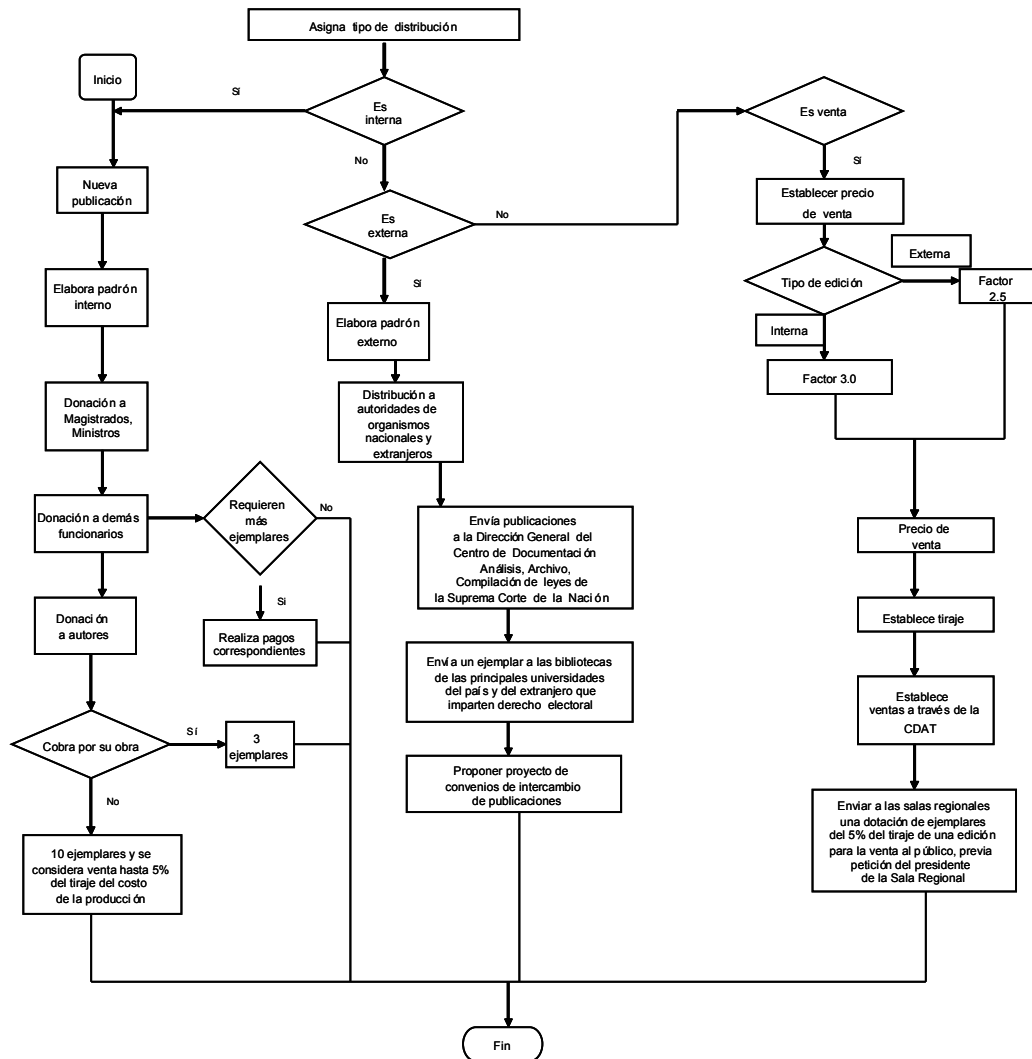
En el presente año se establecieron los lineamientos para la edición, distribución, venta y control de las publicaciones elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que regula la distribución de publicaciones, lo que se estima beneficiará a un mayor número de receptores.

Por otro lado, y en respuesta al creciente interés y demanda de publicaciones proveniente de un segmento de la sociedad compuesto por estudiosos del derecho electoral, y sobre todo del personal jurídico de los organismos electorales locales, se proyecta la diversificación de los canales de distribución a través de la instalación de puntos de venta en la Sala Superior, así como en las Salas Regionales. En el marco del Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación se propuso también la distribución a través de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que permitirá ampliar la distribución de los fondos editoriales de ambos órganos y contar con una mayor participación en ferias nacionales e internacionales del libro, donde se promueva su difusión.



Gráfico 4.3

DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES



4.3. Sistematización de la jurisprudencia

En el momento de realizar el estudio y análisis de un caso concreto sometido a la consideración de este órgano jurisdiccional, su personal jurídico requiere de múltiples elementos para estructurar su resolución. Uno de ellos es la jurisprudencia, tanto del propio órgano, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de organismos de carácter internacional.

En este contexto, se elaboró un diseño de clasificación de la jurisprudencia para consumo interno, esto es, para el uso del personal jurídico del Tribunal. Con algunas adecuaciones, éste formó parte de una propuesta hecha ante el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel) y de otro proyecto con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) denominado “Mejora de la Especialización de los

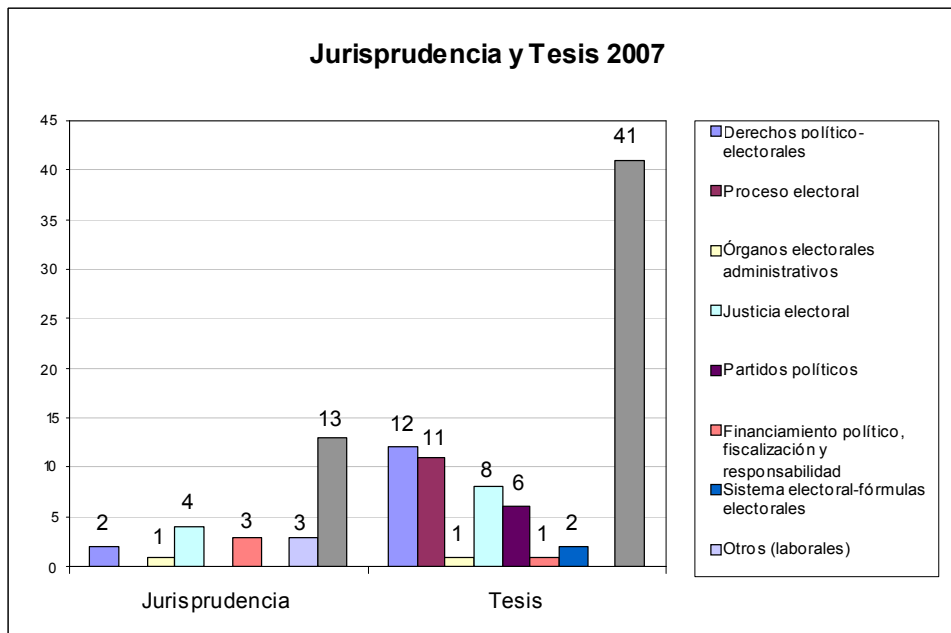
Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en Materia Jurídico-Electoral y de Gestión”, de los que se dará cuenta en diverso apartado.

El objetivo de esos sistemas de clasificación es facilitar la consulta de los criterios jurisprudenciales mediante la asignación de temas fácilmente identificables por los usuarios y que redunden en la rápida localización de los criterios interpretativos sustentados por el órgano jurisdiccional, ante la expectativa de una intensa producción de jurisprudencia correspondiente a la recién inaugurada Cuarta Época, así como de ubicar en un solo repositorio de información la correspondiente a los mismos temas provenientes de diversas latitudes.

La consulta se realiza mediante los portales de internet e intranet del TEPJF que cuentan con ágiles motores de búsqueda y facilitan la localización de los criterios, que permanentemente se actualizan y que se consultan masivamente.

Hasta el momento, el sistema cuenta con 13 temas principales, los que a su vez se han clasificado en subtemas y éstos a su vez en otras subdivisiones.

Gráfico 4. 4

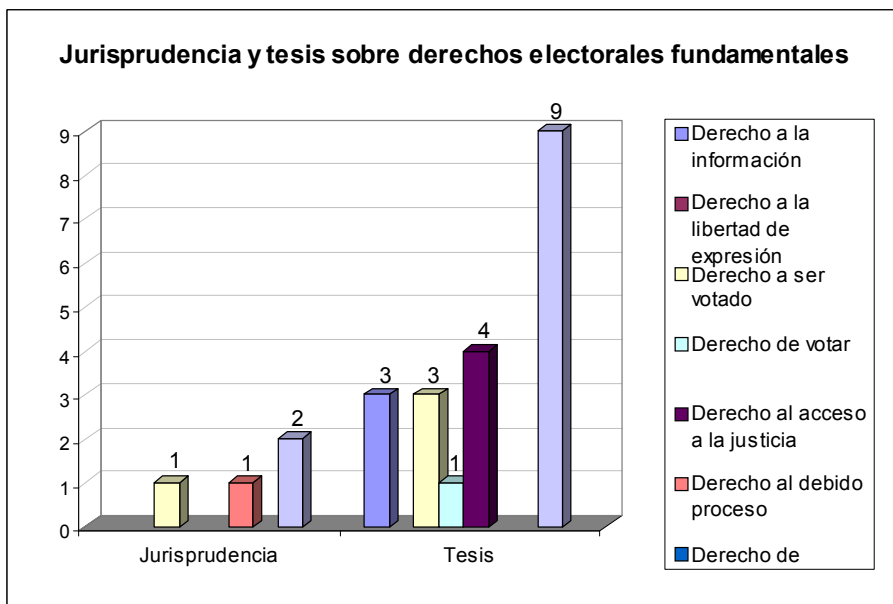


Cabe mencionar que una Tesis puede quedar clasificada en dos o más temas.

Hasta el 31 de octubre, se ha aprobado un total de 13 criterios de jurisprudencia y 39 tesis.



Gráfico 4. 5



Adicionalmente, se incluye el acervo jurisprudencial en los portales tanto interno como externo del Tribunal, con los índices respectivos, a efecto de facilitar la consulta. Igualmente se ha incorporado en la intranet un segmento denominado “consultas especiales”, en el cual se incluyen las resoluciones de fondo dictadas por entidad federativa y tema, con el fin de agilizar la consulta de los precedentes de la Sala Superior.

4.4. Información de la SCJN y otros órganos jurisdiccionales federales

Otra actividad de apoyo a la función jurisdiccional es la actualización permanente en las páginas web institucionales —internet e intranet—, correspondiente a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otros órganos jurisdiccionales federales, apartado en el que mensualmente se ingresan las sentencias, votos, tesis y versiones taquigráficas de las sesiones del Pleno del Máximo Tribunal, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral y de diversos criterios que puedan tener alguna relación con la actividad jurisdiccional desarrollada por el Tribunal. Igualmente se actualizan los cuadros informativos que dan cuenta de las acciones de inconstitucionalidad, los actos que se impugnan en ellas y su temática.

4.5. Votos particulares

En el sistema de consulta electrónico existe un apartado denominado “votos particulares”, en el que se compilan tanto los particulares como los de minoría, con su respectivo índice. Estos archivos aparecen con una breve explicación de la postura del disenso, seguido de los datos de identificación del asunto, la materia del disenso y el voto íntegro o, en caso de ser muy extenso, un resumen.

CAPÍTULO V

Colaboración Interinstitucional



D

ada la naturaleza de las labores que corresponden constitucional y legalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es necesario establecer y mantener relaciones con instituciones y organismos electorales de México y del extranjero. En virtud de ello, las acciones realizadas en este sentido han buscado fortalecer la percepción pública por parte de diferentes sectores sociales nacionales e internacionales sobre el papel estratégico que el Tribunal ha jugado en el cambio político y jurídico y en la gobernabilidad democrática de México. De igual manera, se busca afianzar su reconocimiento como un referente regional en materia de justicia electoral, producto de su función jurisdiccional de vanguardia.

En este sentido, una de las funciones esenciales del TEPJF es generar los mecanismos y herramientas necesarias para establecer, desarrollar y enriquecer las relaciones tanto

con autoridades y organismos electorales como con diversos poderes públicos, universidades e instituciones académicas —tanto de México como del extranjero— y con la sociedad en general. Es claro que se busca aprovechar dichas redes de colaboración para transmitir de manera permanente la labor institucional y la importancia de los valores cívicos de la democracia. De esta manera se elevará el posicionamiento institucional del TEPJF como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral ante los diversos sectores de la población y principalmente ante nuestros homólogos, tanto en las entidades federativas de la República como en otros países.

5.1. Presencia del TEPJF en México

5.1.1. Vinculación con diversos actores

A continuación se describe la relación que el TEPJF tiene con los titulares y responsables de algunos de los diferentes organismos e instituciones mencionados anteriormente.

A. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El objetivo de la vinculación del Tribunal con el IFE es optimizar el trámite y remisión de los expedientes administrativos, de modo que se hagan valer los medios de impugnación. Asimismo, se pretende agilizar y facilitar la notificación de autos, acuerdos y sentencias, y obtener el puntual cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal Electoral, a través de los consejeros y del secretario ejecutivo del Consejo General, y eventualmente, de otros funcionarios de los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto.

B. TRIBUNALES DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

La finalidad de esta relación es coadyuvar en la recepción, trámite y remisión de los expedientes integrados con motivo de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional electoral, iniciados contra actos, resoluciones o procedimientos de las autoridades competentes para organizar y calificar las elecciones o resolver las impugnaciones relativas a los procesos electorales de las entidades federativas, con los presidentes y magistrados de los tribunales electorales de los estados y del Distrito Federal, o bien con el presidente del respectivo Tribunal Superior de Justicia.

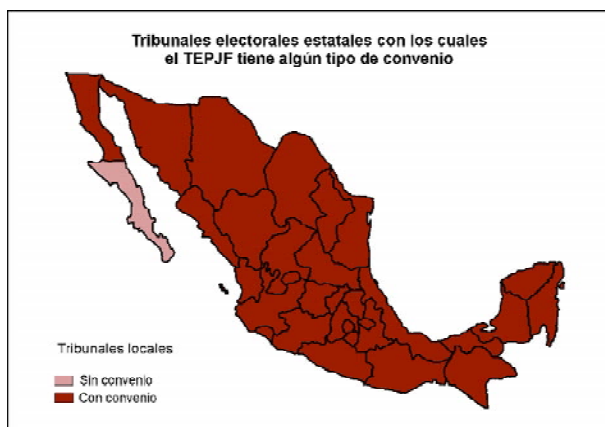
A los mencionados funcionarios jurisdiccionales se les ha enviado, entre otros documentos y apoyos, directorios de los tribunales electorales de la República, copias de sentencias y de expedientes, así como información respecto a la promoción de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

Asimismo, se han realizado varios eventos en colaboración con los tribunales estatales electorales. Por citar algunos ejemplos se mencionan la Reunión Nacional de Jueces Electorales de la República Mexicana, celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores



de Justicia (AMIJ), celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán. De ellas se puede encontrar mayor detalle en el punto 5.1.4.

Mapa 5.1

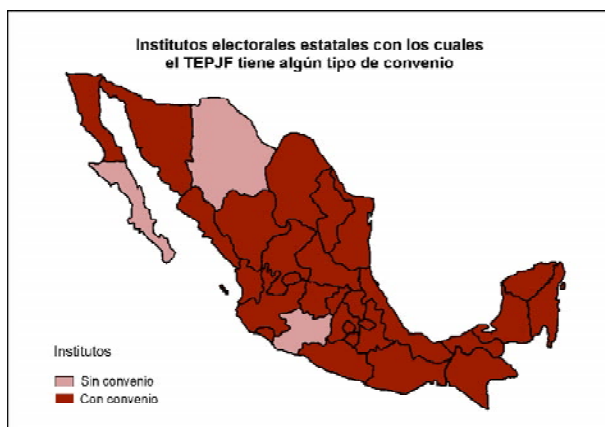


C. INSTITUTOS, COMISIÓN Y CONSEJOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

De manera similar, se ha tenido una constante relación con los presidentes de la Comisión, consejos e institutos electorales locales, especialmente con los de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por ser entidades federativas en las que se llevaron a cabo procesos electorales durante el período que se informa.

Eventualmente se contactó a los presidentes de los consejos distritales y municipales de los mencionados estados, cuando por la naturaleza de la controversia así se requirió. Cabe mencionar que al día en que se rinde el informe, el Tribunal Electoral tiene algún tipo de convenio con 29 de los 32 institutos, comisión y consejos estatales electorales del país.

Mapa 5.2



D. CONGRESO DE LA UNIÓN

A fin de estar permanentemente informados de las tareas legislativas que tienen incidencia en la materia electoral, se llevó a cabo un acercamiento con la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión para intercambiar puntos de vista sobre la reforma electoral. Asimismo, se puso en marcha un programa de seguimiento a las iniciativas de ley que han sido presentadas ante el Congreso de la Unión en esta materia. La actividad en este rubro fue muy intensa debido a la reforma electoral que se aprobó en la Cámara de Senadores el día 12 de septiembre y en la de Diputados el día 14 del mismo mes, siendo esta última Cámara la que también la declaró válida el día 31 de octubre.

E. PARTIDOS POLÍTICOS

Con igual fin, dada la procedibilidad del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de actos o resoluciones de partidos políticos, se ha establecido comunicación constante con los órganos partidistas competentes, monitoreando asimismo la información relativa a los medios de impugnación que se presentan en su contra.

De la misma manera, el Tribunal ha estado siempre dispuesto a brindar capacitación en materia electoral a los institutos políticos del país. Tal es el caso, por citar un ejemplo, del Curso de Derecho Electoral impartido a dirigentes y miembros de la estructura del partido político nacional Convergencia, la cual se desarrolló durante febrero de 2007.

F. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)

Derivado de la reforma al artículo 26 constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 7 de abril de 2006, se creó el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En dicha ley se establecen las medidas tendentes a garantizar la integración de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, bajo normas, principios y procedimientos que logren dar unidad, congruencia y uniformidad a los procesos de captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica.

En este tenor, el INEGI y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación celebrarán próximamente un convenio de colaboración e intercambio de información estadística y geográfica, con lo que ambas instituciones podrán difundir e intercambiar datos sobre la generación de estadísticas judiciales en el ámbito electoral.

5.1.2. Fomento a la cultura de la legalidad

Fomentar la cultura de la legalidad en círculos académicos y políticos es una manera de acercar la labor jurisdiccional y estrechar vínculos con públicos objetivos bien definidos que resultan de gran trascendencia para este órgano jurisdiccional. Al respecto se organizó y se participó en diversos cursos en materia electoral dirigidos a partidos políticos y universidades. Entre éstos podemos mencionar el seminario “Saldos y Perspectivas de la Institucionalidad Electoral Mexicana” y el “Curso en Materia Electoral”.



Dentro de este ámbito de vinculación y fortalecimiento de relaciones, la sociedad civil organizada representa un interlocutor fundamental para el Tribunal, motivo por el cual se privilegió el trabajo con ella. Las actividades concretas y las reuniones de trabajo celebradas estuvieron encaminadas principalmente a:

- Dotar de información útil y precisa a las asociaciones que participan regularmente como observadores en los procesos electorales tanto federal como locales;
- Contribuir al ejercicio de los derechos ciudadanos que la ley en la materia les otorga;
- Fortalecer la participación ciudadana;
- Promover el conocimiento de los derechos político-electorales del ciudadano;
- Fomentar la transparencia y legitimidad en los procesos electorales, e
- Impulsar el fortalecimiento a la legalidad.

Con este ánimo se llevaron a cabo la mesa redonda “Apoyo a la Observación Electoral 2006”, el “Seminario Internacional de Observación Electoral” y el foro “El Camino a la Reforma Electoral: una aportación desde la Sociedad Civil Organizada”. En este último se invitó a participar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a instituciones electorales como el Instituto Federal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

En materia de capacitación, en el presente año el Tribunal Electoral suscribió cuatro convenios de colaboración académica con diversas instituciones. En primer término, con la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el desarrollo de un Diplomado en Derecho Electoral en la citada entidad federativa. El segundo convenio suscrito durante el período fue con El Colegio de México. El Tribunal participó de manera conjunta con la Embajada Francesa y el Instituto Federal Electoral en la organización del coloquio: “Las mutaciones democráticas en América Latina”, en el que se analizó en distintos bloques el estado de las democracias en Norteamérica, Centroamérica, el Caribe, el Cono Sur y, por supuesto, México. El tercer convenio suscrito fue con la Universidad Autónoma de Querétaro, para la celebración del Ciclo de Conferencias “Las constituciones de 1857 y 1917: aspectos político-electorales”, organizado para conmemorar el 150 aniversario de la Constitución del medio siglo decimonónico, así como el 90 aniversario del actual marco constitucional. Finalmente, se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, para la impartición de cursos-talleres para periodistas y alumnos.

5.1.3. Seguimiento e información de eventos electorales

En el ejercicio de su función jurisdiccional, el TEPJF se puede enriquecer con el acceso y conocimiento a las decisiones judiciales emitidas por los tribunales electorales en procesos estatales. La labor de interacción requiere conjuntar esfuerzos y realizar un

trabajo permanente de actualización, de manera tal que los miembros de la Sala Superior se encuentren informados puntualmente. Para ello se realizaron las tres actividades específicas que a continuación se detallan:



- a) Se dio seguimiento a las decisiones de órganos afines, por lo que se mantuvo constante comunicación con los distintos órganos locales para conocer con oportunidad las decisiones que emiten con relación al proceso electoral de la entidad correspondiente, para su inclusión en las carpetas informativas sobre los procesos estatales electorales en desarrollo.
- b) Otra forma de proveer información de utilidad a los funcionarios de este órgano jurisdiccional es mediante la elaboración de carpetas informativas sobre las entidades federativas u organismos con los cuales se mantiene relación. Así, durante este período se realizaron las carpetas correspondientes al Distrito Federal a los estados de Durango, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Yucatán, Veracruz y Zacatecas; así como las de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana y Organizaciones de la Sociedad Civil. Los datos contenidos en estas carpetas informativas proporcionan elementos específicos adicionales que son de ayuda en la preparación de las visitas que realizan los funcionarios de este órgano jurisdiccional a diversas entidades del país.
- c) El seguimiento informativo es fundamental y se realiza con el objeto de mantener actualizados a los miembros de la Sala Superior acerca del contexto político-electoral de aquellos países y de las entidades federativas de la República Mexicana en las que se llevan a cabo procesos electorales durante el año. Para cumplir con esta actividad se elaboraron más de 100 síntesis sobre los acontecimientos más relevantes de los procesos electorales, tanto a nivel local como internacional, que fueron publicadas en la página de internet del TEPJF.



5.1.4. Presencia y participación del TEPJF en los circuitos nacionales a fin de difundir los avances en materia de impartición de justicia electoral y fomentar la cultura de la legalidad

La difusión de los avances en materia de impartición de justicia electoral representa una actividad relevante para el TEPJF. Por ello se planeó ampliar la presencia y participación institucional del Tribunal en eventos, seminarios y foros académicos. A continuación se citarán algunos a manera de ejemplo:

- a) La Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia que se ha desarrollado conjuntamente con el IFE y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) durante 5 años. La realización de la emisión 2007 fue del 5 al 9 de febrero, con el tema “Participación y convivencia democrática”.
- b) Una gran oportunidad de intercambio de experiencias y conocimientos se obtuvo de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco.
- c) De igual manera, a invitación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), se participó en la ceremonia inaugural del Seminario “Constitución, Democracia y Elecciones: La reforma que viene”.
- d) Por otro lado, la edición y publicación de materiales novedosos y estudios específicos sobre temas electorales son de gran utilidad para mantener actualizado y a la vanguardia al personal que labora en el TEPJF. Por ello el Tribunal tuvo una participación relevante en la presentación de la segunda edición de la obra *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, editada conjuntamente por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Universidad de Heidelberg, IDEA Internacional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Fondo de Cultura Económica.
- e) Es importante resaltar que el 9 de marzo de 2007, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el marco de la celebración del foro “Género y Cuestiones Electorales”, en el que participó la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, se renovaron vínculos con los miembros del Instituto Electoral Veracruzano y de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.
- f) Un evento que merece especial atención es la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales de la República Mexicana, celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, del 13 al 15 de septiembre del presente año, a la cual convocó el TEPJF en el marco del vigésimo aniversario de la justicia electoral en México y que se realizó en coordinación y con el copatrocinio del gobierno del estado de Tabasco, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Al encuentro, que reunió a más de 110 juzgadores electorales a nivel federal y local, también asistieron legisladores federales, dirigentes de partidos políticos, representantes

de organismos internacionales, analistas políticos, funcionarios del TEPJF y académicos, que presentaron ponencias en diez mesas de trabajo.

Los temas generales que se analizaron en las mesas de trabajo fueron: el control de la constitucionalidad y de la legalidad en la vida interna de los partidos políticos; la independencia judicial en materia electoral; la justicia electoral en las entidades federativas; el control de la constitucionalidad en materia electoral; distribución de competencias en el Tribunal Electoral y facultades de atracción y delegación; protección de los derechos políticos; sistemas de nulidad de las elecciones; la reforma a la justicia electoral vista por los partidos políticos; derecho administrativo sancionador electoral, y jurisprudencia electoral.

Al final de los trabajos se elaboró una relatoría que contiene las conclusiones y se dio lectura a la “Declaración de Villahermosa”. La información relativa al evento se puede consultar en la página web del TEPJF.

- g) También es de destacarse la participación del TEPJF en la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada del 26 al 28 de octubre de 2007 en la ciudad de Mérida, Yucatán. A instancia de la Sala Superior, la AMIJ incluyó entre las mesas temáticas del evento la relativa a la justicia electoral, en la que participaron magistrados del TEPJF, así como de los tribunales y salas electorales de las entidades federativas.

5.1.5. Programa de visitas guiadas al interior del TEPJF

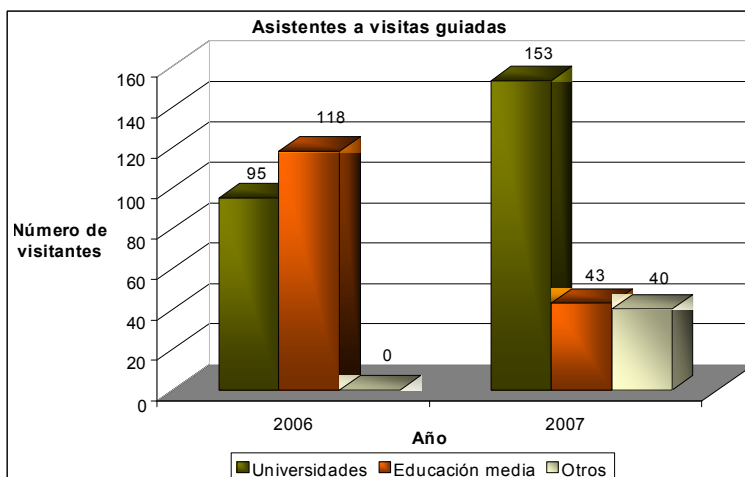
Derivado de este programa, los visitantes han podido conocer de cerca el funcionamiento y la conformación de las diversas áreas que integran este órgano jurisdiccional, así como las actividades preponderantes que desarrolla. Con esto se busca contribuir al fortalecimiento de los vínculos institucionales con diversos actores. Además, se ha logrado despertar en la sociedad el interés por conocer la función del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, sobre todo, motivarla en la cultura del ejercicio del voto y respeto a la legalidad.

En el año 2007 se atendieron 10 solicitudes de visitas guiadas, las que implicaron un total de 236 participantes que en esta ocasión no sólo fueron estudiantes, pues se incluyó también a miembros de agrupaciones políticas, así como a funcionarios y académicos de diversas instituciones interesadas en conocer la labor e instalaciones del Tribunal. Cabe destacar que durante el año 2006 se recibieron seis solicitudes de visitas guiadas a las instalaciones del TEPJF, las cuales incluyeron un total de 213 estudiantes.

Resulta evidente que aun cuando el número de participantes atendidos durante este año aumentó en relación con el ejercicio inmediato anterior, resulta conveniente instrumentar una campaña de difusión que aliente a las instituciones académicas a participar más y conocer de cerca la actividad que realiza el TEPJF.

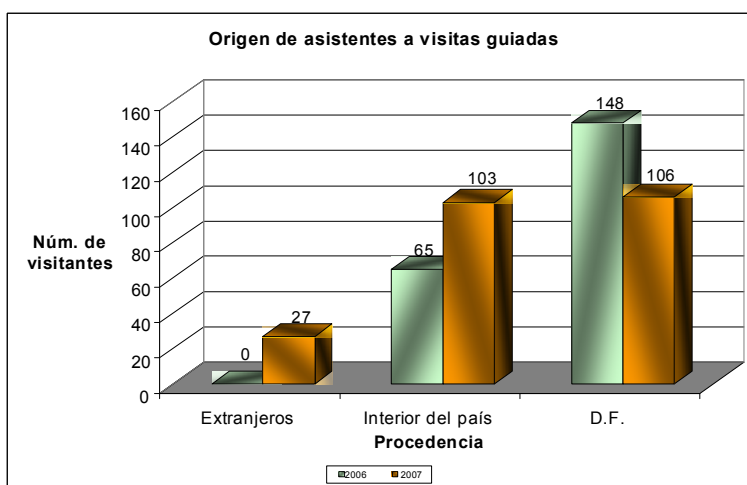


Gráfico 5.1



La procedencia de las personas que visitan el TEPJF es variada, como se demuestra el siguiente gráfico.

Gráfico 5.2



5.1.6. Estrategias de vinculación con las distintas áreas del Tribunal

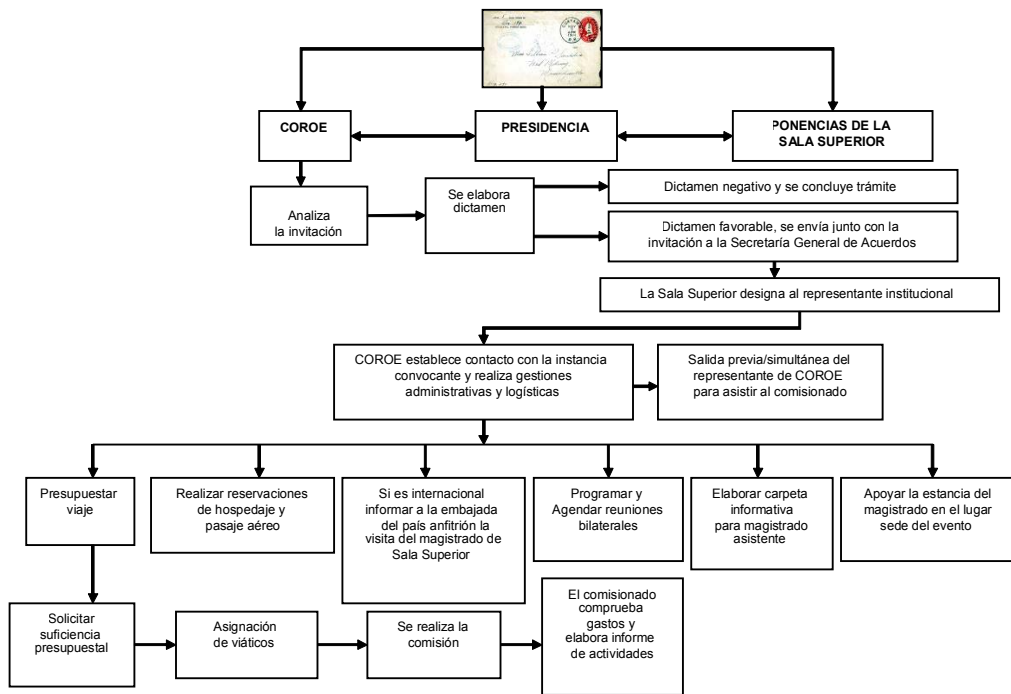
Como tarea permanente, se actualizan de manera periódica los directorios de tribunales y salas electorales, institutos, Comisión y consejos electorales de la República Mexicana, así como de tribunales superiores de justicia y congresos estatales, los cuales están a disposición de los interesados en el portal de internet de este Tribunal.

Con la finalidad de dar mayor transparencia al procedimiento que se sigue al interior del TEPJF cuando se recibe una invitación para participar en algún evento que se realiza, bien sea en el extranjero o en alguna entidad federativa de la República

Mexicana, la Sala Superior acordó la elaboración de un procedimiento logístico a seguir para generar las condiciones que permitan realizar la comisión conforme a los lineamientos establecidos. A continuación se presenta un diagrama de flujo en el cual se detallan, paso a paso, los procedimientos necesarios para atender dichas invitaciones.

Cuadro 5.1

Procedimiento para la atención de invitaciones nacionales e internacionales

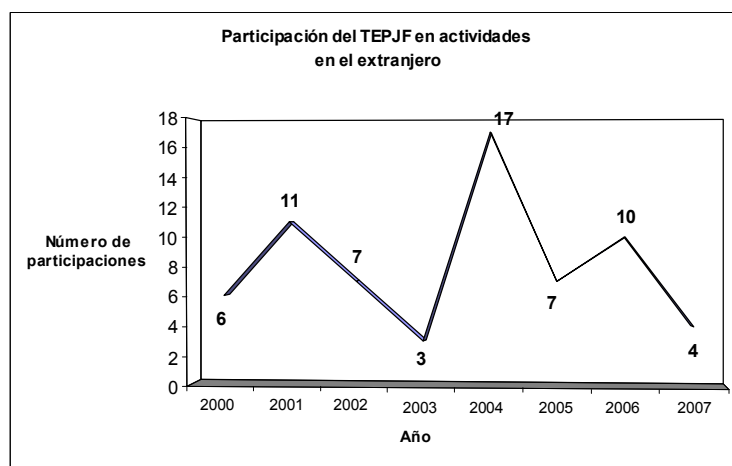


5.2. Presencia del TEPJF en el extranjero

En la vinculación con el extranjero, a partir de la creación del TEPJF, podemos distinguir tres etapas fundamentales: la primera, “planeación y vinculación”, consistió en la identificación clara de su universo de acción, durante la cual se establecieron diversos programas dirigidos a vincular al Tribunal y construir una red de aliados estratégicos. La segunda etapa, “consolidación”, se encaminó a fortalecer y estrechar esos vínculos construidos en la primera etapa, a través de programas específicos de capacitación e intercambio de información. En la tercera etapa, que vivimos actualmente, a la que se puede calificar de “difusión”, se busca aprovechar las redes de colaboración ya establecidas para transmitir permanentemente la labor jurisdiccional de nuestra institución y de los valores cívicos de la democracia. Todas estas etapas buscan el posicionamiento institucional del TEPJF, como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, en los diversos sectores de la población y principalmente de los tribunales electorales de otros países.

Así, durante el 2007, el TEPJF además de consolidar los vínculos existentes con diversas instituciones y organismos internacionales, estableció nuevos nexos con el fin de dar a conocer el sistema electoral mexicano, colaborar en el fortalecimiento de la democracia y promover la justicia electoral en distintas partes del mundo, lo cual se llevó a cabo mediante las actividades que se especifican más adelante en este apartado, de manera particular, en el punto 5.2.3.

Gráfico 5.3



5.2.1. Suscripción de acuerdos y convenios de colaboración

La suscripción de acuerdos y convenios de colaboración es una actividad fundamental que busca formalizar los vínculos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con diversos organismos internacionales.

Con motivo de la reciente visita del secretario general de IDEA Internacional a este órgano jurisdiccional, el día 11 de octubre de 2007, se presentó una carta de intención en la que se propone agilizar el procedimiento de renovación del convenio de cooperación suscrito por ambas instituciones en el año 2006.

5.2.2. Participación en misiones de observación electoral

En algunos de los países que se encuentran en una etapa de transición democrática aún subsisten ciertos recelos sobre la credibilidad en los sistemas electorales y la falta de elementos que garanticen comicios libres. Por ello, la comunidad internacional ha acrecentado su interés por observar de cerca la organización y desarrollo de los distintos procesos democráticos alrededor del mundo, con la finalidad de intercambiar experiencias y rescatar elementos útiles en beneficio de sus propios procesos de elección. De tal suerte se realizan acciones enmarcadas dentro de lo que se conoce como observación electoral.

Cabe señalar que con la presencia de los observadores electorales, que actúan de manera neutral y objetiva, se inspira confianza al electorado aumenta la participación política ciudadana y la credibilidad en el sistema electoral se ve acrecentada. Es por ello que desde hace varios

años, el TEPJF se ha favorecido con la participación de varios de sus miembros en acciones de esta naturaleza, que son llevadas a cabo en gran número de las naciones del mundo.

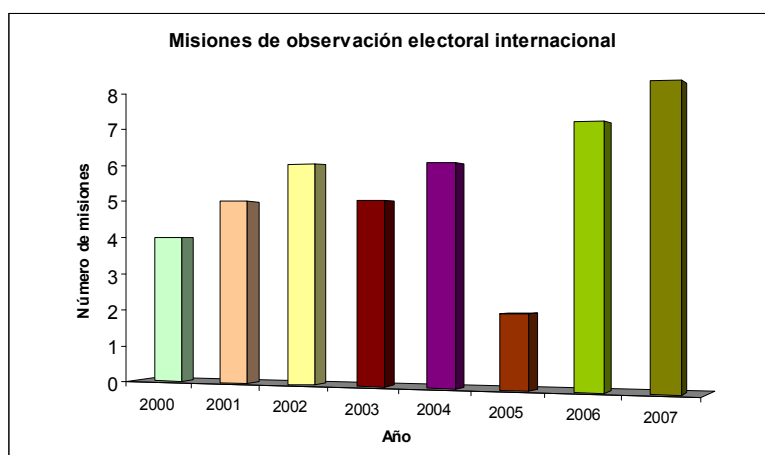
Al participar en las llamadas misiones de observación internacional, también se pone a disposición de los anfitriones la experiencia acumulada por quienes asisten con la calidad de observadores, la cual puede resultar de utilidad, especialmente cuando se trata de temas controvertidos como son la fiscalización de los recursos asignados a los partidos políticos, el voto de los nacionales en el extranjero, la equidad en el acceso a los medios de comunicación, entre otros.

La importancia de participar en estas actividades radica no sólo en la posibilidad de analizar y presenciar la jornada electoral y las diferentes etapas del proceso electoral, sino en la oportunidad que los magistrados asistentes tienen de ser testigos y conocer directamente todos los detalles inherentes al proceso, sus implicaciones jurídicas y los pormenores de los procedimientos que, de conformidad con la legislación de cada país, resultan aplicables. De igual manera, se propicia el encuentro con los actores electorales de otras naciones y el consecuente intercambio de opiniones y experiencias.

En el ejercicio que se informa, los magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales, así como funcionarios del TEPJF, han participado en misiones de observación electoral internacional en Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador en dos ocasiones, España y Guatemala en dos ocasiones también, las cuales fueron organizadas por instituciones electorales, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.

A continuación se muestra una tabla comparativa con las misiones de observación electoral internacional realizadas desde el año 2000.

Gráfico 5.4



5.2.3. Proyectos especiales

El TEPJF cuenta con sólidas relaciones con prestigiadas instituciones internacionales en materia de cooperación y asistencia electoral, así como con organismos electorales y sus asociaciones



no sólo de América sino también de Europa Occidental y Europa del Este, además de algunos de Asia y África. También interactúa con organismos internacionales, con instancias académicas extranjeras y las denominadas organizaciones no gubernamentales.

Por ello se ha fomentado el desarrollo de diversos proyectos especiales, que permiten la adecuada interacción con organismos e instituciones internacionales, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), entre otros.

5.2.3.1. Proyecto “Fortalecimiento de la cultura democrática, el proceso electoral y la gobernabilidad”

A partir de un convenio celebrado en 1998 con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD/México), el cual ha sido renovado en varias ocasiones —la última de ellas en 2002—, se ha buscado, entre otros aspectos, la consolidación de la cultura democrática y participativa en nuestro país. Si bien dicho acuerdo ya se encuentra en su etapa final y concluirá al finalizar este año, es conveniente mencionar que en virtud de éste se han realizado una serie de congresos, talleres, simposios, conferencias y visitas oficiales, que contribuyen de manera fundamental a consolidar en el exterior la imagen del Tribunal como promotor de los valores democráticos y garante de la justicia electoral de nuestro país.

En el marco del convenio antes referido se estableció el Proyecto “Fortalecimiento de la Cultura Democrática, el Proceso Electoral y la Gobernabilidad”, Proyecto 00013557 (antes MEX98/006) el cual realizan de manera conjunta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, el Instituto Federal Electoral y este Tribunal Electoral. De conformidad con la normatividad aplicable, en mayo del año en curso se llevó a cabo la reunión del Consejo Directivo del Proyecto 00013557, con la finalidad de conocer la situación actual del ejercicio de los recursos asignados, así como determinar las actividades a realizar durante el año 2007 y preparar la conclusión y cierre del proyecto.

Cabe destacar que el apoyo del PNUD/México en eventos realizados por el TEPJF durante el período que se informa fue muy significativo.

5.2.3.2. Actividades en el marco del convenio TEPJF/AECI

La relación entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional data del año 2004. Sin embargo, es conveniente mencionar que en el marco de la reunión de la Subcomisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica entre España y México, celebrada en diciembre de 2002 al establecerse las posibles líneas de cooperación binacional, ambas partes identificaron como líneas prioritarias de cooperación la formación y profesionalización de magistrados y jueces de los poderes judiciales locales, así como la modernización de la administración de justicia electoral local en México. Para ello acordaron que las actividades a realizar fueran financiadas con el esquema denominado “Fondo Mixto”, para lo cual se constituyó el fideicomiso “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”, con la participación de Nacional Financiera, en su calidad de fiduciaria, en la que son depositadas las aportaciones de las instituciones mexicanas participantes y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Se participó de manera periódica en las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, celebradas en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En este espacio también se abordaron temas como la presentación del Programa de Trabajo 2007, de cada subcuenta del Fondo Mixto; así, el TEPJF presentó la propuesta de actividades a realizar durante 2007 dentro del proyecto de cooperación en marcha, entre las que destacaron:

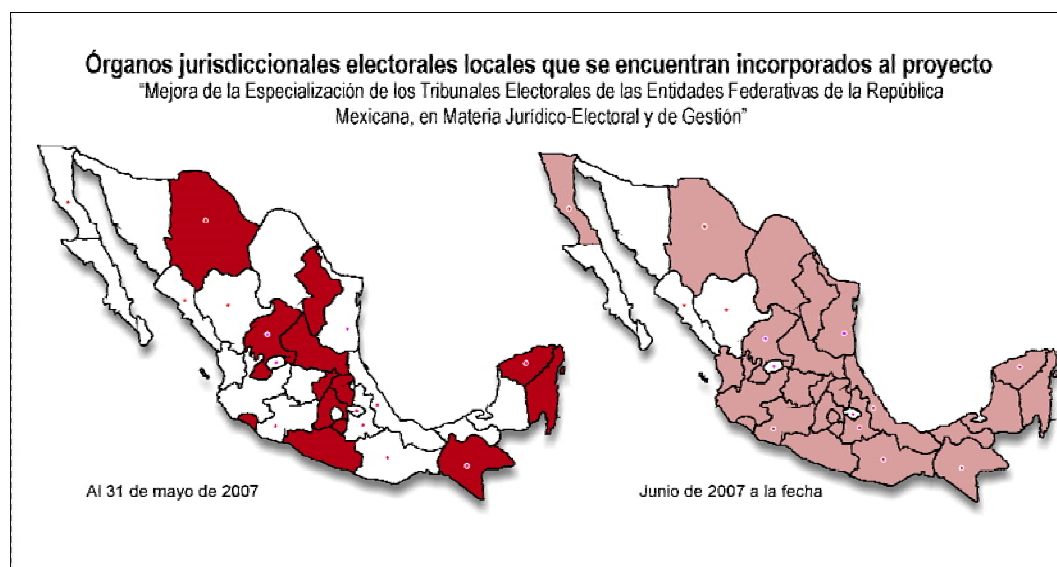
1. Instrumentar y realizar una nueva campaña de difusión del Proyecto.
2. Avanzar en el campo de la sistematización de la información y documentación jurídica en materia electoral, en especial en lo referente a precedentes, tesis relevantes y jurisprudencia electoral.
3. Aumentar la aplicación de la tecnología a la función jurisdiccional, para lo cual se buscará establecer una red informática que permita la intercomunicación de todos los tribunales y salas electorales estatales de la República Mexicana.
4. Llevar a cabo estudios y seminarios que permitan elaborar un diagnóstico y, eventualmente, generar propuestas concretas sobre la oralidad en la justicia electoral.

Una vez aprobadas las diversas actividades propuestas en las reuniones celebradas al efecto, se actualizó el marco lógico de dicho proyecto.

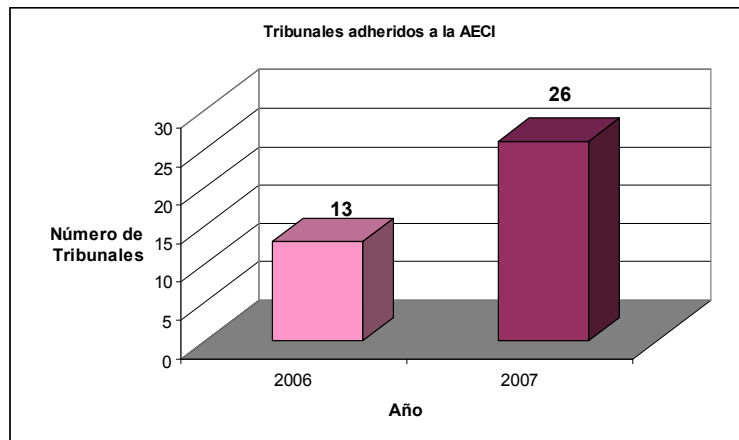
Por cuanto hace a la instrumentación de una nueva campaña de difusión del proyecto, se elaboró el cronograma de actividades a realizar durante 2007, el cual incluyó la identificación de los tribunales electorales estatales que en su momento

declinaron la invitación inicial a participar en este proyecto. Se verificó su actual integración a fin de determinar qué funcionarios tenían conocimiento del mismo y se elaboró una carta conjunta AECI-TEPJF, la cual se envió a los 19 tribunales estatales faltantes, reiterándoles la invitación para adherirse a este proyecto. En este sentido, se aprovechó de manera sistemática la realización de diversas reuniones para conversar con los representantes de los órganos jurisdiccionales electorales de aquellos estados que no se habían integrado al Fondo Mixto. Debe señalarse que al día 31 de mayo de 2007, junto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 13 órganos jurisdiccionales electorales locales se encontraban incorporados al proyecto.

Mapas 5.3 y 5.4



Como respuesta a este nuevo impulso, diez nuevos tribunales y salas electorales estatales aceptaron adherirse al proyecto, de manera tal que en junio de 2007 se llevó a cabo la ceremonia protocolaria de firma de Convenios de Adhesión al Fondo Mixto de Cooperación México-España, en la que se contó con la presencia de seis magistrados de la Sala Superior, el embajador de España en México, don Carmelo Angulo Barturen, el delegado fiduciario de Nacional Financiera, y los titulares de los diez nuevos tribunales y salas electorales que se incorporaron al convenio: Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tabasco y Veracruz. Posteriormente y a raíz de esta nueva campaña de adhesión al proyecto, los tribunales electorales estatales de Campeche, Oaxaca y Tamaulipas decidieron incorporarse al Fondo Mixto.

Gráfico 5.5

Al 31 de octubre de 2007, un total de 26 tribunales electorales se han adherido al proyecto “Mejora de la Especialización de los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana en Materia Jurídico-Electoral y de Gestión”, lo cual indica que los esfuerzos realizados lograron sus frutos al duplicar el número de tribunales y salas electorales locales incorporados.

Finalmente, es de destacarse que durante la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales se realizó una reunión de trabajo con los magistrados de las salas y tribunales electorales de las 32 entidades federativas, en la cual se analizaron temas relativos a la sistematización y modernización del manejo de la información y documentación jurídica en materia electoral, en especial en lo referente a precedentes, tesis relevantes y jurisprudencia electoral de los órganos jurisdiccionales. Se presentó un diagnóstico elaborado para conocer la situación de cada tribunal electoral local en materia de informática, cuyos insumos se utilizaron para definir las acciones futuras a realizar. Al respecto, en dicha oportunidad se acordó la realización de un taller de capacitación técnica para los responsables del área de sistemas de cada tribunal electoral local, el cual tuvo lugar en la Ciudad de México los días 24 y 25 de octubre del año en curso.

Dicho taller forma parte de las acciones programadas dentro del proyecto aludido y busca avanzar en el campo de la sistematización de la información y documentación jurídica en materia electoral, y en especial en la aplicación de la tecnología a la función jurisdiccional. El objetivo es contar con tribunales electorales locales mejor equipados tecnológicamente que mejoren y efficienten sus actividades a fin de sentar las bases para un procesamiento automatizado de la jurisprudencia y sentencias relevantes a nivel nacional, lo cual permitirá la creación de un banco de datos único de consulta para los interesados en la materia. Durante las sesiones de trabajo se abordaron los siguientes temas: bancos de datos documentales, su clasificación, creación y administración; especificación de requerimientos y preparación de contenidos; tipos y metodología de las clasificaciones automatizadas; preparación de contenidos, manejo del Sistema de Consulta del TEPJF y Biblioteca, y la solución de casos prácticos.



5.2.3.3. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA)

La relación entre el TEPJF e IDEA Internacional a lo largo de los últimos nueve años ha dado resultados tangibles como seminarios, conferencias, talleres y publicaciones. Por ello, dentro del esquema de actuación que brinda el convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones, se realizaron las actividades que se detallan a continuación.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el llamado Grupo de Coordinación IDEA Internacional/México, en el que participan los representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el Instituto Federal Electoral, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, El Colegio de México, IDEA Internacional y este órgano jurisdiccional. En dichos encuentros, además de hacerse un balance de los logros obtenidos en años recientes, las instituciones asistentes renovaron su compromiso por buscar y definir un plan de trabajo que conlleve una nueva estrategia y un mecanismo que permita señalar prioridades y establecer metas concretas y específicas: rediseñar y fortalecer las instituciones democráticas; elaborar diagnósticos que faciliten conocer la situación y el grado de avance de la democracia en México, entre otros aspectos de relevancia.

De igual manera, durante las reuniones de trabajo, los representantes de cada una de las instituciones participantes propusieron las actividades concretas que pudieran ser incluidas en el programa de actividades con IDEA para el período 2007-2008. Cabe destacar que la propuesta presentada por el TEPJF se encuentra concentrada en cuatro líneas generales de actividades específicas:

- a) Participación de IDEA como coorganizador de eventos académicos;
- b) Análisis sobre los alcances de la reforma electoral;
- c) Cooperación con las instituciones electorales de las entidades federativas y
- d) Trabajo directo con los partidos políticos.

Finalmente, es de destacarse que en octubre se recibió la visita del doctor Vidar Helgesen, secretario general de IDEA Internacional, con quien los magistrados de la Sala Superior sostuvieron una reunión de trabajo en la que intercambiaron opiniones sobre el estado de la democracia a nivel mundial y definieron las líneas de acción que ambas instituciones instrumentarán en el próximo año.

5.2.3.4. Capacitación internacional de funcionarios electorales de otros países

Desde hace varios años el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha planteado la necesidad de contar con una base institucional para desarrollar programas de capacitación a funcionarios electorales. Desde el año 2000 se discutía la posibilidad de crear un Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral tanto en México como en la sede de las Naciones Unidas. Los primeros documentos con este fin se elaboraron en 2003; al año siguiente se presentaron formalmente por



el consejero presidente del IFE al secretario general de la ONU, durante su visita a la República Mexicana. Posteriormente, la idea fue expuesta a la Comisión Europea y el interés suscitado por el proyecto generó un estudio de factibilidad que se presentó en julio de 2006. Con relación a este proyecto, el TEPJF realizó en 2007 las actividades que a continuación se describen.

En julio de 2007 se llevó a cabo la ceremonia protocolaria de firma del Acuerdo para la ejecución del Proyecto “Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral” suscrito entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/México). Este órgano jurisdiccional colaborará en calidad de socio de implementación, en una fase preliminar en la que se impulsará la creación de dicho Centro Internacional.





La participación del Tribunal es una expresión concreta de su compromiso por contribuir a la formación de cuadros profesionales de expertos en materia electoral, a partir de la amplia experiencia alcanzada a lo largo de más de diez años de existencia y labor en favor de la consolidación de la democracia y la gobernabilidad. Una muestra de ello es la invitación de personalidades de alto nivel, como es el caso del doctor Jean Claude Colliard, destacado académico francés, quien dictó la conferencia magistral “El Estatuto de los Partidos Políticos en el Consejo de Europa” en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Durante la pasada reunión de la Asociación de Autoridades Electorales de Europa Central y del Este (ACEEEO por sus siglas en inglés), celebrada en la ciudad de Estrasburgo, Francia, los representantes institucionales aprovecharon la ocasión, para presentar, ahora ante este foro, la propuesta de creación de un “Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral” que funcionará en la Ciudad de México y que operará con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Dirección de Asistencia Electoral, y en la que tanto el TEPJF como el IFE son socios de implementación. El representante de la Fundación Internacional para los Sistemas Electorales (IFES) apoyó de manera entusiasta este proyecto, por considerar que llena un vacío que en esta materia existe a nivel mundial. Cabe destacar que la propuesta presentada por la delegación mexicana generó gran interés entre los representantes de los estados pertenecientes a la ACEEEO, a tal grado que comisionaron a su secretario general para que sostuviera una reunión de trabajo con los representantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el IFE y el PNUD/México.

En tal reunión se ofrecieron detalles y aspectos concretos del proyecto de capacitación, el cual se brindará a los organismos electorales interesados. Se puso énfasis en que la capacitación no parte de acciones escolarizadas sino más bien de práctica electoral, en la que se privilegiará la generación del conocimiento a partir de la interacción de los agentes electorales, y aspectos concretos del proyecto de capacitación que se ofrecerá a los organismos electorales interesados y se acordó que la capacitación se otorgue en un lugar de Europa Central o del Este que será determinado en los próximos meses.

Debe señalarse que el TEPJF ya recibió una solicitud formal con propuesta temática y calendario para preparar un curso de capacitación que, probablemente, se realice en Bosnia-Herzegovina durante el primer semestre del año 2008.

También se recibieron muestras de interés por parte de las delegaciones de Uganda y Nigeria, en África y de Filipinas, en Asia, con quienes se convino mantener contacto en espera de avances posteriores que permitan determinar el nivel y características de la capacitación a impartir.

5.2.3.5. Programa de cooperación judicial electoral interamericano

Con miras a mejorar el intercambio de información y experiencias entre los organismos jurisdiccionales electorales del continente, el TEPJF propone el establecimiento de un programa que divulgue el material jurisdiccional —sentencia, tesis y

jurisprudencia— emitido por éstos. Este programa deberá abrir canales de comunicación interinstitucional con el fin de fortalecer el intercambio de experiencias y la divulgación de los resultados, aspecto fundamental en la tarea de impartición de justicia electoral.

Con esta acción se busca incorporar a la agenda de cooperación judicial electoral un tema donde no sólo se traten aspectos propios de la organización y administración de los procesos electorales, sino que permita un intercambio permanente y fluido de conocimientos sobre la materia propia a los jueces y magistrados electorales de América Latina.

Adicionalmente, ante la creciente relevancia que ha cobrado la actividad jurisdiccional electoral y frente a la trascendencia de las resoluciones emitidas por los tribunales electorales de América, se consideró pertinente impulsar la “Iniciativa Interamericana de Compilación y Automatización de la Jurisprudencia Electoral”, que tiene, entre otras finalidades, divulgar a través de los medios electrónicos el material jurisdiccional emitido por los organismos jurisdiccionales electorales del continente.

Para tales efectos, se preparó y difundió inicialmente una versión actualizada de la propuesta presentada por el TEPJF en la Conferencia General de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), celebrada en agosto de 2006 en la ciudad de Panamá. Posteriormente, en junio del año en curso, un magistrado de la Sala Superior y el coordinador de Relaciones con Organismos Electorales del TEPJF participaron en una reunión de trabajo convocada por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel). El evento se realizó en la ciudad de San José, Costa Rica, con el fin de crear un comité *ad hoc* con los tribunales electorales de Costa Rica, México y Panamá, junto con Capel en su carácter de Secretaría Ejecutiva de la Uniore, para definir los parámetros y procedimientos a seguir y establecer así un mecanismo que sistematice la jurisprudencia electoral emitida por los órganos jurisdiccionales de los países de América Latina.

En cumplimiento a los acuerdos alcanzados en dicha reunión, en especial el relativo a la pertinencia de levantar un censo para determinar el nivel de equipamiento informático con que cuentan los tribunales participantes en este proyecto conjunto, el día 13 de julio se generaron las claves de usuario y contraseña de acceso para cada uno de los organismos electorales que funcionan en América Latina. Éstas fueron remitidas a Capel para que a su vez las haga llegar a dichas instituciones y procedan a contestar el cuestionario diseñado para tal efecto. Con la información que se genere, se estará en posibilidad de continuar avanzando en esta tarea de especial importancia. Cabe mencionar que el cuestionario de referencia se encuentra en la dirección electrónica www.tribunalelectoral.gob.mx/coroe.

5.2.3.6. Red Mundial de Organismos Electorales (GEO-Network Conference)

Del 27 al 29 de marzo de 2007, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, se llevó a cabo la Cuarta Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales (GEO-Network Conference) a la cual asistieron, además de los representantes del TEPJF, delegados de diversos países de África, América, Asia, Europa y Oceanía. La conferencia fue organizada por la Agencia Europea de Oficiales Electorales (ACEEEO)



y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES). Se contó con el apoyo de Elecciones Canadá, el Instituto para el Desarrollo de los Sistemas Electorales, IDEA Internacional, el Instituto Federal Electoral de México, la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas (UNEAD) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/Capel). En dicha conferencia se reunieron representantes de órganos electorales de las diferentes regiones del mundo para analizar y discutir un tema de gran actualidad: “Cada voto cuenta”, tratándose diversos aspectos vinculados con el desenvolvimiento de la función electoral de los países con régimen de democracia representativa. Se analizó el tema de la participación de los votantes y se abordaron las dificultades y propuestas que, para el acceso de la democracia, existen en diversos países del mundo. Finalmente, al tratarse el tema de tecnología electoral se previno sobre la confiabilidad de los sistemas de votación y cómputo electrónicos, sobre todo desde la perspectiva de que el voto electrónico depende en gran medida del elemento humano para funcionar óptimamente, pues el resultado de las elecciones depende de una condicionante invariable: el comportamiento de los ciudadanos.

5.2.3.7. Séptimo Foro Mundial sobre Reinención del Gobierno. Fomento de la confianza en el Gobierno

El Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, con el lema “Fomento de la confianza en el Gobierno” organizado por las Naciones Unidas del 26 al 29 de junio del presente año, constituyó una magnífica oportunidad para debatir sobre las formas de aumentar la confianza en las instituciones democráticas. Sin duda este intercambio mundial de ideas contribuye a fortalecer la democracia y a convertir el siglo XXI en una era en que imperen la democracia y el estado de derecho.

En este escenario se examinaron medidas tendentes a aumentar la confianza en la acción gubernamental. Se señaló que una de las formas más seguras de alcanzar esa meta es por medio de una gobernanza transparente, eficaz y responsable. Otra consiste en fomentar la participación popular en el proceso de elaboración de políticas. Las deliberaciones tuvieron lugar en Viena, Austria, y en ellas participó activamente la actual magistrada presidenta y el entonces coordinador de Relaciones con Organismos Electorales (Coroe). Cabe destacar que, a sugerencia de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, la magistrada de la Sala Superior también fue invitada a participar en una mesa redonda que se realizó de manera previa al Foro el día 25 de junio, denominada “Fomento de la confianza en el proceso electoral: mecanismos de solución de controversias electorales”, en la cual intervinieron doce expertos a nivel mundial, quienes abordaron diversos temas electorales.

El Foro ofreció una excelente oportunidad para analizar la cuestión de la gobernanza, desde distintos puntos de vista, como son la rendición de cuentas; la transparencia y el acceso a la información; la participación y la inclusión de todos los sectores de la sociedad

en el proceso político; el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; la salvaguarda de la igualdad social y el fomento de la participación de la mujer. Todos estos elementos fueron considerados como dimensiones indispensables de la buena gobernanza y por tal motivo estuvieron presentes tanto en las deliberaciones como en las conclusiones y declaración final del foro.

5.2.3.8. Conferencia Anual y Asamblea General de la ACEEEO

La Conferencia Anual y Asamblea General de la Asociación de Autoridades Electorales de Europa Central y del Este (ACEEEO) tuvo lugar del 18 al 20 de septiembre de 2007, en la ciudad de Estrasburgo, Francia. Un magistrado de la Sala Superior del TEPJF y el Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales atendieron la invitación enviada por dicha asociación y participaron en su conferencia anual bajo el tema Educación Profesional de Oficiales Electorales, así como en la Cuarta Conferencia Europea de Organismos Electorales, que se llevó a cabo en cooperación con la Comisión para la Democracia por el Derecho, también conocida como la Comisión de Venecia, los días 20 y 21 de septiembre en la misma ciudad. Los objetivos de la Comisión de Venecia, que opera dentro del Consejo de Europa, son el estudio y la reflexión de temas vinculados con la interpretación constitucional. Diversos especialistas realizan un balance sobre las principales tendencias interpretativas existentes entre los países miembros de dicho Consejo, con la finalidad de intercambiar información y orientaciones sobre las nuevas democracias.

A lo largo de las reuniones se abordaron temas de especial preocupación en el seno de la Comisión de Venecia: las conductas que afectan negativamente a los procesos electorales y la conveniencia de determinar y distinguir entre faltas administrativas y delitos electorales; el voto a distancia y el voto secreto, y las sanciones y el principio de proporcionalidad en materia electoral. Los representantes del TEPJF participaron de manera activa precisando la actuación del órgano jurisdiccional en materia de fiscalización y describieron cómo se ha ido delineando una auténtica política de justicia electoral en los últimos años, al tiempo que explicaron los alcances de la reforma electoral en México.

Durante la última sesión de trabajo, relativa al tema “Los estándares internacionales en materia de recursos y medios de impugnación”, el magistrado Manuel González Oropeza, uno de los cuatro expositores registrados, hizo una presentación del sistema de justicia electoral en México, en la que destacó los alcances de la competencia de este órgano jurisdiccional. Se hizo hincapié en que el TEPJF abarca el control de la legalidad y constitucionalidad de todos los actos y resoluciones de autoridades en materia electoral y los de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Enfatizó, además, el papel que el Tribunal tiene en la ampliación del alcance de la protección de los derechos políticos a través de la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El alcance de estas resoluciones se ha visto fortalecido a través de la aprobación por la Sala Superior de diversas tesis de jurisprudencia cuya observancia en México es obligatoria.

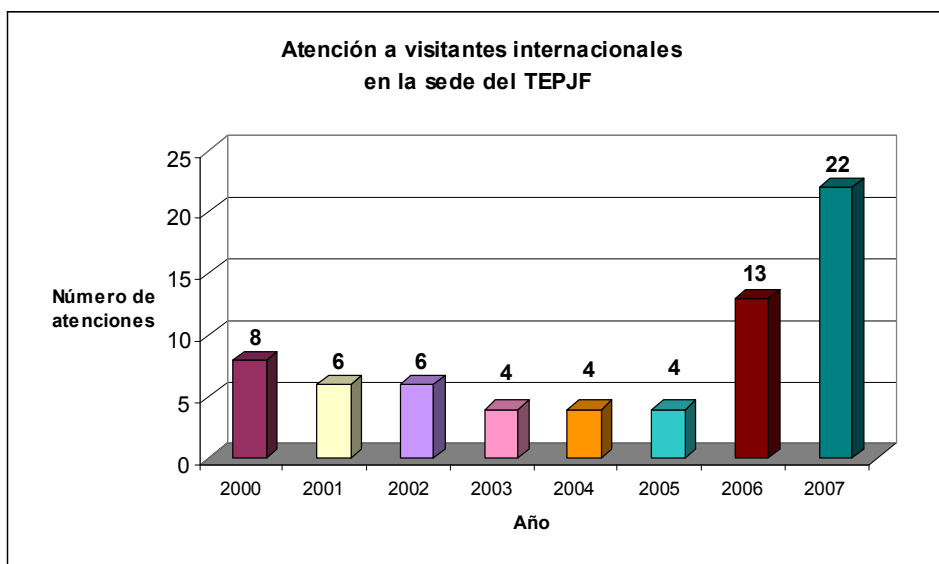


5.2.3.9. Atención a visitantes extranjeros

Prueba del prestigio y la creciente confianza con que cuenta el TEPJF en el exterior, en especial dentro de las principales instituciones electorales internacionales, es la constante visita de funcionarios que acuden al Tribunal Electoral para intercambiar opiniones con los magistrados de su Sala Superior, para interactuar con sus funcionarios, o atender y participar en algunos de los múltiples eventos académicos especializados que la institución convoca. La atención a visitantes extranjeros es considerada como fundamental y prioritaria para consolidar los vínculos existentes con instituciones y organismos internacionales, por ello resulta motivo de especial distinción y honra recibirlos y procurar que obtengan el máximo provecho de su estancia en la institución. Así, en el año 2007, el TEPJF se ha visto honrado con la visita de 22 invitados distinguidos.

En esta gráfica comparativa se observa el número de visitantes internacionales que el Tribunal ha atendido en los últimos años.

Gráfico 5.6



CAPÍTULO VI

Transparencia, apertura y acceso a la información



L

a construcción de una nueva cultura institucional en favor de la apertura informativa ha sido una empresa compleja. Se ha transitado de una interpretación formalista en la materia, que observaba la legislación en forma mínima, discreta o ambigua, a la tarea de modernizar el quehacer institucional desde los cánones

de la apertura y la implícita rendición de cuentas.

La integración actual de la Sala Superior ha procurado permear, a través del acuerdo sistemático, la cultura de la transparencia. La nueva actitud institucional ha tenido que superar intensas discusiones para destrabar paso a paso, cuestión por cuestión, un importante acervo de objeciones que sobre el particular imperaban y, de manera progresiva, sentar así las bases para la edificación del compromiso permanente de exponer ante la mirada social las decisiones jurisdiccionales y administrativas.

En el trayecto de esta nueva circunstancia institucional, el Tribunal ha tenido que robustecer la función de las instancias cuya tarea es atender a los solicitantes y proveer ante las unidades administrativas las respuestas oportunas a las solicitudes formuladas (la Unidad de Enlace). Ha potenciado también la intervención periódica del Comité de Transparencia y Acceso a la Información a efecto de clarificar, avalar o revocar los criterios relativos a los casos que implicaron denegación total o parcial de la información solicitada por mediar razones de reserva, confidencialidad o inexistencia de la misma. Con la finalidad de fortalecer las tareas en esta materia, a partir de mayo fue creada la figura de un secretario técnico para la Comisión de Supervisión y Resolución.

Al margen de la función procesal de la Comisión de Supervisión y Resolución se debe agregar la cauda de gestiones en una dirección proactiva, especialmente las acciones del Grupo de Trabajo que dictamina los proyectos de reforma de los instrumentos normativos internos que regulan la funcionalidad permanente del Tribunal en los rubros de la clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales, elaboración de los indicadores de gestión de cada área, operación del sistema de archivos para el debido trámite de conservación y consulta de la información —jurisdiccional y administrativa—.

Desde un plano de vanguardia, se han elaborado dispositivos para subir al portal electrónico del Tribunal la agenda de los magistrados de la Sala Superior y la rendición de cuentas referente a las comisiones externas —nacionales e internacionales— de los mandos superiores del Tribunal, en una muestra de aplicación selectiva de las nuevas políticas públicas del TEPJF.

En suma, en el período objeto del presente informe se han sentado las bases normativas y funcionales que permitirán cosechar resultados en el corto y mediano plazos. Podemos decir que en los últimos meses se ha fomentado una cultura de transparencia que resulta indispensable para el progreso necesario en la materia.

6.1. Consultas de transparencia

6.1.1. Solicitudes de acceso a la información

El Tribunal Electoral, en su búsqueda por generar mecanismos que permitan hacer efectivo el derecho de acceso a la información, ha realizado esfuerzos y avances en materia de transparencia, con el fin de acercar al público a su quehacer institucional, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional.

Con ese ánimo, se instrumentó un sistema electrónico de gestión, el cual funciona como una ventanilla virtual a través del cual toda persona interesada puede ingresar solicitudes de información desde cualquier punto del país o del extranjero, lo que permite proporcionar una respuesta inmediata a un alto porcentaje (56.51%) de las solicitudes de acceso a la información. En los casos que implican una búsqueda en los registros de este Tribunal, la información se proporciona de forma gratuita en un tiempo promedio de siete días, cuando la modalidad de la información lo permite.

Paralelamente, el módulo de atención ubicado en la Sala Superior de este Tribunal brindó orientación personal y telefónica al público, tanto en materia de transparencia como en el ámbito jurisdiccional electoral.

Ante el incremento del interés del público, la Sala Superior difundió con oportunidad el análisis, debate y resoluciones de este Tribunal, por lo que con 24 horas de antelación a su celebración se da a conocer la programación de los asuntos que se desahogarán en sesión pública, misma que se transmite tanto por internet como a través del Canal Judicial, lo cual permite a los interesados tener de forma inmediata la información relativa a dichas sesiones.

Cabe destacar que si bien es cierto que la ley en la materia establece disposiciones de reserva y confidencialidad, ha prevalecido el principio de publicidad, ya que ha sido un número reducido de casos los que ha conocido el Comité de Información, instancia responsable de pronunciarse respecto a la clasificación de la información institucional.

Es de mencionar que de las 768 consultas ingresadas durante el período que se informa, sólo en el 6.11% fue necesario el pronunciamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, el cual conoció de 47 asuntos que fueron resueltos en cuanto a la procedencia de las reservas e inexistencias de información, determinadas en su momento por las áreas responsables.

En contra de las determinaciones de esta instancia, únicamente cinco ciudadanos presentaron los recursos de revisión procedentes, que fueron resueltos por la Comisión de Supervisión y Resolución, y cuyas especificidades se explicarán más adelante.



A. INGRESO DE SOLICITUDES

Respecto al ingreso de solicitudes de acceso a la información, destaca la particularidad de los plazos de atención de la ventanilla electrónica de la Unidad de Enlace y Transparencia de este órgano jurisdiccional, ya que recibe requerimientos durante los 365 días del año, contabilizando como inhábiles únicamente los así determinados por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para prácticas judiciales,¹ lo que ha

¹ 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre.

permitido a este Tribunal entregar la información requerida en un tiempo promedio de siete días hábiles, aunque la ley en la materia establezca un plazo de 20 días hábiles para responder a los peticionarios.²

Cuadro 6.1

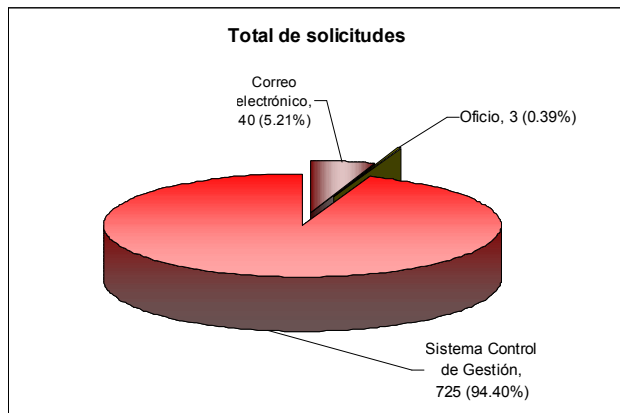
Solicitudes

La información podrá solicitarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Personalmente en el Módulo de Enlace y Transparencia
 - Por internet
 - Por correo electrónico
 - Por teléfono
- En el domicilio del Tribunal mediante escrito libre con los siguientes datos:
 - Nombre
 - Domicilio
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico (en caso de tenerlo)
 - En la página electrónica del Tribunal
 - www.tribunalelectoral.org.mx
 - A la dirección de la Unidad de Enlace:
 - unidadenlace@trife.org.mx
 - Al conmutador marcando el teléfono:
 - 57 28 23 00 exts. 2636 y 2723

El estadístico de la recepción de solicitudes se consigna en la siguiente gráfica:

Gráfico 6.1



B. NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

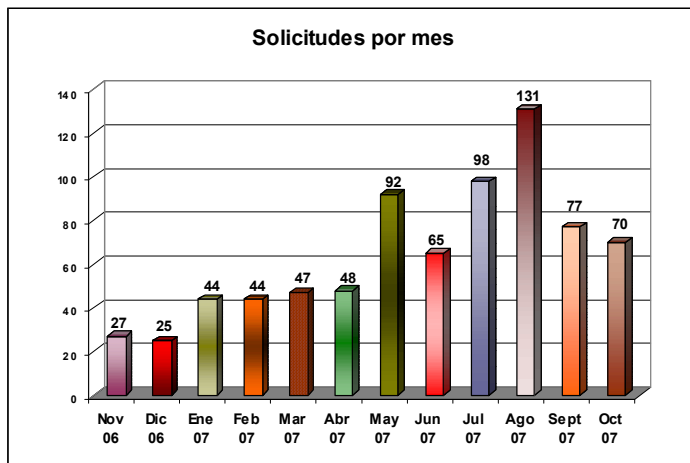
De las 768 solicitudes atendidas del 1º de noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007, se presentaron 24 en que no procedió el acceso a la información: en cinco ocasiones se

² De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) que a letra dice: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante”.



trató de información confidencial en las que se pedían datos personales; otros tres casos se clasificaron como reservas totales por tratarse de información relativa a procedimientos administrativos que se encuentran en trámite; seis más fueron declaradas reservas parciales por la información confidencial que incluían. Finalmente, en diez casos se confirmó la inexistencia de la información requerida, lo que representó únicamente el 3.12% de la totalidad de solicitudes recibidas.

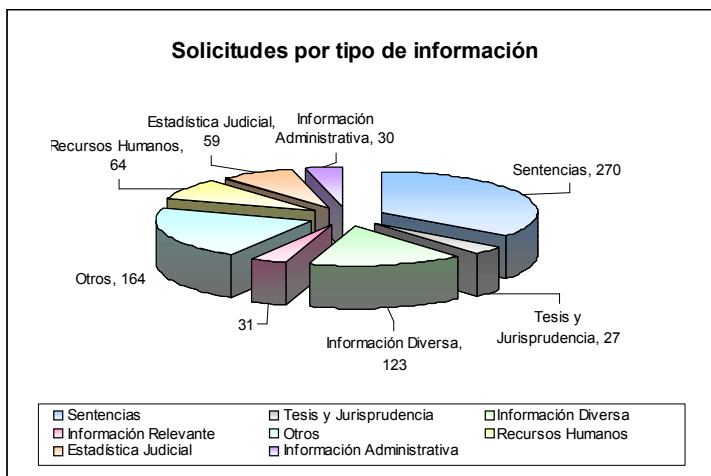
Gráfico 6.2



En cuanto a los temas:

- El principal tema objeto de solicitudes fue en el rubro “sentencias”, que ascendió al 35.16% del total, esto es, 270 peticiones. Esto se debe al interés que generó el proceso electoral federal que se llevó a cabo en 2006, lo cual incrementó considerablemente la demanda de la información jurisdiccional, particularmente la relativa a la elección presidencial.

Gráfico 6.3

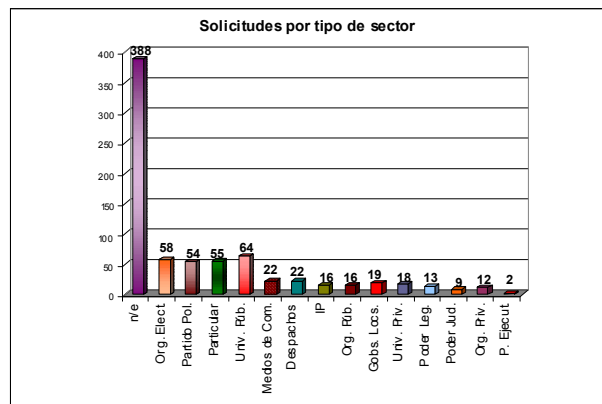


- En el rubro “otros”, se recibieron y desahogaron 164 solicitudes (21.35%). En ellas se trató de información no relacionada con la institución, por lo que se orientó a los peticionarios para que acudieran a las diversas instancias responsables.
- En el rubro “Recursos Humanos”, se recibieron 64 solicitudes (8.33%) que en su mayor porcentaje se relacionaron con cuestionamientos sobre el procedimiento para ingresar a laborar al Tribunal.
- En materia administrativa se atendieron y desahogaron en tiempo y forma 30 peticiones (3.91%). En este ámbito predominaron aquéllas relativas a las prestaciones de los funcionarios públicos.
- También se dio respuesta a 59 solicitudes (7.68%) referentes a información de estadística judicial, 31 (4.04%) con el rubro “información relevante”, referida a la actividad de los integrantes de la Sala Superior; 27 (3.52%) relacionadas con “tesis y jurisprudencia”, así como 123 (16.02%) de “áreas diversas”.

Otra información relevante:

- En comparación con el año 2006, en que se recibieron y atendieron en tiempo y forma 525 peticiones, en el 2007 existió un incremento de 243 solicitudes. En lo relativo al tipo de información solicitada en 2007, al igual que en 2006, el rubro predominante fue “sentencias”, al ascender a 270 requerimientos (35.16% del total). El segundo sitio —como en 2006— fue ocupado por el tema “otros” con 164 solicitudes (21.35%), rubro que se refiere a la información relacionada con otras instituciones, seguido de “información diversa”, con 123 requerimientos (16.02%) y, finalmente, “recursos humanos”, que recibió 64 solicitudes (8.33%).
- Por lo que hace al origen de las solicitudes, el Distrito Federal, Veracruz, el Estado de México y Baja California fueron las entidades con mayor número de solicitudes (230, 69, 67 y 50 peticiones, respectivamente).
- Por lo que hace al rubro “sectores de origen” la lista fue encabezada por la categoría “no especificado” con 388 peticiones (50.52%); le siguieron los rubros “universidad pública” y “organismo electoral” (con 64 y 58 solicitudes, respectivamente).

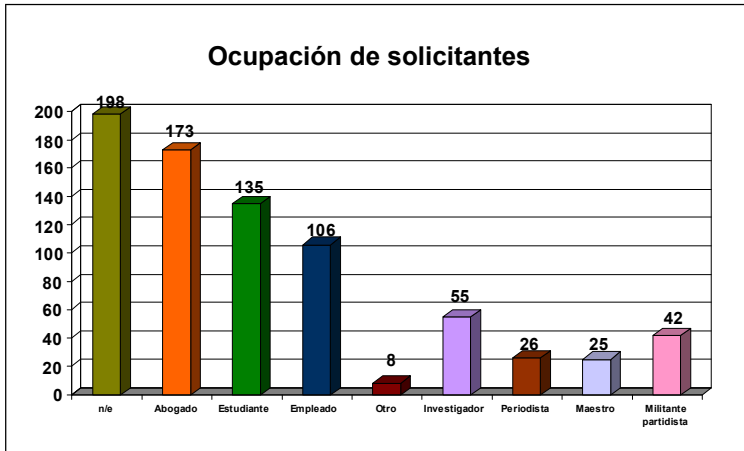
Gráfico 6.4





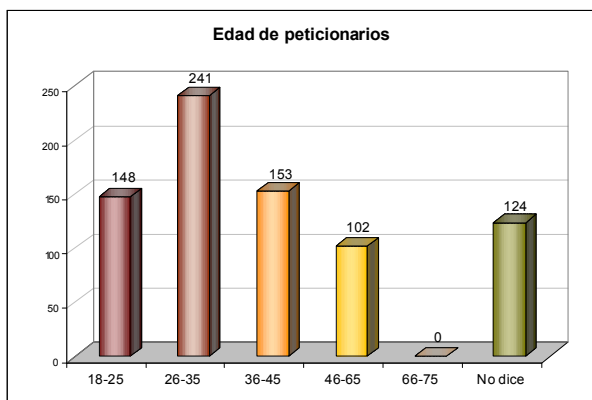
- En cuanto a la ocupación del solicitante, la mayoría no la expresó, por lo que prevaleció el rubro “no especificado” con un total de 198 solicitudes, que representa un 25.78% del total. Tal información refleja que los usuarios, en general, no proporcionan información personal. En un segundo lugar figuró el sector de abogados con 173 solicitudes (22.53%), lo cual denota que el principal solicitante de la información jurisdiccional sigue siendo un grupo reducido de especialistas en la materia.

Gráfico 6.5



- El rango de edad más recurrente es de 26 a 35 años (241 peticiones, 31.38%), y el mayor porcentaje de los peticionarios son del género masculino (530 solicitudes, equivalentes al 69.01% del total).

Gráfico 6.6

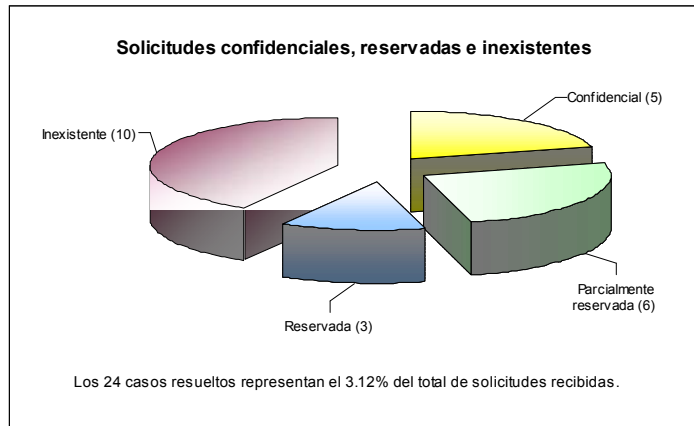


C. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información está integrado por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien funge como presidente, el Secretario Administrativo y el Contralor, y la titular de la Unidad de Enlace y Transparencia, como secretaria técnica.

En el período que aquí se considera, el Comité llevó a cabo 14 sesiones ordinarias y seis extraordinarias, en donde conoció y analizó 47 solicitudes. Sólo en 24 casos hubo pronunciamiento respecto a la clasificación realizada por las unidades responsables y/o declaraciones de inexistencia de información, lo que representa el 3.12% del total de las 768 solicitudes que se desahogaron.

Gráfico 6.7



D. PRINCIPALES ACUERDOS Y RESOLUTIVOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En congruencia con el principio de máxima publicidad de la actual Sala Superior, el Comité emitió diversos acuerdos encaminados a la rendición de cuentas de sus funcionarios, por los cuales se hicieron públicos los gastos de los magistrados de este Tribunal, así como la correspondencia documental y electrónica oficial que reciben los mismos por el cargo que desempeñan.

Así también, y en ejercicio de sus facultades, el Comité acordó que las actas de la Comisión de Administración, en principio, son de carácter público, salvo la información reservada o confidencial que contengan, en cuyo caso procederá la elaboración de versiones públicas.

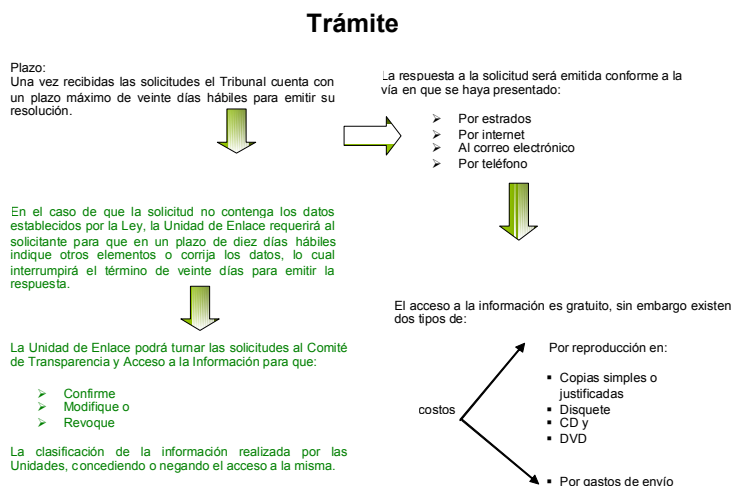
Otras resoluciones importantes fueron:

- Resolución 1/2007, de fecha 23 de marzo de 2007, por la que se aprobó entregar una relación detallada de los gastos erogados por servicios de comunicación móvil durante el período 2000-2006. Incluye la información relativa a las listas de proveedores, contratos o convenios modificatorios relacionados con los servicios de telefonía y radiocomunicación móvil inalámbrica.
- Clasificación de información 2/2007, del 16 de abril de 2007, por la que se reservaron dos acuerdos de la Comisión de Administración identificados como 005/S1(17-I-2007) y 065/S2(07-II-07), en virtud de tratarse de información vinculada a los mecanismos de seguridad de la Sala Superior.



- Clasificación de información 3/2007, del 11 de mayo de 2007, por la que se determinó el carácter público de las facturas del servicio de comedor y se ordenó a la unidad administrativa responsable proceder a su entrega.
- Clasificación de información 4/2007, del 15 de junio de 2007, por la que se reservó la información relacionada con la documentación inherente a la comprobación de viáticos de un funcionario de este Tribunal, en virtud de que forma parte de un procedimiento de investigación en curso.
- Finalmente, al resolver sobre la clasificación de información 5/2007, del 15 de junio de 2007, se confirmó la negativa, por inexistencia de la documentación requerida, consistente en registros de recepción de medios de impugnación por fax del titular de la Secretaría General de Acuerdos, en virtud de que el conducto para la recepción de algún juicio o recurso en la Sala Superior es la Oficialía de Partes; en el entendido de que sólo en los supuestos que lo autoriza la ley, o previo acuerdo que dicte la Sala Superior o alguno de sus magistrados, podrán remitirse y recibirse por ese conducto documentos relacionados con los que se encuentren en substanciación.

Cuadro 6.2



E. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN

Es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo General que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal, así como sustanciar y resolver los recursos de revisión y reconsideración que presenten los solicitantes en materia de transparencia.

El secretariado de la Comisión de Supervisión y Resolución realiza una labor permanente que se puede contemplar en dos planos de operación:

- a) Uno eminentemente procesal que consiste en la dictaminación y resolución de los recursos promovidos en contra de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) Otro proactivo que consiste en establecer acciones de impulso de políticas públicas a favor de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. Entre éstas se pueden destacar:
 - Impulsar la actuación del grupo de trabajo que afina las aportaciones para la estructuración de políticas públicas.
 - Incentivar la incorporación de hábitos institucionales que confirmen la vocación de la apertura informativa y el respeto efectivo a la autodeterminación informativa (protección de datos personales en posesión del Tribunal Electoral).
 - Proyectar instrumentos, herramientas y dispositivos para concretar las acciones de la apertura informativa.
 - Diseño de una nueva reglamentación interna de la materia en sintonía con las exigencias del nuevo marco jurídico constitucional.
 - Vigorización de las acciones de intercambio y experiencia comparada con los otros sujetos obligados del plano federal y respeto de las instancias locales que garantizan el derecho fundamental de la población, a saber sobre el desempeño habitual de las instituciones públicas y la tutela de los datos personales en posesión de dichas instancias.
 - Socialización del conocimiento como una decidida contribución institucional a favor de la consolidación de estas nuevas herramientas del Estado mexicano para combatir la corrupción y garantizar la permeabilidad de la ciudadanía a las instituciones públicas.
 - Atención y apoyo de las actividades de capacitación interna y externa que en esta materia organiza el Centro de Capacitación del TEPJF.
 - Asistencia a los eventos académicos e institucionales, nacionales e internacionales, organizados por los demás sujetos obligados de la LFTAIPG, fundaciones especializadas y centros de investigación cuyas hipótesis alimentan la doctrina del Derecho a la Información.

En el período que se informa, la Comisión de Supervisión y Resolución, integrada con tres magistrados de la Sala Superior, realizó ocho sesiones ordinarias, en las que se aprobaron diversos acuerdos, entre los que destacan:

- Lineamientos para la organización y sistematización del archivo administrativo, a fin de que se instrumenten y apliquen por la recién creada Unidad de Archivo del Tribunal.



- Formato para dar trámite a las solicitudes de acceso y de corrección de datos personales.
- Guía simple para el acceso a la información de este órgano jurisdiccional, elaborada por la Unidad de Enlace.
- Actualización del Acuerdo de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal, para lo cual se conformó un grupo interdisciplinario de trabajo.

Además, fueron resueltos cinco recursos de revisión interpuestos por los solicitantes, los que representan el 0.65% del total de 768 solicitudes recibidas durante el período analizado, mismos que se detallan a continuación:

- Expediente SUP-AES-65/2006, resuelto el 2 de febrero de 2007, que ordenó remitir las constancias del referido asunto al Comité de Transparencia y Acceso a la Información para que se pronunciara sobre la solicitud de información presentada por el ciudadano, relativa a las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular efectuadas por este órgano jurisdiccional.
- Expediente TE-CT-REVT-1/2007, resuelto el 22 de marzo de 2007, que confirmó la respuesta a la solicitud de información emitida por la Unidad de Enlace. En este caso se solicitó copia simple del acta circunstanciada de la sesión de escrutinio y cómputo efectuado por resolución de la Sala Superior del TEPJF, el 9 de agosto de 2006, en las instalaciones del 16 Consejo Distrital del IFE en el Distrito Federal.
- Expediente TE-CT-REVT-2/2007, resuelto el 22 de marzo de 2007, que modificó la respuesta emitida por la Unidad de Enlace respecto al costo de mantenimiento del parque vehicular de este órgano jurisdiccional correspondiente al año 2005.
- Expediente TE-CT-REVT-3/2007, resuelto el 4 de mayo de 2007, mediante el cual se instruyó a las Unidades de Control de Gestión Administrativa y de Enlace y Transparencia, para que en los casos en que se clasifique la información como confidencial, reservada, o se niegue, remitan las solicitudes y el fundamento de la clasificación al Comité de Transparencia y Acceso a la Información, para que éste se pronuncie al respecto y notifique tal situación al solicitante.
- Expediente TE-CT-REVT-4/2007, resuelto el 10 de mayo de 2007, mediante el cual se instruyó a la Unidad de Gestión Administrativa y a la Unidad de Enlace, de modo que en caso de negativa de acceso a la información, remitan las solicitudes y el fundamento de la clasificación al Comité, para que éste se pronuncie.

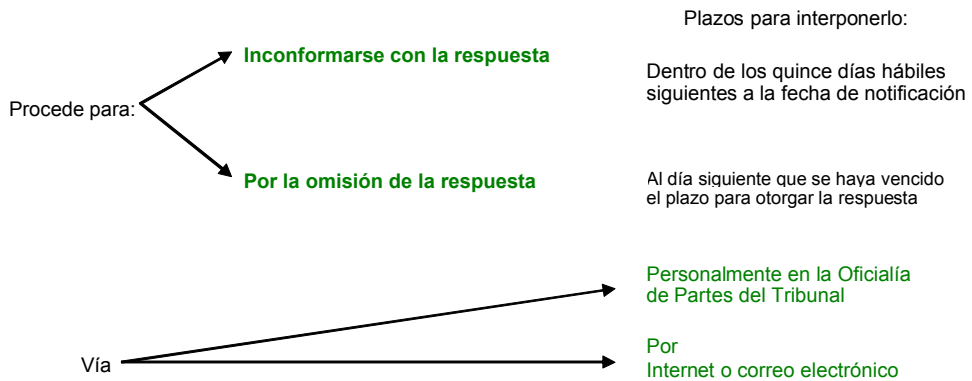
Juicios de amparo

En contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión fue promovido un solo juicio de amparo, el cual fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Con fecha 15 de octubre del año en

curso se emitió la resolución que negó el amparo, la cual se encuentra actualmente en revisión, por haberse interpuesto por el quejoso el recurso respectivo.

Cuadro 6.3

RECURSO DE REVISIÓN



F. DATOS PERSONALES

Por otro lado, y en cumplimiento a la disposición del artículo sexto constitucional que determina la protección de datos personales, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en su séptima sesión extraordinaria, acordó clasificar como confidencial la Clave Única de Registro de Población, contenida en los documentos bajo resguardo de este Tribunal.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de esta Sala en la materia, que señala hacer del conocimiento ciudadano las sentencias emitidas, se elaboraron versiones públicas de 65 ejecutorias recaídas a igual número de juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, y 8 controversias entre el Tribunal Electoral y sus servidores, a efecto de omitir los datos personales que fuesen parte de dichos documentos.

G. FOROS Y EVENTOS

Destaca la “Reunión de Trabajo de los Otros Sujetos Obligados”, convocada por el IFAI, de la cual fue coorganizador el TEPJF, efectuada el 16 de octubre en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, en donde más de 80 representantes de diversos órganos se dieron cita para la presentación del “Código de buenas prácticas y alternativas para el acceso a la información”.

- 1) A dicho evento acudieron representantes de los poderes Judicial y Legislativo, así como de las Unidades de Enlace de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); de las universidades Nacional Autónoma de México (UNAM), Autónoma

Metropolitana (UAM), de Chapingo; de los institutos Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del Instituto Federal Electoral (IFE) y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entre otras instituciones.



6.1.2. Consulta de Estadística Judicial

A. ESTADÍSTICA

Como uno de los servicios más importantes que ofrece el Tribunal, y gracias al Sistema de Control de Medios de Impugnación, se puede realizar de manera fácil y práctica la captura, modificación, consulta y administración de los datos jurisdiccionales. Además, con la versatilidad ofrecida por la tecnología de la información, es posible integrar gráficas y tener acceso a bases de datos bajo un solo entorno de programación. De este modo, se realizan reportes, cuadros y consultas en línea, que brindan seguridad y eficiencia para la generación de la estadística judicial.

Asimismo, el tener la base de datos actualizada sirve como plataforma para generar las estadísticas que se publican en el rubro Estadística Judicial en intranet e internet. Cabe mencionar que ésta se realiza diariamente mostrando el número de asuntos ingresados, resueltos y por ende en sustanciación, que se publica en formato gráfico y tabular.

Algunos de los indicadores de estadística judicial electoral que se publican son los siguientes:

- Número de asuntos recibidos y resueltos por el TEPJF por tipo y año;
- Número de asuntos recibidos y resueltos por la Sala Superior por tipo y año;

- Número de asuntos recibidos y resueltos por la Sala Superior en 2006 y 2007;
- Número de asuntos recibidos y resueltos por las Salas Regionales por proceso electoral federal;
- Histórico de asuntos ingresados y egresados en el TEPJF, entre otros.

Cabe señalar que también se generan estadísticas, presentaciones y reportes especiales semanales con los principales indicadores.

Por la naturaleza del Tribunal, estas consultas no se tramitan por la vía de transparencia como solicitudes de acceso a la información, sino que son atendidas directamente por la Dirección de Estadística Judicial. Se han atendido, en total, 320 solicitudes, de las cuales 72% fueron hechas por diversas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El porcentaje restante corresponde a respuestas a tribunales y órganos electores externos, así como a la ciudadanía en general.

Dada la importancia de las solicitudes, las consultas se clasificaron de la siguiente manera:

- Datos estadísticos (42%), referente a consultas en que comúnmente se requiere de una estadística que involucra cifras y cantidades de asuntos, entidades y partidos políticos;
- Análisis estadístico (54%), donde se utiliza más de una categoría, permitiendo cruces de información con la finalidad de toma de decisiones.
- Transparencia (4%), aquellas consultas estadísticas solicitadas por algún ciudadano mediante la Unidad de Enlace y Transparencia del Tribunal.

Para el desahogo de la mayoría de las consultas estadísticas se envía un archivo en formato electrónico, reflejando totales, sustento o expedientes base, así como gráficas que ilustran el comportamiento de las cifras. Cabe destacar que en este período se han realizado aproximadamente 295 gráficas, 210 cuadros estadísticos y 260 archivos electrónicos.

B. JURISPRUDENCIA

Una de las actividades que representa mayor relación interinstitucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y diversos órganos electorales e incluso con la ciudadanía, es el desahogo de consultas de tesis y jurisprudencia.

En el ámbito de la jurisprudencia y tesis aprobadas por la Sala Superior, así como de los criterios sustentados en las resoluciones de los diversos medios de impugnación, destaca la atención de las peticiones relacionadas con criterios.

En ese aspecto se han atendido 949 consultas formuladas por personal jurídico y académico de este órgano jurisdiccional, por funcionarios de los órganos electorales de las entidades federativas y por otros funcionarios de diversas dependencias electorales federales o locales. Las consultas ordinarias generalmente se desahogan el mismo día en que los peticionarios solicitan la información, y las relativas al Sistema de Gestión de Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información,



turnadas por la Unidad de Enlace y Transparencia, se contestan, en promedio, en un plazo de dos a tres días.

Como puede advertirse, esta actividad se caracteriza por su rapidez y simplificación, ya que su recepción se realiza vía telefónica en la mayoría de los casos y se desahoga por correo electrónico.

La atención y desahogo de consultas es una labor que implica un estudio pormenorizado de la información registrada en el concentrado de consultas. Ésta incluye los siguientes apartados: números consecutivo y de consulta asignado para control interno de la Dirección de Consultas, fecha de petición, nombre del solicitante, área o institución, descripción de la consulta, clasificación y resultado.

Cuadro 6.4

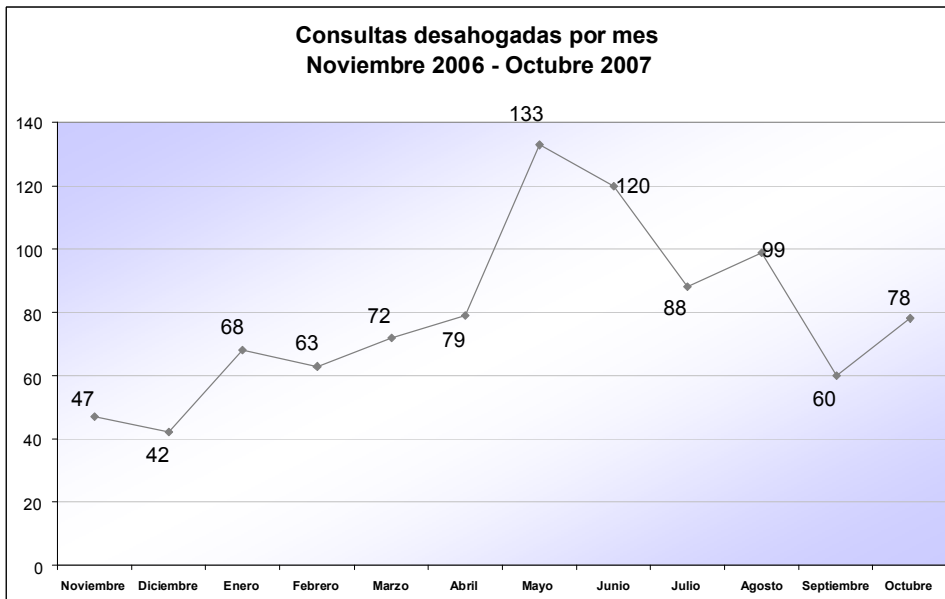
Clasificación de consultas por tema	Número
Sentencias, jurisprudencia, criterios, partes considerativas, votos particulares y acuerdos del TEPJF	777
Sentencias, tesis, versiones estenográficas y acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal.	107
Datos estadísticos	46
Resoluciones internacionales	1
Estudios doctrinales en materia electoral	1
Consultas especiales en materia electoral	11
Otras	6
Total	949

Los años 2004 y 2006 han reportado el mayor número de consultas atendidas, pues tan sólo en 2006 se desahogaron 922, como se muestra en las siguientes gráficas:

Gráfico 6.8



Gráfico 6.9





6.2. Biblioteca y archivos históricos

6.2.1. Biblioteca

El desarrollo democrático en el país ha despertado el interés en materia electoral y en los procesos político-electorales por parte de actores políticos, estudiosos y ciudadanos. Por esta razón ha habido un incremento sustancial en la producción editorial.

En este sentido, el Tribunal Electoral se ha preocupado por integrar a través de los años un acervo documental especializado, con el fin de poner a disposición de los interesados los documentos y datos que satisfagan sus necesidades de información en apoyo al desarrollo de sus actividades profesionales. Para lograrlo se ha trabajado en diversas líneas de acción en torno a tres grandes actividades:

- Desarrollo de las colecciones documentales
- Organización del acervo bibliográfico
- Prestación de servicios documentales

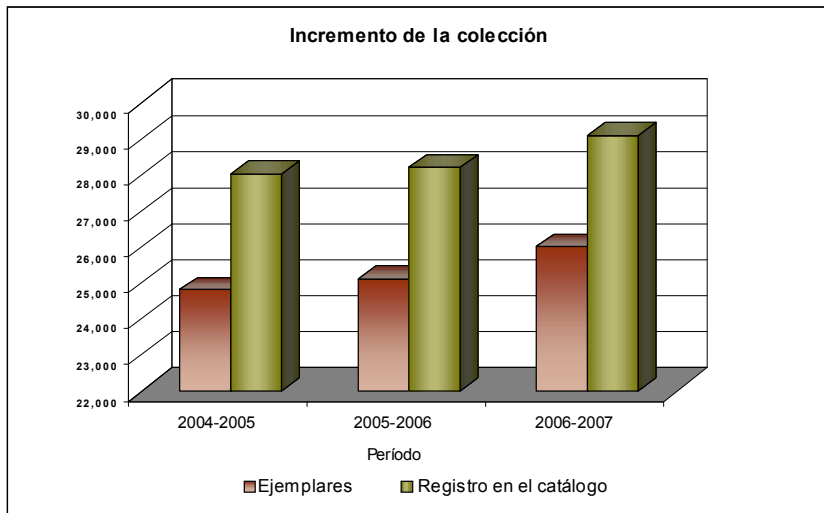


A. DESARROLLO DE LAS COLECCIONES DOCUMENTALES

Uno de los objetivos del Centro de Documentación del Tribunal Electoral es conformar una vasta colección documental especializada y vigente que sirva de soporte a los programas institucionales.

De conformidad con los criterios institucionales, se adquirieron 1,395 materiales documentales, 977 a través de compra y 418 mediante donación y, con el objetivo de coadyuvar con el trabajo académico en las Salas Regionales. De este total se distribuyó aproximadamente el 11% a los cinco centros de documentación, y el resto se integró al acervo de la Sala Superior. Con dichas adquisiciones el volumen del acervo institucional alcanzó los 26,169 ejemplares, como se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico 6.10



Por otra parte, con el fin de diversificar las fuentes de consulta y bajo la certeza de que las publicaciones periódicas son el medio idóneo para la divulgación inmediata del conocimiento, se pretende gestionar para el próximo ejercicio fiscal la suscripción de al menos diez títulos de revistas extranjeras. A su vez se evaluará el contenido de bases de datos especializadas, las cuales ofrecerán información de utilidad para el personal jurídico.

B. ORGANIZACIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO

A fin de poner a disposición de los usuarios los materiales que se van integrando al acervo institucional, se llevan a cabo, de manera permanente, actividades de análisis documental y diversas rutinas bibliotecarias que son necesarias para el registro, descripción, control, localización y préstamo de los materiales documentales, así como para el mantenimiento del catálogo en línea.

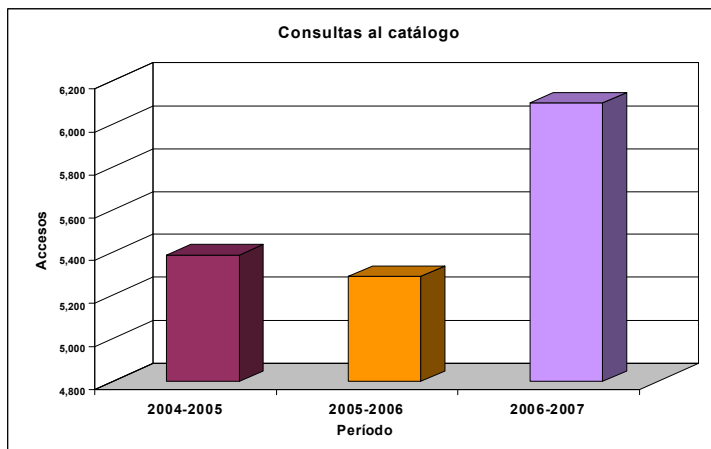
A este respecto, se realizó el análisis documental y proceso físico de 792 nuevos títulos, disponibles para su consulta en el Centro de Documentación de la Sala Superior.



Con el objeto de ofrecer los artículos relevantes en materia electoral publicados en revistas especializadas, se dio continuidad al proceso de selección y análisis de artículos de diversas publicaciones periódicas recibidas en el Centro de Documentación y se incorporaron al catálogo en línea 287 registros bibliohemerográficos, lo cual incrementó a 7,631 el número de referencias analíticas registradas en la base de datos.

Desde el año 2002, los fondos documentales de los centros de documentación del Tribunal Electoral se registran en el catálogo disponible al público en internet y en la red interna.

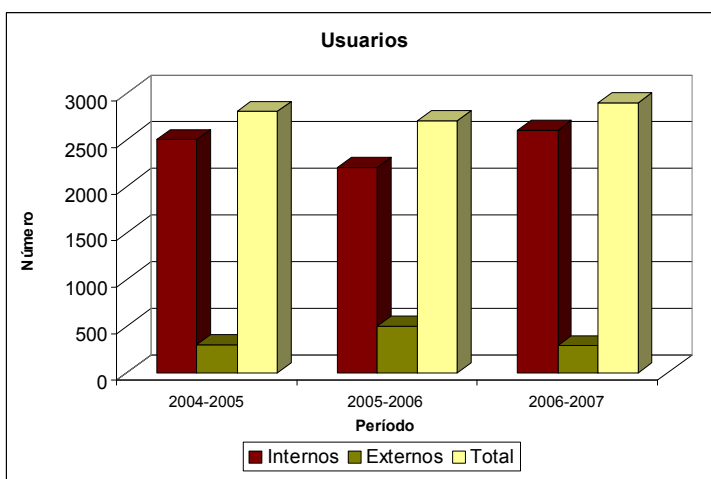
Gráfico 6.11



C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCUMENTALES

En este período se dio atención a 3,450 usuarios: 3,161 internos y 289 externos. El número de usuarios se incrementó en comparación con años anteriores, lo que puede interpretarse como un interés creciente en los temas jurídico-electorales, lo que implicó 4,590 préstamos.

Gráfico 6.12



Con el fin de que el personal jurídico, académico y administrativo cuente con recursos de información de temáticas no disponibles en nuestras colecciones, se renovaron los convenios de préstamo interbibliotecario con 60 centros de documentación y con bibliotecas de diversas instituciones, principalmente universidades, tribunales e institutos electorales y organismos gubernamentales. Convenios de esta naturaleza favorecen el intercambio de recursos documentales y las relaciones interinstitucionales: se permitió la obtención de 1,542 consultas y se proporcionaron 2,362 documentos en formato electrónico o impreso.

6.2.2. Administración y organización de archivos administrativos

En febrero de 2007 las unidades administrativas depuraron documentos carentes de contenidos en 54 cajas. En presencia de los representantes de las Unidades Administrativas, la Contraloría Interna certificó la correspondiente acta de destrucción.

A partir de abril de 2007 se revisaron 1,081 expedientes de archivo de concentración contenidos en 199 cajas que, a la fecha, están dispuestas para su traslado a las nuevas instalaciones del archivo administrativo.

A. CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

La Comisión de Administración autorizó el 22 de agosto la creación de la Dirección de Archivos adscrita a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. Dicha Dirección retomó el Programa de Organización y Administración de Archivos, a efecto de dar celeridad a la realización de las tareas previamente establecidas. En virtud de lo anterior, se entregó a la Unidad de Control de Obras y Conservación la “Propuesta para las instalaciones del archivo administrativo institucional del TEPJF”, con el fin de señalar las condiciones mínimas necesarias de infraestructura y acondicionamiento, y concentrar y conservar así los archivos administrativos. Se pretende de esta manera optimizar recursos y resguardar la memoria institucional.

Lo anterior permitirá contar con un área destinada al almacenamiento del archivo general del Tribunal, con equipamiento y mobiliario acorde a los estándares internacionales para garantizar el adecuado control y custodia de todo tipo de documentos generados en el quehacer tanto jurisdiccional como administrativo.

B. CAPACITACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA


Durante marzo de 2007 los representantes de los archivos administrativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral organizaron un “Programa de Capacitación Interinstitucional en materia de archivos administrativos”, para ser impartido en esta primera etapa al personal encargado de manejar la documentación al interior de las unidades administrativas del Poder Judicial de la Federación.

Personal del Tribunal participó como instructor del primer curso de este proyecto interinstitucional denominado “Organización de archivos y principios de archivística

documental”, impartido en las instalaciones de esta institución durante septiembre, con una duración de 10 horas. El programa de capacitación en materia archivística abarcó dos módulos: “Principios de la conservación de archivos” y “Guía sobre aspectos generales a considerar en la salud de los trabajadores de los archivos documentales”.

6.3. Acceso a internet

Con el fin de facilitar la consulta de la información institucional por parte del público interesado, la presentación y el contenido del portal del TEPJF fueron actualizados, así como el rubro “Acciones para la transparencia”.



En cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y al Acuerdo General que Establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pone a la disposición de los ciudadanos su Unidad de Enlace, ubicada en:

Carlotita Armero No. 5000, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480.
Teléfonos: (55) 5728-2300, 5728-2400, a las exts: 2636 y 2723. Fax (55) 5728-2385.
Horario de atención al público de 9:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

Aquí podrá llenar su solicitud de acceso a la información, o darle seguimiento y consultar las cuotas de acceso a la información.
Cualquier duda o comentario: unidaddenlace@trife.nrg.mx

<input type="checkbox"/> Estructura Orgánica. Diagrama de Organización. Agenda de Magistrados. <input type="checkbox"/> Facultades de cada Unidad Administrativa. <input type="checkbox"/> Directorio de servidores públicos. <input type="checkbox"/> Remuneración mensual. <input type="checkbox"/> Servicios que se ofrecen. <input type="checkbox"/> Información sobre el presupuesto asignado y su ejecución.	<input type="checkbox"/> Fideicomisos. <input type="checkbox"/> Informes de la Contraloría Interna. <input type="checkbox"/> Marco normativo aplicable. <input type="checkbox"/> Informes sobre contratos, pedidos, y servicios. <input type="checkbox"/> Asuntos tramitados ante la Unidad de Enlace. <input type="checkbox"/> Informes anuales. <input type="checkbox"/> Preguntas frecuentes.
---	--

Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/010/2007
Para la Adquisición de Bienes Informáticos

Lo anterior, independientemente del cumplimiento de las disposiciones procesales aplicables en función de su actividad jurisdiccional, así como los servicios que se prestan en cumplimiento a los convenios suscritos con otras instituciones.
* El contenido de este sitio, es de carácter informativo, por lo que carece de validez legal.*
Para consultar algunos de los documentos aquí publicados, requiere tener instalado

A su vez, se publicó también la información de la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales, en aras de hacer su actuación más transparente. Ésta tuvo verificativo del 13 al 15 de septiembre del año en curso, en Tabasco, con información de los resultados y los costos del evento, así como de los gastos ejercidos del TEPJF y las aportaciones de los copatrocinadores.

Adicionalmente, se implementaron las acciones necesarias para hacer del dominio público el correo electrónico institucional de magistrados y servidores del TEPJF, a fin de que los ciudadanos puedan establecer, si así lo desean, comunicación electrónica con todos y cada uno de los referidos funcionarios.

En octubre de 2007 se incorporó al sitio web del Tribunal, en forma permanente, la agenda electrónica para registrar y dar a conocer las actividades públicas de los magistrados de la Sala Superior.

En aras de transparentar más su actuación, se publicó también la información de la Reunión Nacional de Jueces Electorales, que tuvo verificativo del 13 al 15 de septiembre del año en curso, en Tabasco, con información de los resultados concretos del evento, y los costos del mismo, así como los gastos ejercidos por el TEPJF y las aportaciones de los patrocinadores.

En el portal de transparencia se actualizó la información que, conforme a la norma, debe ponerse a disposición de los interesados.

Cuadro 6.5

En cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información, El Tribunal pone a disposición del público en su página de internet www.tribunalelectoral.org.mx entre otra, la siguiente información:

- Marco Jurídico
- Jurisprudencia y tesis relevantes
- Sentencias emitidas que hayan causado ejecutoría. Turno de asuntos a magistrados.
- Avisos de Sesiones públicas
- Estructura orgánica
- Facultades de cada unidad
- Directorio
- Remuneración mensual por puesto
- Información sobre el presupuesto
- Resultados de las Auditorías al ejercicio presupuestal
- Aviso de sesiones públicas
- Información sobre contratos, pedidos y servicios
- Informes que genere por disposición legal
- Cualquier otra información que se considere de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por público

Durante el período analizado, el portal de Transparencia recibió 27 mil 549 visitas ciudadanas, cifra que en promedio representa 75 visitas diarias.





6.4. Comunicación social

A partir de agosto de 2007 se llevó a cabo la reestructuración de la Coordinación de Comunicación Social. En ésta se incorporó un equipo de trabajo con amplia experiencia en el ámbito, y con una formación académica y perfil profesional adecuados para implementar la Estrategia de Comunicación. Además se redefinieron las funciones de quienes ya integraban el equipo de trabajo a fin de reasignar funciones acordes a su perfil profesional.

El objetivo de esta nueva estrategia es fortalecer la imagen del Tribunal como una Institución sólida, responsable de garantizar la efectividad y legitimidad en la solución de las controversias electorales. Se pretende también dar a conocer los objetivos y proyectos institucionales y propiciar que la sociedad identifique y comprenda las funciones del Tribunal, así como su importancia para el fortalecimiento de la democracia.

A partir de la implementación de esta estrategia se ha logrado establecer una nueva relación con los medios de comunicación, proporcionando información oportuna con un lenguaje claro y accesible para los periodistas y el público en general.

Por otra parte, se ha puesto especial atención en cubrir las actividades y comisiones de los miembros del Tribunal a nivel nacional; se cuenta con los mecanismos adecuados para dar cobertura internacional.

En lo que respecta a la difusión, la Coordinación de Comunicación Social trabaja en una campaña en medios electrónicos, impresos e internet, diseñada a partir de un estudio de opinión que refleja la percepción que la opinión pública tiene del Tribunal y de las actividades que realiza.

A. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

Conscientes del compromiso institucional con la transparencia, la certeza y la rendición de cuentas, durante el período comprendido se realizó la videograbación de 79 sesiones públicas de resolución de la Sala Superior, que generan y proporcionan además la señal de televisión en vivo para su transmisión por internet y vía microondas al Instituto Federal Electoral y al Canal Judicial.

Con el propósito de que los medios de comunicación tengan acceso pleno a la información que se genera en las discusiones de las sesiones públicas de la Sala Superior, a partir de este año se elabora una versión estenográfica, donde se incluyen las cuentas de los asuntos y las intervenciones de cada uno de los magistrados que integran la Sala Superior. Este documento se envía a los representantes de los medios de comunicación.

Las invitaciones a sesiones públicas y/o eventos del Tribunal y boletines de prensa se distribuyen de la siguiente manera:

- Reporteros acreditados: 70 (prensa escrita, radio, televisión y agencias)
- Columnistas: 84
- Jefes de información de periódicos y revistas: 26

- Páginas electrónicas: periódicos 16, revistas 12, televisoras 10, radiodifusoras 16, agencias 7 y partidos políticos 7
- Portales de internet: 7

Durante el período que se reporta se difundió un total de 129 boletines de prensa, en los que se dio cuenta de lo realizado por la institución en los ámbitos académico y jurisdiccional.

Con el fin de difundir las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha mantenido contacto con los distintos medios de comunicación de los estados. Desde noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007, contados 65 eventos — sesiones públicas u otros—, se han difundido, en los estados, un total de 41 convocatorias u otra información, y 53 boletines de prensa.

Asimismo, se tomaron fotografías digitales de las sesiones públicas y de los eventos jurisdiccionales y académicos del TEPJF, las cuales fueron utilizadas para la ilustración de publicaciones así como para su difusión en los medios de comunicación escritos. Es importante señalar que se proporcionó material audiovisual a diferentes medios de comunicación electrónicos así como al Canal Judicial para su posterior difusión.

A través de la Coordinación de Comunicación Social, el Tribunal mantiene contacto frecuente con periodistas, comentaristas y conductores. Hasta este momento se incrementó la atención a un total de 374 medios de comunicación e información de las diversas entidades federativas, y alrededor de 100 en el Distrito Federal, además de agencias informativas que distribuyen la información generada por el Tribunal a nivel nacional e internacional.

B. RUEDAS DE PRENSA Y ENTREVISTAS

Durante el período que se reporta se concertaron 55 entrevistas de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los representantes de los medios de comunicación y una rueda de prensa.





C. PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Diariamente se procesó y distribuyó la información publicada y/o comentada en los medios de comunicación, con la elaboración de reportes matutinos y vespertinos. De manera adicional, por lo que se refiere a los medios de comunicación electrónicos, se difundió, a través de bitácoras informativas, la información político-electoral que transmitieron algunos de los medios de comunicación de mayor reconocimiento en la opinión pública.

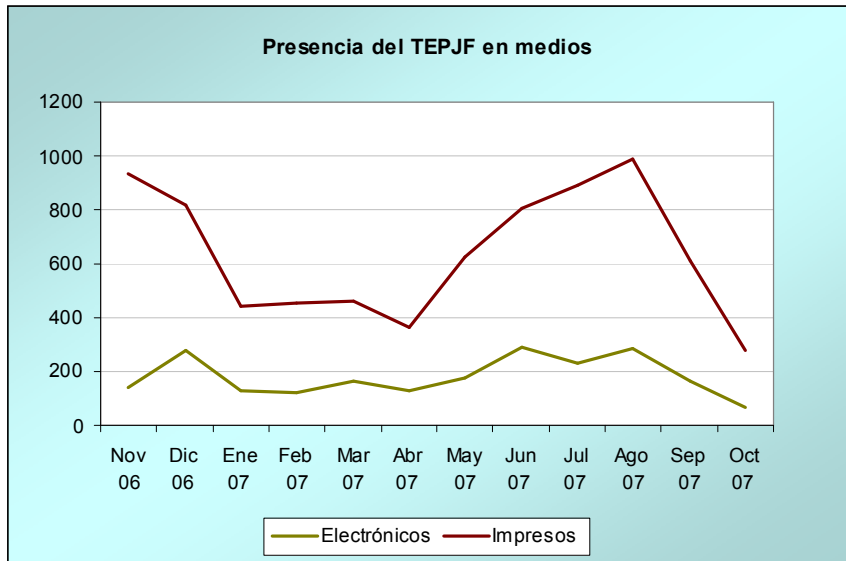
El trabajo de procesamiento de información expuesta en los medios de comunicación no se concretó al reporte exclusivo de las menciones al TEPJF. Se cubrieron diversos temas de naturaleza político-electoral: Instituto Federal Electoral, partidos políticos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, información política de los estados, información general y columnas políticas.

El cuadro siguiente indica el total de referencias que se incluyeron en los medios impresos por cada uno de los temas anteriores:

Cuadro 6.6

Mes	TEPJF	IFE	Partidos políticos	SCJN	Información de los estados	Información general	Columnas políticas
Noviembre	793	34	117	23	100	140	241
Diciembre	540	36	86	33	99	133	264
Enero	315	68	110	56	156	143	358
Febrero	335	73	146	51	189	142	416
Marzo	299	83	124	42	176	170	482
Abril	233	71	95	32	177	135	425
Mayo	448	75	92	64	195	133	436
Junio	513	56	57	43	155	159	482
Julio	655	48	59	17	186	122	519
Agosto	702	71	80	30	170	119	506
Septiembre	450	76	62	23	98	132	497
Octubre	537	36	43	72	131	120	595
Totales	5,820	727	1,071	486	1,832	1,648	5,221
Total de referencias periodísticas: 16,805							

Gráfico 6.12



D. RELACIÓN CON OFICINAS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Se mantuvo relación permanente con las direcciones de Comunicación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

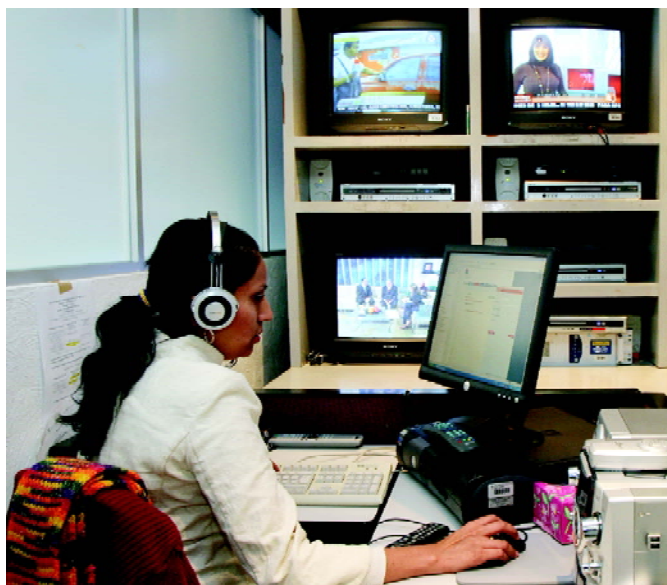
Como ejemplo de los trabajos realizados conjuntamente con las áreas mencionadas, cabe destacar:

- Publicación en órganos de difusión del Poder Judicial de la Federación.
- Transmisión de los eventos jurisdiccionales por televisión, a través del Canal Judicial.

E. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA PERIODISTAS

El 14 de junio se llevó a cabo de las 9:00 a la 19:00 horas el Curso de Actualización para Profesionales de la Comunicación de Medios Nacionales. A dicho curso concurren 27 representantes de medios impresos, radiofónicos y televisivos.

Para este ejercicio académico que contribuye al conocimiento de los representantes de los medios de comunicación de los temas, las atribuciones y responsabilidades del TEPJF, se organizaron ocho módulos en los que participaron magistrados de la Sala Superior y secretarios instructores y de estudio y cuenta adscritos a las diversas ponencias de la Sala Superior.



F. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Con el objeto de enriquecer el acervo fotográfico y videográfico de las actividades jurídico-electorales y académicas que realiza el TEPJF y generar material didáctico que sirva para el trabajo del personal jurisdiccional, durante este período se realizó la cobertura de 171 eventos tales como: presentaciones de libros, entrevistas, reuniones con organismos electorales, recepción y apertura de paquetes electorales, conferencias y diplomados, entre otros.

Por otra parte, el acervo audiovisual con que se cuenta ha reflejado un incremento considerable. La videoteca registra hasta este período en comentario un total de 3 mil 750 videos en diferentes formatos y el de la audioteca 802 audiocasetes.

Asimismo, como parte de la nueva estrategia de difusión de este órgano jurisdiccional, actualmente se lleva a cabo la producción de un programa de debate, en formato de mesa redonda, donde se tocarán temas de actualidad en materia político-electoral, y se contará con la presencia y participación de juzgadores electorales, académicos, investigadores, catedráticos y demás. Este programa, titulado *Entre Argumentos*, tiene una duración de una hora y es transmitido a través del Canal Judicial todos los jueves a partir del 25 de octubre de 2007.



6.5. Publicaciones

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de darle cabida a la generación del nuevo conocimiento en la materia, elaboró el Programa Editorial 2007, en donde se buscó ofrecer a distintos destinatarios las publicaciones y materiales que promovieran el análisis y la discusión de sus principales decisiones en materia de impartición de justicia electoral.

Para que el intercambio de opiniones informadas sea productivo, se requiere de la pluralidad de voces propias de un régimen democrático, de forma tal que la confrontación amigable de puntos de vista produjera un conocimiento más acabado. En tal sentido, por Acuerdo de la Sala Superior, el pasado 22 de enero se instaló el Consejo Editorial. El objetivo del Consejo es proporcionar información confiable y actualizada, sobre derecho electoral y temas de recurrente análisis en la materia, y contribuir a la construcción de una sociedad más informada, comprometida y participativa en los procesos electorales.

Una de sus primeras acciones fue la aprobación de un nuevo formato para la revista *Justicia Electoral* y la definición de su tercera época, que inicia con el primer número. Con esta decisión se busca armonizar en el conjunto de publicaciones académicas y de investigación.

De igual forma, se renovaron diversas actividades del proceso editorial, como el procedimiento para el diseño de portadas e interiores, formado de contenidos y diversas actividades esenciales para su aprobación y posterior reproducción.

En lo que a impresiones se refiere, se editaron 23 títulos, tanto de la Colección Legislaciones, como de diversas monografías especializadas. Se reprodujeron en total 16,960 ejemplares:



Cuadro 6.7

Publicaciones	Ejemplares impresos o reproducidos
La argumentación interpretativa en la justicia electoral mexicana	1,250
Memoria que el C. Secretario de Estado y del despacho de justicia Lic. Justino Fernández presenta al Congreso de la Unión	1,500
Reflexiones en torno al derecho electoral mexicano	1,000
La motivación de la sentencia civil	1,000
Cinco lecciones mexicanas	100
Principios de Derecho Constitucional	1,000
Reimpresión de 150 ejemplares de ocho entidades federativas de la Colección Legislaciones 2006	1,200
Catorce entidades federativas de la Colección Legislaciones 2007. Seiscientos ejemplares de cada Estado	8,400
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	400
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	400
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	400
Diversos folletos	310
Total	16,960

Cabe mencionar que alrededor del 50% de la producción editorial corresponde a los títulos que integran la Colección Legislaciones y el resto está orientado a la edición en materia electoral y temas sobre derecho en general.

CAPÍTULO VII

Capacitación y profesionalización judicial



D

e manera paralela a su labor en la resolución de conflictos en materia electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha planteado como tareas: la difusión de la cultura democrática, la capacitación a órganos

electorales, la investigación en materia electoral, así como la formación y actualización de su propio personal. Los programas de índole académica se desarrollan a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Anualmente, la Comisión de Administración aprueba un Programa de Capacitación Judicial Electoral, lo que permite dar sentido estratégico a las actividades desarrolladas en la materia.

A su vez, existe un conjunto de actividades de capacitación dirigidas al personal no jurídico de la institución. Éstas se llevan a cabo a través de las áreas administrativas del Tribunal.

7.1. Procesos académicos de formación

Las actividades que integran el rubro de formación tienen como objetivo general proporcionar al personal jurídico de nuevo ingreso, los conocimientos necesarios para el desempeño de la actividad jurisdiccional electoral. En el ámbito de esta responsabilidad, se desarrolló el Curso de Inducción al Derecho Electoral, a través del cual se proporcionan conocimientos fundamentales del marco jurídico en materia electoral, a fin de que los participantes puedan aplicarlos en el desarrollo de sus actividades en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Este curso fue dirigido al personal jurídico de nuevo ingreso que no tenía conocimientos en derecho electoral, así como al personal profesionalista de áreas afines del TEPJF.

En el período que cubre este informe el curso se impartió a 74 personas y tuvo una duración de 32 horas, distribuidas en 16 sesiones.

7.2. Procesos de capacitación académica (interna)

El conjunto de actividades que se desarrolla en materia de capacitación académica interna, tienen como objetivo general proporcionar al personal jurídico del Tribunal Electoral, elementos de alta especialización jurisdiccional, a fin de que fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

A. ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

Esta especialidad tiene como objetivo capacitar al personal jurídico interesado en la función jurisdiccional electoral federal. Su programa académico tiene una duración de diez meses y está dirigido primordialmente a fortalecer el desempeño profesional de quienes ocupan las categorías de secretarios instructor y de estudio y cuenta al interior del Tribunal y de otras instituciones electorales.





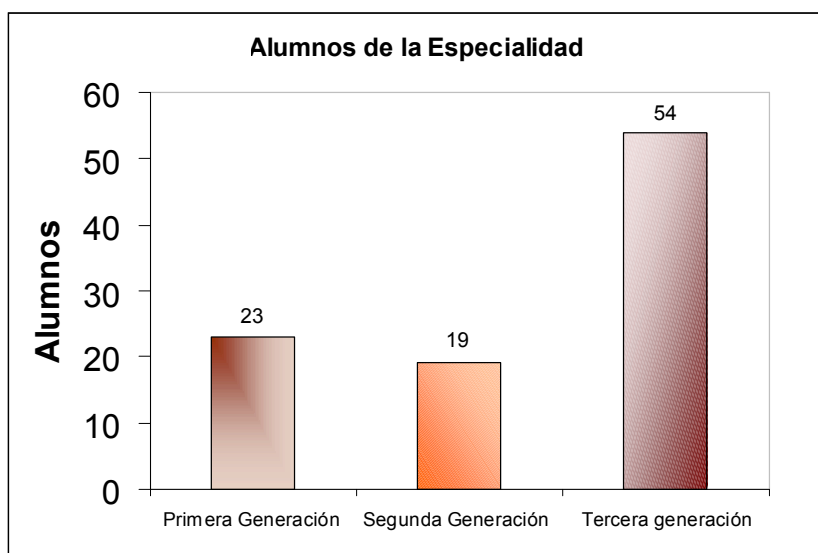
Cuadro 7.1

Programa académico de la Especialidad en Justicia Electoral		
ÁREA TEMÁTICA	MÓDULO I	MÓDULO II
Jurídico sustantiva	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho electoral • Sistema de nulidades electorales 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de legalidad y constitucionalidad electoral • Derecho administrativo sancionador electoral
Procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Argumentación jurídica y sistemas interpretativos • Derecho procesal electoral 	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría de la prueba
Formativa	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho constitucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría política
Práctica	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de comprensión de lectura y redacción 	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de trámite y sustanciación • Taller de análisis y redacción de sentencias

El 1º de noviembre de 2006 la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública expidió el Acuerdo que aprobó el Dictamen de Registro de Establecimiento Educativo expedido a favor del Centro de Capacitación Judicial Electoral, como una institución educativa dependiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para impartir estudios de Especialidad en Justicia Electoral.

En el período que se informa, dos generaciones egresaron de la especialidad y una tercera inició actividades el 28 de septiembre. En respuesta a las peticiones recibidas, en esta última se dio la oportunidad de ingresar al personal jurídico de otras instituciones de índole electoral, tales como los Institutos Electorales de Durango, Guerrero, Puebla, Veracruz, Tribunales Electorales del Distrito Federal y de Puebla, el Instituto Federal Electoral, y la FEPADE. Como lo muestra el gráfico 7.1, ello ha permitido un incremento de la matrícula, pero se ha mantenido dentro de los estándares de programas de alta especialización.

Gráfico 7.1



B. CURSO DE REDACCIÓN JURÍDICA

Este curso tuvo como objetivo general proporcionar a los participantes los conocimientos fundamentales para el empleo correcto del idioma escrito, enfocando esta habilidad a los textos más frecuentes de la función jurisdiccional. En su programación se partió de la premisa de que el uso adecuado del lenguaje y la escritura es fundamental para la comunicación. No obstante que el desarrollo de estas aptitudes se inicia desde la educación básica, lo cierto es que esta actividad debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio profesional. Una forma de hacerlo es mediante la participación en cursos especializados de ortografía y redacción. El curso estuvo dirigido al personal jurídico y otros servidores públicos del Tribunal Electoral.

C. SEMINARIO SOBRE FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA

El 18 de mayo se realizó el Seminario “Temática de Fiscalización de Informes de Campaña”, en el que se registró la asistencia de 52 participantes. El curso fue impartido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, lo que permitió un intercambio de reflexiones respecto al tema entre el personal de ambas instancias electorales. Se analizaron los procedimientos llevados a cabo en la revisión de los informes de gastos de campaña que los partidos políticos erogaron durante el proceso electoral 2005-2006.



D. MAESTRÍA EN DERECHO

En el año en curso se realizaron las gestiones correspondientes con la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, a fin de instrumentar un programa de posgrado que diera respuesta cabal a las necesidades del personal jurídico del Tribunal Electoral. El programa de posgrado que se convino con la Facultad de Derecho de la UNAM consiste en la Especialización en Derecho Electoral y la Maestría en Derecho, con una duración de dos años y medio, cuyos contenidos ofrecen los conocimientos teóricos en derecho electoral, constitucional, procesal, teoría del derecho, teoría política, investigación y docencia, lo cual permitirá al personal del tribunal beneficiado fortalecer su formación profesional.



7.3. Difusión de educación cívica y cultura democrática

El Tribunal Electoral se ha planteado como objetivos la difusión del conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la promoción de la educación cívica y la cultura democrática. Para tal efecto realiza una serie de eventos y publicaciones con trascendencia nacional e internacional. A continuación se destacan los principales.

A. DIPLOMADO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA

Tuvo como objetivo actualizar a los secretarios instructores, de estudio y cuenta, auxiliares y, en general, al personal jurídico del Tribunal Electoral —e incluso de otras instituciones electorales— en la vinculación que se da entre el derecho constitucional y la cultura democrática. Se partió de la premisa de la competencia de control constitucional que detenta el Tribunal Electoral, lo que origina la necesidad de profundizar en el estudio del derecho constitucional y del papel del Poder Judicial en una democracia. Al dotar a los secretarios de herramientas para conocer cómo resuelven otros tribunales constitucionales en el mundo, cómo se estructura la dogmática constitucional y de derechos humanos, así como cuál es el papel del Poder Judicial en una democracia, éstos contarían con mayores elementos para desarrollar su función.

La planta académica se integró con profesores e investigadores de alto reconocimiento de universidades nacionales y extranjeras, así como destacados funcionarios judiciales de otras latitudes. Entre otros, han participado como docentes Christian Courtis, Fernando Flores Giménez, Ernesto Garzón Valdés, Alejandro Nieto, Francisco Javier Díaz Revorio, Perfecto Andrés Ibáñez, Karina Ansolabehere, Sergio García Ramírez, José Ignacio Navarro, Juan Carlos Bayón, Miguel Carbonell, Lorenzo Córdova y Pedro Salazar.

Con duración de cuatro meses, el diplomado inició el 14 de agosto y concluirá el 29 de noviembre del año en curso. Asisten, en promedio, 90 alumnos por sesión. Los participantes provienen del propio Tribunal Electoral, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, del Instituto Federal Electoral, de institutos electorales locales (IEDF), tribunales electorales locales (Guanajuato, Puebla, Oaxaca), así como docentes de universidades públicas locales.

B. DIPLOMADO EN INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS

Una de las discusiones torales de la democracia es el fundamento de la legitimidad democrática de los poderes públicos. El Ejecutivo y el Legislativo se legitiman democráticamente a través del voto ciudadano depositado en las urnas. Los tribunales constitucionales y los poderes judiciales, en un estado constitucional de derecho, se legitiman democráticamente a través de sus sentencias. Este hecho permite comprender la relevancia de la actuación del Tribunal Electoral, en tanto tribunal constitucional, ante la sociedad, así como la necesidad de redactar sentencias debidamente fundadas y motivadas acordes con los principios constitucionales. Esto último se consigue mediante el conocimiento y la aplicación de los principales métodos de interpretación y construcción de argumentos. Por ende, el objetivo específico de este programa académico consiste en que los participantes desarrollen

y perfeccionen las distintas técnicas de argumentación e interpretación, de tal forma que estén en aptitud de elaborar proyectos de sentencia y/o investigación a la luz de las teorías contemporáneas del derecho.

El diplomado se ha programado para el personal jurídico del Tribunal Electoral. Sin embargo, en virtud de la demanda, se ha dado la oportunidad de aceptar inscripciones del personal jurídico de otras instituciones electorales. Inició el día 1º de agosto y se tiene programada su conclusión para el 14 de diciembre del año en curso. Asisten, en promedio, 85 alumnos por sesión. Los participantes provienen del propio Tribunal Electoral, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, del Instituto Federal Electoral, de institutos electorales locales y de tribunales electorales locales (D.F., Morelos, Puebla, Oaxaca).

La planta académica está integrada con profesores e investigadores de universidades nacionales y extranjeras. Se cuenta con profesores prestigiados como Marina Gascón, Carlos Bernal Pulido, Jordi Ferrer, Francisco Javier Ezquiaga, Manuel Atienza, Juan Ruiz Manero, Diego Eduardo López Medina, Juan Igartua, Michelangelo Bovero, Juan Antonio Cruz Parcero, Paolo Comanducci, Joseph Aguiló Regla, entre otros.



C. SEMINARIO EN DERECHO ELECTORAL

Con la finalidad de difundir la cultura democrática, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Casas de la Cultura Jurídica, se planteó la necesidad de organizar un seminario con carácter itinerante, a fin de que pueda ser impartido en distintas sedes, privilegiando a aquellos estados en que se celebran procesos electorales locales durante el año.

Su objetivo general es proporcionar a los participantes los conocimientos básicos de la doctrina relativa a la democracia, los sistemas electorales y de partidos, de los procesos electorales y de los medios de impugnación en materia electoral para que tengan un conocimiento elemental de los temas referidos.

Se ha impartido en 17 ciudades de la República. En estos eventos, personal del Centro, secretarios instructores y de estudio y cuenta, así como magistrados de las salas regionales de



Capacitación Judicial Electoral, han sido los ponentes. Las Casas de la Cultura Jurídica participantesson: Baja California, Yucatán, Ciudad Juárez, Durango, Zacatecas, Chihuahua, Tijuana, Villahermosa, Oaxaca, Puebla, Ensenada, Baja California Sur, Morelia, Chiapas, Culiacán y Hermosillo. El número de asistentes aproximado ha sido de 95 personas en cada sede, con un total 1,615 beneficiados, con una duración de 24 horas por casa, que sumó un total de 390 horas clase.

Mapa 7.1



D. CICLO DE CONFERENCIAS “LOS RETOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

El proyecto tiene como propósito que el personal jurídico del Tribunal Electoral actualice sus conocimientos en diversos tópicos relacionados con la democracia, el derecho electoral y el derecho procesal electoral. A la fecha se han impartido tres conferencias.

Cuadro 7.2

Conferencias impartidas en el ciclo “Los retos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”		
La (e) lección presidencial de 2006	Dr. Lorenzo Córdova Vianello	3 de abril de 2007
El acceso a la información en materia electoral.	Dr. Sergio López Ayllón	11 de mayo de 2007
El estatuto de los partidos políticos en el Consejo de Europa	Dr. Jean Claude Colliard	16 de julio de 2001

E. CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS DE 1857 Y 1917: ASPECTOS POLÍTICO-ELECTORALES

En virtud de que el Tribunal Electoral es una instancia con competencia para conocer de elecciones de las entidades federativas, y de que las actividades del Centro de Capacitación Judicial Electoral deben enfocarse tanto en la capital de la República

Mexicana como en las entidades federativas, se consideró conveniente la celebración del multicitado Ciclo de Conferencias sobre “Las constituciones mexicanas de 1857 y 1917. Aspectos político-electorales”, en la ciudad de Querétaro.

E CICLOS DE CONFERENCIAS CON UNIVERSIDADES

Se realizaron 13 actividades en coordinación con diversas universidades públicas y privadas con el fin de motivar la discusión y difusión de la investigación en materia de justicia electoral. Estas actividades beneficiaron a 1,305 personas, en 184 horas 20 minutos de duración acumulada de las mismas.

Cuadro 7.3

Actividad	Días	Sede	Entidad federativa	Duración	Participantes
Conferencia "Saludos y perspectivas de las instituciones electorales mexicanas"	15 de marzo	Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco	Distrito Federal	2 h	35
Diplomado en "Derecho Electoral"	Del 18 de abril al 18 de mayo	Universidad Juárez del Estado de Durango	Durango	60 h	50
Conferencia "La construcción de la democracia"	17 de mayo	Universidad Autónoma de Querétaro	Querétaro	20 min	50
Conferencia "El equilibrio en la distribución de poderes"	23 de mayo	Universidad Autónoma de Guanajuato	Guanajuato	1 h	120
5° Congreso Nacional y 1° Internacional de Derecho "Conferencia Acceso a la Información y Transparencia en Materia Electoral"	25 de mayo	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Baja California Sur	2 h	400
2° Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional "La protección constitucional de los derechos fundamentales"	Del 30 de mayo al 1° de junio	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	Distrito Federal	6 h	50
Curso de "Derecho Electoral"	Del 11 al 22 de junio	Universidad Regiomontana del Estado de Nuevo León	Nuevo León	30 h	100
Maestría en "Derecho Electoral. Jurisprudencia en materia electoral"	Del 10 de agosto al 1° de septiembre	Universidad del Valle de Tlaxcala	Tlaxcala	40 h	30
Congreso Internacional sobre Jurisprudencia	Del 18 al 20 de octubre	Universidad Cristóbal Colón, Veracruz	Veracruz	13 h	150
Conferencia "Los derechos electorales en las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"	25 de octubre	Centro Nacional de Derechos Humanos	Distrito Federal	2 h	20
Conferencia "La argumentación jurídica"	25 de octubre	Universidad del Distrito Federal	Distrito Federal	2 h	50
Total				158 h 20 min	1,055

G. TALLER PARA PERIODISTAS Y ENCUENTRO CON COMUNICADORES

Finalmente, en una sociedad como la actual, en la que los medios de comunicación adquieren un papel preponderante, es importante que los principales redactores de las noticias en materia electoral, esto es, los periodistas que cubren la fuente, puedan desarrollar de la mejor forma su función, al comprender los términos técnicos de la justicia electoral. Con ese propósito se desarrolló un taller el 14 de junio, en una jornada completa, y se contó con la presencia de 30 periodistas.

Además, se realizó el “Curso de Cobertura de Elecciones. Aspectos de la Ley Estatal y los Procedimientos Electorales”, en Tijuana, Baja California, y en Morelia, Michoacán.

H. DIFUSIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Para difundir la actividad jurisdiccional el Tribunal Electoral consiguió este año que su Centro de Capacitación fuera integrado a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, que congrega a todas las escuelas, centros e institutos de capacitación judicial en Iberoamérica.

I. DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

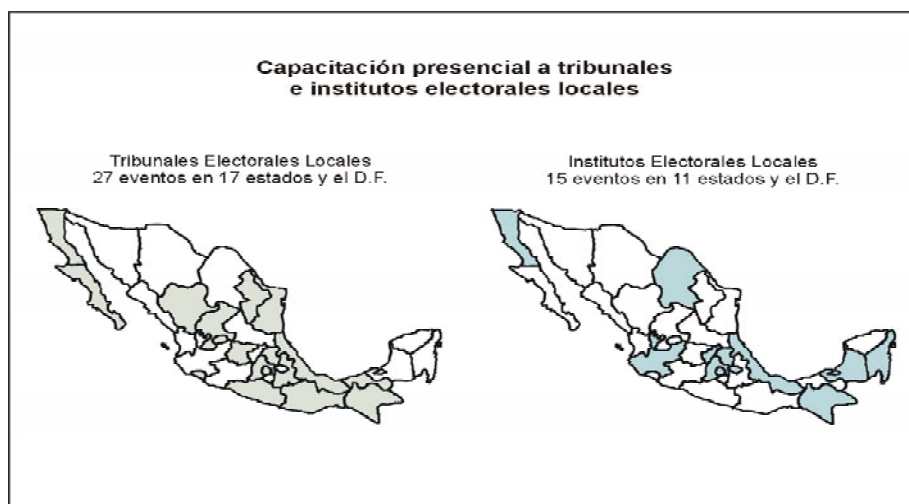
Además del programa denominado “Entre argumentos”, del cual se ha hecho mención en otro apartado del Informe, las actividades académicas del Tribunal Electoral se difunden por internet, en la página www.trife.org.mx/ccje/, la cual fue modificada de manera radical para presentar información fresca, oportuna y atractiva al público usuario de la red.

7.4. Procesos de capacitación académica externa

A. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

En materia de capacitación externa, el Tribunal Electoral ha realizado una importante actividad. No sólo superó la meta de acercarse a las entidades que en el año 2007 tuvieron proceso electoral, sino que incorporó a otras que así lo requirieron. Este tipo de eventos son prioritarios, particularmente respecto de la capacitación a autoridades electorales locales, toda vez que mientras mejor preparados se encuentren dichos órganos, las resoluciones y acuerdos que tomen estarán mejor fundadas y motivadas, y podrán brindar una mayor certeza a los procesos políticos locales. Es de señalar que la demanda de cursos se ha intensificado en los últimos meses y que se espera que, con motivo de la reforma constitucional, los institutos y tribunales electorales de las entidades federativas requieran de más cursos.

Mapa 7.2



Se han impartido 42 cursos de capacitación externa, con un total de 977 horas, 20 minutos, a 2,089 beneficiados de tribunales, institutos y salas electorales en 21 entidades federativas.

B. CAPACITACIÓN ACADÉMICA VIRTUAL

Con respecto a los cursos virtuales se desarrolló el Taller Virtual de Nulidades en su sexta versión, que tuvo un gran respaldo, toda vez que se formularon un total de 212 solicitudes, de las cuales se aceptó el ingreso de 150 alumnos que fueron monitoreados por 20 asesores (magistrados de Salas Regionales y personal del CCJE).

Por la demanda del curso, en septiembre se inició el séptimo “Taller virtual del sistema de nulidades electorales”, con 143 asistentes.

Gráfico 7.2

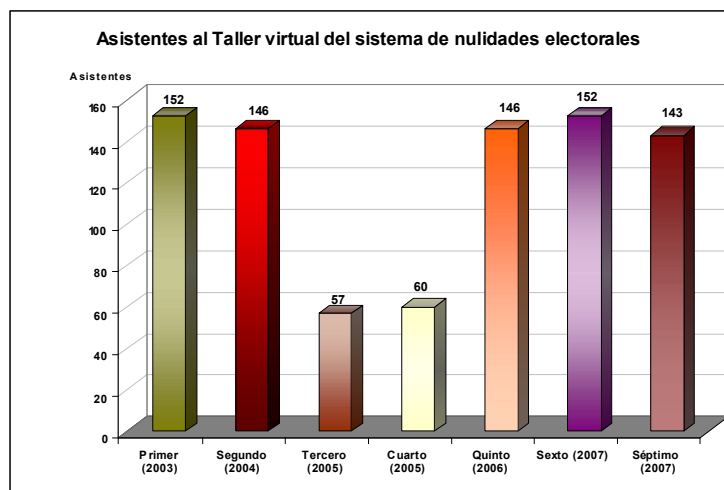
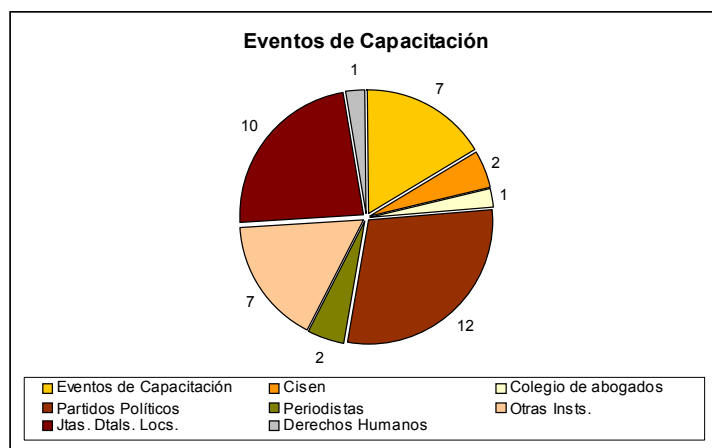


Gráfico 7.3





Estos son los resultados arrojados de las actividades de capacitación externa presencial, difusión y proyectos de Salas Regionales, de noviembre de 2006 a octubre de 2007.

Cuadro 7.4

Actividad		Cifras
Total de eventos		130
Horas-Clase		2,136 horas
Asistentes-beneficiados		8,329 asistentes beneficiados
Por rubro del Programa de Capacitación Judicial Electoral 2007	Capacitación (presencial)	70
	Difusión	15
	Actividades de magistrados de Salas Regionales	45
Por tipo de entidad beneficiada	Entidades Federativas	31
	Institutos Electorales Locales	19
	Tribunales Electorales Locales	32
	Universidades o centros de estudios	25
	Partidos políticos	12
	Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN	22
	Otras autoridades	20

7.5. Investigación

En materia de investigación, consciente de la trascendencia que ésta tiene como uno de los pilares en que se sustenta el desarrollo de la materia electoral, así como de que la misma constituye una de las piedras angulares para la planificación de las actividades educativas que realiza, el Tribunal incorporó tareas novedosas para propiciar el fortalecimiento de este importante campo, como parte esencial de su programa anual 2007.

Estas tareas se basaron en el diseño de un esquema innovador, que se estructura sobre la base de tres objetivos fundamentales, los cuales corresponden, en esencia, a las tres dimensiones en las que se proyecta toda investigación seria, útil y de vanguardia. Estos objetivos son:

- a) Desarrollar y transmitir lo más ampliamente posible el conocimiento especializado que se obtiene a partir del estudio profundo de algún aspecto del universo fenomenológico;
- b) Analizar, en forma preferente, tópicos que tengan una clara proyección práctica, y
- c) Hacer del conocimiento un producto accesible al mayor número de personas.

Con el propósito de cumplir con los objetivos esbozados, el esquema plantea, por un lado, la conveniencia de clasificar la investigación en interna y externa y, por el otro, la necesidad de contar con dos perfiles distintos de investigadores. De esta manera, la investigación externa, que principalmente incluiría proyectos de mayor complejidad, se dejaría a cargo de investigadores reconocidos que pudieran ser contratados por el Tribunal con la modalidad

de obra determinada. En cambio, la investigación interna, en la que se desarrollarían fundamentalmente estudios más sencillos, sería asignada a investigadores en formación cuya relación laboral sería idéntica a la de los demás funcionarios del Tribunal Electoral.

7.5.1. Investigación interna

El Tribunal se encuentra en la etapa de ejecución de las actividades correspondientes a la investigación interna. Hasta este momento, se elaboró: el protocolo de investigación para la nueva edición del *Estudio Teórico-Práctico de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, que será denominada *Estudios sobre los medios de impugnación en materia electoral*; se revisaron de las transcripciones de las conferencias del doctor Lorenzo Córdova Vianello y del doctor Sergio López Ayllón, las cuales se encuentran en proceso de publicación; se hizo el *dummie* del *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*; y se redactaron diez reseñas de libros diversos y dos artículos.

En este momento se han remitido a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico los siguientes textos para su publicación:

- a) Memoria del Ciclo de Conferencias: “Las constituciones de 1857 y 1917: aspectos político-electorales”, y
- b) Memoria del Encuentro Nacional de Juzgadores Electorales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, evento conmemorativo de los 20 años de justicia electoral en México.

7.5.2. Investigación externa

La visión externa enriquece el trabajo interno. Esa es la premisa de la cual se parte para proponer la instrumentación de investigaciones externas. Tomando en cuenta, además, que existen ciertos temas que requieren de un nivel de conocimiento más especializado, se ha autorizado la contratación de investigadores por obra determinada, de conformidad con la normatividad vigente.

En el marco de la aprobación del Programa de Capacitación Judicial Electoral 2007, la Comisión de Administración instruyó al Comité Académico para que determinara los nombres y temas de los investigadores. El Comité Académico, en su sesión del 3 de agosto del año en curso, aprobó la propuesta con los nombres de quienes debería invitarse a participar en este esfuerzo institucional, así como solicitar a los magistrados de la Sala Superior proyectos de temas e investigadores. Una vez efectuado este trámite, se contactó con las personas propuestas para instrumentar los proyectos.

Con dichas contrataciones se han iniciado los dos siguientes proyectos: Serie “Temas Selectos de Derecho Electoral”, cuyo objetivo es realizar investigaciones de temas de interés para la comunidad jurídica vinculada con la materia electoral, así como el correspondiente a los “Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral”, cuyo objetivo es compilar las



sentencias relevantes de la Sala Superior, y contratar a investigadores externos para que comenten dichas sentencias, en un modelo similar al empleado por la Suprema Corte en la serie “Decisiones relevantes”.

Se han recibido al momento los siguientes trabajos respecto del proyecto de investigación de Temas Selectos de Derecho Electoral:

- “La fiscalización de los recursos de los partidos políticos”, del maestro Fernando Agíss Bitar;
- “La doble nacionalidad y la doble ciudadanía”, de la doctora Nuria González Martín;
- “La representación proporcional”, del licenciado Héctor Solorio Almazán;
- “La administración electoral”, del maestro Jorge Robles Arenas;
- “Los organismos electorales en las entidades federativas”, de la maestra Mariana Parrales;
- “El voto electrónico”, de la magistrada Elena Treviño, y
- “Los límites a la libertad de expresión”, del doctor Miguel Carbonell.

Por otra parte, en lo concerniente al proyecto “Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral”, los trabajos recibidos han sido los siguientes:

- “El derecho a ser votado, ciudadanía estatal y residencia SUP-JDC-1170/2006 y SUP-JDC-953/2006”, del doctor Emilio Zebadúa;
- “El caso Campeche SUP-JDC-144/2007”, de la maestra Itzel García;
- “La democracia interna del PAN”, del maestro Efrén Ríos Vega;
- “Candidatos no registrados, SUP-JDC-713/2004”, del maestro Homero González;
- “Límites a la libertad de expresión en materia política, SUP-RAP-017/2006, SUP-RAP-031/2006 y SUP-RAP-034/2006”, del doctor Alejandro Madrazo, y
- “Dictamen de calificación de la elección presidencial 2006”, del doctor Juan Antonio Cruz Parceró.

A las anteriores 13 investigaciones externas deben sumarse los trabajos presentados por el licenciado Héctor Daniel García Figueroa (reseña a la obra *Ilicitos atípicos* de Manuel Atienza), por el maestro Octavio Ramos Ramos (reseña de la obra *El desgobierno judicial*), por la magistrada Macarita Elizondo Gasperín (“¿Es jurídicamente factible el acceso a las boletas electorales basada en la transparencia y el acceso a la información?”) y, finalmente, por el doctor Santiago Nieto Castillo (reseña de la obra *La democracia constitucional*, de Pedro Salazar).

En ese orden de ideas, cuantitativamente se han presentado 17 investigaciones que, en caso de que sean autorizadas por el Consejo Editorial, serían publicadas el próximo año.

Gráfico 7.4
Comparativo de investigaciones 2004-2007



7.6. Otras actividades académicas

La Sexta Feria Internacional del Libro Jurídico se llevó a cabo del martes 23 al sábado 27 de octubre en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro. La organización estuvo a cargo de los órganos pertenecientes al Poder Judicial de la Federación.

7.7. Participación de magistrados en actividades académicas

Han cobrado una especial relevancia las actividades tanto académicas como de capacitación llevadas a cabo por los magistrados integrantes de la Sala Superior y de las salas regionales, quienes —de manera adicional a su labor jurisdiccional— han realizado una serie de actividades académicas para facilitar una aproximación al estudio profundo de los derechos político-electorales de los ciudadanos y aportar la visión de los órganos jurisdiccionales en torno a éstos.

Así, por citar algunos ejemplos, podrían mencionarse las conferencias de los magistrados Ma. del Carmen Alanís Figueroa, “La Fiscalización en el Diseño de la Reforma Electoral en México”, en el Seminario Constitución, Democracia y Elecciones: la reforma que viene; Constanancio Carrasco Daza, “Justicia electoral en las entidades federativas: aplicación de Tratados Internacionales por tribunales estatales”, en la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales; Flavio Galván Rivera, “Distribución de competencias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: facultades de atracción y delegación”, en la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales; Manuel González Oropeza, “La protección de los

derechos político-electorales”, en el II Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional; Alejandro Luna Ramos, “La independencia judicial en materia electoral”, en la Reunión Nacional de Juzgadores Electorales; Salvador Nava Gomar, “El Poder Judicial como garante constitucional del derecho a la información”, en el Seminario Internacional de Acceso a la Información Judicial; o bien, Pedro Esteban Penagos López, “La Jurisprudencia y la Autoridad Administrativa en San Cristóbal de las Casas, Chiapas”.

Asimismo, se llevó a cabo una intensa labor de capacitación por parte de los magistrados integrantes de las salas regionales, de manera estrecha con institutos, universidades, partidos políticos y muy especialmente con las casas de la cultura jurídica en diversas entidades de la República. Al respecto, destaca la impartición de 99 conferencias y 73 cursos académicos, la publicación de 27 artículos y una serie de reseñas de libros, así como la participación de los magistrados en la VII y VIII versiones del “Taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral”.



7.8. Comité Académico

Entre los cuerpos colegiados del Tribunal Electoral se encuentra el Comité Académico del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Este órgano directivo en materia de capacitación fue reestructurado el presente año y se integra por las siguientes personas: María del Carmen Alanís Figueroa, Presidenta del Tribunal Electoral; Manuel González Oropeza, Magistrado de la Sala Superior, Ruperto Patiño Manffer; Karina Ansolabehere Sesti y Pedro Salazar Ugarte. Concurren a sus reuniones el Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Rodolfo Terrazas Salgado y el Santiago Nieto, Jefe de Unidad. En el período del que se informa sesionó en siete ocasiones, en las que tomó un total de 57 acuerdos, de los cuales se han cumplido 41 y 16 están en proceso.

7.9. Fortalecimiento del CCJE

Con el objeto de mejorar los procesos académicos del Tribunal Electoral (capacitación, formación, investigación y difusión), el Comité Académico del Centro de Capacitación Judicial Electoral ha propuesto un esquema de dos etapas. La primera, de carácter emergente e inmediato, que tiene como finalidad proponer que, partiendo del diagnóstico y del histórico de peticiones de capacitación del Centro, se fortalezca a éste, a partir de enero de dos mil ocho con plazas para hacer frente a dicha demanda.

La segunda, de mediano plazo, consiste en proponer la reestructuración del Centro de Capacitación Judicial Electoral de acuerdo con los objetivos, metas y lineamientos del Tribunal Electoral para el período 2009-2016, para lo cual se tiene programado trabajar con la FLACSO y la AECL, en la búsqueda de un esquema propicio de colaboración y desarrollo institucional.

7.10. Capacitación y profesionalización administrativa

Bajo la premisa de que la profesionalización y el desarrollo de los servidores públicos debe sustentarse en las necesidades concretas de las áreas de trabajo, la Comisión de Administración autorizó, previa valoración de costo-beneficio, la impartición de cursos, seminarios, diplomados, talleres y pláticas para el personal técnico, jurídico y administrativo. Derivado de la anterior, se diseñó el programa anual de capacitación administrativa para el año 2007, a fin de tener una adecuada planeación de actividades dirigidas al personal técnico y administrativo.

Para tal efecto, se convino con el Instituto Nacional de Administración Pública la impartición de cursos sobre planeación, programación y presupuesto; formación integral del instructor; compras gubernamentales, y planeación estratégica. Sus contenidos están orientados a reforzar los conocimientos en temas de interés para las áreas de adscripción y para el desarrollo eficaz de los puestos que ocupa el personal asistente, de tal suerte que incremente su productividad y desempeño profesional.

Adicionalmente, el personal del Tribunal ha participado en diversos cursos. Entre otros, se pueden mencionar los referidos a las leyes de Obras Públicas y Servicios; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en cuanto a la comunicación escrita y oral; técnicas básicas de redacción; creatividad inteligente; fundamentos de administración y calidad, y clima organizacional. Estos cursos fueron impartidos por diversas instituciones, entre las que destacan el Consejo de la Judicatura Federal, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto para el Desarrollo de la Hacienda Pública.

En el transcurso de este período, 225 servidores públicos han participado en 37 eventos de capacitación, y todos los asistentes han acumulado un total de 637 horas; entre conferencias cursos, pláticas, diplomados, talleres y seminarios.

CAPÍTULO VIII

Administración del organismo



L

a función administrativa, además de orientarse a proveer los recursos necesarios para que la impartición de justicia electoral se lleve a cabo en los plazos y términos que fijan las leyes, coadyuva con ésta en el compromiso de garantizar la imparcialidad en sus decisiones y en la ejecución de sus resoluciones. Para tal efecto, el Tribunal Electoral cuenta con la Comisión de Administración, instancia decisoria de la administración, vigilancia y disciplina del funcionamiento interno del propio Tribunal.

8.1. Comisión de Administración

La presencia de esta Comisión garantiza que el Tribunal Electoral cuente con los procedimientos y un marco de actuación propios y pertinentes para cumplir su mandato constitucional y legal.

Las decisiones y acuerdos administrativos tomados por la Comisión de Administración, han propiciado que el Tribunal Electoral disponga de una plantilla de personal estable, profesional

y experimentado; de los insumos materiales, financieros, tecnológicos e informáticos necesarios para cada una de las labores cotidianas; de un patrimonio propio, y de las normas y lineamientos que regulan el ejercicio de los recursos públicos asignados a este órgano jurisdiccional.

En estricta observancia de los principios de autonomía e independencia que norman su actuación, la función administrativa se ha desempeñado en concordancia con el compromiso que el Tribunal Electoral tiene con la sociedad, para administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos económicos de los que dispone y rendir cuentas sobre el destino y manejo de los mismos.

El esfuerzo conjunto de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas se ha reflejado en un ejercicio imparcial y expedito de impartición de justicia en materia electoral, lo que permite al Tribunal Electoral proyectarse ante la sociedad como una institución transparente, confiable, auténtica e imparcial, acorde con las responsabilidades que tiene encomendadas.

El desenvolvimiento de la Comisión de Administración, como órgano de decisión del Tribunal Electoral, ha sido consecuente con la responsabilidad de velar y garantizar el cabal cumplimiento de los proyectos institucionales, mediante la resolución y emisión de acuerdos dirigidos a la atención de los asuntos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

A. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral se integra con la presidenta de dicho Tribunal; un magistrado electoral de la Sala Superior designado por insaculación, así como con tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. De estos últimos, los comisionados serán: el magistrado de circuito de mayor antigüedad como tal y el consejero designado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión con mayor antigüedad en el Consejo, así como el consejero designado por el presidente de la República. Asimismo, a las sesiones de la Comisión de Administración concurre el titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal, quien únicamente tiene derecho a voz y funge como secretario de dicha Comisión.

En octubre de 2006, la composición de la Comisión de Administración cambió sustancialmente, en virtud de la conclusión del término legal del encargo de seis de los siete magistrados que integraban la Sala Superior, entre ellos el presidente del Tribunal Electoral.

Con esta renovación, la Comisión de Administración quedó conformada, en ese momento, por el magistrado Flavio Galván Rivera, en calidad de presidente; el magistrado Constancio Carrasco Daza, designado por insaculación; el magistrado Adolfo O. Aragón Mendía, así como por los consejeros María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez, quienes han formado parte de este órgano de decisión desde 2003 y 2004, respectivamente. Cabe mencionar que en diciembre de 2006, en sustitución del magistrado Aragón Mendía, quien concluyó su período como miembro del Consejo de la Judicatura Federal, se incorporó a la Comisión de Administración la magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers.

A partir del 6 de agosto de 2007 la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa asumió la Presidencia del Tribunal Electoral y, por lo tanto, de la Comisión de Administración.



Cuadro 8.1

Integración de la Comisión de Administración al mes de octubre de 2007

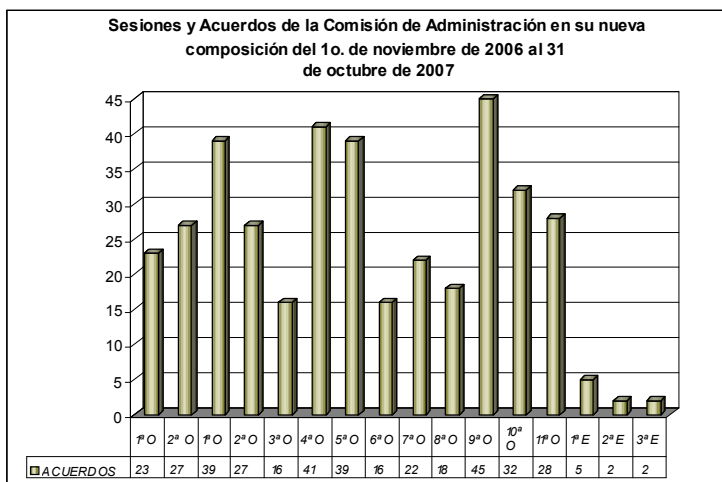
Instancia de procedencia y/o cargo	Nombre del comisionado
Presidenta del Tribunal Electoral	Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa
Magistrado de la Sala Superior seleccionado por insaculación	Magistrado Constancio Carrasco Daza
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Consejero Miguel A. Quirós Pérez
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Consejera María Teresa Herrera Tello
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers
Secretario de la Comisión	Licenciado Diego Gutiérrez Morales

B. ACUERDOS APROBADOS DURANTE EL PERÍODO

Durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, la Comisión de Administración celebró 16 sesiones, de las cuales 13 fueron ordinarias y las 3 restantes extraordinarias.

En conjunto, en las sesiones señaladas se han emitido 382 acuerdos en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral. Las áreas que han concentrado el mayor número de acuerdos en orden descendente son las siguientes: Dirección General de Recursos Humanos 96 (27.6%); Coordinación Financiera 57 (16.4%); Contraloría Interna 50 (14.4%); Unidad de Control de Gestión Administrativa 27 (7.7%); Dirección General de Recursos Materiales 27 (7.7%); Centro de Capacitación Judicial Electoral 16 (4.6%); Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación 15 (4.3%); Secretaría Administrativa 15 (4.3%); Coordinación de Asuntos Jurídicos 12 (3.4%), y Coordinación de Seguridad y Protección Civil 10 (2.8%).

Gráfico 8.1



C. ASUNTOS RELEVANTES APROBADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En ejercicio de sus funciones de administración, vigilancia y disciplina, los acuerdos aprobados por la Comisión de Administración, en el período que se informa, versaron sobre diversos temas como la aprobación y/o actualización de normatividad interna para regular procedimientos, tales como: solicitudes de acceso a la información, abastecimientos, publicaciones, y percepciones y prestaciones; y la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas para el desarrollo de actividades académicas, de capacitación, de investigaciones, entre otros.

En síntesis, la Comisión de Administración ha conocido todos aquellos temas relacionados con la operación cotidiana del Tribunal, con miras a optimizar el ejercicio de los recursos públicos autorizados para el cumplimiento de las actividades a su cargo.

Para ahondar en el tema, a continuación se enlistan los acuerdos más relevantes adoptados, los cuales se agrupan por temas.

Autorización y actualización de normatividad interna

Manuales

- Manual de procedimientos para la desincorporación de bienes instrumentales y de consumo;
- Manual de procedimientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal;
- Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos y empleados del Tribunal Electoral;
- Manual de procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios;
- Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa;
- Manual específico de organización de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil;
- Manual de procedimientos de enlace y transparencia;
- Manual de procedimientos para la recepción, registro y control de bienes y servicios;
- Modificación al manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos, en su numeral 5.3.3.7 “vales de alimentos”;
- Manual de procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros;
- Manual general de organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Manual de procedimientos para movimientos de personal.



Lineamientos

- Lineamientos presupuestarios;
- Lineamientos para otorgar anticipos de sueldos al personal;
- Lineamientos para la recepción, registro y control de los ingresos;
- Actualización de los lineamientos para el trámite y control de egresos;
- Actualización de los lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes;
- Lineamientos generales para la edición, distribución, venta y control de las publicaciones;
- Lineamientos a que debe sujetarse el perfil de investigador interno y externo.

Participación del Tribunal en eventos afines a su quehacer institucional

- Feria Internacional del Libro Jurídico que se celebra anualmente en la Ciudad de México;
- Feria Internacional del Libro, que se organiza anualmente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;
- Reunión nacional sobre “La reforma a la justicia electoral en México”; verificado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;
- Ciclo de conferencias denominado “Las Constituciones Mexicanas de 1857 y 1917: aspectos político-electorales”, que llevó a cabo el Centro de Capacitación Judicial Electoral en coordinación con el Instituto Electoral de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro;
- Semana de derecho electoral, celebrada en el auditorio del Museo de Antropología, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Celebración de convenios con instituciones públicas

- Convenio general de colaboración de la Universidad Autónoma de Querétaro con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, en materia de capacitación, y el acuerdo específico de colaboración académica;
- Convenio general de colaboración de la Universidad Juárez de Durango con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de capacitación;
- Proyecto de investigación externa denominado “La Geografía de la Transición en México: 1961-2006” a cargo de la doctora Silvia Gómez Tagle de El Colegio de México.
- Convenio específico de colaboración académica con la UNAM, a través de la Fundación Escuela Nacional de Jurisprudencia, A.C. y el Centro de Capacitación Judicial Electoral, para la instrumentación de la especialización en derecho electoral y maestría en derecho.
- Suscripción del acuerdo marco de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral

y la Secretaría de la Función Pública, relacionado con lo dispuesto en diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aspectos en materia de recursos humanos y prestaciones

- Aprobación del catálogo de puestos del Tribunal Electoral;
- Aprobación de la plantilla de personal del Tribunal para el ejercicio fiscal 2007;
- Aprobación de la estructura orgánica y diagramas de puestos;
- Creación de la Dirección General de Atención y Servicios, y modificación de su estructura y plantilla;
- Creación de la Dirección de Archivos adscrita a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico;
- Transformación de la Dirección de Seguridad, en la Coordinación de Seguridad y Protección Civil;
- Lista con los nombres de las personas que fungieron como peritos ante las salas del Tribunal Electoral;
- Políticas institucionales conjuntas para la organización de la red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación.
- Contratación de las pólizas de seguros de gastos médicos mayores para el personal de mandos medios y superiores, operativo y de honorarios, así como los seguros de bienes patrimoniales y parque vehicular del Tribunal Electoral.

Aplicación de normatividad presupuestaria

- Aprobación del presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su distribución, acorde con el monto total autorizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2007;
- Medidas de austeridad y disciplina del gasto del Tribunal Electoral para el ejercicio fiscal 2007;
- Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008;
- Ejercicio de la partida presupuestal relativa al proyecto ejecutivo para la construcción del estacionamiento y la bodega en la calle de Apaches número 350 en la Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, en esta ciudad;
- Modificaciones y ampliaciones en tiempo y costo de la construcción del edificio de aulas de capacitación;
- Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, por concepto de las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006;
- Suscripción con la SHCP del convenio de coordinación establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Presentación, en tiempo y forma, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006.

Funciones de Control Interno

- Informe sobre la ejecución del programa anual de control y auditoría correspondiente a 2006;
- Programa anual de control y auditoría 2007;
- Programa de revisión del cumplimiento de la presentación de las declaraciones anuales de modificación patrimonial, ejercicio 2006;
- Respuesta a las observaciones de la auditoría 514, denominada “Egresos presupuestales del capítulo 1000 servicios personales”, relativa a la cuenta pública 2005;
- Implementación de la primera etapa del registro informático de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial.



Recursos materiales y obra pública

- Montos máximos determinados para las adquisiciones 2007;
- Reprogramación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que permitan actualizar el presupuesto del ejercicio fiscal 2007;
- Finiquito del siniestro por los daños materiales ocasionados a los bienes propiedad del Tribunal Electoral por la explosión ocurrida el 6 de noviembre de 2006;
- Programa de ejecución de obra pública para el ejercicio 2007;
- Desarrollo del proyecto ejecutivo para la construcción de áreas de servicios de las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral (estacionamiento y bodega).

Fideicomisos

- Participación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España;

- Síntesis informativa sobre los fideicomisos para su inclusión en la página web del Tribunal Electoral;
- Instrucción para extinguir los Fideicomisos 158968, 158976 y 158984.

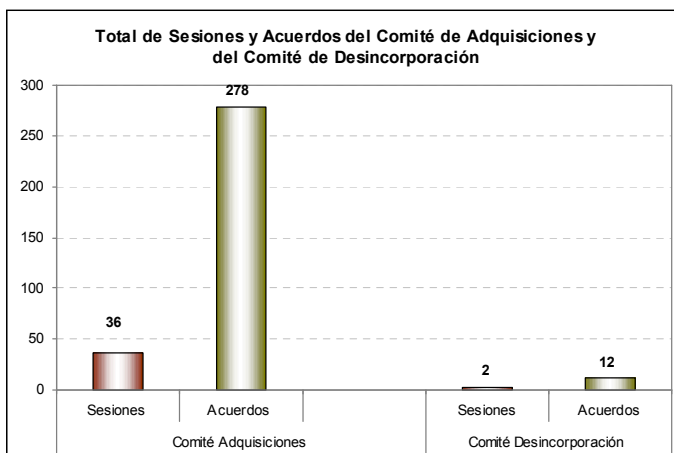
Prestaciones

- Contratación de las pólizas de seguros de gastos médicos mayores para el personal de mandos medios y superiores, operativo y de honorarios, así como los seguros de bienes patrimoniales y parque vehicular del Tribunal Electoral;
- Contratación de un endoso para el seguro de separación individualizado suscrito por los tres órganos del Poder Judicial de la Federación.

Como se desprende de lo antes expuesto, durante el período que comprende el presente informe, el trabajo de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral ha implicado avances sustanciales en materia de modernización administrativa. Sin embargo, es importante que este órgano colegiado impulse mecanismos que contribuyan a mejorar la eficiencia en la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia, que autoriza a las distintas áreas administrativas y técnicas, mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas a su alcance.

Todo ello con miras a instaurar una cultura de rendición de cuentas dentro y fuera del Tribunal Electoral de cara a una sociedad cada vez más demandante por conocer la forma en que se ejercen los recursos públicos.

Gráfico 8.2



8.2. Trabajo en Comisiones

A. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

Es un órgano interno multidisciplinario del Tribunal Electoral, con carácter permanente, dedicado específicamente a la adquisición o arrendamiento de todo tipo de bienes y a la contratación de servicios y obra pública que se requieran para su óptimo funcionamiento.



En este período, el Comité celebró 10 sesiones ordinarias y por necesidades del servicio y la atención de requerimientos urgentes, efectuó 26 sesiones extraordinarias, en las que emitió 278 acuerdos resolutivos con la participación de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables y la transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.

B. COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES IMPRODUCTIVOS

Este comité es también un órgano interno multidisciplinario del Tribunal Electoral, con carácter permanente y dedicado específicamente a la desincorporación de los bienes obsoletos de la institución.

En el período que se informa celebró una sesión ordinaria y una extraordinaria, en las que emitió 12 acuerdos relacionados con la baja y el destino final de aquellos bienes propiedad del Tribunal Electoral que ya no resultaban útiles o funcionales. Sus sesiones se celebraron con la participación de la Contraloría Interna y la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

C. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Este Comité se integra con representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con objeto de realizar una gestión administrativa coordinada, concentrada y de acuerdo con políticas generales de los tres órganos del Poder Judicial de la Federación; compartir sistemas y tecnologías que permitan disminuir los costos de modernización e incluso realizar negociaciones conjuntas para obtener los mejores precios y condiciones.

En este período, el Comité sesionó en siete ocasiones y emitió 66 acuerdos, los cuales se orientaron principalmente a buscar la unificación en los diversos aspectos administrativos que concierne a los tres órganos judiciales que lo integran, teniendo siempre como premisa fundamental, la modernización administrativa.

En ese sentido, con el ánimo de generar ahorros en las compras y negociaciones que realizan los integrantes del Comité, se logró crear el catálogo institucional de artículos consumibles del Poder Judicial de la Federación, el cual permite obtener beneficios al negociar grandes volúmenes manejados en su conjunto, así como propiciar la simplificación administrativa mediante la compra de productos para los tres órganos a través de procesos consolidados.

Respetando la naturaleza y particularidades de cada uno de los órganos judiciales que conforman el comité, en este año se logró un avance del 70% en la homologación de los tabuladores de sueldos y prestaciones; con esta medida se busca evitar las diferencias relevantes entre las percepciones y beneficios laborales de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

En seguimiento a las políticas y acciones que han instrumentado los miembros del comité, se tiene un 70% de avance en la revisión y negociación para determinar la

contratación de pólizas de seguros de personas y daños de las tres instancias con vigencia a partir de 2008. Con tal medida se obtendrán mejores beneficios y la reducción de los costos, tanto para el Poder Judicial de la Federación como para sus servidores públicos.

8.3. Fortalecimiento de los lineamientos y mecanismos operacionales

Por lo que toca a este rubro, se dio seguimiento a las actividades desempeñadas por las diferentes instancias administrativas; se promovió la mejora continua en los procedimientos de trabajo y se diseñaron las estructuras organizacionales congruentes con la modernización y el desarrollo administrativo.

A. MANUALES DE ORGANIZACIÓN

Durante este período se actualizó y fue autorizado el Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos, el catálogo de puestos, así como los diagramas de organización y de puestos de todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral, en correspondencia con la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2007 y los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración.

Acción similar tuvieron los Manuales Específicos de Organización de la Presidencia y de las Coordinaciones de Jurisprudencia y Estadística Judicial; de Relaciones con Organismos Electorales; de Documentación y Apoyo Técnico; de Comunicación Social; de Asuntos Jurídicos, y de Seguridad y Protección Civil. Por otro lado, se encuentran en proceso de actualización los manuales específicos de organización de la Dirección General de Atención y Servicios; el de Mantenimiento y Servicios Generales, y el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico.

Derivado de las prioridades prevaletentes en el Tribunal Electoral, se diseñaron y fueron autorizados y turnados a certificación, los diagramas de organización y de puestos de las áreas de nueva creación y de las que presentaron modificaciones por reubicación de funciones y/o de plazas-puestos. Como ejemplo de lo anterior, tenemos el manual específico de organización de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil y de la Dirección General de Atención y Servicios.

Con el propósito de mantener actualizado el referente técnico y la normatividad aplicable en el Tribunal Electoral, se inició la actualización de las guías técnicas para la formulación de las propuestas de reestructuración orgánico-ocupacional, así como para la elaboración de manuales específicos de organización.

B. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

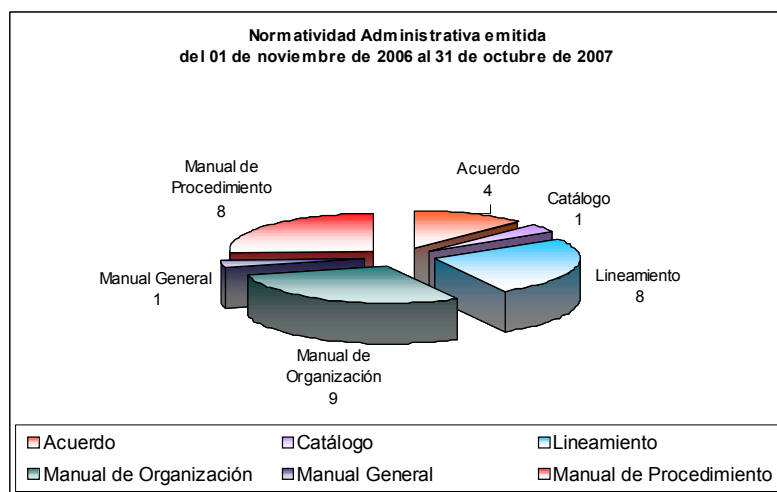
En el rubro Lineamientos y Manuales de Procedimientos fueron aprobados e iniciaron su aplicación, en materia de recursos materiales, los manuales de procedimientos para la desincorporación de bienes instrumentales y de consumo; para la recepción, validación y control de bienes y servicios; para la recepción, validación y trámite de requisiciones de

suministro; el de abastecimiento de bienes y servicios, y el manual para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa.

En materia de recursos humanos se aprobaron los lineamientos que regulan la operación de las cédulas de datos biográficos de los servidores públicos, y el manual de procedimientos para el registro, control y aplicación de incidencias de personal; se actualizaron los lineamientos para otorgar anticipo de sueldos al personal del Tribunal Electoral, y se aprobó el manual de procedimientos para movimientos de personal. Se actualizaron los lineamientos para la asignación, uso y control de vehículos y se documentaron los lineamientos generales para la edición, distribución, venta y control de las publicaciones elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, en materia de recursos financieros fueron elaborados y autorizados los lineamientos para la recepción, registro y control de los ingresos del Tribunal Electoral, y los lineamientos presupuestarios. Se actualizaron los lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes así como los lineamientos para el trámite y control de egresos. Finalmente, fue autorizado el manual de procedimientos de la Unidad de Enlace y Transparencia.

Gráfico 8.3



C. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO

Se llevó el seguimiento programático y de la gestión administrativa, mediante informes de avance de los programas de trabajo y las actividades desarrolladas en el período que se reporta por cada una de las áreas de la Secretaría Administrativa.

Proceso de entrega-recepción

Con motivo de la conclusión del término constitucional de seis de los siete magistrados de la Sala Superior, entre ellos el presidente del Tribunal Electoral, se organizó y llevó a cabo el proceso de transición respectivo.

Para este fin, se dio seguimiento a las normas y políticas generales aplicables a los servidores públicos del Tribunal Electoral sujetos a la entrega-recepción de los asuntos

y recursos asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, se integró y entregó a la Comisión de Administración la documentación sobre el estado que guardaba la administración, vigilancia, disciplina y la carrera judicial en este órgano jurisdiccional.

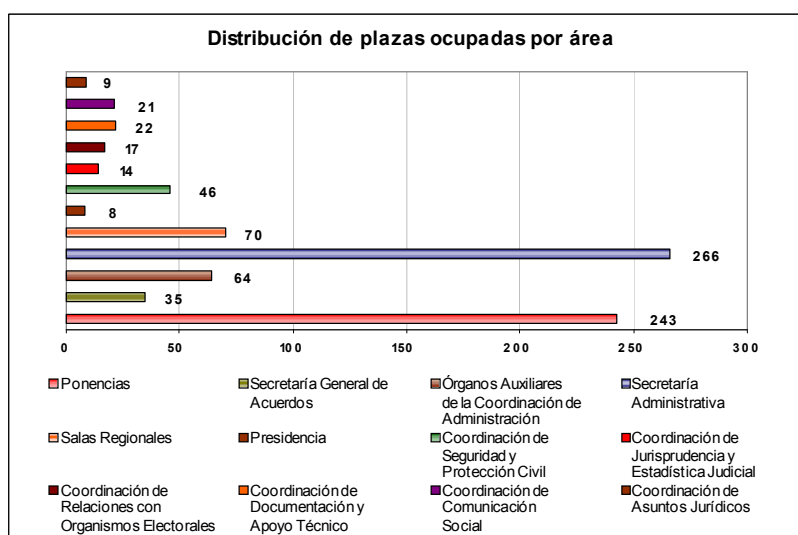
En cumplimiento del acuerdo relacionado con la presentación de actas de entrega-recepción, se elaboró el acta correspondiente del titular de la Secretaría Administrativa con sus respectivos anexos documentales.

Entre otras actividades de apoyo técnico proporcionado a las áreas de la Secretaría Administrativa, destacan la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública 2007 y el informe final sobre la construcción de la Sala Regional Monterrey.

8.4. Recursos Humanos

En este período el Tribunal Electoral se orientó a la búsqueda constante de las mejores prácticas, técnicas y herramientas jurídicas, administrativas y financieras para estar a la vanguardia de las transformaciones y avances tecnológicos, organizacionales y de desarrollo humano. En este sentido, el objetivo para administrar eficientemente sus recursos humanos consistió en crear, mantener y desarrollar condiciones organizacionales que permitieron la formación y reconocimiento continuo de los servidores públicos, para mejorar sus habilidades, conocimientos, motivaciones y satisfactores; esto les permitió contribuir en forma individual o colectiva en el logro de las metas institucionales del Tribunal.

Gráfico 8.4



A. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA

A la fecha el Tribunal Electoral cuenta con una plantilla de 886 plazas aprobadas presupuestalmente, de las cuales 761 son plazas permanentes adscritas a la Sala Superior



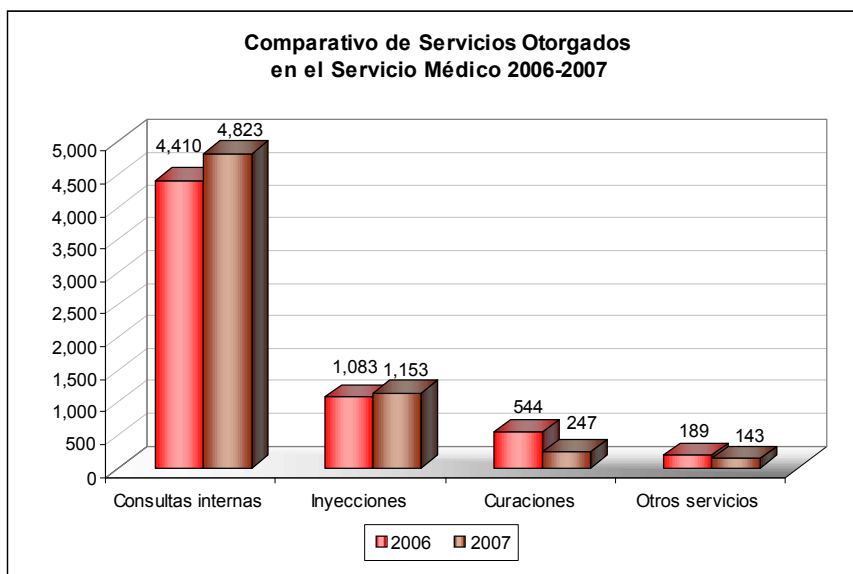
y 75 a las Salas Regionales; adicionalmente se tienen 16 plazas por honorarios asimilados a salarios y 34 plazas eventuales; de estas 34 plazas eventuales, 28 están asignadas a la Sala Superior y 6 a las Salas Regionales.

Derivado del cambio en la administración de Tribunal, la plantilla de personal generó 264 movimientos de alta de personal, 44 cambios de nivel, 12 cambios de régimen salarial, 212 cambios de rango, 244 bajas de personal, 47 cambios de adscripción y 111 movimientos de diversa índole como son reingresos, licencias, etcétera.

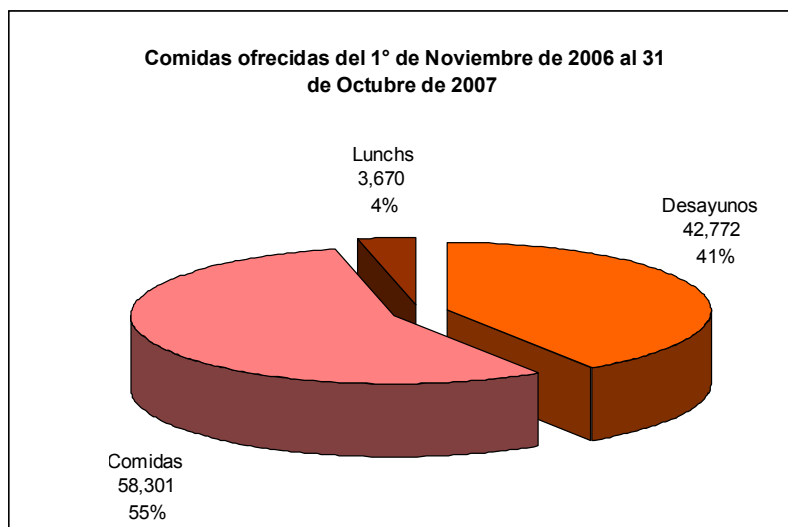
En el rubro de prestaciones destaca lo siguiente:

Respecto al servicio médico, se otorgaron 4,823 consultas internas. Dentro del programa de fomento a la salud, se llevaron a cabo diversas campañas de prevención y control de diferentes patologías como hipertensión arterial, diabetes *melitus*, obesidad, detección de niveles del colesterol, cáncer del cuello uterino, disminución de la agudeza auditiva, cáncer de mama y adicciones. Actualmente se está realizando la campaña de vacunación contra la influenza y el neumococo, a fin de reducir los riesgos y la presencia de enfermedades que disminuyan el rendimiento y la productividad de los servidores públicos durante este invierno.

Gráfico 8.5



En la prestación de comedor se otorgaron 104,123 servicios de alimentación, consistentes en 42,772 desayunos y 58,301 comidas para el personal, así como 3,670 lunches para los reporteros nacionales y extranjeros que cubren la fuente del Tribunal Electoral. Cabe señalar que esta prestación se otorgó también de manera directa en las instalaciones de la Sala Regional Distrito Federal durante el período del 10 de julio al 15 de octubre del presente año. De igual forma se apoyó con vales para alimentos a diferentes servidores públicos que cubren horarios extraordinarios o se encuentran en comisión.

Gráfico 8.6


Es importante resaltar que en el servicio de comedor, por el manejo higiénico de los alimentos y por cumplir con los estándares de calidad, se obtuvo la certificación del distintivo H otorgada por la Secretaría de Salud.

Otra prestación con la que cuentan los servidores públicos del Tribunal se refiere a las membresías para el uso de las instalaciones del Centro Social y Deportivo José López Portillo (Censodep), misma que, como en el caso del comedor, se encuentra subsidiada proporcionalmente por el Tribunal y la parte complementaria es cubierta directamente por el trabajador mediante descuento por nómina. En este período se otorgaron 136 membresías para el uso de las instalaciones del deportivo, 58 en plan familiar y 78 en plan individual.

Dentro de las actividades de fomento deportivo se organizó de manera conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, la Primera Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, se tramitaron ante el ISSSTE 74 créditos de corto plazo y 9 créditos complementarios, y se otorgaron 22 créditos hipotecarios ante el Fovissste, en beneficio de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

En el rubro de colegiaturas para los descendientes de los servidores públicos del Tribunal Electoral, se controló la operación de 200 becas mensuales y se tramitaron 1,487 pagos por este concepto. Por otra parte, en julio se recibieron 57 inscripciones de los servidores públicos de nivel operativo al Fondo de Ahorro Capitalizable (Fonac).

En materia de seguros para el personal, se otorgaron los beneficios de protección a través de las pólizas comprendidas en el manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral; se atendieron 225 casos que ameritaron hospitalización con pagos directos de las aseguradoras, de los cuales, 146 correspondieron al personal de mandos medios y superiores y 79 a niveles operativos.



Se proporcionaron 1,750 asesorías a los servidores públicos para realizar diversos trámites ante las aseguradoras; 976 casos fueron de mandos medios y superiores y 646 de niveles operativos.

Por otra parte, se mantuvieron asegurados los bienes patrimoniales de este órgano jurisdiccional, y se tramitaron ante las aseguradoras 24 reclamaciones por pérdidas parciales y totales, como fue el caso de los daños originados por la explosión en las instalaciones de la Sala Superior el 6 de noviembre de 2006, y las 23 restantes derivadas de pérdidas totales en daños materiales y robo.

8.5. Recursos Materiales y Servicios

En estricto apego a la normatividad en la materia, se realizaron las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y contratación de obra que el Tribunal Electoral necesitó para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, mediante diversos procedimientos de adjudicación en las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA

En materia de adquisiciones

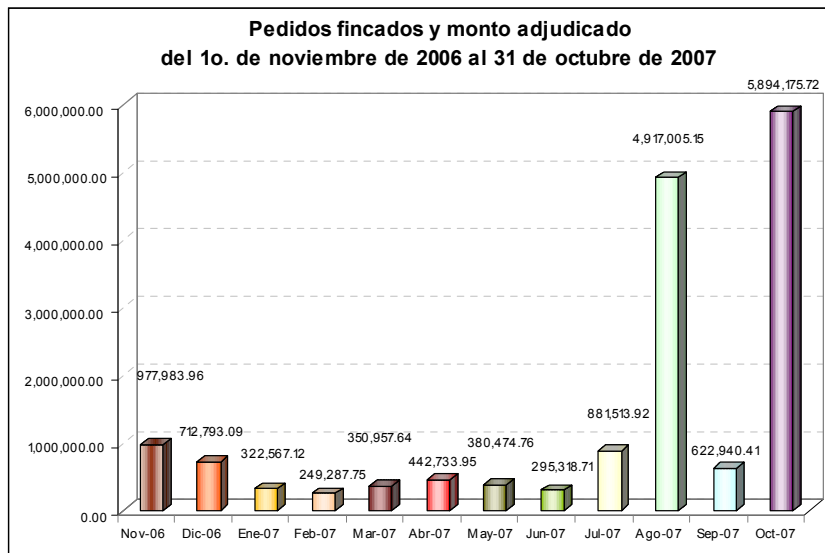
Durante el período en cuestión se realizaron diversos procesos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, con el propósito de atender todos aquellos requerimientos de materiales, suministros, servicios y equipamiento.

Se efectuaron nueve licitaciones públicas dirigidas a la contratación de servicios de supervisión técnica y externa para la construcción de terracerías, estacionamiento y bodega de la calle de Apaches; para la contratación de servicios de telefonía celular, y para la adquisición de materiales y útiles de oficina (consumibles de cómputo, vehículos, bienes informáticos, mobiliario, equipo de administración y audio, equipo fonográfico y de video).

Se llevaron a cabo 24 invitaciones restringidas, con el propósito de adquirir mobiliario, equipo de cómputo, uniformes y trajes, bienes informáticos y de video, equipos de inspección de rayos X; y contratar los servicios de suministro de combustible diesel para las plantas de emergencia; cuidado y conservación de las áreas verdes interiores y exteriores; mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado; construcción y readaptación de las casetas de control de los accesos de la Sala Superior, y conservación y adecuación de los edificios de las Salas Regionales Toluca y Monterrey.

Cabe señalar que, en todos los casos, se contó con las carpetas maestras que contienen la documentación soporte de los procesos de licitación pública e invitación restringida.

Por otra parte, se efectuaron conforme a la norma diversas adjudicaciones directas para satisfacer oportunamente las necesidades de bienes y suministros de las distintas áreas del Tribunal, por lo que se fincaron 339 pedidos por este tipo de adquisición.

Gráfico 8.7


En su conjunto, las licitaciones públicas, las invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas se llevaron a cabo conforme a los programas anuales de ejecución de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como el de obra pública 2006 y 2007, y con estricto apego a las tablas de montos máximos autorizados por la Comisión de Administración, lo que garantizó la transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la regulación de las adquisiciones y la contratación de servicios y obra pública, sobre la base de los montos a ejercer y el tipo de adjudicación a realizar.

En materia de registro de contratos y trámite de pagos

En el período que se informa, se registraron 140 contratos de bienes, servicios y obra pública correspondientes a los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 y 6000 del Presupuesto de Egresos, por un monto de \$71,861,013.09, de los cuales a esta fecha se ha pagado la cantidad de \$39,878,628.19; resta por cubrir un importe de \$31,802,384.90.

En lo que respecta a los trámites de pago, se han realizado 1,155 solicitudes de pago, de las cuales 35 corresponden a pasivos registrados del ejercicio fiscal 2006; 1,086 a los capítulos 2000, 3000 y 5000 de bienes y servicios, y 34 al capítulo 6000 de obra pública.

En materia de servicios generales

El desarrollo de las actividades sustantivas en el Tribunal Electoral implica la articulación de una amplia red de servicios y apoyos diversos como son la correspondencia, el apoyo logístico, el fotocopiado, la limpieza, el transporte y las comunicaciones, entre otros.

Durante este período se entregaron 2,719 guías de mensajería a la empresa contratada para su distribución a los destinatarios en diversos estados de la República Mexicana y, se enviaron 2,614 sobres y paquetes vía mensajeros y motociclistas a los partidos políticos, dependencias gubernamentales, Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de



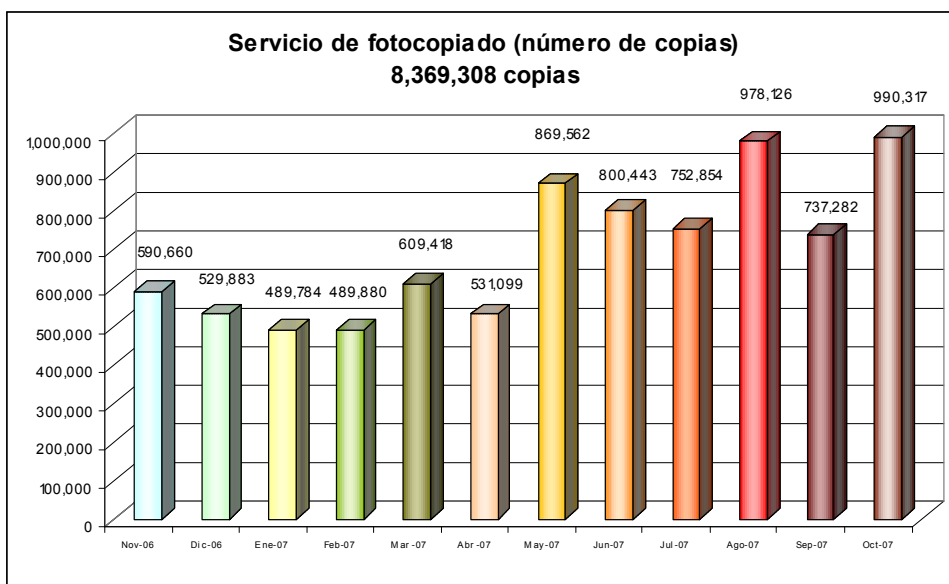
Justicia de la Nación, medios de comunicación, universidades y Salas Regionales. Asimismo, se recibieron y canalizaron a los interesados en las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral, 4,829 sobres y paquetes, así como 3,669 publicaciones.



En apoyo a la organización y celebración de sesiones públicas y privadas, cursos, visitas guiadas, juntas de trabajo, videoconferencias y licitaciones públicas, entre otros eventos, se proporcionaron 1,045 servicios de apoyo logístico, audio, grabación y cafetería en los diferentes recintos oficiales de este Tribunal Electoral.

En cuanto al servicio de fotocopiado y engargolado de materiales, a la fecha se ha proporcionado a todas las áreas del Tribunal Electoral un total de 8.4 millones de fotocopias.

Gráfico 8.8



Por otra parte, se otorgaron 6,628 servicios de transporte en apoyo del personal que requiere cubrir diversas diligencias jurídicas y administrativas, lo que permitió cumplir con diversas tareas en cada área de trabajo.

En materia de inventarios

Bajo la premisa de que tanto la administración eficiente de los almacenes como la actualización permanente de los inventarios son dos elementos fundamentales para lograr el abastecimiento oportuno de todos aquellos bienes requeridos por las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas que conforman el Tribunal Electoral, se emprendieron diversas acciones encaminadas a alcanzar dicho logro.

El inventario de activo fijo del Tribunal Electoral presenta un total de 33,073 bienes, de los cuales 20,232 corresponden a mobiliario y equipo, 12,544 al equipamiento informático y de telecomunicaciones, 176 a los bienes artísticos y 121 a los vehículos. En este período se adquirieron 818 bienes por un importe de \$9,906,834.12.

En este rubro se efectuaron levantamientos de inventarios físicos e inventarios rotativos selectivos de artículos en el almacén de consumibles, así como de inventarios de verificación constante de mobiliario y equipo en las diferentes áreas.

En febrero de 2007 se realizó el inventario físico anual de artículos consumibles, constatando la existencia de 475,175 bienes, mientras que el inventario selectivo y rotativo de artículos consumibles trimestral registró 62,659 bienes e inventarios de mobiliario y equipo en las ponencias de la Sala Superior, donde se actualizaron 295 resguardos. Por otra parte, se realizaron 1,375 servicios de acondicionamiento de oficinas y reparaciones de mobiliario y equipo.





En materia de seguridad y protección civil

La seguridad y la protección civil constituyen una de las prioridades de este órgano jurisdiccional. En noviembre de 2006 estalló una bomba en las inmediaciones del Tribunal Electoral, causando daños en sus instalaciones, motivo por el cual se desarrolló un nuevo plan de trabajo conformado por cuatro estrategias fundamentales: reclutamiento, adiestramiento, equipamiento y capacitación, así como por los retos de actualizar y modernizar los sistemas y procedimientos con el fin de garantizar la tranquilidad del personal, el resguardo de la información y el cuidado de las instalaciones.

Respecto al reclutamiento, a la fecha se cuenta con 46 plazas de estructura ocupadas y cuatro de auxiliares de mandos medios vacantes, que suman un total de 50 plazas.

En el rubro de adiestramiento, la capacitación ha sido permanente para los elementos de seguridad y protección civil con que cuenta el Tribunal, los cuales han sido instruidos en temas como ética profesional, derechos humanos, garantías individuales, calidad en el servicio y conocimiento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En cuanto al equipamiento, se efectuaron las gestiones para la adquisición del equipo de seguridad necesario para el cumplimiento de sus funciones. Como ejemplo en materia de seguridad destaca la adquisición de dos equipos de rayos X, el requerimiento de arcos detectores de metales, lámparas con sensor de luz y movimiento y, en materia de protección civil, material de señalización, mangueras para la red de hidrantes y sacos de arena.

El plan de trabajo ha considerado la instrumentación de programas integrales e institucionales, así como estrategias tácticas y operativas en estos ámbitos, que contemplan como línea central la adopción de una cultura de seguridad y protección civil, basada en la planificación y la acción coordinada de todo el personal del Tribunal Electoral.

El trabajo realizado incluye las demás instalaciones del Tribunal, ya que se han visitado las sedes de las Salas Regionales y se cuenta con el diagnóstico de la infraestructura de seguridad y protección civil con que cuentan los diferentes inmuebles de este órgano jurisdiccional.

Con lo anterior se fortalecen los programas de prevención, se evalúa la infraestructura actual y se determinan los requerimientos adicionales con el costo financiero que éstos representan con calidad, eficiencia y pertinencia, ejes principales del plan de trabajo con sus programas, acciones e instrumentos. Estos ejes se agrupan en dos propósitos: el primero destinado al fortalecimiento, consolidación y expansión de la seguridad; el segundo a incrementar la actividad de la protección civil.

8.6. Situación financiera presupuestal

En materia de recursos financieros se coordinó y controló la integración de los programas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la contabilidad, en apego a la normatividad vigente en la materia con el objeto de atender con eficiencia, eficacia y oportunidad los requerimientos financieros-presupuestales necesarios para el buen desempeño de las labores jurisdiccionales encomendadas al Tribunal Electoral.

A. FIDEICOMISOS

En cumplimiento a lo instruido por la Comisión de Administración, así como al acuerdo tomado por la Sala Superior en sus sesiones privadas de fecha 17 de noviembre y 18 de diciembre de 2006, el Fideicomiso 158984 fue extinguido y liquidado el 24 de enero, y los recursos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación el 25 de enero del presente año.

La información relativa a la extinción de los Fideicomisos 158968, 158976 y 158984 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 2007. Por otro lado, la información relativa al origen, rendimientos, aplicación de recursos y extinción de los mencionados fideicomisos, fue publicada en la página web del Tribunal mediante una síntesis informativa en marzo de 2007.

Mediante el acuerdo 004/S104 (18-I-06), la Comisión de Administración autorizó la participación del Tribunal Electoral en el Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”, contribuyendo al programa de cooperación electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana. El fondo de este fideicomiso se integró con la aportación de la Agencia Española por 150,000 euros; del Tribunal Electoral con 75,000 euros, equivalentes a \$948,600.00; y de los Tribunales Electorales de los estados de la República Mexicana con otros 75,000 euros.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los saldos de los fideicomisos en que el Tribunal Electoral participó como fideicomitente le fueron notificados a la Auditoría Superior de la Federación el 8 de octubre de 2007.

El 12 de octubre de 2007 fue publicada en la página web del Tribunal la información relativa al origen, rendimientos, aplicación de recursos y saldo del fideicomiso



denominado “Fondo Mixto de Cooperación México-España”. Asimismo se cumplió con la respectiva publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto de Egresos

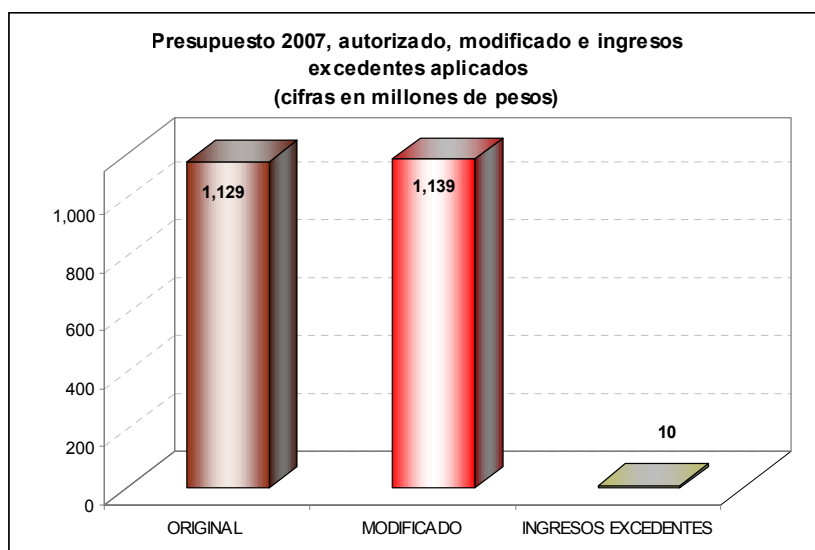
Al cierre del ejercicio fiscal 2006, el presupuesto ejercido ascendió a 1,079 millones de pesos, cifra que representó el 98% respecto al presupuesto modificado anual; el 2% restante fue resultado principalmente de la implementación de políticas de racionalidad y austeridad presupuestaria con las que se ejerció el presupuesto autorizado de este órgano jurisdiccional, sin demérito de los objetivos y metas planteadas para ese ejercicio. Los ahorros presupuestales fueron debidamente reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en acatamiento al artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para ese ejercicio.

De igual forma, respecto a la obligación establecida en el decreto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2006, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el presupuesto devengado y no devengado para ese ejercicio.

Para el ejercicio fiscal 2007, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado el 28 de diciembre de 2006, la H. Cámara de Diputados asignó para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un presupuesto autorizado de 1,129 millones de pesos.

El presupuesto autorizado se incrementó en 10 millones de pesos, a través de cinco adecuaciones presupuestales líquidas, correspondientes a ingresos excedentes generados principalmente de rendimientos financieros, penalizaciones y recuperación de seguros, entre otros.

Gráfico 8.9



Situación presupuestal al 30 de septiembre de 2007

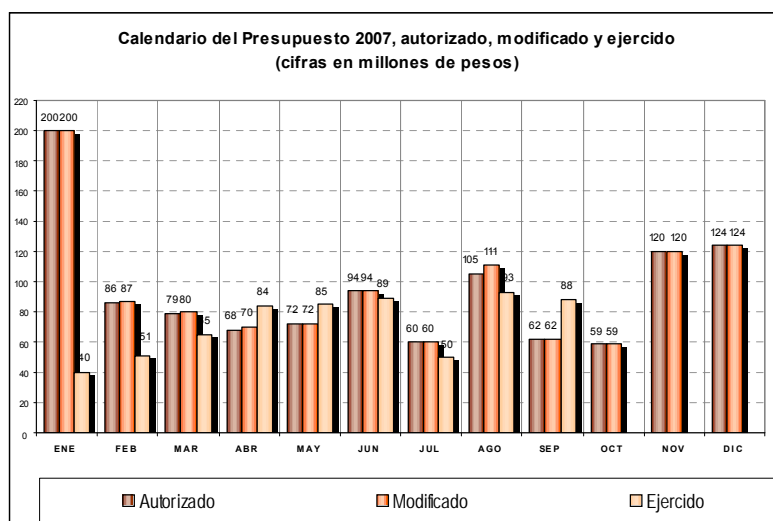
La distribución del presupuesto a nivel capítulo de gasto y la utilización del mismo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 8.2
Distribución del presupuesto de egresos 2007 a nivel capítulo de gasto
(en miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Autorizado Anual	Modificado Anual	Ejercido ene-sep	Compromiso oct-dic	Por ejercer oct-dic
1000	Servicios Personales	960	909	568	298	43
2000	Materiales y Suministros	19	17	8	2	7
3000	Servicios Generales	82	138	60	15	63
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27	41	6	0	35
6000	Obras Públicas	36	32	3	3	26
7000	Otras Erogaciones	5	2	0	0	2
Total		1,129	1,139	645	318	176
Porcentaje			100%	57%	28%	15%

La calendarización para la recepción de recursos y la erogación de los mismos se presenta gráficamente, en donde para los meses de octubre, noviembre y diciembre se presentan cifras programadas para el cierre del ejercicio:

Gráfico 8.10



Proyecto de presupuesto para 2008

El presupuesto para el ejercicio 2008 se integró dentro del marco de los criterios de eficacia y eficiencia que guían la asignación, ejercicio y control del presupuesto, observando una política de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permita cumplir con los requerimientos mínimos indispensables, de modo que el Tribunal Electoral cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que coadyuven a dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones que tiene encomendadas.



Mediante el acuerdo 217/S8(4-VII-2007) emitido por la Comisión de Administración, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal Electoral para el año 2008, el cual asciende a la cantidad de 1,550 millones de pesos, mismo que fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrándose posteriormente al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, el cual fue entregado a la Presidencia de la República y finalmente remitido para su aprobación ante la Honorable Cámara de Diputados.

La distribución a nivel capítulo del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008 es la siguiente:

Gráfico 8.11



Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, se elaboró la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2006 y se envió en tiempo y forma a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre Legislación Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.

Informe de Avance de Gestión Financiera 2007

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 8, segundo párrafo, 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, referente a la obligación del Poder Judicial de rendir el Informe de Avance de Gestión Financiera, se envió en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ejemplar que contiene la información financiera-presupuestal de este órgano jurisdiccional.

Operación presupuestal

Durante la operación del ejercicio 2006, se elaboraron 99 Cuentas por Liquidar Certificadas a fin de contar con los recursos necesarios para atender las necesidades del Tribunal Electoral; se emitieron 436 suficiencias presupuestales y se realizaron 80 adecuaciones presupuestarias.

Se aplicaron las disposiciones relacionadas con las medidas de austeridad y disciplina logrando racionalizar el gasto de las actividades administrativas y de apoyo sin menoscabo del cumplimiento de las responsabilidades que el Tribunal Electoral tiene encomendadas.

En lo que se refiere a la operación del ejercicio fiscal 2007, al mes de octubre se han elaborado 105 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales han sido remitidas oportunamente a la Tesorería de la Federación, a fin de contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Tribunal Electoral. Por otra parte, se han emitido 315 suficiencias presupuestales y se han realizado 40 adecuaciones presupuestarias, mismas que se turnaron a la Contraloría Interna para su dictamen y posterior registro electrónico en el Sistema MAP “Modificaciones de Afectaciones Presupuestarias” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a la revisión, codificación, registro y fiscalización de comprobantes, al mes de octubre se revisaron 2,459 solicitudes de recursos financieros; 530 comprobaciones de viáticos; 93 comprobaciones de gastos; 421 comprobaciones de fondos fijos y 420 notas de entrada al almacén.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA

En materia de finanzas y manejo de los recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio 2007, se recibieron de la Tesorería de la Federación las ministraciones mensuales correspondientes para el pago de remuneraciones al personal, y, el pago a los proveedores y contratistas; además, se cubrieron otras erogaciones como los viáticos nacionales e internacionales, la transportación y el hospedaje, esto para el cumplimiento de comisiones oficiales de los servidores públicos.

En atención a los requerimientos de las solicitudes de recursos financieros presentadas por las áreas responsables del gasto, se efectuaron 7,317 pagos, a través de 7,071 cheques y 246 transferencias electrónicas.

Por otro lado, se otorgaron 319 boletos de avión y viáticos a 604 servidores públicos para atender las comisiones oficiales conferidas.

Se registró y controló la inversión diaria de los excedentes de efectivo y de los productos financieros resultantes, conforme a los lineamientos autorizados.

8.7. Sistemas

El rumbo informático en el Tribunal Electoral se lleva a cabo mediante la actualización constante de los sistemas centrales de cómputo y de las telecomunicaciones; la capacitación sobre tecnología informativa, de prospección e innovación y la asimilación de estas tecnologías en beneficio del órgano jurisdiccional. Lo anterior, con la finalidad de que la información y la automatización de los procesos jurídicos y administrativos que las áreas requieren sirvan para la toma de decisiones y la mejora de su desempeño.



A. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA

En meses recientes se presentaron nuevas necesidades de infraestructura de cómputo, desarrollo de sistemas jurídicos y administrativos, y de un proceso de modernización de las comunicaciones y a dichas infraestructuras.

En materia de diseño de programas

Se implementó una nueva versión del sitio web del Tribunal Electoral la cual comenzó a funcionar a partir del 9 de diciembre de 2006. A ésta se agregaron secciones tales como acuerdos de la Sala Superior, acuerdos de magistrado instructor, calendarios electorales, tanto a nivel nacional como internacional, resumen informativo y una sección para consulta en demanda de los videos de las sesiones públicas.

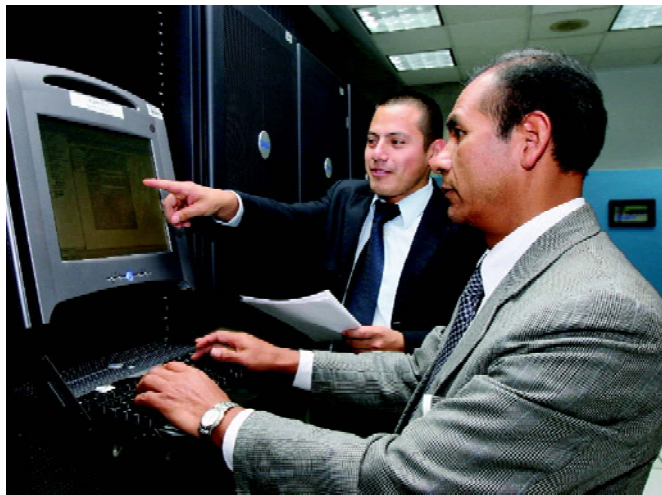
En apoyo a la función de Relaciones con Organismos Electorales, se diseñó y publicó el sitio de la Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia, celebrado del 6 al 9 de febrero de 2007, en el que se participó de manera simultánea con actividades en todos los estados de la República Mexicana a través de sus distritos electorales, quienes registraron 2,298 actividades relacionadas con el tema “Participación y Convivencia Democrática”.

Se brindó apoyo a la Capacitación Judicial Electoral mediante el diseño de un nuevo sitio orientado a la difusión de la oferta académica, tanto interna como externa. De estos

curso destaca la convocatoria y puesta en funcionamiento de dos talleres virtuales de nulidades 2007, a los cuales se inscribieron 152 y 146 personas de diferentes partes del país, respectivamente. También se diseñó un módulo para la publicación de notas relevantes de los cursos realizados y una sección para intercambio de documentos entre los integrantes del Comité Académico.

Para fortalecer el trabajo de las áreas jurisdiccionales, se instrumentó una herramienta informática para el registro y seguimiento de los medios de impugnación turnados, la cual ya opera en tres de las ponencias del Tribunal Electoral.

En apoyo a los servicios de almacenes y resguardos, se realizaron diversos desarrollos entre los que se encuentra el sistema de levantamiento físico de inventario, que permite realizar la asignación de activo fijo, imprimir el resguardo de cada empleado y las etiquetas de identificación con código de barras, para con ello identificar los artículos existentes y faltantes en sitio de forma rápida y eficiente. Por otra parte, se desarrolló el sistema del anteproyecto de presupuesto 2008, con el cual cada área registró los programas, fases, centros de costo de administración y de gasto, así como el calendario presupuestal respectivo, que facilitó la integración y entrega oportuna de la información. Así también, se implementó el sistema de registro de incidencias de personal externo, que permite la elaboración de los reportes para integrar los pagos a los proveedores de servicios.



En materia de mantenimiento a la red

Para mantener en óptimas condiciones los servicios de comunicaciones de la red de voz y datos, se llevaron a cabo las tareas necesarias para conservar la infraestructura institucional de red de datos, para dar continuidad y seguimiento a los contratos de los prestadores de servicios. En este sentido, se apoyó a la función de recursos materiales, para la adquisición de las pólizas de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los diversos equipos con los que cuenta el Tribunal Electoral. Asimismo, se inició el proceso de implementación en sectores específicos de la Sala Superior.

Con respecto a la red de datos del Tribunal, se implementó una red inalámbrica para los pisos 4 y 5 del edificio A del área jurídica, el salón de plenos y las nuevas aulas de capacitación de la Sala Superior del Tribunal Electoral.



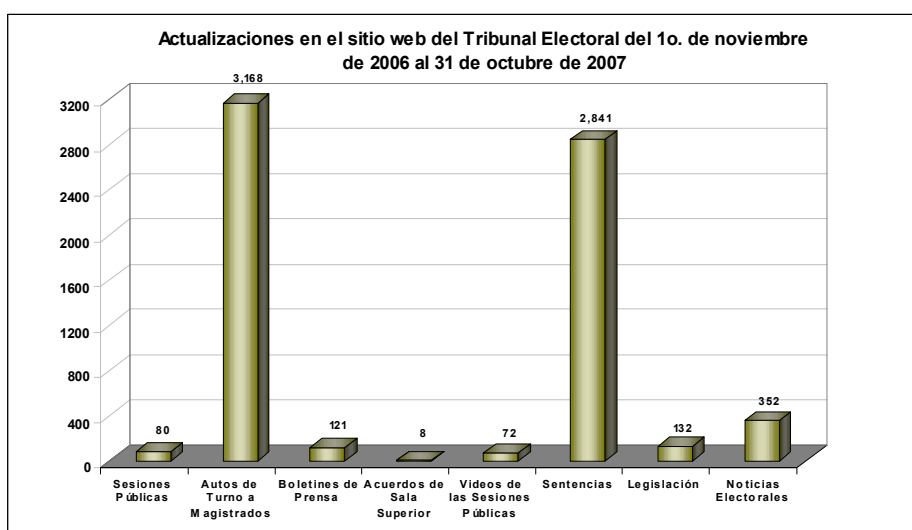
Adicionalmente, se proporcionaron 3,482 servicios de mantenimiento al equipo de cómputo, de los cuales 928 fueron de carácter preventivo y 2,554 de naturaleza correctiva.

En materia de internet e intranet

La accesibilidad a la información de una manera sencilla y oportuna ha sido un reto importante para el TEPJF. Al respecto se realizan actividades permanentes de actualización de los contenidos de la página con el objeto de brindar una mayor utilidad y aprovechar el uso de la tecnología. De esta manera se trabaja permanentemente en la actualización de la información que se detalla a continuación:

Como parte de las actividades de actualización de los sitios web de intranet e internet se publicaron los siguientes documentos: 3,168 turnos a magistrados, 80 avisos de sesiones públicas, 2,841 archivos de sentencias, 121 boletines de prensa, 365 resúmenes informativos, 352 documentos de noticias electorales internacionales, 8 acuerdos de la Sala Superior, 132 documentos de legislación, 83 versiones taquigráficas de las sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 411 documentos relacionados con la jurisprudencia y tesis relevantes, 72 videos de las sesiones públicas y 30 transmisiones de eventos y/o cursos organizados por la institución. Asimismo se revisa y actualiza la información correspondiente a los directorios de tribunales e institutos electorales del país y en el extranjero, organismos electorales internacionales y organizaciones relacionadas con la materia electoral. Para ello se pretende establecer ligas a sus sitios de internet desde la página del Tribunal, de modo que podrá consultarse la información sobre las principales actividades a realizar por las coordinaciones de la Presidencia o asuntos como la síntesis de noticias electorales nacionales e internacionales, entre otras.

Gráfico 8.12



Con idéntico afán, el TEPJF se avocó al rediseño y desarrollo de la página web en el dominio “democraciaytu.org.mx”, en donde se creó un portal de consulta dedicado a la observación electoral y se incluyó una base de datos con información útil que funciona

como foro permanente de intercambio de experiencias y permite abordar diversas temáticas relativas a la cuestión electoral. Al administrar este dominio, el Tribunal contribuye al diálogo entre los diversos grupos de actores nacionales y apoya la organización de la sociedad civil en torno a los procesos electorales. Al mismo tiempo, se busca generar una participación activa, responsable e informada de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Durante este período, el sitio web recibió la visita de aproximadamente 1,042,651 usuarios, lo que representa un promedio diario de 2,851 visitantes, quienes realizaron un total de 61,751,682 accesos; de estos usuarios aproximadamente el 43.3% son internacionales.

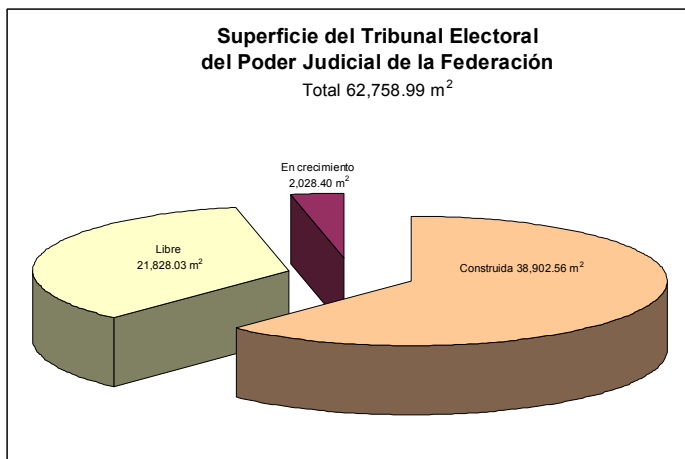
Para conocer el flujo de los expedientes que ingresan a la Sala Superior, se diseñó un apartado para la publicación de turno a magistrado, control de turnos, asuntos en instrucción, asuntos vinculados, asuntos relacionados con procesos electorales, asuntos ingresados y resueltos, avisos de sesión pública, calendario electoral, avisos de promoción, asuntos en instrucción y lista provisional de sesión pública.

8.8. Obra pública

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desarrolla su quehacer jurisdiccional en las instalaciones cuyo proyecto y construcción dieron inicio en 1992, con la intención de alojar al entonces Tribunal Federal Electoral. A través del tiempo éstas han sufrido un sinnúmero de modificaciones a su distribución original, producto de las múltiples reformas de su marco normativo. La evaluación de sus funciones sustantivas y el crecimiento de la institución, rebasaron de manera importante las expectativas del proyecto original, de manera que con el tiempo fue necesaria la construcción de un edificio administrativo y, en últimas fechas, de un conjunto de aulas de capacitación.

La naturaleza del trabajo que se desarrolla en el inmueble y la complejidad misma de su función, ha provocado un crecimiento en diversas áreas operativas, situación que se verá con mayor impacto debido a la reciente aprobación y próxima aplicación de la reforma electoral, cuya tendencia será el fortalecimiento de las Salas Regionales que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gráfico 8.13



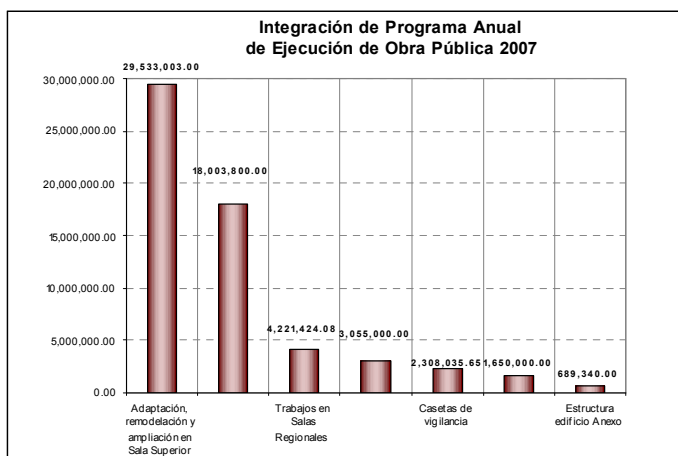


Se realizó la construcción de las nuevas aulas para el Centro de Capacitación Judicial Electoral, con la finalidad de atender la importante labor de formación y capacitación de las nuevas generaciones de especialistas en materia electoral, como responsabilidad de este Tribunal. Estas aulas cuentan actualmente con espacios necesarios e idóneos que facilitan la interacción permanente con las áreas jurisdiccionales y el desarrollo de proyectos académicos, particularmente con el apoyo docente que brindan los magistrados y secretarios de estudio y cuenta e instructores; también se ve favorecida la práctica de actividades propias de una escuela judicial electoral, además de la de otras actividades administrativas.

Estas instalaciones coadyuvan al fortalecimiento de la imagen institucional al ofrecer al profesorado externo y a los académicos provenientes del extranjero un espacio armonioso idóneo equipamiento de tecnología avanzada para la impartición de sus cursos, seminarios y actividades académicas.

Enfocados en el propósito de conservación de la imagen institucional, en lo que resta del presente año se realizarán diversos proyectos arquitectónicos y de ingeniería que implicarán obras de remodelación en la Sala Superior y en las Salas Regionales en el Distrito Federal, Toluca, Guadalajara, Xalapa y Monterrey, considerando para éstas las adecuaciones y acciones específicas para fortalecer su estructura organizacional conforme al programa de ejecución de obra pública aprobado por la Comisión de Administración.

Gráfico 8.14



El trabajo de obra pública incluye también el proyecto de obra, construcción de terracerías, estacionamiento y bodega en el predio ubicado en la calle de Apaches. Este proyecto implicará una erogación de \$12,756,051.41 más el IVA correspondiente. Sin embargo, es una inversión de activo fijo para el Tribunal, ya que conlleva además, acciones paralelas de contención del gasto, pues permitirá dejar de erogar gastos por concepto de arrendamiento de estacionamiento y de la bodega que almacena los bienes de activo fijo propiedad del Tribunal.

Aunado a lo anterior, permitirá contar con un área destinada al almacenamiento del archivo general del Tribunal, que deberá garantizar custodia de todo tipo de documentos generados en el quehacer tanto jurisdiccional como administrativo del Tribunal.

Actualmente se está planeando la realización de estudios de arquitectura e ingeniería para la adecuación de los espacios a los requerimientos actuales en la Sala Superior del

Tribunal, además de establecer dentro de los parámetros de seguridad y protección civil los sistemas y estructuras de todos los inmuebles, lo que ha motivado la contratación de diversos especialistas en las diversas áreas de la ingeniería y arquitectura, siempre respetando la imagen con la que fue diseñado originalmente el inmueble.

Por último, es importante mencionar que, a raíz de los desplazamientos y oscilaciones que se percibían en el edificio que alberga las oficinas administrativas, en el mes de octubre del año en curso, la secretaría administrativa ordenó un dictamen estructural de dicho edificio. El estudio lo llevó a cabo la empresa “Cálculo y Supervisión Consultores, S.A. de C.V.”. Los resultados de este estudio derivaron en la instrucción de la Comisión de Administración para que se llevara a cabo la desocupación inmediata de esas oficinas, por el peligro latente que significaba para la integridad física del personal del Tribunal. Estas acciones iniciaron el 17 de octubre por la noche y la madrugada del día jueves 18; desde entonces el inmueble quedó sin personal activo. Actualmente se está en espera de los resultados que indiquen si el edificio administrativo podrá ser reforzado o si es necesario buscar nuevas oficinas para albergar de manera permanente a los servidores adscritos al área administrativa.

8.9. Celebración de convenios y contratos

Para un desarrollo adecuado de sus actividades, el Tribunal requiere celebrar diversos contratos con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios, a efecto de garantizar el abastecimiento de consumibles, el mantenimiento de sus equipos, la construcción de instalaciones adecuadas, por mencionar sólo algunos aspectos. Bajo este rubro se han formulado 144 contratos celebrados por el TEPJF con diversas empresas.

De igual manera, se han supervisado las fianzas exhibidas por los contratistas para garantizar los anticipos otorgados y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuidando que contengan los requisitos exigidos por la normatividad aplicable. Se contó para ello con la colaboración de la Coordinación Financiera y de la Contraloría Interna.

Por otro lado, uno de los objetivos del TEPJF consiste en difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y el fortalecimiento de una cultura democrática, a través de publicaciones y de la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política. Al respecto se han elaborado 14 convenios de colaboración con distintos entes: la Universidad del Estado de Durango, el Gobierno del Estado de Tabasco, el Instituto Nacional de Administración Pública, los Tribunales Electorales de diversas entidades Federativas, entre otros.

A. ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

En el período comprendido del 1º de noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007, el TEPJF ha sido parte de 32 procedimientos litigiosos de carácter laboral, penal, controversias del orden civil y asuntos del ámbito administrativo.

De los procedimientos referidos, 27 de ellos han sido resueltos en forma definitiva y 5 aún se encuentran en trámite.

C A P Í T U L O I X

El ámbito de control



E

n tanto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación opera mediante recursos públicos, es menester que mantenga una estrecha vigilancia en cuanto a su uso y destino.

El documento rector de esas actividades es el Programa Anual de Control y Auditoría (PACA), donde se registra el plan de trabajo a cumplir en el período.

Autorizado por la Comisión de Administración al inicio de cada ejercicio fiscal, en este instrumento se plasman las acciones a realizar por la Contraloría Interna, especificando mecanismos que permitan conocer el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se llevan a cabo las operaciones administrativas del Tribunal Electoral.

Si bien para cada año se determinan acciones preventivas, de control y correctivas, en los últimos años se ha privilegiado el actuar de la Contraloría Interna antes de que inicien las operaciones y —de manera complementaria— después de su realización. Con ello, se pretende disminuir la incidencia de irregularidades que ameriten la determinación de medidas correctivas o sancionatorias a los servidores públicos. Al respecto, la participación del órgano interno de control se ha fortalecido en dos vertientes principales:

- Asesorías técnicas a las áreas administrativas, previamente a la realización de las operaciones, y
- Revisiones y auditorías, respecto de actos realizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A continuación se describen las funciones generales que se llevan a cabo, así como los resultados alcanzados en este período.

9.1. Funcionamiento de los ámbitos preventivo, de control y correctivo

A. FUNCIÓN PREVENTIVA

La función preventiva tiene como finalidad evitar la comisión de irregularidades. Entre las principales actividades que se realizan con esos propósitos se pueden encontrar:

- Emisión de dictámenes técnicos y asesorías. Se realizan por escrito, de manera personalizada y por vía telefónica. Tienen la finalidad de orientar a los servidores públicos respecto a las disposiciones normativas que corresponden a sus funciones y cargo en el Tribunal Electoral.
- Verificación de personal. Previo a la contratación de recursos humanos, se realizan verificaciones en bases de datos que incluyen información sobre servidores públicos sancionados. Esta actividad se orienta a garantizar la confiabilidad del personal administrativo y jurisdiccional.
- Participación de la Contraloría Interna en cuerpos colegiados. Para incidir en el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la selección, adquisición, contratación y pago a proveedores, prestadores de servicios y contratistas, el Tribunal promueve la participación de su órgano interno de control en los eventos licitatorios, así como en los comités de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública; de desincorporación de bienes, así como en el de transparencia y acceso a la información pública.
- Diseño y verificación de normatividad. El órgano interno de control participa en el diseño de lineamientos y manuales que regulan las actividades administrativas que se realizan de manera cotidiana en las salas. Por ello también se le ha encomendado a la Contraloría la verificación de su cumplimiento, a través de auditorías, visitas e inspecciones.
- Actos de entrega-recepción. La Contraloría Interna asiste y asesora a las partes que los realizan.



- Verificación de información obsoleta. Previamente a la destrucción de documentación sin valor, la Contraloría Interna realiza una verificación física de su contenido y supervisa el levantamiento de actas administrativas.
- Arqueos a los fondos fijos autorizados para la realización de compras de poca cuantía.

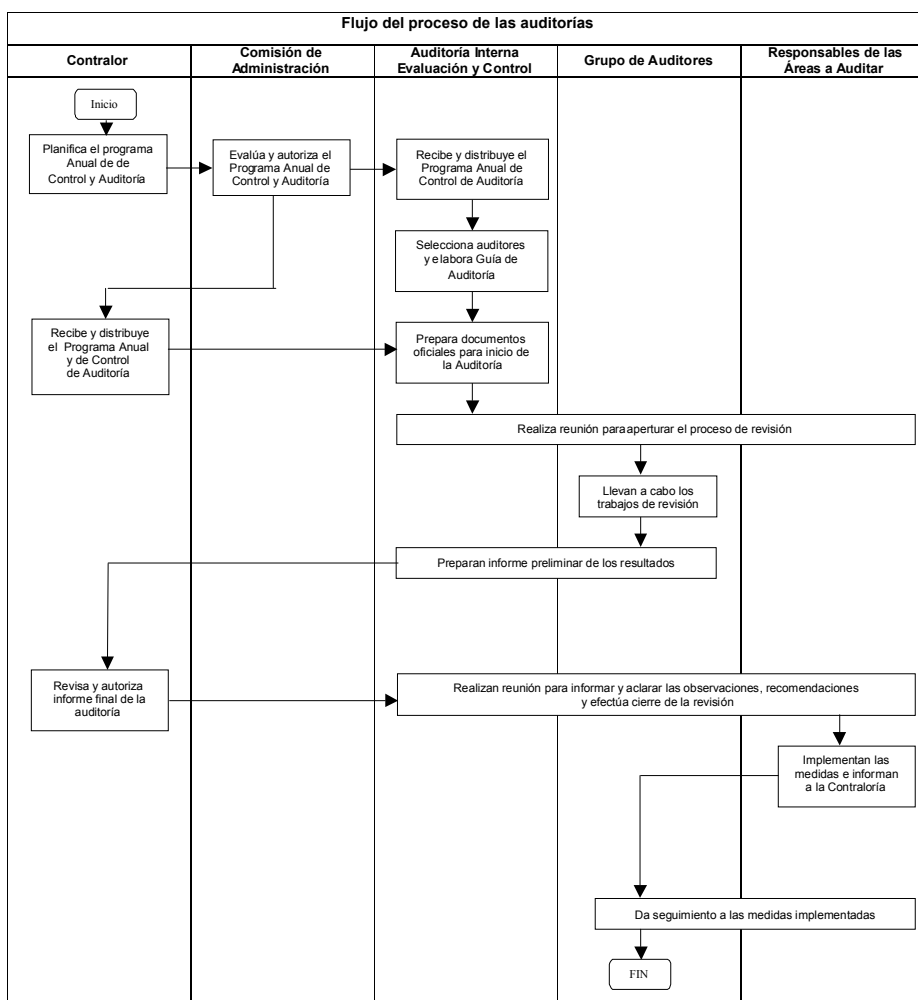
B. FUNCIÓN DE CONTROL

La función de control interno de las actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realiza fundamentalmente a través de auditorías.

Auditorías. Se realizan revisiones de distintos tipos, entre las que se encuentran las financieras, específicas, operacionales, de evaluación y control, y de seguimiento. Con particular incidencia en los rubros de recursos humanos, materiales y financieros, las auditorías persiguen la finalidad de verificar el correcto ejercicio del presupuesto, así como el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

Como se describe en el gráfico 9.1, todos los tipos de auditoría abarcan tres fases generales, la etapa de planeación e inicio, la de ejecución y la de conclusión y confronta.

Gráfico 9.1



C. RESPONSABILIDADES

En este rubro se llevan a cabo procedimientos exhaustivos de investigación relativos a las quejas y denuncias recibidas, derivado de lo cual, se determina la aplicación de sanciones tales como la inhabilitación, la suspensión, el apercibimiento y la amonestación, y en su caso, se puede establecer la aplicación de sanciones económicas cuya finalidad se orienta a la reparación del daño causado.

Las quejas y denuncias provienen de observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, mediante los Informes de Resultados de las auditorías que ha practicado a este Tribunal Electoral; de instancias administrativas o jurisdiccionales internas y también de particulares.

En este último caso, se han recibido y resuelto inconformidades reportadas por empresas contratistas, por actos o situaciones vinculadas con las diferentes etapas de los procedimientos de adjudicación, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de obras públicas.

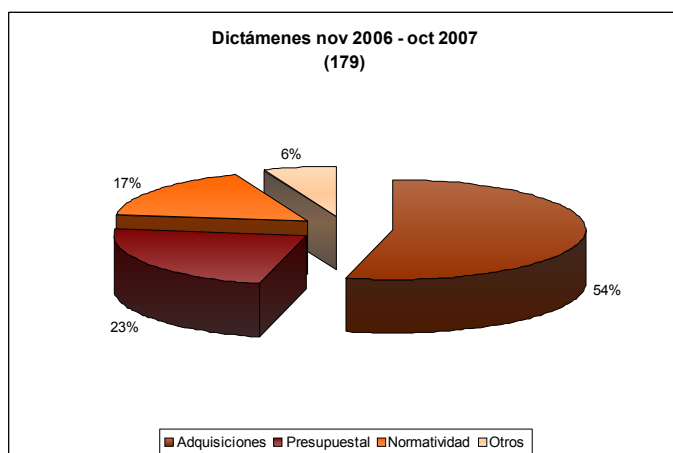
9.2. Resultados alcanzados en los ámbitos preventivo y de control

A continuación se presentan los resultados alcanzados en el período, derivados de las actividades de prevención y control emprendidas.

A. ASESORÍAS

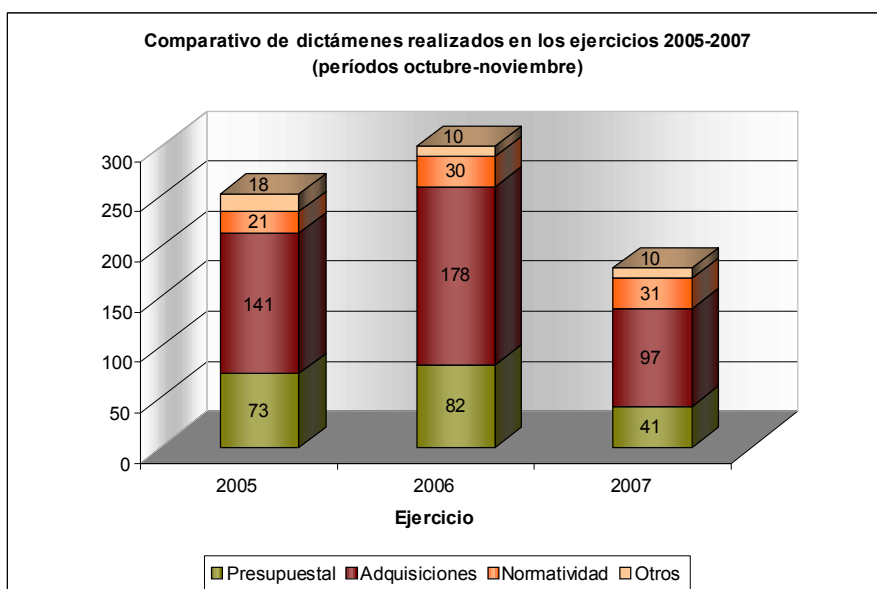
Se emitieron 179 dictámenes técnicos, previamente a la realización o formalización de diversas operaciones, mediante los cuales se ratificaron, rectificaron o complementaron los fundamentos y motivos que sustentan dichas acciones. Como lo muestra la gráfica 9.2, más de la mitad (54%) de los dictámenes se orientó a la atención de aspectos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios y obras públicas. La otra mitad se enfocó a evaluaciones de tipo presupuestal, contable y financiero (23%), a la emisión y/o actualización de normatividad interna (17%) y a otros temas específicos (6%).

Gráfico 9.2



En la gráfica 9.3 se presenta un comparativo de los resultados obtenidos en los ejercicios de 2005¹ y 2006 contra los alcanzados en 2007. Podemos ver que, en el primer año se emitieron 253 opiniones, en 2006 esta cantidad se incrementó a 300 y en el 2007 se redujo a 179. Ello refleja una menor demanda por parte de las instancias administrativas y ejecutoras del gasto.

Gráfico 9.3



B. PROGRAMA DECLARA SAT

En abril de 2007 se puso en marcha el programa de apoyo DeclaraSAT, dirigido a los servidores públicos del Tribunal Electoral. Mediante este esquema se facilitó el cumplimiento de las obligaciones fiscales y se dio atención personalizada a 90 funcionarios que presentaron su caso particular al personal de la Contraloría Interna. Es posible observar un crecimiento en la demanda de estos apoyos, como lo muestra el hecho de que en el ejercicio 2005 se hayan brindado asesorías de este tipo a 29 servidores públicos.

C. SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE SANCIONES

En materia de servicios de verificación proporcionados a las áreas, en el año 2007 se realizaron 804 consultas.² De ese total, 789 se realizaron para investigar ante diversos órganos de control (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Secretaría de la Función Pública) las posibles sanciones en materia de responsabilidades de

¹ En todos los casos, los periodos cubren del 1º de noviembre al 31 de octubre.

² En el presente periodo, dada la naturaleza del cargo, para el caso de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil del Tribunal Electoral se realizaron adicionalmente consultas ante autoridades federales y locales para verificar la no existencia de antecedentes en materia de responsabilidades o de procesos penales instruidos en su contra.

antecedentes de inhabilitación o alguna otra sanción relacionada con la materia de responsabilidades; de los servidores públicos que ingresaron a laborar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Las 15 consultas restantes fueron relacionadas con la declaración de modificación de situación patrimonial; la compulsión de documentos oficiales; informar si el peticionario se encontraba sujeto o no a procedimiento de investigación o responsabilidades, así como solicitudes de constancias de no inhabilitación.

Como lo muestra el gráfico 9.4, las consultas han seguido una tendencia fluctuante en los últimos tres años. De las 234 consultas realizadas en 2005, la cantidad se incrementó en 663% para el 2006 (1,552) y después decreció nuevamente a casi la mitad para el 2007 (804). El caso atípico (2006) encuentra su justificación en que ese año fue de elecciones federales, por lo que se incrementó el número de contrataciones, tanto en las salas regionales como en la Sala Superior.

Gráfico 9.4



D. PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS

En cuanto a la participación en cuerpos colegiados para la toma de decisiones, la Contraloría Interna participó en 106 sesiones de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública; de Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo, y en reuniones de procesos licitatorios. Ello permitió que se emitieran sugerencias y recomendaciones que coadyuvaron a la adecuada toma de decisiones por parte de los miembros de dichos cuerpos colegiados. A su vez, la Contraloría participó en quince sesiones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del TEPJF, al tiempo que atendió directamente diez solicitudes de acceso a la información.

Además, se sometieron a la consideración de la Contraloría Interna, las bases de diversos procesos de licitación pública e invitación restringida, con el fin de garantizar que los eventos relacionados con adjudicaciones por compra de bienes, contratación de servicios y obra pública otorguen las mismas condiciones de concursar a los participantes.

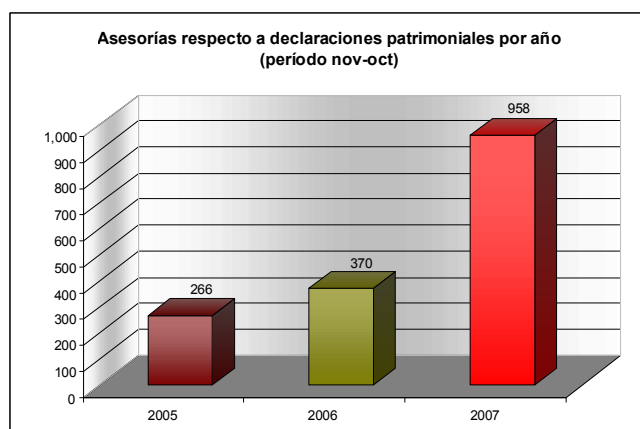
E. INSTRUMENTOS DE CONTROL

Con relación a los instrumentos de control, durante el período noviembre 2006-octubre 2007 se actualizaron los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes y el Manual Específico de Organización de la Coordinación Financiera, al tiempo que se dictaminaron los manuales de procedimientos y lineamientos de diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales del TEPJF.³

F PROGRAMA DE ASESORÍA PERMANENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Del programa de asesoría permanente a los servidores públicos para el llenado de la declaración de inicio y de conclusión de encargo, así como del programa de declaración de modificación patrimonial se observa que para el año 2005 se atendió a 266 servidores públicos, mientras en el año 2006 las consultas se incrementaron en un 39% con 370, y para el 2007 la cifra aumentó a 958 consultas, lo que refleja un incremento del 159% en comparación con el año anterior. Esta tendencia creciente ilustra cómo ha ido permeando entre los funcionarios del Tribunal la cultura de la rendición de cuentas.

Gráfico 9.5



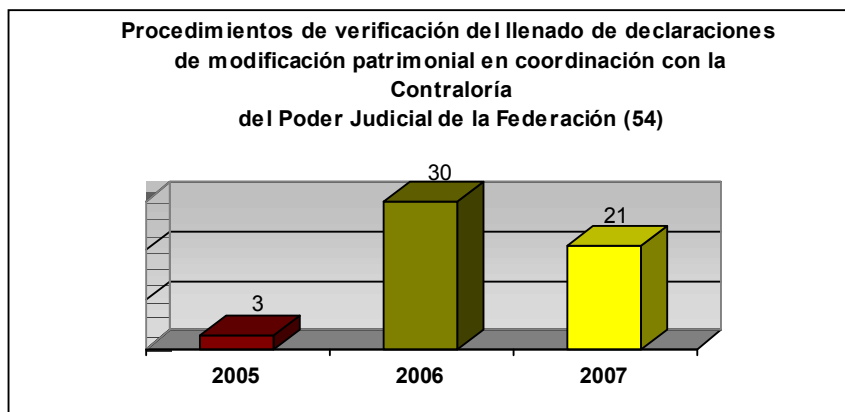
G. DECLARACIONES ANUALES

En lo que respecta a los procedimientos relacionados con la verificación del llenado de las declaraciones anuales de modificación patrimonial, llevados a cabo en coordinación con la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el año 2005 se registraron 3 procedimientos; en el 2006, 30, y en el 2007, 21.⁴

³ Organización y control del acervo documental; control, registro y aplicación de incidencias de personal; recepción, registro y control de bienes instrumentales, de consumo y servicios; recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros; organización y administración del archivo en trámite; adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante invitación restringida; movimientos de personal; adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante adjudicación directa; adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante licitación pública; abastecimiento de bienes y servicios; remuneraciones y pago a terceros; recepción, registro y control de los ingresos del Tribunal Electoral; edición, distribución, venta y control de las publicaciones elaboradas por el TEPJF; otorgar anticipos de sueldo al personal del Tribunal Electoral; lineamientos a que debe sujetarse el perfil del investigador interno y externo que requiere el TEPJF; pago, comprobación y registro de los gastos de alimentación, entre otros.

⁴ Las fluctuaciones guardan estrecha correlación con las revisiones realizadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y obedecen a las fechas de inicio del Programa (período incompleto) y de corte del presente Informe.

Gráfico 9.6



Es importante destacar que en el año 2006, de los 30 procedimientos de verificación que realizó la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en 4 casos no se encontraron observaciones. Para el 2007, de los 21 procedimientos iniciados, 9 resultaron en revisiones positivas, lo cual encuentra relación directa con el acercamiento de los servidores públicos a la Contraloría Interna para el llenado de su declaración de modificación patrimonial.

H. VERIFICACIÓN DE TÍTULOS Y CÉDULAS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Administración, se implementó el “Programa de verificación de la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”. Durante el período que se reporta se realizaron 142 consultas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, resultando una que no cuenta con antecedentes profesionales y que fue motivo del procedimiento del inicio de la investigación correspondiente.

I. RECURSOS ASIGNADOS

En cuanto al control en el ejercicio de los recursos asignados mediante fondos fijos o revolventes, se promovió la implantación de medidas de control, a través de la realización de 15 arquezos en áreas administrativas y jurídicas, lo cual representa el 50% de los fondos autorizados.

Durante los ejercicios de 2005 y 2006 se practicaron 25 y 28 verificaciones de este tipo, respectivamente. Sin embargo, considerando que en esos años se dio inicio a este control se realizaba un porcentaje más amplio, mismo que se redujo para 2007, en virtud de la disminución de incidencias.

J. OTRAS ACCIONES

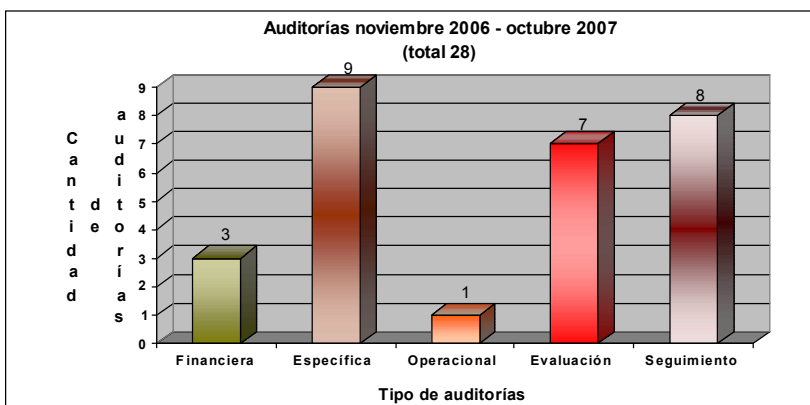
Otras acciones desarrolladas en el período, en las que el acompañamiento del Órgano Interno de control resultó relevante, incluyen la participación en los eventos de entrega recepción del cargo de 107 servidores públicos de mando medio y superior; la revisión de 241 Constancias de No Adeudo de servidores públicos que presentaron su renuncia y la revisión de materiales en ocho eventos de documentación sin valor.



K. AUDITORÍAS

En este período se realizaron 28 auditorías. Como se muestra en el gráfico 9.7, de ese total, nueve fueron específicas, ocho de seguimiento, siete de evaluación a los controles internos, tres financieras y una operacional.

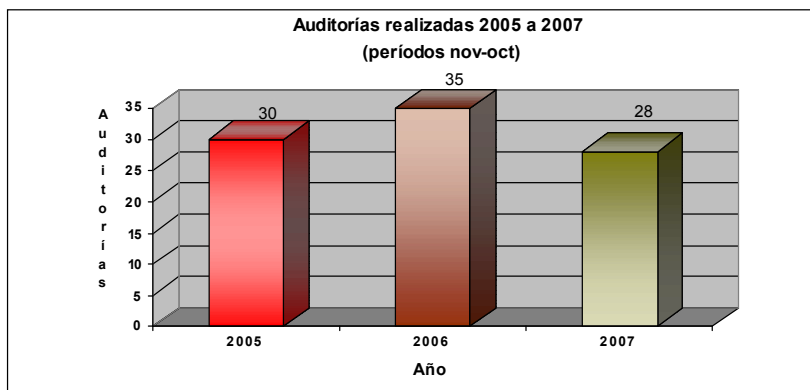
Gráfico 9.7



Los diferentes tipos de auditoría realizadas se orientan a evaluar desde diversos enfoques la gestión administrativa del Tribunal Electoral, toda vez que con ello se promueven mejoras a las bases que permiten dotar al organismo de los bienes, insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional que para el Tribunal Electoral es sustantiva.

Cabe señalar que el número de auditorías practicadas ha seguido también una tendencia fluctuante, derivado de los programas estratégicos, de las auditorías no programadas que son indicadas por la Comisión de Administración y de la naturaleza de las actividades desarrolladas en cada período.

Gráfico 9.8



Como parte de los resultados relevantes determinados en las auditorías realizadas entre noviembre de 2006 y octubre de 2007, destacan los referentes a la instalación y puesta en marcha de la sede alterna del Tribunal Electoral, la obra pública efectuada en la Sala Regional Monterrey, y los pagos efectuados por sueldos, honorarios asimilados y cálculo del ISR y 2% sobre nómina.

L. REVISIONES DE SEGUIMIENTO

En cuanto a las revisiones de seguimiento de las recomendaciones emitidas a través de dictámenes y auditorías, en el año que se reporta se emitieron ocho informes mediante los cuales se notificó el estado que guardan las recomendaciones emitidas y que a la fecha de presentación de los mismos no habían sido atendidas.

9.3. Informe en el ámbito de quejas, responsabilidades y situación patrimonial

A. QUEJAS Y DENUNCIAS

Respecto a las responsabilidades de los servidores públicos, en el período que se reporta, el TEPJF recibió seis denuncias. De estos procedimientos ha cobrado atención el relativo a la investigación de actos relacionados con la adquisición de un inmueble, en el que ya se dictó el auto de conclusión de la investigación que derivó en el inicio de dos procedimientos administrativos de responsabilidades que se encuentran en estado de resolución. Es importante destacar que para la investigación de este asunto en particular, han comparecido 20 personas y se han llevado a cabo 42 diligencias que conforman el acervo probatorio que se analiza.

B. QUEJAS EN TRÁMITE

De períodos anteriores se encontraban tres quejas en trámite y el seguimiento de un asunto relativo al pago indebido a un servidor público. Una de las quejas ya fue concluida, mientras que las restantes continúan en proceso.

C. SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN

Respecto a las solicitudes de intervención de la Contraloría Interna, promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por el ejercicio de 2001, durante el período que se reporta se dio conclusión a la sustanciación de los dos procedimientos administrativos que se encontraban pendientes de resolución y se emitieron los proyectos correspondientes.

D. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que respecta los procedimientos administrativos, se aperturaron seis que están en trámite. También se resolvieron dos procedimientos de responsabilidades reportados en períodos anteriores, los cuales concluyeron de la siguiente manera: uno se sustanció resolviéndose con una sanción administrativa de apercibimiento privado para un ex servidor público y otro ex servidor sin responsabilidad; otro se resolvió con una sanción administrativa de inhabilitación temporal de tres meses para un ex servidor público. Adicionalmente, se regularizó el procedimiento relativo a la supuesta compra indebida de un sistema de cómputo en ejercicios fiscales anteriores, dando lugar a la apertura de dos procedimientos administrativos.

C A P Í T U L O X

Retos



L

a Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha comprometido con el fortalecimiento de la actividad jurisdiccional, a fin de garantizar que se imparta justicia pronta, expedita e imparcial; con el uso eficiente de los recursos públicos que le son asignados; con la transparencia, y con la modernización del Tribunal.

Se han dado pasos que apuntan en esa dirección. Se han modernizado los sistemas de consulta para hacer más ágil la búsqueda de precedentes en las sentencias; se han generado nuevos lineamientos para transparentar las actividades del Tribunal; se han incorporado a internet las agendas de los magistrados y los informes de las comisiones al extranjero; se han

organizado eventos de talla internacional para reflexionar en torno a la justicia electoral, y se ha iniciado un proceso de modernización administrativa del Tribunal.

Sin embargo, aún hay mucho por realizar. Hay asignaturas pendientes que se deben atender en el corto y mediano plazo. La Presidencia del Tribunal asume esos retos como compromisos de trabajo.

A continuación se enumeran algunos de ellos:

- El fortalecimiento de la función jurisdiccional incluye varios aspectos. El Tribunal deberá afrontar la reforma constitucional electoral, reorganizando sus procesos y revisando sus criterios para atender adecuadamente las nuevas disposiciones en la materia. Además se deberán implementar medidas para que las salas regionales —ahora permanentes— cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor en forma óptima. Para ello, se intensificará la labor de capacitación interna y se dotará a las seis salas del Tribunal de las herramientas tecnológicas, organizacionales e instrumentales para optimizar la labor del personal jurídico y ponerla al servicio de la función jurisdiccional.
- La labor administrativa deberá ser cada vez más eficaz y eficiente. Para ello será necesario hacer una distribución óptima de los recursos hacia el interior del Tribunal y desarrollar un modelo de planeación estratégica que le permita contar con las herramientas necesarias para la debida planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las actividades de la totalidad de la institución, incluyendo indicadores de gestión para evaluar el desempeño institucional y controles adecuados para prevenir cualquier irregularidad. Se trata de construir una administración transparente y mecanismos de control rígidos.
- El Tribunal tiene mucho por hacer en cuanto a rendición de cuentas y acceso a la información pública. Para poner al Tribunal a la vanguardia en esa materia, es necesario que la transparencia sea un eje transversal en el diseño de las políticas institucionales. Se requiere también que los actores involucrados con cualquier asunto jurisdiccional puedan disponer, a través de recursos tecnológicos, de la información necesaria para su seguimiento. Asimismo, es necesario fortalecer los mecanismos institucionales que permitan proporcionar a los ciudadanos información clara y útil de forma inmediata.

El centro del debate ciudadano en torno al Tribunal debe volver a ser la calidad de su quehacer jurisdiccional. En la medida en que las políticas de administración eficiente, control rígido, transparencia y fortalecimiento de la función jurisdiccional rindan sus primeros frutos, se incentivará el interés ciudadano por acercarse a la justicia electoral en México.

A N E X O

Jurisprudencia y Tesis

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA

	Pag.
AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY	201
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TIENE FACULTADES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EN CONTRA DE MILITANTES, DIRIGENTES PARTIDISTAS, PARTICULARES O AUTORIDADES	201
DETERMINANCIA. PARA EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NO DEBE CONSIDERARSE, COMO REGLA GENERAL, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, CUANDO SE IMPUGNA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR UNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	202
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INDEBIDA. LA TIENEN LOS ACTOS QUE DERIVAN DIRECTA E INMEDIATAMENTE DE OTROS QUE ADOLECEN DE INCONSTITUCIONALIDAD O ILEGALIDAD	203
INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CUANDO ES REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	204
<i>PER SALTUM</i> . EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL	205
<i>PER SALTUM</i> . LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE	206
PLAZOS LEGALES. CÓMPUTO PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O LA LIBERACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO	207
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA	208
PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO	209
SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS, SE CONSIDERA INJUSTIFICADA	209



	Pag.
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LAS COMPENSACIONES ENTREGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL TRABAJADOR, NO IMPLICAN ACUERDO DE VOLUNTADES	211
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LA RENUNCIA PRESENTADA CON POSTERIORIDAD, NO IMPLICA SU CONSENTIMIENTO	211



**Asociación denominada Organización
Nacional Antirreeleccionista
Vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 13/2007

AFIRMATIVA Y NEGATIVA FICTA. POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY.—Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe tenerse por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. De esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-57/2002.—Actor: Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-64/2002.—Actor: Asociación México Plural, Sociedad y Medio Ambiente.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Carlos Alberto Zerpa Durán.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1581/2007.—Actor: Organización Política “Juntos por Nayarit”.—Autoridad responsable: Primera Sala del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

**Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 8/2007

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TIENE FACULTADES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EN CONTRA DE MILITANTES, DIRIGENTES PARTIDISTAS, PARTICULARES O AUTORIDADES.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 y 82, párrafo 1, incisos t) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el Consejo General

del Instituto Federal Electoral como organismo encargado de velar por el desarrollo armónico del proceso electoral, así como de vigilar que los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sean los rectores de la contienda, tiene atribuciones suficientes para iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de cualquier partido político, agrupación política, dirigentes, miembros, autoridades, e incluso particulares, respecto de cualquier situación que pudiera resultar contraria a la correcta consecución del proceso electoral o de los derechos de los partidos políticos contendientes, con independencia de las sanciones que por la comisión de infracciones administrativas o penales se pudiera hacer acreedor.

Recurso de apelación. SUP-RAP-5/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretaria: Diana Guevara Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

**Partido Acción Nacional
Vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Jalisco**

Jurisprudencia 10/2007

DETERMINANCIA. PARA EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NO DEBE CONSIDERARSE, COMO REGLA GENERAL, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, CUANDO SE IMPUGNA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR UNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.—Conforme con lo previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio de revisión constitucional sólo procede si la violación reclamada puede ser determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones. Este requisito se considera satisfecho cuando se impone una sanción económica que afecta el patrimonio del partido político actor a grado tal, que le impida participar en condiciones de equidad e igualdad respecto de los demás contendientes o le obstaculice realizar sus actividades de forma efectiva. En el caso de la imposición de una sanción económica a un partido político nacional por una autoridad electoral local, para determinar el grado de esa afectación, no debe considerarse, como regla general el financiamiento que el partido político recibe del Instituto Federal Electoral, pues con ello se garantiza de mejor manera el derecho de acceso a la justicia completa y efectiva previsto en el artículo 17 de



la Constitución General, porque si se considerara el monto de financiamiento público federal como referente para definir el carácter determinante de la violación reclamada, se reduciría considerablemente el porcentaje que el monto de la sanción impugnada representa respecto del total de financiamiento público que obtiene el partido político en el ámbito nacional, lo cual se traduciría en un parámetro más estricto que, en la práctica, como regla general, haría improcedente el medio de impugnación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-15/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.—14 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Mauricio I. del Toro Huerta.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-31/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.—11 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Karla María Macías Lovera.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-32/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.—18 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Herminio Quiñones Osorio y otro
Vs.
LVII Legislatura del Congreso del Estado
de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral,
y Consejo General del Instituto Estatal
Electoral de Oaxaca**

Jurisprudencia 7/2007

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INDEBIDA. LA TIENEN LOS ACTOS QUE DERIVAN DIRECTA E INMEDIATAMENTE DE OTROS QUE ADOLECEN DE INCONSTITUCIONALIDAD O ILEGALIDAD.—En términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción IV; 99, párrafo cuarto y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un acto adolece de una debida fundamentación y motivación, cuando deriva directa e inmediatamente de otro acto u omisión de autoridad, que este tribunal haya determinado inconstitucional o ilegal; en virtud de que no puede considerarse como jurídicamente válida la fundamentación o motivación de un acto o resolución de una autoridad que se base en otro que, a su vez, no cuenta con los requisitos referidos. Lo anterior, dada la existencia de una relación causal, jurídicamente entendida como motivo determinante, cuando el acto posterior tiene su motivación o causa eficiente en los actos u omisiones ya determinados inconstitucionales o ilegales, máxime cuando todos esos actos están en última instancia involucrados por el alcance de la pretensión procesal derivada de la demanda.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-037/99.—Actores: Herminio Quiñones Osorio y otro.—Autoridades responsables: LVII Legislatura del

Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral, y Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—10 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-189/2002.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: LXIX Legislatura del Estado de Nuevo León.—4 de diciembre de 2002.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Alberto Casas Ramírez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

**Sala Regional de la Tercera
Circunscripción Plurinominal
Vs.
Sala Regional de la Cuarta
Circunscripción Plurinominal**

Jurisprudencia 1/2007

INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CUANDO ES REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.—La interpretación sistemática de los artículos 69, párrafo 1, inciso d), 92, párrafo 1, incisos f) y g), 138, párrafo 1, inciso c), 139, párrafo 2, 140, 144, 145, párrafo 1, 146, párrafos 1 y 3, inciso d), 151, párrafo 1, 154, 155, párrafo 1, 160, párrafo 2, 161, párrafo 1, 162, párrafos 1 y 3, 163, párrafo 8, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a estimar que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la carga de reincorporar en el Padrón Electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos una vez recibida la notificación de la resolución respectiva que debe enviar el juez competente. Sin embargo, aun y cuando no se notifique al Registro Federal de Electores, el ciudadano puede acudir, con la documentación demostrativa de su rehabilitación, a los módulos u oficinas de dicha dirección, dentro de los plazos establecidos en la ley, a efecto de solicitar su incorporación al Padrón Electoral y su credencial para votar con fotografía y una vez recogido este instrumento, ser inscrito en la lista nominal de electores y con ello poder ejercer el derecho de sufragio en las elecciones, sin que se exima a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la obligación de notificar al ciudadano de la rehabilitación en sus derechos político-electorales y de su reincorporación al Padrón Electoral, a fin de que acuda a obtener su credencial para votar. Lo anterior cuando la rehabilitación se da por cualquier causa respecto de la suspensión de derechos político-electorales, derivada de la sujeción a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o de una sentencia que imponga como pena esa suspensión, en términos del artículo 38, fracciones II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2006.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción



Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—5 de septiembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Víctor Manuel Guillén Guillén

Vs.

**Comisión Estatal de Procesos Internos
del Partido Revolucionario Institucional
en Chiapas y otra**

Jurisprudencia 9/2007

PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL.—De acuerdo a la jurisprudencia de esta Sala Superior con el rubro “MEDIOS DE DEFENSA INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE DEBEN AGOTAR PARA CUMPLIR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD”, el afectado puede acudir, *per saltum*, directamente ante las autoridades jurisdiccionales, cuando el agotamiento de la cadena impugnativa pueda traducirse en una merma al derecho tutelado. Sin embargo, para que opere dicha figura es presupuesto *sine qua non* la subsistencia del derecho general de impugnación del acto combatido, y esto no sucede cuando tal derecho se ha extinguido, al no haber sido ejercido dentro del plazo previsto para la interposición del recurso o medio de defensa que da acceso a la instancia inicial contemplada en la normatividad interior partidista o en la legislación ordinaria. Ello, porque en cada eslabón de toda cadena impugnativa rige el principio de preclusión, conforme al cual el derecho a impugnar sólo se puede ejercer, por una sola vez, dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable. Concluido el plazo sin haber sido ejercido el derecho de impugnación, éste se extingue, lo que trae como consecuencia la firmeza del acto o resolución reclamados, de donde deriva el carácter de inimpugnable, ya sea a través del medio que no fue agotado oportunamente o mediante cualquier otro proceso impugnativo. Así, cuando se actualicen las circunstancias que justifiquen el acceso *per saltum* al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pero el plazo previsto para agotar el medio de impugnación intrapartidario o recurso local que abre la primera instancia es menor al establecido para la promoción de dicho juicio ciudadano, el afectado está en aptitud de hacer valer el medio respectivo dentro del referido plazo aunque desista posteriormente, o en su defecto, dentro del propio plazo fijado para la promoción de ese medio local o partidista, presentar la demanda del proceso constitucional y demostrar que existen circunstancias que determinen el acceso *per saltum* a la jurisdicción federal, pero si no lo hace así, aunque se justificara, el derecho del demandante a impugnar el acto que motivó su desacuerdo habrá precluido por falta de impugnación dentro del plazo señalado por la norma aplicable.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-676/2007.—Actor: Víctor Manuel Guillén Guillén.—Responsables: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas y otra.—4 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-703/2007.—Actor: Santiago Pérez Muñoa.—Responsable: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas.—4 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Mavel Curiel López.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-755/2007.—Actor: Luciano Carrera Santiago.—Responsable: Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.—18 de julio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

Gabriel Mejía Mejía

Vs.

**Comisión Estatal de Procesos Internos
del Estado de Michoacán
y Secretario Técnico de la Comisión
Nacional de Procesos Internos, ambas
del Partido Revolucionario Institucional**

Jurisprudencia 11/2007

PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE.—De la interpretación funcional de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el principio de economía procesal, se advierte que cuando el actor pretenda acudir a la instancia constitucional, *per saltum*, una vez que se desistió del medio de defensa ordinario, la presentación de la demanda ante la autoridad u órgano responsable es correcta si lo hace, a su elección, ante la autoridad u órgano emisor del acto reclamado o bien, ante la que estaba conociendo del medio de defensa del cual desistió. Lo anterior, debido a que el principio de economía procesal, a la luz de los preceptos constitucional y legal mencionados, consiste en evitar la pérdida o exceso en el uso del tiempo, esfuerzo y gastos necesarios para la conformación del proceso, con el debido respeto de las cargas procesales impuestas legalmente a las partes; en esa virtud, si bien en la etapa inicial de un proceso las obligaciones se distribuyen: para el justiciable, en presentar la demanda ante la autoridad u órgano responsable y, para el juzgador, en integrar la relación procesal, esta regla no debe considerarse indefectiblemente aplicable, cuando en la demanda se invoca la procedencia del juicio *per saltum*, al haberse desistido del medio ordinario de defensa intentado, porque tal circunstancia involucra a más de una autoridad, pues el promovente debe desistirse del medio de impugnación ordinario ante el órgano o autoridad encargado de resolverlo y, además, presentar la demanda, ante la autoridad responsable del acto, de modo que, el considerar que indefectiblemente se debe acudir ante la autoridad responsable, se traduce en una excesiva carga procesal, al tener que realizar dos actuaciones, pese a tratarse de un mismo acto reclamado, ya que por regla general el expediente integrado se encuentra ante la autoridad que está conociendo del medio de impugnación ordinario, por lo que, debe estimarse correcta la presentación de la demanda cuando se interpone ante alguna de las autoridades u órganos involucrados en los términos mencionados.



Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1477/2007.—Actor: Gabriel Mejía Mejía.—Responsables: Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Michoacán y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ambas del Partido Revolucionario Institucional.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1491/2007.—Actor: Edgar Hugo Rojas Figueroa.—Responsables: Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional y otra.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ramiro Ignacio López Muñoz y Rolando Villafuerte Castellanos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1492/2007.—Actora: Merced Orrostieta Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Roberto Duque Roquero.

Noelia Hernández Berumen

Vs.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 6/2007

PLAZOS LEGALES. CÓMPUTO PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O LA LIBERACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO.—Un principio lógico que se ha aplicado para determinar el transcurso de los plazos legales para el ejercicio de un derecho o la liberación de una obligación, cuando se trata de actos de tracto sucesivo, en los que genéricamente se reputan comprendidos los que no se agotan instantáneamente, sino que producen efectos de manera alternativa, con diferentes actos, consistente en que mientras no cesen tales efectos no existe punto fijo de partida para considerar iniciado el transcurso del plazo de que se trate, ya que su realización constante da lugar a que de manera instantánea o frecuente, renazca ese punto de inicio que constituye la base para computar el plazo, lo cual lleva al desplazamiento consecuente hacia el futuro del punto terminal, de manera que ante la permanencia de este movimiento, no existe base para considerar que el plazo en cuestión haya concluido.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-033/99.—Actora: Noelia Hernández Berumen.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.—12 de octubre de 1999.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretaria: Adriana Margarita Favela Herrera.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-39/2000.—Actor: Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal de Elecciones del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave.—Unanimidad de votos.—5 de abril de 2000.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Eduardo Arana Miraval.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.— Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

**Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Jurisprudencia 3/2007

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen interés jurídico para impugnar la resolución que recae a un procedimiento administrativo sancionador, a pesar de que hayan sido o no los que presentaron la queja correspondiente, en virtud de que éstos tienen el carácter de entidades de interés público que intervienen en el proceso electoral, de lo que se desprende la posibilidad jurídica de actuar en defensa del interés público, difuso o colectivo, con independencia de la defensa de sus intereses particulares. En efecto, si el procedimiento administrativo sancionador electoral participa de las características de interés público, difuso o de clase, las resoluciones que en él se dicten, por las mismas razones, afectarán el referido interés. En consecuencia, si alguno de los sujetos reconocidos como entidades de interés público por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que la resolución dictada en un procedimiento administrativo sancionador electoral es violatoria del principio de legalidad, por infracción a las disposiciones previstas en la propia Constitución o en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es evidente que tienen interés jurídico para impugnarla, en tanto que al hacerlo, no defienden exclusivamente un interés propio, sino que buscan también, la prevalencia del interés público.

Recurso de apelación. SUP-RAP-3/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Julio César Cruz Ricárdez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-7/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Joel Reyes Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-8/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Roberto Duque Roquero.



**Coalición “Por el Bien de Todos”
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Jurisprudencia 12/2007

PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO.—El principio rector, contenido en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite establecer que las autoridades administrativas electorales tienen atribuciones relacionadas con la vigilancia de las actividades de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos y sus simpatizantes, para que tales actividades se desarrollen con apego a la ley. El ejercicio de dichas atribuciones debe satisfacer el principio depurador del proceso electoral respectivo, a fin de asegurar su apego a la legalidad a través del voto universal, libre, secreto y directo, con la finalidad de preservar la voluntad popular cuando se requiera la reorientación o reencauzamiento de las actividades de los actores políticos, a través del ejercicio de atribuciones correctivas e inhibitorias de la autoridad y no exclusivamente de aquellas que sean sancionadoras o anulatorias. De ahí que, la falta de regulación expresa en la ley ordinaria de un procedimiento sumario preventivo, no es obstáculo para que la autoridad electoral lo instaure, pues se deben privilegiar los principios rectores del orden constitucional.

Recurso de apelación. SUP-RAP-17/2006.—Actor: Coalición “Por el Bien de Todos”.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—5 de abril de 2006.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Javier Ortiz Flores.

Recurso de apelación. SUP-RAP-34/2006 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2006.—Unanimidad de cinco votos en el criterio.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: David Jaime González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

**Irene Gama Ruelas
Vs.
Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 5/2007

SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS, SE CONSIDERA INJUSTIFICADA.—De la interpretación sistemática y funcional del

artículo 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con relación a las disposiciones jurídicas que regulan las condiciones generales de trabajo del personal administrativo de dicho Instituto, previstas en los Capítulos Sexto y Séptimo del Título Primero del Libro Segundo del mismo estatuto, conduce al conocimiento de que en el procedimiento de separación con motivo de una reestructuración o reorganización que implique supresión o modificación de áreas del organismo o de su estructura ocupacional, en un primer momento, debe determinarse la posibilidad de reubicar al servidor en otras áreas o puestos donde pueda desempeñarse según su aptitud o preparación, y de no darse esa posibilidad, como un segundo paso, debe atenderse a un criterio de selección donde habrán de tomarse en cuenta elementos como la antigüedad en el servicio, los resultados de la evaluación de su desempeño, la calidad de trabajo realizado, la puntualidad, honradez, constancia, los servicios relevantes y logros académicos, con el fin de tener pautas objetivas que permitan servir de sustento para reconocer a los trabajadores que hayan mostrado la mayor profesionalización y el mejor desempeño, y así estimularlos con la permanencia en el cargo. De este modo, si los citados elementos sirven como parámetro para distinguir y otorgar beneficios a los trabajadores, con mayor razón deben considerarse como pautas objetivas para establecer qué personas habrán de conservar su empleo cuando se presente una situación de reestructuración o reorganización y sea necesario suprimir plazas, pues la separación de un funcionario por esas razones debe responder a criterios de evaluación como los indicados. En consecuencia, en el acuerdo donde se apruebe una reestructuración o reorganización que implique la supresión de plazas, debe hacerse u ordenarse un estudio, sobre la base, entre otros, de los criterios señalados, para fijar quiénes quedarán separados del encargo y quiénes habrán de permanecer en él, pues de lo contrario se trataría de una decisión del Instituto Federal Electoral sin sustento en criterios objetivos, por lo que resultaría injustificada la separación laboral.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-11/2005.—Actora: Irene Gama Ruelas.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—4 de julio de 2005.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Enrique Aguirre Saldívar.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-8/2007.—Actora: Norma Gabriela Morales Bermúdez.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-11/2007.—Actora: Yolanda Anzures Ureña.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.



**María Eugenia Alarcón Belmont
Vs.
Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 4/2007

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LAS COMPENSACIONES ENTREGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL TRABAJADOR, NO IMPLICAN ACUERDO DE VOLUNTADES.—Si el Instituto Federal Electoral da por concluida la relación de trabajo con uno de sus trabajadores, resulta evidente que dicha terminación se realizó en forma unilateral, por lo que el hecho de que el trabajador reciba alguna compensación, no genera la convicción de que la relación de trabajo haya concluido con su consentimiento. En efecto, si el Instituto Federal Electoral con anterioridad y de manera unilateral, ya había dado por concluida la relación laboral, el hecho de que el trabajador reciba una compensación, no implica que la terminación del vínculo laboral se haya dado por acuerdo de voluntades.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-15/2007.—Actora: María Eugenia Alarcón Belmont.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—11 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: David Cetina Menchi.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-8/2007.—Actora: Norma Gabriela Morales Bermúdez.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-11/2007.—Actora: Yolanda Anzures Ureña.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

**María Eugenia Alarcón Belmont
Vs.
Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 2/2007

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LA RENUNCIA PRESENTADA CON POSTERIORIDAD, NO IMPLICA SU CONSENTIMIENTO.—Si el Instituto Federal Electoral comunica a uno de sus servidores que da por concluida su relación laboral, resulta evidente que el escrito de renuncia que se presente con posterioridad, no surte efecto legal alguno, puesto que ya había sido separado del cargo que desempeñaba. Es decir, si previamente a la presentación de la renuncia ya se había dado por concluida la relación laboral en forma unilateral por el Instituto Federal Electoral, el hecho de que el servidor hubiere presentado la misma con posterioridad, incluso el mismo día de la notificación de su separación laboral, no implica su consentimiento respecto a la extinción de la relación de trabajo.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-15/2007.—Actora: María Eugenia Alarcón Belmont.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—11 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: David Cetina Menchi.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-8/2007.—Actora: Norma Gabriela Morales Bermúdez.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-11/2007.—Actora: Yolanda Anzurez Ureña.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—14 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

ÍNDICE DE TESIS

	Pag.
ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (Legislación de Veracruz y similares)	217
AMPLIACIÓN DE DEMANDA. PROCEDE DENTRO DEL PLAZO EQUIVALENTE AL QUE SE HUBIERE TENIDO PARA EL ESCRITO INICIAL, TRATÁNDOSE DE HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS POR EL ACTOR	218
ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE APLICAR LA FÓRMULA DE COCIENTE ELECTORAL Y RESTO MAYOR, DEBE OTORGARSE UNA CURUL AL PARTIDO QUE OBTenga EL PORCENTAJE MÍNIMO LEGAL DE VOTACIÓN (Legislación de Tabasco)	218
BOLETAS ELECTORALES. EN CUANTO A SU REGULACIÓN NO EXISTE ANTINOMIA ENTRE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y EL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL	220
BREVE TÉRMINO. EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ESTA EXPRESIÓN DEBE ADQUIRIR UNA CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO	220
CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (Legislación de Oaxaca)	221
CANDIDATOS INDEPENDIENTES. ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CUANDO LA LEY REGULA SU PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN EN FORMA ANÁLOGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (Legislación de Yucatán)	222
CASILLAS ESPECIALES. PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO EMERGENTE, BASTA CON QUE CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR (Legislación de Tabasco)	222
COALICIONES. AL EXTINGUIRSE POR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL QUE SE FORMARON, CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LAS INTEGRARON SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA CONTINUAR LAS ACCIONES INICIADAS O INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INTERESES DE AQUELLA	223

	Pag.
COALICIONES. LOS LÍMITES A LA SOBRERREPRESENTACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LES RESULTAN APLICABLES COMO SI SE TRATARAN DE UN PARTIDO POLÍTICO (Legislación de Chihuahua)	224
COMUNIDADES INDÍGENAS. NOTIFICACIÓN DE ACTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDAD ELECTORAL POR PERIÓDICO OFICIAL. EL JUZGADOR DEBE PONDERAR LAS SITUACIONES PARTICULARES PARA TENERLA POR EFICAZMENTE REALIZADA	225
COMUNIDADES INDÍGENAS. SUPLENCIA DE LA QUEJA TOTAL EN LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS POR SUS INTEGRANTES	226
CONSEJEROS ELECTORALES. EN EL PROCEDIMIENTO DE SU ELECCIÓN, DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL (Legislación de Baja California)	227
CONSULTA INFORMATIVA FORMULADA POR UN MILITANTE. ES IMPROCEDENTE IMPUGNAR LOS ESTATUTOS PARTIDISTAS, CUANDO EN LA RESPUESTA SE CITAN PRECEPTOS DE LA NORMATIVA INTERNA QUE NO GENERAN UN PERJUICIO DIRECTO AL AFILIADO	227
DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO	228
DERECHO A LA INFORMACIÓN. NO ESTÁ SUJETO A LA CALIDAD O ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL SOLICITANTE	229
DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO	230
DETERMINANCIA. EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SE ACTUALIZA EN LA HIPÓTESIS DE DENEGACIÓN DE JUSTICIA	230
DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA	231
DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE. LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE SU ENCARGO NO IMPIDE QUE CONTINÚEN EJERCIÉNDOLO CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS NO HAYA SIDO POSIBLE ELEGIR A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS	232
DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES SÓLO ADQUIEREN DEFINITIVIDAD CUANDO SE DECLARA SU PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL	233



	Pag.
FACULTAD DISCRECIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, PRIMER PÁRRAFO, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES INCONSTITUCIONAL AL CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA	234
FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	234
FACULTADES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. UNA DENUNCIA ANÓNIMA PUEDE SER SUFICIENTE PARA QUE SE EJERZAN	235
FIRMA. SU DESCONOCIMIENTO POR QUIEN APARECE COMO SIGNANTE ES CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	236
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA REMOCIÓN DEL COORDINADOR DE UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NO ES IMPUGNABLE (Legislación de Campeche)	236
LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO POLÍTICO TIENE DERECHO A LA ASIGNACIÓN AUN CUANDO FALTE UN SUPLENTE EN LAS FÓRMULAS REGISTRADAS (Legislación de Zacatecas)	237
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN GENERAR EL DESECHAMIENTO POR EXTEMPORANEIDAD DE LA DEMANDA (Legislación de Baja California y similares)	238
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). CARECE DE VALIDEZ CUANDO SE EJECUTE EN LUGARES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY (Legislación de Veracruz)	239
REDISTRITACIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DURANTE LAS FASES DEL PROCESO CORRESPONDIENTE, ADQUIEREN DEFINITIVIDAD SI NO SE IMPUGNAN OPORTUNAMENTE (Legislación de Quintana Roo)	239
REDISTRITACIÓN. PARA LLEVARLA A CABO SE PUEDEN UTILIZAR INSTRUMENTOS ADICIONALES AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN (Legislación de Aguascalientes)	240
REGIDOR PROPIETARIO DE AYUNTAMIENTO. FORMA DE CUBRIR SU AUSENCIA DEFINITIVA ANTE LA FALTA DE SU RESPECTIVO SUPLENTE (Legislación de Oaxaca)	241



	Pag.
REGISTRO DE CANDIDATO. MOMENTO OPORTUNO PARA SU IMPUGNACIÓN POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña (Legislación de Veracruz)	242
SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (Legislación del Estado de México y similares)	243
SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS PARTIDISTAS. PARA QUE SEA LEGAL SU APLICACIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR, DEBE SER PROPORCIONAL AL PRESUNTO HECHO COMETIDO	244
SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD	244
USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS. ES VÁLIDA LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS	245
VIOLACIÓN DETERMINANTE EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SURTIMIENTO DE TAL REQUISITO, ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN EN LA IMAGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	246
VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA. INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Legislación de Chihuahua)	247



**Partido Revolucionario Institucional
Vs.
Sala Electoral del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave**

Tesis XXV/2007

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (Legislación de Veracruz y similares).—La interpretación funcional del artículo 55 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el sentido de que el legislador pretendió que se hagan plenamente vigentes los propósitos de las normas de supervisión del proceso electivo, lleva a concluir que, el monitoreo comprende la supervisión de todas aquellas transmisiones que se realicen a partir de la primera quincena del mes de enero del año de la elección y hasta el día de la jornada electoral, sin que exista razón jurídicamente válida para excluir de la verificación, los actos anticipados de precampaña, pues aun en el contexto de las actividades previas al procedimiento de selección interna de candidatos, si trascienden de tal forma, que no se limitan al ámbito intrapartidario ni a la postulación de candidaturas, sino que se identifican con las que se realizan propiamente en una campaña electoral, debe estimarse que está en riesgo la participación igualitaria y equitativa de los partidos políticos. Esto es así, pues en caso de que alguno o algunos de los institutos políticos o quienes aspiran a ser sus candidatos designados, iniciaran antes que los demás su campaña política, pudiera generar mayor oportunidad de difusión y promoción. Una interpretación en contrario, haría ineficaz lo dispuesto en el propio artículo 55, respecto a la salvaguarda del principio de equidad y transparencia en la contienda electoral, además de nugatorios los objetivos que se pretenden con el monitoreo en medios de comunicación, habida cuenta que al implementarse mecanismos de supervisión tendientes a garantizar la distribución equitativa de los espacios y tiempos en los medios de comunicación entre los contendientes en un proceso electoral, además de corresponder al reclamo social sobre la máxima transparencia en cuanto a la obtención y utilización de recursos por parte de los partidos políticos, el legislador privilegió concomitantemente, en beneficio de los organismos políticos que contienden, los principios de imparcialidad y neutralidad, traducidos en el derecho a tener las mismas oportunidades para conseguir la preferencia electoral de la ciudadanía que participa en la vida democrática del país.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-530/2006.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—25 de enero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

**Coalición “Alianza por Zacatecas” y otros
Vs.**

**Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral
del Poder Judicial del Estado
de Zacatecas**

Tesis XXXV/2007

AMPLIACIÓN DE DEMANDA. PROCEDE DENTRO DEL PLAZO EQUIVALENTE AL QUE SE HUBIERE TENIDO PARA EL ESCRITO INICIAL, TRATÁNDOSE DE HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS POR EL ACTOR.—

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, base IV, y 116, fracción IV, incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los numerales 8, 9, apartado 1, inciso f); 16, apartado 4, 63, apartado 2, 43, 55, 63, apartado 2, 66 y 91, apartado 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que la ampliación derivada de la aparición de nuevos hechos íntimamente relacionados con la pretensión deducida, o bien desconocidos por la parte actora al momento de presentar la demanda inicial, no puede plantearse en cualquier momento ni está sujeta a la voluntad de quienes lo solicitan, ya que resultan aplicables en lo conducente, por identidad de razón las reglas relativas a la presentación de los medios de impugnación y al ofrecimiento de los elementos de convicción; luego, los escritos de ampliación de la demanda y, en su caso, el de ofrecimiento de pruebas, deben presentarse dentro de un plazo equivalente al que se hubiere tenido para el escrito inicial, contado a partir de que se tenga conocimiento de los hechos o circunstancias materia de la ampliación o del ofrecimiento de pruebas, y siempre que esto se realice antes del cierre de instrucción del juicio, pues con esta interpretación se propende hacer efectivos los principios constitucionales que rigen el sistema impugnativo electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-186/2007.—Actores: Coalición “Alianza por Zacatecas” y otros.—Autoridad responsable: Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.—12 de septiembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

**Partido Acción Nacional y otro
Vs.**

Tribunal Electoral de Tabasco

Tesis XVII/2007

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE APLICAR LA FÓRMULA DE COCIENTE ELECTORAL Y RESTO MAYOR, DEBE OTORGARSE UNA CURUL AL PARTIDO QUE OBTENGA EL PORCENTAJE MÍNIMO LEGAL DE VOTACIÓN (Legislación de Tabasco).—

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 14, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 22 a 26 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, se arriba a la conclusión de que para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, antes de aplicar la



fórmula de cociente electoral y resto mayor, debe otorgarse directamente una diputación a aquellos partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida. En efecto, la fracción II del citado precepto constitucional se refiere al otorgamiento de un diputado según el principio de representación proporcional, por el solo hecho de alcanzar el porcentaje mínimo antes referido, en tanto que la fracción III del mismo precepto, comprende el procedimiento en donde se desarrolla la fórmula de cociente electoral y resto mayor para repartir la totalidad de las diputaciones por este principio. En este sentido, el artículo 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco establece la aplicación de la fórmula de cociente electoral y resto mayor, reglamentación referida a la fracción III del artículo 14 de la Constitucional local, pero no respecto a la fracción II del mismo precepto, lo cual, como se afirmó, se refiere al otorgamiento de una curul por alcanzar el porcentaje mínimo de votación. No obstante, la disposición constitucional local que prevé tal asignación debe surtir efectos, en atención al principio relativo a que la ley ha de ser acatada, máxime si se trata de una norma que goza de primacía en el orden jurídico estatal, a la cual deben sujetarse todas las disposiciones y actos jurídicos de ese ámbito. Por tanto, esta interpretación debe prevalecer por encima de otras posibles, ya que se sustenta en la aplicación directa de una norma constitucional y preserva el equilibrio entre los votos obtenidos por cada partido político y las diputaciones que le son asignadas, porque se respetan los dos métodos dentro del principio de representación proporcional: el primero consistente en la asignación directa de un diputado, a todo partido que alcance el porcentaje mínimo de votación, y el segundo, en donde se aplica la fórmula integrada por cociente natural y resto mayor. El establecimiento de ambos métodos obedece a un principio de igualdad entre los partidos políticos con derecho a participar en la asignación. Así, la asignación directa de un diputado se basa en la igualdad de los contendientes, puesto que a todos los partidos que alcancen el dos por ciento de la votación total emitida, se les asigna un diputado de representación proporcional, sin tomar en cuenta la votación obtenida por cada uno, sino el mero hecho de que todos ellos alcanzan el porcentaje mínimo. En cambio, la asignación mediante la aplicación de la fórmula electoral, sí toma en cuenta la fuerza electoral de cada partido, pues en atención a ella se determina cuántos diputados les corresponden, con lo cual, los partidos políticos que alcancen mayor votación reciben más curules. Con lo anterior, se garantiza la pluralidad en la integración del órgano legislativo, pues a través de un tratamiento equitativo se permite que formen parte de él candidatos de partidos minoritarios y se impide a su vez que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-507/2006 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Tabasco.—18 de diciembre de 2006.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera, Constancio Carrasco Daza y Manuel González Oropeza.—Secretaria: Karla María Macías Lovera.

**José Daniel Lizárraga Méndez y otra
Vs.
Comisión del Consejo para
la Transparencia y el Acceso
a la Información del Instituto
Federal Electoral**

Tesis VI/2007

BOLETAS ELECTORALES. EN CUANTO A SU REGULACIÓN NO EXISTE ANTINOMIA ENTRE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y EL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.—La interpretación de los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se concluye que, no existe incompatibilidad o antinomia entre la regla establecida en el artículo 254, apartado 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que una vez finalizado el proceso electoral todas las boletas electorales serán destruidas, y la posible viabilidad de acceso a éstas, conforme a la ley federal de transparencia mencionada, pues se trata de ordenamientos que se deben interpretar de manera armónica o sistemática para dar respuesta a la petición de los solicitantes. Lo anterior, en virtud de que la ley federal de transparencia tiene por finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona, de aquella información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, incluido el Instituto Federal Electoral; mientras que el régimen de las boletas establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regula acerca de su tratamiento y uso. Es por ello que lejos de considerarse contradictorios debe prevalecer una interpretación que permita acudir, en primer término, a la legislación referente al acceso a la información, por ser éste el derecho en cuestión y posteriormente armonizar tales preceptos con aquellos que regulen los actos u objetos de los que trate la información solicitada.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10/2007 y acumulado.—Actores: José Daniel Lizárraga Méndez y otra.—Autoridad responsable: Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—25 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

**Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”
Vs.
Tribunal de Justicia Electoral del Poder
Judicial del Estado de Baja California**

Tesis VIII/2007

BREVE TÉRMINO. EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ESTA EXPRESIÓN DEBE ADQUIRIR UNA CONNOTA-



CIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.—El derecho fundamental de petición, consagrado constitucionalmente, impone a la autoridad la obligación de responder al individuo que lo ejerza en un “breve término”. La especial naturaleza de la materia electoral impone que la expresión “breve término” adquiera una connotación específica en cada caso, en razón de la existencia de una previsión legal que señala expresamente que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, lo que se ha de relacionar con las previsiones procedimentales que prescriben que las impugnaciones en materia electoral deben realizarse exclusivamente durante las etapas que componen el proceso electoral y de manera perentoria, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de dichos medios de impugnación. Para determinar el breve término a que se refiere el dispositivo constitucional, la autoridad debe tomar en cuenta, en cada caso, las circunstancias que le son propias y con base en ello determinar el lapso prudente para satisfacer el derecho de los peticionarios a obtener respuesta.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado.

**Sabás Manuel Ortiz Nicolás y otros
Vs.
Consejo General del Instituto Estatal
Electoral de Oaxaca**

Tesis XXXIX/2007

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (Legislación de Oaxaca).—Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, base B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; por su parte, el artículo 136 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, prevé que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre estos, a los ayuntamientos del Estado; también es facultad de los partidos políticos sustituirlos siempre que exista causa jurídicamente justificada. En este contexto, si ante la renuncia de un número de integrantes de una planilla de candidatos para un ayuntamiento que haga inviable su subsistencia, el partido político postulante decide no sustituirlos sino cancelar el registro correspondiente; resulta evidente que el instituto político renuncia a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección, siendo congruente con el principio de legalidad la actuación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al determinar la cancelación del registro de la planilla de candidatos a petición del partido político postulante.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1589/2007 y acumulados.—Actores: Sabás Manuel Ortiz Nicolás y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Ricardo Higareda Pineda.

Evelio Mis Tun

Vs.

Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

Tesis XXIX/2007

CANDIDATOS INDEPENDIENTES. ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CUANDO LA LEY REGULA SU PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN EN FORMA ANÁLOGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (Legislación de Yucatán).—Una nueva reflexión sobre la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, 41, fracción IV y 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 88, apartado 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conduce a esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial a sostener que el juicio de revisión constitucional electoral puede ser promovido por aquellos ciudadanos que ostentan la calidad de candidatos independientes, cuando la legislación estatal aplicable reconozca esas candidaturas y reglamente su participación para contender en las elecciones. Esto es así, porque al considerar las particularidades de las llamadas candidaturas independientes, se hace necesario homologarlas con el régimen de medios de impugnación imperantes en el sistema electoral mexicano, para preservar condiciones equitativas en el acceso a la justicia electoral, tanto para los partidos como para los candidatos postulados por un grupo de ciudadanos; en consecuencia, esta Sala Superior se aparta de la tesis relevante S3EL 015/2002 de rubro: “CANDIDATOS INDEPENDIENTES. ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PARA IMPUGNAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN EN LA QUE PARTICIPEN (Legislación de Tlaxcala)”.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-93/2007.—Actor: Evelio Mis Tun.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.—28 de junio de 2007.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Rubén Jesús Lara Patrón.

Coalición “Por el Bien de Todos”

Vs.

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco

Tesis III/2007

CASILLAS ESPECIALES. PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO EMERGEN-TE, BASTA CON QUE CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR (Legisla-



ción de Tabasco).—De la interpretación sistemática de los artículos 135, párrafo cuarto, fracción I; 192, párrafo primero, y 203, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se concluye que para ser nombrado de manera emergente integrante de la mesa directiva de casilla especial, basta con que el ciudadano cuente con credencial para votar, siempre y cuando no contravenga otras prohibiciones aplicables, por ser el instrumento con el que demuestra su derecho a sufragar. Lo anterior, se sustenta en que el legislador no distingue respecto al procedimiento y requisitos que se deben satisfacer para ser funcionario de casilla en relación con el caso extraordinario de que no acudan a desempeñar, el día de la jornada electoral, su función en las casillas especiales las personas previamente designadas por la autoridad electoral administrativa; por lo que, la interpretación de la normatividad aplicable debe atender a los principios rectores de la materia electoral, entre ellos, el de efectividad del sufragio de los ciudadanos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-501/2006.—Actora: Coalición “Por el Bien de Todos”.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—18 de diciembre de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Gabriela Villafuerte Coello.

**Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Tesis XX/2007

COALICIONES. AL EXTINGUIRSE POR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL QUE SE FORMARON, CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LAS INTEGRARON SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA CONTINUAR LAS ACCIONES INICIADAS O INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INTERESES DE AQUELLA.—De conformidad con los artículos 58, párrafos 1 y 8, 59, párrafo 1, inciso a), 61, párrafo 1, inciso c), 62, párrafo inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, para fines electorales, pueden formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales. Al coaligarse, se erige una nueva representación que, por regla general, sustituye, para todos los efectos, la de los partidos políticos coaligados. Por tanto, las acciones o recursos que se intenten durante la vigencia de la coalición, por afectación a los intereses comunes de los partidos que la conforman, debe hacerse a través de aquélla. Ahora, una vez realizada la declaración de validez de la elección para la cual se formó, la coalición desaparece de pleno derecho, con lo cual los partidos políticos coaligados, reasumen la representación que depositaron en la asociación, circunstancia que legitima a los institutos políticos que la integraron para continuar las acciones iniciadas e interponer los medios de impugnación procedentes para la defensa de los intereses de aquélla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-2/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

**Partido del Trabajo
Vs.
Pleno del Tribunal Estatal Electoral de
Chihuahua**

Tesis XXIII/2007

COALICIONES. LOS LÍMITES A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LES RESULTAN APLICABLES COMO SI SE TRATARAN DE UN PARTIDO POLÍTICO (Legislación de Chihuahua).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 40, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 14, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se concluye que, en la asignación de curules por el principio de representación proporcional, a las coaliciones que celebren los partidos políticos en las elecciones de diputados, les resultan aplicables los límites a la sobrerrepresentación como si se trataran de un partido político. Esto es así porque, si bien ambos preceptos solamente aluden a los partidos políticos y no a las coaliciones, estas últimas también pueden participar, junto con los partidos políticos que tengan derecho, en la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, a través del registro de una sola lista de seis fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, mediante el sistema de rondas de asignación, en términos de lo previsto en el artículo 16, párrafos 1 y 2, de la ley comicial local, por lo que, resulta posible que con sus triunfos de mayoría relativa sumados a los de asignación por representación proporcional, alcancen e, inclusive, puedan rebasar tales límites. Por ende, considerar que las coaliciones de diputados deberán fraccionarse en los partidos coaligados para efectos de la asignación de escaños por el principio de representación proporcional, se trata de una determinación que carece de soporte legal, por una parte, porque los efectos del convenio de coalición inician con su aprobación por la autoridad electoral administrativa y terminan automáticamente hasta que concluye el proceso electoral respectivo, en cuyo transcurso ocurre el procedimiento de asignación aludido, según lo dispuesto en los artículos 47, párrafo 1, 48, párrafo 2, 147 y 148 de la ley de la materia, razón por la cual, el procedimiento de asignación deberá seguirse con los partidos políticos o coaliciones que hubieran contendido en el proceso electoral respectivo; por otra parte, de aceptarse tal división en el procedimiento citado, podría generarse una indebida asignación e, incluso, otras inconsistencias.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-235/2007 y acumulados.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.—26 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.



**Joel Cruz Chávez y otros
Vs.
Quincuagésima Novena Legislatura del
Estado de Oaxaca y otras**

Tesis X/2007

COMUNIDADES INDÍGENAS. NOTIFICACIÓN DE ACTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDAD ELECTORAL POR PERIÓDICO OFICIAL. EL JUZGADOR DEBE PONDERAR LAS SITUACIONES PARTICULARES PARA TENERLA POR EFICAZMENTE REALIZADA.—El artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que el recurso deberá presentarse en el término de cuatro días contados a partir del día siguiente en que se conozca el acto o resolución impugnado y el artículo 30, apartado 2, de la citada ley establece que no requerirá notificación personal y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación, los actos y resoluciones que en términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente deban hacerse públicas en el Diario Oficial de la Federación o, en los diarios o periódicos de circulación nacional o local o, en lugares públicos o, mediante fijación de cédulas en los estrados de los órganos respectivos. Dichas hipótesis normativas son aplicables en condiciones y situaciones generales contempladas por el legislador, sin embargo, en tratándose de juicios promovidos por miembros de pueblos o comunidades indígenas, acorde con los artículos 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Federal, en relación con el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; y 8, apartado 1, del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, el juzgador debe atender a las costumbres y especificidades culturales de dichos entes para determinar la publicación eficaz del acto o resolución reclamado. Esto es así, puesto que en las zonas aludidas, los altos índices de pobreza, los escasos medios de transporte y comunicación, así como los niveles de analfabetismo que se pueden encontrar, traen como consecuencia la ineficaz publicitación de los actos o resoluciones en los diarios o periódicos oficiales, además, de que en varios casos la lengua indígena constituye la única forma para comunicarse lo que dificulta una adecuada notificación de los actos de la autoridad. Por lo que, es incuestionable que las determinaciones tomadas por parte de las autoridades electorales deban comunicarse a los miembros de comunidades y pueblos indígenas en forma efectiva y conforme a las condiciones específicas de cada lugar, a fin de que se encuentren en posibilidad de adoptar una defensa adecuada a su esfera jurídica, respecto de los actos que les puedan generar perjuicio. Por lo anterior, en este tipo de supuestos, no se puede exigir a ciudadanos pertenecientes a pueblos indígenas estar atentos a los comunicados que las autoridades realicen de sus actuaciones a través del periódico oficial y que, los efectos jurídicos corran a partir de las publicaciones que se lleven a cabo, sino será la autoridad jurisdiccional la que en cada caso, determine el cumplimiento del requisito formal de presentación oportuna del medio de impugnación.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

**Joel Cruz Chávez y otros
Vs.
Quincuagésima Novena Legislatura del
Estado de Oaxaca y otras**

Tesis IX/2007

COMUNIDADES INDÍGENAS. SUPLENCIA DE LA QUEJA TOTAL EN LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS POR SUS INTEGRANTES.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 9, 14 y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, 4, apartado 1, y 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, apartado 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conduce a sostener que en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por integrantes de comunidades o pueblos indígenas en los que se plantee la infracción a las prerrogativas ciudadanas tuteladas por este medio de control constitucional, el menoscabo o enervación de la autonomía política con que cuentan dichos pueblos y comunidades para elegir sus autoridades o representantes conforme sus propias normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la autoridad jurisdiccional electoral está en aptitud no sólo de suplir la deficiencia en los motivos de inconformidad o agravios en términos del artículo 23, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sino de corregir cualquier tipo de defecto o insuficiencia del escrito de demanda (incluso determinar el acto que realmente causa agravio a la actora) sin más limitaciones que las derivadas de los principios de congruencia y de contradicción inherentes a todo proceso jurisdiccional, en tanto se considera que semejante medida es consecuente con los postulados constitucionales que reconocen los derechos de estas colectividades y sus integrantes. Lo anterior es así, porque el derecho fundamental a una tutela jurisdiccional efectiva prevista en el artículo 17 Constitucional, tiene como presupuesto necesario el acceso a los tribunales de justicia con la ausencia de obstáculos económicos y técnicos para todos los ciudadanos. En razón de lo anterior, y aun cuando no existiera la reglamentación específica en materia electoral para las impugnaciones promovidas por los miembros de las citadas colectividades, resulta necesaria su resolución tomando en cuenta otras disposiciones como son, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, y las leyes federales secundarias que se traducen en los mecanismos que respondan a dicha finalidad. En este sentido, cabe señalar que el alcance de la suplencia deficiente, entraña un espíritu garantista y por tanto antiformalista, tendente a equilibrar las desventajas procesales en que se encuentran los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, con motivo de circunstancias culturales, económicas y sociales desfavorables.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano. SUP-JDC-11/2007.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.



**Partido Revolucionario Institucional
y otros**

Vs.

**XVIII Legislatura del Congreso del Estado
de Baja California**

Tesis XI/2007

CONSEJEROS ELECTORALES. EN EL PROCEDIMIENTO DE SU ELECCIÓN, DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL (Legislación de Baja California).—La interpretación de los artículos 41, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos noveno, décimo sexto y décimo séptimo; 21, 27, fracción X, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el 12, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, lleva a concluir que en el procedimiento para la elección de consejeros ciudadanos, previsto en el artículo 158 de la citada ley electoral local, debe observarse lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución local, en el que se establece que el Consejo Estatal Electoral se integra por siete consejeros ciudadanos, cuatro de los cuales deben ser renovados cada tres años. En consecuencia, aun cuando del texto del citado artículo 158 se desprenda la posibilidad de hacer una renovación total del órgano cada tres años, debe prevalecer el texto constitucional, que ordena expresamente que la renovación sea parcial y permite la reelección de los restantes consejeros para un período inmediato. Con lo anterior se atiende al principio de jerarquía normativa, conforme con el cual, lo establecido en la Constitución local prima sobre lo dispuesto en la legislación secundaria local y, en consecuencia, esta última no puede contravenir a la primera, que persigue preservar la experiencia adquirida por los consejeros, y la línea de continuidad en los trabajos del órgano.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-515/2006 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.—21 de diciembre de 2006.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Jesús Ordóñez Villagrán

Vs.

**Secretario Técnico del Consejo Político
Nacional y Comisión Nacional
de Procedimientos Internos del Partido
Verde Ecologista de México**

Tesis XXXVII/2007

CONSULTA INFORMATIVA FORMULADA POR UN MILITANTE. ES IMPROCEDENTE IMPUGNAR LOS ESTATUTOS PARTIDISTAS, CUANDO EN LA RESPUESTA SE CITAN PRECEPTOS DE LA NORMATIVA INTERNA QUE NO GENERAN UN PERJUICIO DIRECTO AL AFILIADO.—De conformidad con el

criterio rector de la tesis intitulada “ESTATUTOS DE UN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN. HIPÓTESIS DE IMPUGNACIÓN”, es factible combatir la constitucionalidad de preceptos de los estatutos de partidos políticos, cuando se combatan con motivo de su aplicación, lo que equivale a un perjuicio real y directo, trasgresor del interés jurídico del promovente. Por el contrario, en el evento que el acto impugnado sea la respuesta dada a una consulta, formulada por algún militante, de naturaleza meramente informativa, donde únicamente se citen artículos de la normativa intrapartidaria para dar respuesta a la petición, es improcedente cuestionar su constitucionalidad, ello porque, la simple mención de preceptos no implica su aplicación en perjuicio del afiliado, pues la sola referencia de artículos de las normas partidarias no ocasiona un perjuicio directo al afiliado en su esfera de derechos, de ahí que, la impugnación de éstos podrá hacerse siempre que en la consulta y respuesta, se planteen situaciones reales y concretas, generadoras de una afectación particularizada al promovente.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-149/2007.—Actor: Jesús Ordóñez Villagrán.—Responsables: Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México.—28 de marzo de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Conancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Nota: La jurisprudencia correspondiente al rubro citado al inicio del presente texto se encuentra publicada en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 124-125.

Jaime Delgado Alcalde

Vs.

**Comisión Nacional de Justicia Partidaria
del Partido Revolucionario Institucional**

Tesis XII/2007

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6o., 8o., 9o., 35, 40 y 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que los partidos políticos están obligados a respetar el derecho a la información de sus militantes, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información, en virtud de que, por un lado, el derecho a saber es un derecho autónomo en cuanto no requiere que el solicitante justifique la finalidad que persigue con la información. Por otra parte, la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público, los hace copartícipes de la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la información oportuna y veraz, y los obliga a velar por la observancia del principio de publicidad y la transparencia en su vida interna. En este sentido, si los partidos políticos tienen como uno de sus fines constitucionales promover la participación del pueblo en la vida democrática, este fin no sería atendido con ciudadanos o militantes desconocedores de sus actividades o de cierta información, como la relativa a los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus dirigencias. Asimismo, si conforme con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Institu-



ciones y Procedimientos Electorales, los programas de acción de los partidos políticos nacionales determinan las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, ello difícilmente se conseguiría con afiliados o militantes que no estuvieran en aptitud de conocer aspectos básicos de la vida democrática de su propio partido político. En atención a lo anterior se encuentran obligados a respetar el derecho a la información.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1766/2006.—Actor: Jaime Delgado Alcalde.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—25 de enero de 2007.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera, José Alejandro Luna Ramos y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Enrique Aguirre Saldivar.

**José Daniel Lizárraga Méndez y otra
Vs.
Comisión del Consejo para
la Transparencia y el Acceso
a la Información del Instituto Federal
Electoral**

Tesis VI/2007

DERECHO A LA INFORMACIÓN. NO ESTÁ SUJETO A LA CALIDAD O ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL SOLICITANTE.—De la interpretación de los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafos primero y quinto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, parágrafo 1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, parágrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se concluye que para tener derecho de acceso a la información pública no es necesario contar con determinada calidad o profesión, ya que cualquier persona cuenta con interés jurídico para sustentar la petición, porque el derecho a la información se establece como una prerrogativa fundamental de todas las personas, por tanto, se desvincula de la sustancia de este derecho la utilidad o fin que se pretenda dar a la información o a los datos que se obtengan, por lo que no se condicionará su entrega a motivo o justificación particular. Esto se refuerza si se atiende a la cualidad de generalidad de que goza el derecho a la información y, al principio de igualdad, ya que al constituir un derecho fundamental, no cabe supeditarlos a la condición, empleo o profesión del sujeto peticionario o solicitante, o bien, al origen étnico o nacional, género, edad, estado de salud, opinión política o de otra índole incluyendo sus preferencias, el estado civil, posición económica, o cualquier otro aspecto que atente contra la dignidad humana y cuyo objeto sea anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10/2007 y acumulado.—Actores: José Daniel Lizárraga Méndez y otra.—Autoridad responsable: Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—25 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

**Dante Delgado Rannauro y otros
Vs.
Junta de Coordinación Política y Pleno
de la H. Cámara de Senadores
del Congreso de la Unión**

Tesis XVIII/2007

DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO.—La interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I, y 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a establecer que el objeto del derecho político-electoral de ser votado, implica para el ciudadano, dentro de un marco de igualdad, tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, aspectos que constituyen el bien protegido o tutelado jurídicamente por el ordenamiento. El derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente. Sin embargo, este derecho no comprende otros aspectos que no sean connaturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público. Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho político-electoral de ser votado, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros, o bien, por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones, porque tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1711/2006.—Actores: Dante Delgado Rannauro y otros.—Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política y Pleno de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—7 de diciembre de 2006.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.

**Coalición “Alianza en Acción por
Aguascalientes”
Vs.
Tribunal Local Electoral del Poder
Judicial del Estado de Aguascalientes**

Tesis XXVI/2007

DETERMINANCIA. EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SE ACTUALIZA EN LA HIPÓTESIS DE DENEGACIÓN DE JUSTICIA.—Al ser la legalidad un principio rector de la función estatal electoral, se establece un



sistema de medios de impugnación en la materia, cuya finalidad consiste en que todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales, se ajusten a ese principio; en consecuencia, la interpretación funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y IV; 99, párrafo cuarto, fracción IV, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lleva a considerar que el requisito de procedibilidad relativo a que la violación reclamada sea determinante para el desarrollo de un proceso electoral o para el resultado final de las elecciones, se debe estimar colmado, cuando se impugna un acto de autoridad que implica negativa de acceso a la justicia, como pudiera ser la orden de archivar un expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin resolver el fondo de la litis planteada o sin darlo por concluido por alguna otra razón legalmente establecida.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-230/2007.—Actora: Coalición “Alianza en Acción por Aguascalientes”.—Autoridad responsable: Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—12 de septiembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

**Partido Verde Ecologista de México y
otro
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Tesis XXXIV/2007

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible advertir que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa, de la existencia de los hechos irregulares denunciados, hacen prueba plena y, por ende, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Derivado de dicha fuerza probatoria que tienen las mencionadas actuaciones, resulta la ineludible necesidad de que el funcionario facultado al practicarlas cumpla con los requisitos mínimos necesarios para generar certeza absoluta sobre la inspección, esto es, que las conductas descritas en el acta respectiva correspondan a la realidad. Por tanto, para la eficacia de la inspección se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pomenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en

donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Guillermo Bernardo Galland Guerrero
Vs.
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
del Partido Acción Nacional

Tesis XIX/2007

DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE. LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE SU ENCARGO NO IMPIDE QUE CONTINÚEN EJERCIÉNDOLO CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS NO HAYA SIDO POSIBLE ELEGIR A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.—El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos democráticos; tal exigencia tiene por objeto que los militantes del instituto político, mediante su voto, sean los que elijan a sus representantes, así como a quienes tengan que sustituirlos. En ese sentido, es dable sostener que cuando concluya el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y por circunstancias extraordinarias o transitorias que imperen en determinado caso, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, salvo disposición estatutaria en contra, hasta en tanto se elijan a quienes deban sustituirlos, siempre y cuando se demuestren las causas justificadas que impiden la elección de los substitutes, puesto que con ello se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación democráticamente electa, mientras se eligen a los nuevos dirigentes y se continúe con la ejecución de las actividades propias del instituto político para el logro de los fines comunes que se persiguen, lo cual no sería posible si se considera que a la conclusión del término en el cargo, automáticamente cesan en sus funciones los dirigentes que se están desempeñando, aun cuando no se haya podido realizar el procedimiento de renovación respectivo; además, con la citada prórroga también se genera certeza a los militantes de que la renovación de sus dirigentes se hará a través de un procedimiento democrático, realizado precisamente por el propio órgano que eligieron.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-51/2007.—Actor: Guillermo Bernardo Galland Guerrero.—Responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-484/2007 y su acumulado SUP-JDC-485/2007.—Actores: Juan Martínez Gutiérrez y Eusebio Valentino



Vázquez.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

**Juan Adolfo Montaña Salcido y otros
Vs.
Presidente de la XV Asamblea Nacional
Extraordinaria del Partido Acción
Nacional y otros**

Tesis XXVIII/2007

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES SÓLO ADQUIEREN DEFINITIVIDAD CUANDO SE DECLARA SU PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.—El artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece, como una obligación de los partidos políticos nacionales, comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, modificaciones que no surten efectos sino hasta que el Consejo General de dicho instituto declare su procedencia constitucional y legal. Conforme esta disposición, las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos requieren de un proceso que se realiza en dos momentos diversos; el primero, cuando el partido político decide modificar alguno o algunos de los documentos básicos antes señalados, aprobando las modificaciones correspondientes en conformidad con las disposiciones intrapartidistas aplicables; y, el segundo, en el cual estas modificaciones son comunicadas al Instituto Federal Electoral para que, a través del Consejo General, previo análisis del cumplimiento de la normatividad interna del partido y de la idoneidad de las reformas con el régimen constitucional y legal aplicable, declare en su caso la procedencia constitucional y legal de las mismas, momento hasta el cual surten sus efectos dichas modificaciones. Por tanto, si un militante de un partido político considera que el procedimiento de reforma a alguno de los documentos básicos se aparta de las normas que rigen dicho procedimiento, el acto susceptible de ser impugnado lo constituye la declaratoria de procedencia que en su caso emita la autoridad electoral, por ser éste el que cumple con la definitividad exigida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-624/2007 y acumulados.—Actor: Juan Adolfo Montaña Salcido y otros.—Responsables: Presidente de la XV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional y otros.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: David R. Jaime González.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-550/2007.—Actor: Manuel Díaz Lara y otros.—Responsables: Presidente del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, y otros.—25 de julio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Roberto Duque Roquero y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

Héctor Jiménez Márquez
Vs.
Comité Ejecutivo Nacional del Partido
Acción Nacional

Tesis IV/2007

FACULTAD DISCRECIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, PRIMER PÁRRAFO, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES INCONSTITUCIONAL AL CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA.—El artículo 94, primer párrafo de los Estatutos del Partido Acción Nacional, al conferir facultades discrecionales a su Comité Ejecutivo Nacional, para designar una delegación que sustituya a un comité estatal, es violatorio de los principios democráticos de legalidad y certeza jurídica previstos por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque ni dicho precepto ni en algún otro de la normatividad interna de la organización política, se establecen las causas, motivos, supuestos, circunstancias, opciones y límites del arbitrio, ni se esclarecen cuáles son los parámetros para calificar los acontecimientos necesarios para el ejercicio de las facultades discrecionales, su magnitud o el grado de afectación a la estructura y funcionamiento al interior del partido.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1728/2006.—Actor: Héctor Jiménez Márquez.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretaria: Gabriela Villafruerte Coello.

Partido Acción Nacional
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral

Tesis XVII/2007

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; y por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y de manera general, velar que todos los actos en materia electoral, se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. No obstante, puede darse el caso de que las citadas atribuciones explícitas de las que goza el referido Consejo General, en la práctica, pudieran ser disfuncionales, al no reconocerse la existencia y no ejercerse ciertas facultades implícitas que resultan necesarias para hacer efectivas aquéllas. Por tal razón, el ejercicio de las faculta-



des tanto explícitas como implícitas otorgadas al Consejo General, deben estar encaminadas a cumplir los fines para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. De otra manera, tales atribuciones se tornarían ineficaces y difícilmente se alcanzarían los fines institucionales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

**Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Tesis I/2007

FACULTADES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. UNA DENUNCIA ANÓNIMA PUEDE SER SUFICIENTE PARA QUE SE EJERZAN.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 49-A, apartado 2, inciso e), 49-B, apartados 2, inciso i) y 4, y 270, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3.1 del REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, conduce a determinar que entre los requisitos mínimos que deben contener las quejas o denuncias por las cuales se hagan saber a la autoridad electoral, hechos que puedan constituir infracciones a la ley en materia de financiamiento público que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador, se encuentra el relativo a que los escritos respectivos estén firmados, como medio necesario para identificar al autor, porque sólo así el inculpado puede contar con la totalidad de los elementos que le permitan defenderse adecuadamente de las imputaciones hechas en su contra. Lo anterior, no significa que, si en un caso, la autoridad electoral recibe una denuncia anónima sobre la existencia de un hecho ilícito, y lo puede corroborar con los elementos que tenga a su disposición en ejercicio de sus funciones, se encuentre impedida para iniciar un procedimiento sancionatorio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-8/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Roberto Duque Roquero.

**Adrián de la Cruz Reyes y otro
Vs.
Consejo General del Instituto Electoral
Veracruzano y Partido de la Revolución
Democrática**

Tesis XXVII/2007

FIRMA. SU DESCONOCIMIENTO POR QUIEN APARECE COMO SIGNANTE ES CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.—Conforme a los artículos 9, párrafos 1, inciso g), y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 11, párrafo 1, inciso c) y 13, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, para la procedencia de los medios de impugnación en materia electoral, se requiere que el actor o su representante suscriba de manera autógrafa la demanda, por lo que en caso contrario, dicho medio resulta improcedente, si quien aparece como signante desconoce expresa y fehacientemente la firma a él atribuida en el escrito de demanda.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1003/2007.—Actor: Adrián de la Cruz Reyes y otro.—Responsables: Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y Partido de la Revolución Democrática.—22 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretaria: Heriberta Chávez Castellanos.

**Mario Enrique Pacheco Ceballos
Vs.
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Campeche**

Tesis XIV/2007

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA REMOCIÓN DEL COORDINADOR DE UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NO ES IMPUGNABLE (Legislación de Campeche).—De la interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I, 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 3 y 79, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con el régimen parlamentario de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se concluye que la remoción del coordinador de una fracción parlamentaria que efectúe su partido político, no es objeto de control a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues tal cargo pertenece al ámbito del derecho parlamentario, y en esa medida, participa de la naturaleza estructural interna del Congreso del Estado, pues las leyes orgánicas correspondientes por lo general, prevén que la finalidad de los grupos parlamentarios es coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, además de que se constituirán como tales, por decisión de sus miembros. Así, los grupos parlamentarios sólo representan una manera de organización del trabajo legislativo, ya que no son órganos de decisión en sí mismos, pues



sólo realizan actividades preliminares a través de sus integrantes en las distintas comisiones que se reflejan en los proyectos, dictámenes, opiniones o informes, que luego son sometidos al Pleno del Congreso, sin que el coordinador tenga facultades de votar en nombre de los integrantes del grupo, si no que cada integrante emitirá su propio voto. A su vez, en cuanto a los derechos político-electorales debe decirse que el derecho de afiliación, no se ve trastocado con la remoción mencionada, a pesar de realizarse por su propio partido, puesto que no existe un derecho a ser coordinador parlamentario, salvo que los estatutos partidistas así lo dispongan. En todo caso, en este punto, el derecho que tienen los militantes es el de participar en la dirección del partido, el cual no se ve afectado con la remoción de coordinador parlamentario. Por su parte, el derecho a ser votado tampoco se afecta porque, implica, al igual que los demás derechos derivados de éste, la situación jurídica de igualdad en los distintos aspectos que lo conforman, es decir, igualdad para competir en un proceso electoral, ser proclamado electo, y ocupar materialmente y ejercer el cargo (acceder) por el ciudadano que haya sido electo. Respecto a los dos primeros aspectos, se traducen en que todos los ciudadanos deben gozar de iguales posibilidades sin discriminación, de tal manera que se garanticen que puedan ser igualmente elegibles y, en caso de obtener la mayoría de la votación emitida, ser declarado funcionario electo. Igualmente, comprenden el establecimiento en la ley de los elementos materiales necesarios que generan para los ciudadanos postulados como candidatos, una contienda equitativa. Finalmente, ocupar materialmente el cargo, se traduce en que el candidato ganador sea proclamado funcionario electo y tome posesión del cargo. Sin embargo, el derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento y garantía de esas condiciones de igualdad para ocupar y para ejercer la función pública correspondiente, por lo que la función para la cual fue proclamado, no se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-144/2007.—Actor: Mario Enrique Pacheco Ceballos.—Responsable: Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche.—21 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

**Partido Revolucionario Institucional
Vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Zacatecas**

Tesis XXXI/2007

LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO POLÍTICO TIENE DERECHO A LA ASIGNACIÓN AUN CUANDO FALTE UN SUPLENTE EN LAS FÓRMULAS REGISTRADAS (Legislación de Zacatecas).—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo quinto, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 27, apartado 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, permite considerar que las disposiciones contenidas en los dos últimos preceptos, se deben entender en el sentido de que, aun cuando en las fórmulas registradas que aparecen en la lista de representación

proporcional, falte algún suplente, el partido político de que se trate cumple con el imperativo legal y, por tanto, tiene derecho a participar en la asignación. Lo anterior, porque la finalidad de la representación proporcional es la de considerar a las minorías en los congresos, lo que permite el pluralismo político en la integración del órgano legislativo y reflejar con mayor fidelidad la voluntad popular expresada en las urnas, mediante el establecimiento de un sistema que conceda a las minorías contar con representación en dicho órgano; de esta forma, el conjunto de reglas integrantes del sistema de representación proporcional debe analizarse acorde con esa finalidad y no sólo con el texto de cada una de ellas, como acontece en el sistema previsto en la legislación electoral de Zacatecas, pues sólo de esa manera se consigue entender la norma como una regla más del procedimiento de conversión de votos en escaños. Considerar que tal disposición debe tomar en cuenta una circunstancia extraña al procedimiento de asignación, como sería atender a la exigencia del registro de los dos integrantes de cada una de las fórmulas, desvirtuaría las bases que sustentan el sistema de representación proporcional e imposibilitaría la participación de la ciudadanía en la formación y ejercicio del poder público, al impedir que los sufragios recibidos por determinado instituto político sean tomados en cuenta en la conformación de la legislatura local, lo que conlleva a una interpretación restrictiva del derecho fundamental de votar del ciudadano, que no encuentra cabida en el sistema electoral, al establecer una consecuencia desproporcionada por no registrar al suplente de una de las fórmulas.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-187/2007.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.—29 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

**Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”
Vs.**

**Tribunal de Justicia Electoral del Poder
Judicial del Estado de Baja California**

Tesis XXXIII/2007

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN GENERAR EL DESECHAMIENTO POR EXTEMPORANEIDAD DE LA DEMANDA (Legislación de Baja California y similares).—De la interpretación del artículo 436, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, se determina que los plazos para la presentación de los medios de impugnación obedecen a criterios ordinarios y objetivos, por lo que cualquier circunstancia extraordinaria que impida cumplir con esos plazos, imputable a la autoridad encargada de recibir el recurso o medio de impugnación, no genera la extemporaneidad en su presentación. Esto es así, siempre que existan elementos objetivos que permitan concluir que el actor, con la oportunidad debida, procuró presentar su escrito inicial en el plazo ordinario y, por causas imputables a la autoridad, no se le recibió dentro del término legal; en consecuencia, dicha circunstancia no debe generar el desechamiento por extemporaneidad del recurso o medio de impugnación correspondiente, para preservar el derecho de acceso a la justicia completa.



Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-257/2007.—Actora: Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

**Convergencia, Partido Político Nacional
Vs.
Sala Electoral del Tribunal Superior de
Justicia del Estado de Veracruz**

Tesis XXXVI/2007

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). CARECE DE VALIDEZ CUANDO SE EJECUTE EN LUGARES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY (Legislación de Veracruz).—Por la interpretación de los artículos 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 117, 160, fracción III, 188, fracción II, inciso b), 197, fracción IX, 236, 237, y 239, fracciones II, IV y V, del Código Electoral de dicha entidad federativa, se deriva que no es válido implementar el referido programa en lugares distintos a los consejos distritales y municipales, como podrían ser los centros de acopio, toda vez que es atribución exclusiva de los secretarios de los referidos consejos difundir los resultados preliminares de las elecciones. Lo anterior con independencia de las atribuciones reservadas a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, entre otras, de integrar el paquete electoral para remitirlo al consejo electoral o al centro de acopio relativo, en donde se adhiere al paquete un sobre dirigido al presidente del consejo correspondiente, que guarda un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo con el objeto específico de llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares. De ahí que, los centros de acopio son lugares destinados a la concentración temporal de la documentación proveniente de las casillas para su posterior remisión a los consejos distritales y municipales, sin que ello permita sustentar la posibilidad de que dicho programa se ejecute en tales centros.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-141/2007.—Actor: Convergencia, Partido Político Nacional.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.—2 de agosto de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos A. Ferrer Silva.

**Partido Nueva Alianza
Vs.
Tribunal Electoral de Quintana Roo**

Tesis XXXVIII/2007

REDISTRITACIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DURANTE LAS FASES DEL PROCESO CORRESPONDIENTE, ADQUIEREN DEFINITIVIDAD SI NO SE IMPUGNAN OPORTUNAMENTE (Legislación de Quintana Roo).—De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 5, 6, 25, 28, 49 y

76, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Quintana Roo, se advierte que las determinaciones adoptadas por el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, en las distintas etapas que integran las fases del proceso de redistribución, por regla general, son impugnables en forma autónoma ante el Tribunal Electoral del Estado a través de los medios de impugnación y plazos previstos en la legislación local, razón por la cual si no se impugnan en esa oportunidad, tales determinaciones adquieren definitividad y firmeza. En efecto, la redistribución es un acto complejo en la que se desarrollan diversos trabajos preparatorios para obtener datos y estudios técnicos relacionados con los criterios de densidad de población, condiciones geográficas y circunstancias socioeconómicas prevalecientes en las distintas regiones de la entidad. Tales actividades requieren la inversión de tiempo y desempeño profesional multidisciplinario y, por ello, la ley establece que la realización del estudio técnico para la determinación de los distritos electorales uninominales en que se dividirá al Estado, debe realizarse en el caso por lo menos dieciocho meses antes del proceso electoral ordinario de que se trate y que, invariablemente, la delimitación de la geografía electoral y su modificación deberán resolverse entre dos procesos electorales ordinarios. La variedad de actividades y de sujetos involucrados hace inviable efectuar la redistribución en un solo acto y, por ello, los acuerdos adoptados en cada una de esas etapas adquiere definitividad para efectos de su posible impugnación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-234/2007.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Partido del Trabajo

Vs.

**Pleno del Supremo Tribunal
del Poder Judicial del Estado
de Aguascalientes**

Tesis II/2007

REDISTRIBUCIÓN. PARA LLEVARLA A CABO SE PUEDEN UTILIZAR INSTRUMENTOS ADICIONALES AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN (Legislación de Aguascalientes).—La interpretación sistemática y funcional del artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 64, 65, 72 y 121 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, permite afirmar que en el Estado de Aguascalientes la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se realiza mediante elecciones directas, cuya organización está encomendada al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al cual se otorgan las facultades necesarias para ese efecto, entre las que se encuentran, la de realizar las actividades relacionadas con la geografía electoral. Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para efectos de llevar a cabo el procedimiento de redistribución, puede utilizar instrumentos adicionales al censo general de población para fijar la distribución y circunscripción plurinominal que sirvan para la elección de los diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, trabajos que son elementales para



la preparación de dichos comicios, razón por la cual para que pueda tomarse como base el criterio poblacional contemplado en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de dicho Estado, la distribución de la totalidad de los distritos electorales uninominales se debe llevar a cabo con apoyo en todos los mecanismos posibles y necesarios al efecto, porque si tal precepto constitucional establece como base del procedimiento de redistribución un criterio poblacional, entonces la forma para adecuar tal mecanismo es a través, de la utilización de todos los instrumentos que arrojen datos actualizados, fidedignos y confiables acerca de la densidad poblacional, pues de lo contrario, si se tomaran como base, únicamente, los datos generados por el censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los cuales pueden encontrarse rebasados o desactualizados, se incumpliría con el propósito de delimitar geográficamente los distritos lo más apegado posible a la realidad poblacional, en franca contravención a los principios electorales constitucionales de certeza y objetividad. En ese sentido, tanto el artículo 17 de la Constitución local, como el 121 del código electoral de la misma entidad son, disposiciones enunciativas, mas no limitativas, pues la interpretación sistemática y funcional, sobre la base de las consideraciones expuestas, permiten llegar a tal conclusión, máxime que el legislador no utilizó palabras, como *únicamente*, *solamente* o *exclusivamente*, por tanto, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes está facultado para utilizar todos los instrumentos necesarios, para llevar a buen término el procedimiento de redistribución, sobre la base de un criterio poblacional.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-480/2006.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Pleno del Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—7 de diciembre de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretaria: Karime Valenzuela Riquer.

Luis Alfonso Silva Romo

Vs.

**Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez,
Oaxaca**

Tesis XIII/2007

REGIDOR PROPIETARIO DE AYUNTAMIENTO. FORMA DE CUBRIR SU AUSENCIA DEFINITIVA ANTE LA FALTA DE SU RESPECTIVO SUPLENTE (Legislación de Oaxaca).—De la interpretación sistemática de los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo tercero fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, así como 35, 42, fracción III, 43 y 92 de la Ley Municipal para dicho Estado, en relación con el artículo 40 de las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se concluye que el sistema previsto por el legislador estatal para el supuesto de falta de un regidor propietario, y de su respectivo suplente, es el de que los miembros del ayuntamiento deberán acordar quién cubrirá la vacante de entre los restantes suplentes electos, correspondientes a las demás fórmulas asignadas al partido político de que se trate y en caso de no lograr tal consenso, se dará vista a la Legislatura del Estado para que haga la designación correspondiente y a efecto de evitar que esta facultad discrecional se ejerza en forma arbitraria, la decisión del órgano deberá recaer en

alguno de los restantes suplentes electos. Este sistema es acorde con la regla prevista para resolver la ausencia del propietario y el suplente de algún miembro del ayuntamiento en la propia legislación estatal, sin que la ley exija el orden descendente de los suplentes para elegir a quien deba ser designado. El sistema anterior, además de armonizar con el sistema jurídico estatal, permite la adopción de medidas racionales y naturales, como la señalada, con pleno respeto a la libertad de que goza el ayuntamiento en el sistema constitucional y el respeto a la voluntad ciudadana, ya que sólo ante la falta de consenso en el cabildo, recaerá la potestad respectiva en la legislatura local.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1727/2006.—Actor: Luis Alfonso Silva Romo.—Autoridad responsable: Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.—7 de diciembre de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

Partido Acción Nacional

Vs.

Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz

Tesis XXXII/2007

REGISTRO DE CANDIDATO. MOMENTO OPORTUNO PARA SU IMPUGNACIÓN POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA (Legislación de Veracruz).—Del principio constitucional reconocido en materia electoral consistente en que todos los actos y resoluciones deben quedar sujetos al control jurisdiccional, en armonía con los artículos 70, párrafo cuarto; 189; 191, fracciones VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se desprende que el momento para impugnar el registro de un candidato, cuando se aduce la realización de actos anticipados de precampaña, es a partir de que se emite la resolución atinente al registro, con independencia de que esa irregularidad se hubiera hecho valer en la sesión partidaria respectiva. En efecto, el citado artículo 70, párrafo cuarto, de la ley electoral estatal prevé como requisito para otorgar el registro, el no haber realizado actos anticipados de precampaña en el proceso interno de selección del partido político de que se trate; por tanto, si el momento en que la autoridad electoral tiene por acreditado tal requisito, es al efectuar el registro, esa decisión es la impugnabile en atención al mencionado principio de control jurisdiccional, y no la selección respectiva; así la acreditación queda *sub-judice* hasta que se resuelva en definitiva, en la instancia procedente, la veracidad de la comisión de la conducta cuestionada.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-220/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz.—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo, Claudia Pastor Badilla y Sergio Arturo Guerrero Olvera.



**Omar Hernández Caballero
Vs.
Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores del Instituto Federal
Electoral, por conducto del Vocal
respectivo de la 25 Junta Distrital
Ejecutiva del Distrito Federal**

Tesis XXX/2007

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (Legislación del Estado de México y similares).—De la interpretación funcional de los artículos 18, 35, fracción I; 38, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, apartado 1, 139, 140 y 145, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 23, 43, fracciones I y II; 44 del Código Penal del Estado de México; y 189, 196, 198, 199, 200, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, se advierte que cuando una pena corporal impuesta es sustituida por cualquier otra que no implique privación de la libertad, la suspensión de derechos político-electorales concluirá de tal manera que se restituyen plenamente. Lo anterior porque, si la suspensión de derechos político-electorales es consecuencia de la aplicación de una pena de prisión, tal medida debe desaparecer cuando la pena corporal es sustituida por otra que no limite la libertad personal, como puede ser multa, trabajo en beneficio de la comunidad, o por tratamiento en libertad o prelibertad, entre otras. Tal criterio se sustenta en los principios de readaptación social del individuo y *pro cive*, así como en la tendencia observada en el orden jurídico internacional y en el derecho comparado, de proscribir la limitación de los derechos político-electorales cuando ella no está justificada. La readaptación social constituye uno de los principios fundamentales del derecho penal, reconocido en el artículo 18 de la Constitución General de la República y tiene por objeto que las penas deban orientarse de forma tal que sean compatibles con los valores constitucionales y democráticos y, por tanto, no se establecen como instrumento de venganza a los responsables de la comisión de un delito, sino como una medida necesaria, orientada a la readaptación social del individuo y a la prevención del delito. Esto resulta también conforme al principio *in dubio pro cive*, ya que debe entenderse que en determinados casos, la suspensión de derechos político-electorales pierde su razón de ser, a partir del adecuado equilibrio entre las necesidades de readaptación del delincuente, sus derechos, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SUP-JDC-20/2007.—Actor: Omar Hernández Caballero.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo de la 25 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Gerardo de Icaza Hernández.

Jorge Constantino Kanter

Vs.

**Comisión Nacional de Justicia Partidaria
del Partido Revolucionario Institucional**

Tesis VII/2007

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS PARTIDISTAS. PARA QUE SEA LEGAL SU APLICACIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR, DEBE SER PROPORCIONAL AL PRESUNTO HECHO COMETIDO.—De la interpretación de los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 5, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se concluye que, cuando un órgano partidista imponga dentro de un procedimiento administrativo sancionador, como medida cautelar, la suspensión de derechos políticos al interior de una asociación de ciudadanos, debe ser proporcional, útil, idónea y necesaria en razón de la presunta conducta reprochable, además de que debe aplicarse ante la existencia de un valor jurídico que requiere protección provisional y urgente, el cual se pueda ver afectado de manera importante, de modo que haga difícil o imposible su restitución cuando se dicte la resolución definitiva.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1776/2006.—Actor: Jorge Constantino Kanter.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—11 de enero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado.

José Gregorio Pedraza Longi

Vs.

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores por conducto de su Vocalía
en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el
Estado de Puebla**

Tesis XV/2007

SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.—La interpretación armónica, sistemática y funcional del artículo 38, fracción II, en relación con los artículos 14, 16, 19, 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, párrafo 5, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permite concluir que la suspensión de los derechos o prerrogativas del ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión no es absoluta ni categórica. En efecto, las referidas disposiciones establecen las bases para admitir que, aun cuando el ciudadano



haya sido sujeto a proceso penal, al habersele otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluido a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales; pues resulta innegable que, salvo la limitación referida, al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos. Por lo anterior, congruentes con la presunción de inocencia reconocida en la Constitución Federal como derecho fundamental y recogida en los citados instrumentos internacionales, aprobados y ratificados en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de derechos consistente en la restricción particular y transitoria del ejercicio de los derechos del ciudadano relativos a la participación política, debe basarse en criterios objetivos y razonables. Por tanto, tal situación resulta suficiente para considerar que, mientras no se le prive de la libertad y, por ende, se le impida el ejercicio de sus derechos y prerrogativas constitucionales, tampoco hay razones que justifiquen la suspensión o merma en el derecho político-electoral de votar del ciudadano.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-85/2007.—Actor: José Gregorio Pedraza Longi.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de su Vocalía en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Joel Cruz Chávez y otros

Vs.

Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca

Tesis XXII/2007

USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS. ES VÁLIDA LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS.—De lo dispuesto en los artículos 12, apartados 1, incisos a) y c), 2 y 3, 13, apartado 1, inciso b), 45, apartado 1, inciso b), fracción II, 54, apartado 1, inciso b), 65, apartados 2 y 3 y 79, apartado 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es posible deducir que todas estas disposiciones están articuladas bajo el mismo principio asumido por el legislador, a saber, que la defensa de los derechos político-electorales del ciudadano, ya sea por acción o mediante formulación de excepciones y defensas, se tiene que efectuar en forma personal e individual, pues está proscrita toda posibilidad de que el ciudadano, en cuanto a tal o en su calidad de candidato, puede ser representado, con la sola excepción de cuando el acto impugnado consiste en la negativa de registro como partido o agrupación política, porque en este supuesto la legitimación recae en los representantes legítimos de la asociación o agrupación solicitante, y no a los ciudadanos en lo individual. Sin embargo, cuando en el litigio o controversia relacionada con la defensa de los derechos político-electorales se encuentran como parte ciudadanos mexicanos pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas, debe concluirse que respecto de éstos es admisible que comparezcan al juicio por sí mismos o, si así lo estiman conveniente o necesario, a través de algún representante legal, en aplicación directa de lo establecido en el

artículo 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce como prerrogativa fundamental de los indígenas mexicanos, el de ser asistidos, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y de su cultura, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente. Dada la naturaleza y función de los derechos reconocidos a las colectividades indígenas y sus miembros por la Constitución Federal, las dos garantías contenidas en la fracción precisada, que acompañan al derecho genérico a acceder en plenitud a los tribunales de justicia, atienden a las condiciones o situaciones particulares que caracterizan a estas colectividades y que les permite identificarse como tales y, consecuentemente, desarrollarse en lo individual, pues por un lado, con la especial consideración de sus costumbres y especificidades culturales se pretende el respeto y la preservación de las normas de control social que han sido fundamentales para mantener su identidad, y se evita la percepción de la jurisdicción del Estado como ajena y opuesta a sus usos consuetudinarios, y por otro, a contrarrestar la situación de desigualdad material en que se encuentran los indígenas por el desconocimiento en el uso del lenguaje español o del régimen jurídico específico que regula la materia del litigio, motivo por el cual, la asistencia de mérito comprende cualquier clase de ayuda, coadyuvancia o asesoramiento en la formulación y presentación de los escritos o en la comparecencia y el desarrollo de alguna diligencia o acto procesal y, en tal virtud, un defensor puede incluso presentar promociones por cuenta de los ciudadanos pertenecientes a colectividades indígenas, siempre y cuando esté debidamente demostrada la representación legal de quien comparezca a nombre de los interesados.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007. Incidente de ejecución de sentencia.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca.—5 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

Partido Nueva Alianza

Vs.

Sala “A” del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas

Tesis XXI/2007

VIOLACIÓN DETERMINANTE EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SURTIMIENTO DE TAL REQUISITO, ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN EN LA IMAGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—El estudio del requisito de procedibilidad para el juicio de revisión constitucional electoral, previsto en el artículo 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, concierne a que la violación reclamada pueda resultar determinante en el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones, en tratándose de sanciones económicas impuestas a los partidos políticos, debe abarcar aspectos que van más allá de los relativos al menoscabo en su patrimonio y de la alteración que esto provoque en el desarrollo de las actividades partidarias. Existen factores diversos, no menos importantes, que inciden en la evaluación de la irregularidad, como es el referente al posible detri-



mento de la imagen de los partidos como alternativa política ante la ciudadanía. Por ello, en el análisis de procedencia del juicio de revisión constitucional, debe valorarse el detrimento que, en su caso, puede provocar, por ejemplo, la imposición de una sanción, en lo que toca a la imagen respetable que tienen como alternativa política ante los ciudadanos. Tal ponderación, siempre debe realizarse a partir de la apreciación objetiva de la noción temporal, que se vincula con la proximidad de la violación combatida y el desarrollo de los comicios, así como del factor cualitativo, relacionado con la naturaleza de las conductas que motivaron la sanción, dado que de resultar ilegal tal imposición, se puede afectar indebidamente la percepción que la ciudadanía tenga respecto del instituto político como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador, en una innegable afectación a las condiciones de igualdad en las que contiene, esto, en atención a que los partidos son entes generadores de opinión para la participación del pueblo en la vida democrática, donde la manifestación y difusión de sus ideas, constituye no solo el ejercicio de una prerrogativa fundamental de expresión, sino uno de los instrumentos primordiales que permiten obtener la preferencia del electorado.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-11/2007.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Sala “A” del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas.—21 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Partido del Trabajo

Vs.

Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

Tesis XXIV/2007

VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA. INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Legislación de Chihuahua).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 40, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 15, párrafo 2, de la ley electoral de la citada entidad federativa, se concluye que el legislador local conceptualizó la “votación estatal válida emitida”, con dos finalidades distintas atendiendo, cada una de ellas, a etapas diversas del procedimiento para la asignación de curules por el principio de representación proporcional. Así, la primera, se refiere a la votación que debe tomarse en cuenta como base para determinar cuáles fueron los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos o coaliciones contendientes; y la segunda, constituye la base para determinar la adjudicación de las diputaciones por este principio. Por lo anterior, para establecer, en una primera etapa, qué partidos o coaliciones tienen derecho para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se debe tomar en cuenta sólo la votación válida emitida, que es aquella que resulta de restar al total de votos emitidos, la relativa a candidatos no registrados, así como los votos nulos. Una vez determinado qué partidos políticos o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación, por “votación estatal válida emitida” debe entenderse la cifra que resulte de deducir a la votación emitida en la entidad, los votos relativos a candidatos no registrados, los



nulos y los emitidos a favor de los contendientes que no obtuvieron el dos por ciento de la votación válida emitida, a que se refiere la primera finalidad.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-235/2007 y acumulados.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.—26 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.

Esta obra se imprimió en noviembre de 2007
en la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Av. Carlota Armero núm. 5000, Colonia CTM Culhuacán
C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F.

Su tiraje fue de 1,500 ejemplares

